

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa del 27 al 28 de agosto de 2020 en 5 municipios y vientos fuertes el 27 de agosto de 2020 y lluvia severa del 27 al 28 de agosto de 2020 en 2 municipios, todos del Estado de Jalisco.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 27 de agosto de 2020 para los municipios de San Juan Quiahije y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 700-04-00-00-00-2020-108 mediante el cual se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Oficio mediante el cual se modifica el proemio y los artículos primero y tercero, fracciones I y II, de la autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros otorgada a Mapfre Seguros de Crédito, S.A., (ahora Solunion México Seguros de Crédito, S.A.).

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, respecto de los inmuebles federales con números DSRDPF/021/2020 al DSRDPF/036/2020.

SECRETARIA DE BIENESTAR

Aviso por el que se da a conocer la publicación en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, del Manual de Operación de los Agentes de Bienestar Microrregional.

Aviso por el que se da a conocer la publicación en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Colima.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de las Oficinas Administrativas del INAPAM.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Federico Héctor Marín Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. ..

Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de Josefina Estrada Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de los participantes que pasan a la segunda etapa del primer concurso abierto de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT- EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/ 2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/ 2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/ 08/2020.04 y ACT-PUB/26/08/2020.08, en el sentido de ampliar sus efectos al 9 de septiembre del año en curso inclusive.

Acuerdo mediante el cual se aprueba modificar el anexo del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/ 2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04 y ACT-PUB/15/04/2020.02, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de mayo del año en curso inclusive, con motivo de la publicación en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, del 21 de abril de 2020 del Acuerdo por el que se modifica el similar, en el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS- CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Salud.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Unid@s.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Sociedad e Instituciones.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Movimiento por el Rescate de México.

Extracto del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual se reforma el Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG185/2020.

Extracto del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la implementación del uso de estrados electrónicos.

Extracto del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación al Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados con

irregularidades.

Extracto del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la Resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 25/2020-CA, derivado del incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 10/2020.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/52/2020 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste, a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México; y suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa del 27 al 28 de agosto de 2020 en 5 municipios y vientos fuertes el 27 de agosto de 2020 y lluvia severa del 27 al 28 de agosto de 2020 en 2 municipios, todos del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracciones II, inciso e) y IV, 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 102/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Villa Purificación y Cuautitlán de García Barragán de dicha Entidad Federativa, descrito como tormenta tropical Hernán del 27 al 28 de agosto de 2020.

Que con oficio BOO.8.-340, de fecha 2 de septiembre de 2020, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar 102/2020 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del 27 al 28 de agosto de 2020, en los municipios de Tomatlán, Cabo Corrientes, Villa Purificación, Casimiro Castillo y Cuautitlán de García Barragán y por vientos fuertes el 27 de agosto de 2020 y lluvia severa del 27 al 28 de agosto de 2020 en los municipios de Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.

Que con fecha 3 de septiembre de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Jalisco presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 27 AL 28 DE AGOSTO DE 2020 EN 5 MUNICIPIOS Y VIENTOS FUERTES EL 27 DE AGOSTO DE 2020 Y LLUVIA SEVERA DEL 27 AL 28 DE AGOSTO DE 2020 EN 2 MUNICIPIOS, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Tomatlán, Cabo Corrientes, Villa Purificación, Casimiro Castillo y Cuautitlán de García Barragán, por lluvia severa del 27 al 28 de agosto de 2020 y por vientos fuertes el 27 de agosto de 2020 y lluvia severa del 27 al 28 de agosto de 2020 en los municipios de Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 27 de agosto de 2020 para los municipios de San Juan Quiahije y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, inciso d); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0577/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial los días 26, 27 y 28 de agosto de 2020 para los municipios de Candelaria Loxicha, Loma Bonita, Mazatlán Villa de Flores, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Baltazar Loxicha, San Francisco del Mar, San Francisco Ozolotepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Quiahije, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Luis Amatlán, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Pablo Coatlán, San Pedro Amuzgos, San Pedro Yólox, San Sebastián Coatlán, Santa Catarina Cuixtla, Santa María Ozolotepec, Santa María Yucuhiti, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Xanica, Santo Domingo Petapa, Santo Tomás Tamazulapan, Villa Talea de Castro y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo de dicha Entidad Federativa; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0916/2020 de fecha 29 de agosto de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca señalados en el oficio número CEPCO/FONDEN/0577/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-338 de fecha 1 de septiembre de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 27 de agosto de 2020 para los municipios de San Juan Quiahije y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca.

Que el 1 de septiembre de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-093-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por lluvia severa el día 27 de agosto de 2020 para los municipios de San Juan Quiahije y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020 PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN QUIAHIJE Y VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por lluvia severa el día 27 de agosto de 2020 para los municipios de San Juan Quiahije y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a uno de septiembre de 2020.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9, fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 700-04-00-00-2020-108 mediante el cual se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Servicios al Contribuyente.- Administración Central de Operación de Padrones.- 700-04-00-00-2020-108.- Exp SAT-251-2020-001.

Asunto: Se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Vigente.

La Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto publicado en el citado Diario Oficial el 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 4 de diciembre de 2018, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción VII, inciso d), y segundo, 5, párrafo primero, 33, apartado D, en relación con el artículo 32, párrafo primero, fracción XXXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; así como en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente y Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

En términos de lo previsto por el artículo 27, apartado D. fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, es obligación de los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Por otro lado, en el citado artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, se estableció como obligación para el Servicio de Administración Tributaria dar a conocer tanto en su Portal de Internet como en el Diario Oficial de la Federación la lista de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, y a fin de determinar qué datos e información se dará a conocer a los contribuyentes, así como la periodicidad en que la autoridad deberá publicar el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes, a través de la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, se determinó, por un lado, que dicho listado deberá publicarse en los medios indicados, de manera bimestral a más tardar los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. Por su parte, y por cuanto hace la información que deberá incluir la autoridad en dicho listado, la citada disposición señala que el aludido listado deberá contener la denominación o razón social, nombre comercial, ciudad y país de origen y la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional.

Lo anterior, salvaguardando el principio de absoluta reserva respecto de los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados a que se refiere el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, esta Administración Central de Operación de Padrones adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, adjunta al presente oficio como Anexo 1, el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, listado que se publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de septiembre del 2020.- La Administradora Central de Operación de Padrones,
Zachiel Huerta De La Cruz.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 700-04-00-00-2020-108 de fecha 1 de septiembre de 2020, que contiene el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes

LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL RFC.

De conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, el SAT pone a su disposición el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC.

	<i>Denominación o Razón Social</i>	<i>Nombre comercial</i>	<i>RFC</i>	<i>Ciudad y País de origen</i>	<i>Fecha de inscripción en el RFC</i>
1	Airbnb Ireland Unlimited Company	Airbnb Ireland Unlimited Company	AIU120412G29	Irlanda	21/07/2020
2	Alexa Internet	Alexa Internet	AIN970501J32	Estados Unidos de América	09/06/2020
3	Amazon Services Europe S.A R.L.	Amazon Services Europe S.A R.L.	ASE030509UJ6	Gran Ducado de Luxemburgo	24/06/2020
4	Amazon Services International, INC.	Amazon Services International, INC.	ASIO30624312	Estados Unidos de América	09/06/2020
5	Amazon.com Service LLC	Amazon.com Services LLC	ASL020118JS5	Estados Unidos de América	09/06/2020
6	Apple Services LATAM, LLC	Apple	ASL1908207Z2	Estados Unidos de América	30/07/2020
7	Bloomberg Finance L.P.	Bloomberg Finance L.P.	BFL070605UE0	Estados Unidos de América	25/06/2020
8	Carrentals.com,Inc	Carrentals.com	CIN141104QJ1	Estados Unidos de América	07/07/2020
9	Claro Video, LLC	Claro Video	CVL0609272C7	Estados Unidos de América	22/07/2020
10	Coursera, Inc.	Coursera, Inc.	CIN111007CZ8	Estados Unidos de América	13/07/2020
11	DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD.	DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD.	DMI1712045J9	República de Singapur	04/09/2019
12	Expedia Lodging Partner Services SARL	Expedia Lodging Partner Services SARL	ELP091201J49	Confederación Suiza	25/08/2020
13	Expedia LX Partner Business, INC.	Expedia Local Expert	ELP151211DD5	Estados Unidos de América	08/07/2020
14	Expedia, INC.	Expedia	EIN131115UE7	Estados Unidos de América	22/06/2020
15	Facebook Payments International Limited	Facebook Payments International Limited	FPI110310M26	Irlanda	17/08/2020
16	Facebook Technologies Ireland Limited	Facebook Technologies Ireland Limited	FTI141010SU2	Irlanda	18/08/2020
17	Fender Digital LLC	Fender Digital LLC	FDL151231HH2	Estados Unidos de América	06/08/2020
18	HBO Digital Latin America LLC	HBO Digital Latin America LLC	HDL170310NP7	Estados Unidos de América	16/07/2020
19	Homeaway UK LIMITED	Homeaway	HUL9601305U0	Reino Unido	23/06/2020
20	Homeaway.com, INC.	Homeaway.com, INC.	HIN050121KJ5	Estados Unidos de América	23/06/2020
21	Huawei Services (Hong Kong) CO., Limited	Huawei Services (Hong Kong) CO., Limited	HSH1004271Z0	Hong Kong	15/07/2020

22	IMDb.com, INC.	IMDb.com, INC.	IIN071205L63	Estados Unidos de América	29/06/2020
23	LinkedIn Ireland Unlimited Company	LinkedIn	LIU091111UIA	Irlanda	29/07/2020
24	Microsoft Corporation	Microsoft Corporation	MCO091123MR8	Estados Unidos de América	02/06/2020
25	Moco Studios Private Limited	Moco Studios Private Limited	MSP1712191HA	República de Singapur	16/07/2020
26	NBA Properties, INC.	NBA Properties, INC.	NPI670830GU1	Estados Unidos de América	26/08/2020
27	Netflix International B.V.	Netflix International B.V.	NIB110729FX4	Reino de los Países Bajos	01/06/2020
28	Rebuilding Technology PTE. LTD	Rebuilding Technology PTE. LTD	RTP181221NE7	República de Singapur	04/09/2019
29	Roku, INC.	Roku, INC.	RIN080201H69	Estados Unidos de América	10/07/2020
30	Social Online Payments Limited	Social Online Payments Limited	SOP110313V65	Irlanda	27/08/2020
31	Spotify AB	Spotify AB	SAB060412Q81	Reino de Suecia	20/07/2020
32	The Mind Hub Company, S.L.	The Mind Hub Company, S.L.	MHC190614CM6	Reino de España	09/07/2020
33	Uber B.V.	Uber B.V.	UBV121024TN8	Reino de los Países Bajos	10/07/2019
34	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	VIL071126SJ6	Reino de España	09/07/2020
35	Zoom Video Communications, INC.	Zoom Video Communications, INC	ZVC110421C76	Estados Unidos de América	17/06/2020

Nota: Fecha de corte de la información 31 de agosto de 2020.

OFICIO mediante el cual se modifica el proemio y los artículos primero y tercero, fracciones I y II, de la autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros otorgada a Mapfre Seguros de Crédito, S.A., (ahora Solunion México Seguros de Crédito, S.A.).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-207/15.

SOLUNION MÉXICO SEGUROS DE CRÉDITO, S.A.

(antes Mapfre Seguros de Crédito, S.A.)

Paseo de los Tamarindos No. 150-PB

Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120

At'n.: C. Eduardo Siqueiros T.
Representante

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de la atribuciones que le confiere el artículo 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Solunion México Seguros de Crédito, S.A. es una sociedad autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de crédito, según consta en la resolución 366-IV-5196 del 28 de octubre de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003 y modificada por última vez mediante oficio 366-III-0397/14 del 14 de mayo de 2014.
- II. Mediante oficio 366-III-955/13 del 2 de diciembre de 2013, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, entre otros:
 - a) Autorizó a Mapfre Seguros de Crédito, S.A., en calidad de sociedad fusionante para que se fusionará con Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A., en calidad de sociedad fusionada.

- b) Aprobó la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. para cambiar de denominación a Solunion México Seguros de Crédito, S.A.
 - c) Aprobó la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. para incrementar su capital social de \$33,000,000.00 a \$81,000,000.00.
 - d) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a aquel en que se lleve a cabo la fusión entre Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y las reformas citadas en los incisos b) y c), el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en las que se protocolizara los proyectos de asambleas generales extraordinarias de accionistas de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A., que acordaron la fusión, así como las reformas a las cláusulas segunda y sexta de los estatutos sociales de Mapfre Seguros de Crédito, S.A., para efecto de proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.
- III. Con escritos del 13 de noviembre de 2014, Solunion México Seguros de Crédito, S.A., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
- a) El primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 64,988 del 30 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 2014 con folio mercantil 304871*, en la que consta la protocolización de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y de Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. que acordaron la fusión autorizada y la modificación a la cláusula sexta aprobada con el oficio 366-III-955/13 del 2 de diciembre de 2013.
 - b) Copia certificada de la escritura pública No. 65,431 del 31 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. del 16 de julio de 2014, que resolvió la modificación a la cláusula segunda de sus estatutos sociales, así como escrito de dicho notario, en el que señala que el primer testimonio de dicha escritura se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- IV. Con escrito del 26 de febrero de 2015, Solunion México Seguros de Crédito, S.A. remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 65,431 citada en el inciso b) del Antecedente III, inscrita en el Registro Público de Comercio de Huixquilucan Estado de México el 11 de febrero de 2015 y fecha de prelación al 31 de octubre de 2014, con folio mercantil electrónico 20 * 4

CONSIDERANDOS

- I. Que la fusión se realizó el 16 de julio de 2014, cumpliéndose con lo establecido en el oficio 366-III-955/13 citado en el Antecedente II.
- II. Dicha fusión surtió efectos el 8 de octubre de 2014, al inscribirse en el Registro Público de Comercio, tal como se indica en el Antecedente III, inciso a).
- III. Que derivado de las aprobaciones a las cláusulas segunda y sexta de los estatutos sociales, tal como se indicó en los incisos b) y c) del Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- IV. Que remitieron a esta Secretaría los primeros testimonios y tres copias simples de la escritura pública 64,988 y 65,431 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el proemio y los artículos primero y tercero, fracciones I y II, de la autorización otorgada a Mapfre Seguros de Crédito, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A SOLUNION MÉXICO SEGUROS DE CRÉDITO, S.A. PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE SOLUNION SEGUROS DE CRÉDITO, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., A TRAVÉS DE MAPFRE AMÉRICA CAUCIÓN Y CRÉDITO, S.L., AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Solunion México Seguros de Crédito, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de Mapfre América Caución y Crédito, S.L., ambas del Reino de España.

ARTICULO TERCERO.- ...

I.- La denominación será Solunion México Seguros de Crédito, seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura, S. A.

II.- El capital social será de \$81,000,000.00 (ochenta y un millones de pesos 00/100, Moneda Nacional), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

III.- ...”

Segundo.- La autorización otorgada a Solunion México Seguros de Crédito, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A SOLUNION MÉXICO SEGUROS DE CRÉDITO, S.A. PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE SOLUNION SEGUROS DE CRÉDITO, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., A TRAVÉS DE MAPFRE AMÉRICA CAUCIÓN Y CRÉDITO, S.L., AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Solunion México Seguros de Crédito, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de Mapfre América Caución y Crédito, S.L., ambas del Reino de España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en seguros la operación de daños, en el ramo de crédito.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Solunion México Seguros de Crédito, seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura, S.A.

II.- El capital social será de \$81,000,000.00 (ochenta y un millones de pesos 00/100, Moneda Nacional), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Solunion México Seguros de Crédito, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D. F., a 17 de marzo de 2015.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 497954)

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, respecto de los inmuebles federales con números DSRDPF/021/2020 al DSRDPF/036/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/021/2020 al DSRDPF/036/2020.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI y XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Marina ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/021/2020 al DSRDPF/029/2020, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los señalados con los números DSRDPF/030/2020 al DSRDPF/035/2020, y la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México el señalado con el número DSRDPF/036/2020, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
021/2020	3-3478-2	"Estación Naval de Puerto Escondido, Loreto, B.C.S." ubicado en Carretera Transpeninsular Playa de Puerto Escondido, BCS, N° 3, Zona Naval Estación de Búsqueda y Rescate, C.P. 23881, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur. Superficie de 2069.40 metros cuadrados.	NORTE	Boulevard Puerto Escondido	71.58
			SUR	Cerro el Quemado	30.00
			ESTE	Lote 1 de FONATUR	41.26
			OESTE	Cerro el Quemado	53.81
022/2020	3-3489-0	"Ampliación ENA San Carlos" ubicado en Calle Puerto Mejía, Manzana 8, Parque Industrial Puerto San Carlos, C.P. 23740, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur. Superficie de 1658.15 metros cuadrados.	NORESTE	Predio de SEMAR	164.974
			NOROESTE	Predio Señalamiento Marítimo	18.453
			SURESTE	Predio de SEMAR	37.012
			SUROESTE	Zona Federal Marítimo Terrestre	79.539

023/2020	14-13864-0	“Instalaciones Complementarias de ZN-8” ubicado en Boulevard Francisco Medina Ascencio, S/N, Colonia Educación, C.P. 48338, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco Superficie de 2018.06 metros cuadrados.	NORTE	Predio de la Secretaría de Marina	151.72
			SUR	Administración Portuaria Integral	157.80
			PONIENTE		8.05
			ORIENTE	Zona Federal Marítimo Terrestre	19.62
				Francisco Medina Ascencio	
024/2020	20-26368-0	“Instalaciones Navales Complementarias Sector Naval de Huatulco” ubicado en Carretera Federal Libre del Centro de Huatulco-Aeropuerto, S/N, Zona Naval Instalaciones Complementarias, C.P. 70987, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca. Superficie de 69176.35 metros cuadrados.	NORTE	En línea Quebrada de Ocho Tramos con Sector Naval	307.54
			SUR		127.70
			ESTE	En línea Quebrada de Dos Tramos con Propiedad Particular	407.68
			OESTE	En línea Quebrada de Ocho Tramos con Sector Naval	617.94
				En línea Quebrada de Ocho Tramos con Propiedad Particular.	
025/2020	26-4295-4	“Sanatorio Naval de Puerto Peñasco” ubicado en Avenida Luis Encinas Esq. Calle 11, S/N, Puerto Peñasco, C.P. 83550, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora. Superficie de 5489.00 metros cuadrados.	NORESTE	Propiedad de Elizabeth Hernández Schmerfeco	95.89
			NOROESTE		57.58
			SURESTE	Calle 11	61.26
			SUROESTE	Escuela Primaria Técnico Pesquera	89.33
				Avenida Luis Encinas	
026/2020	26-11066-0	“Estación Naval Yavaros” ubicado en Carretera Federal Libre Huatambo-Yavaros, S/N, Zona Naval Estación Naval de Yavaros, C.P. 85252, Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora. Superficie de 1599.70 metros cuadrados.	NORTE	Avenida General Álvaro Obregón	23.19
			SUR		30.98
			ESTE	Con Terrenos Nacionales	69.05
			OESTE	Con Calle Sin Nombre	55.72
				Con Terrenos Nacionales	
027/2020	27-4361-5	“Partida de Infantería de Marina Sánchez Magallanes” ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Sánchez Magallanes Villa, C.P. 86160, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco. Superficie de 5566.00 metros cuadrados.	NORTE	Zona Federal	59.10
			SUR	Propiedad Rosalba Gómez	50.00
			ESTE	Calle Carlos Greene	36.50
			OESTE	Propiedad Privada	37.60
028/2020	27-10076-7	“Para Vivienda” ubicado en Calle Independencia, S/N, Colonia Ulises García, C.P. 86750, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 1596.17 metros cuadrados.	NORTE	Con Calle Grijalva	40.48
			SUR	Con Propiedad Pablo Díaz	40.03
			ESTE	Con Propiedad Pablo Díaz	40.29
			OESTE	Con Calle Independencia	40.10
029/2020	27-10147-9	“Ampliación del Batallón de Infantería de Marina Número 11” ubicado en Prolongación Francisco I. Madero, S/N, Colonia Centro, C.P. 86750, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 20000.00 metros cuadrados	NORESTE	Señora Cesarea Minaya de los Santos	50.006
			NOROESTE		339.997
			SURESTE	Predio de la Secretaría de Marina	399.997
			SUROESTE	Calle Francisco I. Madero	50.00
				Predio de la Secretaría de Marina	
030/2020	9-17351-3	“Hogar Sustituto No. 2” ubicado en Calle Doctor Navarro, N° 100, Colonia Doctores, C.P. 6720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 691.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Doctor Navarro	89.75
			SUR	Casa Amiga Obrera 1 del DIF	89.75
			ESTE		10.40
			OESTE	Casa Amiga Obrera 1 del DIF	17.20

				Propiedad Privada	
031/2020	9-17227-6	"Hogar Sustituto No. 1 (Bodega)" ubicado en Calle Oriente, 160, N° 77, Colonia Moctezuma Segunda Sección, C.P. 15500, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 186.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad Privada Propiedad Privada Propiedad Privada Calle Oriente 160	23.36 23.36 8.00 8.00
032/2020	9-17225-8	"Centro Nacional Modelos de Atención Investigación y Capacitación Gerontológica Arturo Mundet" ubicado en Avenida Revolución, N° 1445, Colonia Tlacopac San Ángel, C.P. 1040, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Superficie de 8583.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad Privada Calle Tlacopac Avenida Revolución Calle José María de Teresa	87.60 87.60 101.10 94.85
033/2020	9-17223-0	"Centro Nacional Modelos de Atención Investigación y Capacitación Casa Cuna Coyoacán" ubicado en Avenida Moctezuma, N° 46, Colonia Del Carmen, C.P. 4100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 7022.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Moctezuma Avenida Hidalgo Calle Morelos Calle Gómez Farías	83.75 83.74 83.95 84.02
034/2020	9-17226-7	"Centro Nacional Modelos de Atención Invest y Capacitación Gerontológica Vicente García Torres" ubicado en Avenida Azcapotzalco, N° 59, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 6779.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad Privada Propiedad Privada Calle Mar del Norte Avenida Azcapotzalco	50.00 50.00 19.75 20.18
035/2020	9-17216-9	"Edificio Servicios Sociales para Invidentes" ubicado en Calle Donceles, N° 43, Colonia Centro, C.P. 6020, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 304.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Calle Donceles Edificio de Salubridad Estacionamiento Propiedad Privada	12.00 26.50 26.50 12.00
036/2020	9-8580-4	"Ex Escuela Primaria Vasco de Quiroga" ubicado en Calle Peluqueros, N°2, Colonia Morelos, C.P. 15270, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 4038.60 metros cuadrados.	NORTE SUR PONIENTE ORIENTE	Con patio de la Escuela Primaria Lorenza Rosales Colinda con Camellón vía Pública Varios tramos Eje 1 Oriente Av. del Trabajo Calle Jarciería	31.01 13.50 145.92 140.95

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que el 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por la Secretaría de Salud.

8.- Que en esa misma fecha el Presidente de la República emitió el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

9.- Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece la suspensión labores, plazos y términos legales en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

10.- Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no se consideran días hábiles aquellos en que se suspenden las labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y tomando en consideración todas las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud de carácter federal y local, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

11.- Que el 18 de agosto de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales, y se reanudan labores en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

12.- Que con fecha 20 de agosto de 2020, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Marina, los señalados con los números DSRDPF/021/2020 al DSRDPF/029/2020, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los señalados con los números DSRDPF/030/2020 al DSRDPF/035/2020, y de la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, señalado con el número DSRDPF/036/2020, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Marina, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, dejen de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 07 días de septiembre de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

AVISO por el que se da a conocer la publicación en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, del Manual de Operación de los Agentes de Bienestar Microrregional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.- Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, con fundamento en los artículos 33, apartado A, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar; y numerales 2.4; 3.1.2, fracción XVIII, párrafo tercero; 5.2.2; y 5.2.2.1 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en 13 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LOS AGENTES DE BIENESTAR MICRORREGIONAL

Denominación: Manual de Operación de los Agentes de Bienestar Microrregional.
Emisor: Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.
Hipervínculos: www.dof.gob.mx/2020/BIENESTAR/Manual_ABM_FAIS.pdf
http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/5_Guias_apoyo/Manual_ABM_FAIS.pdf

Adicionalmente, se publica en la página del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en el siguiente link:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/559851/Manual_ABM.pdf

Ciudad de México, 10 de agosto de 2020.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 498008)

AVISO por el que se da a conocer la publicación en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.- Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, con fundamento en los artículos 33, apartado A, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar; y numerales 2.2, 2.3.1, 2.4, 2.5.1 y 3.1.2, fracción IV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en 13 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, DEL MANUAL DE USUARIO Y OPERACIÓN DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Denominación: Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.
Emisor: Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.
Hipervínculo: www.dof.gob.mx/2020/BIENESTAR/Manual_MIDS_FAIS.pdf
http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/5_Guias_apoyo/Manual%20MIDS_FAIS.pdf

Adicionalmente, se publica en la página del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en el siguiente link:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/559852/Manual_MIDS.pdf

Ciudad de México, 10 de agosto de 2020.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 498009)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-COAH-05

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
2. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
3. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
4. La fracción XXII del artículo 4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala que los principales programas previstos en el mismo, se detallan en su Anexo 26, en el que se contempla el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" (PROGRAMA), al que presupuestariamente se identifica como U013.
5. En términos de lo dispuesto en los "Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2020" (CRITERIOS DE OPERACIÓN), emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno Federal el 21 de febrero de 2020, el PROGRAMA cuenta con dos vertientes a cargo del "INSABI", conforme a lo siguiente:
 - La primera relativa a los recursos presupuestarios federales originalmente asignados en el PEF al programa U005 "Seguro Popular" que serán ejercidos en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, el apartado A de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se suscriban con las entidades federativas, y

- La segunda, relativa a los recursos presupuestarios federales asignados originalmente en el PEF al PROGRAMA, cuya transferencia constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración, que serán ejercidos en términos de lo señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los convenios de colaboración que al efecto se suscriban con las entidades federativas.
6. El numeral I del apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN señala que la vertiente 2 del PROGRAMA, tiene por objeto, incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través de los establecimientos de salud fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención en 31 entidades federativas, así como el o los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, incluyendo las que operan en la Ciudad de México y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar, en los términos que se convengan en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.
7. El mismo numeral de los CRITERIOS DE OPERACIÓN señala que la segunda vertiente del PROGRAMA está dirigido a fortalecer la operación y desarrollo en los siguientes rubros, previa autorización del “INSABI”:
- a) Contratación de personal para actividades de atención a la salud de la población en condiciones de alta y muy alta marginación.
 - b) Adquisición de medicamentos, material de curación, insumos médicos y de laboratorio.
 - c) Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos;
 - d) Equipamiento de establecimientos de salud.
 - e) Mobiliario y equipo administrativo (escritorios, sillas, bancos y anaqueles, entre otros).

DECLARACIONES

I. El “INSABI” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Para los efectos relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 173 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción II, 19 fracción XX, XXI, 22 fracción XXVII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3 El Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX, XXI, 22 fracción XXVII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 4, 5, 8, 9, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, de fecha 01 de diciembre de 2017, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza. ANEXO B.

II.4 La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción VI, 19 fracción XX, 26 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, es la encargada de la coordinación del Sistema Estatal de Salud, con las funciones y atribuciones que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el titular del Poder Ejecutivo, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 7, 8 fracciones XIX, XXVI, XXXV y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 96, Segunda Sección, de fecha 29 de noviembre de 2019.

De acuerdo con el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96 de fecha 29 de noviembre de 1996, y sus reformas, así como lo establecido en el Reglamento Interior de dicho Organismo, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 52, Segunda Sección, de fecha 28 de junio de 2019, "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, y el Acuerdo de Coordinación que celebra la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la entidad para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SSC- 96 11 29 CH3, y para los efectos del presente Convenio de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.5.- El Dr. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, tiene entre otras facultades la de suscribir contratos, convenios y demás instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como lo que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 1, 7, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 5 fracción II, 10 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 6, 19 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de dicho Organismo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 08 de enero de 2018, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza. ANEXO C y ANEXO D.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención.

II.7 Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la calle de Victoria No. 312, 8° piso, Zona Centro, C.P. 25000 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que ésta última los destine a la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), conforme a lo señalado en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2, del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la vertiente 2 del PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2020, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Local que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de La Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse el mismo, el “INSABI” podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose “LA ENTIDAD” a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al “INSABI” la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es para el desarrollo de las acciones que corresponden a la vertiente 2 del “PROGRAMA”.

Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en el primer párrafo de esta cláusula, deberán sujetarse al calendario de ministración establecido en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, así como, a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El “INSABI”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; así mismo, revisará los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros (Anexo 10), la información de las economías generadas, las relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. El “INSABI” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con la vertiente 2 del “PROGRAMA” con cargo a los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

III. El “INSABI”, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación de la vertiente 2 del “PROGRAMA”, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes referidos en la fracción I de esta cláusula. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, “LA ENTIDAD” al rendir los informes a que se refieren la fracción VI de la cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, deberá exhibir junto con los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico, en medio electrónico la copia escaneada de la documentación que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El “INSABI” podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) que éstos se mantengan ociosos, o (iii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” podrá solicitar a “LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, “LA ENTIDAD” estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el “INSABI” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Conforme a lo señalado en el numeral I del apartado B de La vertiente 2 de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a acciones orientadas a incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral, a través de los establecimientos fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención médica, así como a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Para efectos de lo anterior, los recursos de la vertiente 2 del “PROGRAMA”, objeto del presente instrumento jurídico, deberán ser destinados por “LA ENTIDAD” para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Establecimientos de salud fijos y móviles preferentemente de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.
- b) Unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
- c) Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana.
- d) Hospitales Integrales Comunitarios que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3 y 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por el “PROGRAMA”, que se encuentren a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del “PROGRAMA”.

Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto que no se encuentren previstos en los Anexos 3 y 4 del presente Convenio de Colaboración, en relación con las partidas presupuestarias consideradas en el Anexo 7 de este instrumento jurídico, en el entendido que los anexos 3 y 4, conforman el Programa de Gasto; los cuales deberán aplicarse en estricto apego a los CRITERIOS DE OPERACIÓN, cuyo ejercicio es responsabilidad de “LA ENTIDAD” y estará sujeto a las acciones de seguimiento, supervisión y verificación por parte del “INSABI”.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, en las partidas presupuestarias consideradas dentro de su Anexo 8.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio, conforme a los formatos que se contienen en los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI” de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 7 del presente Convenio de Colaboración y, tratándose de rendimientos financieros y economías, en el Anexo 8 del mismo instrumento legal, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que los insumos, equipamientos, mantenimientos y demás artículos y servicios que contrate en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con estándares de calidad, en términos de las disposiciones aplicables, estableciendo las garantías y fianzas correspondientes, debiendo prever en los instrumentos jurídicos que al efecto celebre, los criterios de canje y/o devolución que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que la legislación aplicable considere.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presente para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los conceptos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI” en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes siguientes:

- a. (i) informar mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, a través de los formatos que se contienen en los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico, y (ii) al cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, a través del formato que se contiene en el Anexo 11 de este instrumento jurídico, los relativos a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente. En el caso del informe del cierre del ejercicio presupuestario, “LA ENTIDAD” deberá rendir su informe definitivo, a más tardar el 30 de marzo del año 2021, al que deberá incluirse como soporte, además de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, la documentación relativa a la cancelación de las cuentas abiertas por “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración.

- b. Dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, el relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.
- c. Los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD". Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales de la vertiente 2 del Programa 'Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral', del ejercicio fiscal 2020".

XI. Reportar al "INSABI" y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de la vertiente 2 del "PROGRAMA", conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio de Colaboración.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas Anexo 6.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con el calendario establecido en su Anexo 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores referidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que “LA ENTIDAD” rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 5 y 10 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, por haberse mantenido ociosos o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Convalidar, en cuanto al rubro de recursos humanos; las contrataciones previas, realizadas en este ejercicio fiscal 2020, entendiendo que las mismas serán autorizadas mediante las acciones de verificación, seguimiento, evaluación, control y fiscalización, siempre que tengan como objeto incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con estricto apego a los criterios de operación y a la legislación aplicable.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de “LA ENTIDAD” (o su equivalente en la entidad federativa) y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y, en general, las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de “LAS PARTES” sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Roberto Bernal Gómez.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

Anexo A nombramiento, **Anexo B** nombramiento, **Anexo C** nombramiento y **Anexo D** nombramiento.

Anexo 1. “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”

Anexo 2. “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”

Anexo 3. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 4. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”

Anexo 5. “FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO”

Anexo 6. “INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA”

Anexo 7. “GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 8. “APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 9. “RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA”

Anexo 10. “REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS”

Anexo 11. “CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020”

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de diciembre de 2017.

Blas José Flores Dávila.

P r e s e n t e.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo.

Secretario de Finanzas

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza

Rúbrica.

Miguel Ángel Riquelme Solís

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez

P r e s e n t e.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo.

Secretario de Salud

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza.

Rúbrica.

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez

P r e s e n t e.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo.

Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza.

Rúbrica.

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís

ANEXO 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$28,535,290.00	\$28,535,290.00
TOTAL	\$28,535,290.00	\$28,535,290.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: ENERO-ABRIL	PERIODO: MAYO-AGOSTO	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$14,267,645.00	\$14,267,645.00	\$28,535,290.00
43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios."			
TOTAL ACUMULADO	\$14,267,645.00	\$14,267,645.00	\$28,535,290.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$15,764,424.96
	121. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
	12101. Honorarios	\$15,764,424.96
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"	\$1,751,602.64
	132. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
	13202. Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$1,751,602.64
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$0.00
	253. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	25301. Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$0.00
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$5,660,338.37
	351. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
	35102. Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	\$5,660,338.37
	354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$0.00
	357. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
	35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	\$0.00
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$0.00
	372. PASAJES TERRESTRES	
	37201. Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
	375. VIÁTICOS EN EL PAÍS	
	37501. Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	\$0.00
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"	\$468,756.00
	511. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.	
	51101. Mobiliario	\$468,756.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$2,155,472.84
	531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53101. Equipo médico y de laboratorio	\$2,153,903.84
	532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53201. Instrumental médico y de laboratorio	\$1,569.00
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$0.00
	622. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	
	62202. Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	\$0.00
	629. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
	62902. Obras de terminación y acabado de edificios	\$0.00
TOTAL		\$25,800,594.81

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"	\$150,000.00
	211. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
	21101. Materiales, útiles de oficina	\$50,000.00
	214. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
	21401. Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$50,000.00
	216. MATERIAL DE LIMPIEZA	
	21601. Material de limpieza	\$50,000.00
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$256,894.05
	251. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
	25101. Productos químicos básicos	\$86,894.05
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$70,000.00
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$100,000.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$900,000.00
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$900,000.00
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"	\$130,000.00
	271. VESTUARIO Y UNIFORMES	
	27101. Vestuario y uniformes	\$130,000.00
	272. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
	27201. Prendas de protección personal	\$0.00
	275. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	
	27501. Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$0.00
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"	\$450,000.00
	291. HERRAMIENTAS MENORES	
	29101. Herramientas menores	\$100,000.00
	294. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
	29401. Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	\$50,000.00
	295. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	29501. Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	296. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	29601. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$300,000.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$650,000.00
	353. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	
	35301. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	\$0.00
	354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$650,000.00
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$197,801.14
	379. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	37901. Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	\$197,801.14
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$0.00
	531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53101. Equipo médico y de laboratorio	\$0.00
	532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53201. Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
TOTAL		\$2,734,695.19

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa:			Monto por concepto de gasto					
Concepto de Gasto de Aplicación			Nombre del Concepto de Gasto					
Fecha de elaboración								

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Genérica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 1 1	Autorizó 1 Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. 1 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) MES
---	--	--

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO PARA LLENADO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 6

INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 7
GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
12101. HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"
13202. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de las dependencias y entidades.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35102. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios públicos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS”
37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
5100	“MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN”
51101. MOBILIARIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	“OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS”
62202 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES.	Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.
62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.	Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	

2100	“MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES”
21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
2500	“PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO”
25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	“COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS”
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2700	“VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS”
27101. VESTUARIO Y UNIFORMES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
2900	“HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES”
29101. HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD)

TELECOMUNICACIONES.	internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros.
29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 8

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los

	gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"
51101. MOBILIARIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"
62202. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES.	Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.
62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.	Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"
21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601. MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"
27101. VESTUARIO Y UNIFORMES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"
29101. HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros.
29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto

	estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3500	“SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN”
35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS”
37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 9

RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

--	--	--	--	--

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	14	\$5,520,495.12	\$613,388.30	\$6,133,883.42
Médico Especialista	17	\$7,045,627.56	\$782,847.45	\$7,828,475.01
Terapeuta de rehabilitación física (CEREDI)	1	\$186,530.16	\$20,725.57	\$207,255.73
Terapeuta de lenguaje (CEREDI)	1	\$186,530.16	\$20,725.57	\$207,255.73
Oficial o despachador de farmacia	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Psicólogo	4	\$1,179,357.60	\$131,039.72	\$1,310,397.32
Nutriólogo	3	\$884,518.20	\$98,279.79	\$982,797.99
Enfermera General	1	\$191,283.24	\$21,253.69	\$212,536.93
Auxiliar de Enfermería	1	\$159,667.80	\$17,740.87	\$177,408.67
Soporte Administrativo	2	\$410,415.12	\$45,601.68	\$456,016.80
	44	\$15,764,424.96	\$1,751,602.64	\$17,516,027.60

TOTAL \$17,516,027.60

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 10

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

ENTIDAD FEDERATIVA: MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
------	------------------------	--------------------	-------

	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL MES

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 11

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a
-------------------	------------------------	------------------------	----------------------	--------------------------	----------------------	------------	------------------------	------------------------	-----------------------------

			(comprobado)		
1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
Total					

			TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$28,535,290.00 (veintiocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila, representado por el Lic. Blas José Flores Dávila, en su carácter de Secretario de Finanzas y el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-COL-06

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y DE LA LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
2. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
3. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
4. La fracción XXII del artículo 4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala que los principales programas previstos en el mismo, se detallan en su Anexo 26, en el que se contempla el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" (PROGRAMA), al que presupuestariamente se identifica como U013.
5. En términos de lo dispuesto en los "Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2020" (CRITERIOS DE OPERACIÓN), emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno Federal el 21 de febrero de 2020, el PROGRAMA cuenta con dos vertientes a cargo del "INSABI", conforme a lo siguiente:
 - La primera relativa a los recursos presupuestarios federales originalmente asignados en el PEF al programa U005 "Seguro Popular" que serán ejercidos en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, el apartado A de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se suscriban con las entidades federativas, y
 - La segunda, relativa a los recursos presupuestarios federales asignados originalmente en el PEF al PROGRAMA, cuya transferencia constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración, que serán ejercidos en términos de lo señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los convenios de colaboración que al efecto se suscriban con las entidades federativas.

6. El numeral I del apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN señala que la vertiente 2 del PROGRAMA, tiene por objeto, incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través de los establecimientos de salud fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención en 31 entidades federativas, así como el o los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, incluyendo las que operan en la Ciudad de México y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar, en los términos que se convengan en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.
7. El mismo numeral de los CRITERIOS DE OPERACIÓN señala que la segunda vertiente del PROGRAMA está dirigido a fortalecer la operación y desarrollo en los siguientes rubros, previa autorización del “INSABI”:
 - a) Contratación de personal para actividades de atención a la salud de la población en condiciones de alta y muy alta marginación.
 - b) Adquisición de medicamentos, material de curación, insumos médicos y de laboratorio.
 - c) Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos;
 - d) Equipamiento de establecimientos de salud.
 - e) Mobiliario y equipo administrativo (escritorios, sillas, bancos y anaqueles, entre otros).

DECLARACIONES

I. El “INSABI” declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Para los efectos relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, 50 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 13, fracciones II y XI, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.2 La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3 El C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 15 y 23, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 1, 6 y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y acredita su cargo mediante nombramiento del 11 de febrero de 2016 expedido por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima. ANEXO B.

II.4 La Secretaría de Salud y Bienestar Social, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción XI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la cual opera a través de los Servicios de Salud del Estado de Colima, que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Colima, el garantizar en el ámbito de su competencia local el derecho a la protección de la salud de la población del Estado de Colima y dirigir la política estatal en materia de salubridad general en el marco de concurrencia de la Federación y las entidades federativas conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud, y para efectos del presente Convenio de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.5 La Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 13 fracción XI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 24 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, quien acredita sus cargos mediante nombramientos del 18 de septiembre de 2019 expedidos por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del estado de Colima. ANEXO C y ANEXO D.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención.

II.7 Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Juárez No. 235, Colonia Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que ésta última los destine a la ejecución de la vertiente 2 del PROGRAMA en el Estado de Colima.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los CRITERIOS DE OPERACIÓN y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), conforme a lo señalado en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con calendario que se precisa en el Anexo 2, del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la vertiente 2 del PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2020, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Colima, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Local que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de La Secretaría de Planeación y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse el mismo, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es para el desarrollo de las acciones que corresponden a la vertiente 2 del "PROGRAMA".

Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en el primer párrafo de esta cláusula, deberán sujetarse al calendario de ministración establecido en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, así como, a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; así mismo, revisará los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros (Anexo 10), la información de las economías generadas, las relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. El "INSABI" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con la vertiente 2 del "PROGRAMA" con cargo a los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. El "INSABI", considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación de la vertiente 2 del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes referidos en la fracción I de esta cláusula. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes a que se refieren la fracción VI de la cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, deberá exhibir junto con los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico, en medio electrónico la copia escaneada de la documentación que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El "INSABI" podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) que éstos se mantengan ociosos, o (iii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Conforme a lo señalado en el numeral I del apartado B de La vertiente 2 de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a acciones orientadas a incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral, a través de los establecimientos fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención médica, así como a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Para efectos de lo anterior, los recursos de la vertiente 2 del "PROGRAMA", objeto del presente instrumento jurídico, deberán ser destinados por "LA ENTIDAD" para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Establecimientos de salud fijos y móviles preferentemente de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.
- b) Unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
- c) Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana.
- d) Hospitales Integrales Comunitarios que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3 y 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por el "PROGRAMA", que se encuentren a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del "PROGRAMA".

Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto que no se encuentren previstos en los Anexos 3 y 4 del presente Convenio de Colaboración, en relación con las partidas presupuestarias consideradas en el Anexo 7 de este instrumento jurídico, en el entendido que los anexos 3 y 4, conforman el Programa de Gasto; los cuales deberán aplicarse en estricto apego a los CRITERIOS DE OPERACIÓN, cuyo ejercicio es responsabilidad de "LA ENTIDAD" y estará sujeto a las acciones de seguimiento, supervisión y verificación por parte del "INSABI".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, en las partidas presupuestarias consideradas dentro de su Anexo 8.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio, conforme a los formatos que se contienen en los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI" de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 7 del presente Convenio de Colaboración y, tratándose de rendimientos financieros y economías, en el Anexo 8 del mismo instrumento legal, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que los insumos, equipamientos, mantenimientos y demás artículos y servicios que contrate en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con estándares de calidad, en términos de las disposiciones aplicables, estableciendo las garantías y fianzas correspondientes, debiendo prever en los instrumentos jurídicos que al efecto celebre, los criterios de canje y/o devolución que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que la legislación aplicable considere.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presente para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los conceptos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI" en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes siguientes:

- a. (i) informar mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, a través de los formatos que se contienen en los Anexos 5 y 10 de este instrumento jurídico, y (ii) al cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, a través del formato que se contiene en el Anexo 11 de este instrumento jurídico, los relativos a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente. En el caso del informe del cierre del ejercicio presupuestario, "LA ENTIDAD" deberá rendir su informe definitivo, a más tardar el 30 de marzo del año 2021, al que deberá incluirse como soporte, además de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, la documentación relativa a la cancelación de las cuentas abiertas por "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración.
- b. Dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, el relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.
- c. Los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD". Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales de la vertiente 2 del Programa 'Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral', del ejercicio fiscal 2020".

XI. Reportar al "INSABI" y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de la vertiente 2 del "PROGRAMA", conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio de Colaboración.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas Anexo 6.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con el calendario establecido en su Anexo 2.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores referidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que "LA ENTIDAD" rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 5 y 10 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, por haberse mantenido ociosos o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Convalidar, en cuanto al rubro de recursos humanos; las contrataciones previas, realizadas en este ejercicio fiscal 2020, entendiendo que las mismas serán autorizadas mediante las acciones de verificación, seguimiento, evaluación, control y fiscalización, siempre que tengan como objeto incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con estricto apego a los criterios de operación y a la legislación aplicable.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de "LA ENTIDAD (o su equivalente en la entidad federativa) y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"LAS PARTES" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y, en general, las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de "LAS PARTES" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Ing. Gonzalo Salvador Cruz Zamora en su carácter de Director Administrativo de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

Anexo A nombramiento, **Anexo B** nombramiento, **Anexo C** nombramiento y **Anexo D** nombramiento.

Anexo 1. "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS"

Anexo 2. "CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES"

Anexo 3. "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 4. "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA"

Anexo 5. "FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO"

Anexo 6. "INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA"

Anexo 7. "GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 8. "APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 9. "RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA"

Anexo 10. "REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS"

Anexo 11. "CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020"

Leído el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Leticia Guadalupe Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

ANEXO B

GOBIERNO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted.

C.P. Carlos Arturo Noriega García

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes y asignándole el sueldo que fija a este puesto la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo hago de su conocimiento para los fines consiguientes

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Colima. Col., a 11 de Febrero de 2016

El C. Gobernador Constitucional del El C. Secretario General de Gobierno

Estado de Colima

Rúbrica.

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez

Rúbrica.

C. Arnoldo Ochoa González

ANEXO C**GOBIERNO DEL ESTADO****LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Quinta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted.

Licda. Leticia Guadalupe Delgado

Carrillo

SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes y asignándole el sueldo que fija a este puesto la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Colima. Col., a 18 de Septiembre de 2019

El C. Gobernador Constitucional del El C. Secretario General de Gobierno
Estado de Colima

Rúbrica.

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez

Rúbrica.

C. Arnoldo Ochoa González

ANEXO D

GOBIERNO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Quinta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted.

Licda. Leticia Guadalupe Delgado

Carrillo

PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE

SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes y asignándole el sueldo que fija a este puesto la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Colima. Col., a 18 de Septiembre de 2019

El C. Gobernador Constitucional del El C. Secretario General de Gobierno
Estado de Colima

Rúbrica.

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez

Rúbrica.

C. Arnoldo Ochoa González

ANEXO 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$20,330,580.00	\$20,330,580.00
TOTAL	\$20,330,580.00	\$20,330,580.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: ENERO - ABRIL	PERIODO: MAYO - AGOSTO	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$10,165,290	\$10,165,290	\$20,330,580.00
43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.			
TOTAL ACUMULADO	\$10,165,290	\$10,165,290	\$20,330,580.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud.

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$8,408,897.31
	121. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
	12101. Honorarios	\$8,408,897.31
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"	\$934,321.86
	132. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
	13202. Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$934,321.86
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$00.00
	253. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	25301. Medicinas y productos farmacéuticos	\$00.00
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$00.00
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$00.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$00.00
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$00.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$9,375,175.44
	351. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
	35102. Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	\$9,375,175.44
	354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$00.00
	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$00.00
	357. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
	35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	\$00.00
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$00.00
	372. PASAJES TERRESTRES	
	37201. Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$00.00
	375. VIÁTICOS EN EL PAÍS	
	37501. Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	\$00.00
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"	\$00.00
	511. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.	
	51101. Mobiliario	\$00.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$00.00
	531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53101. Equipo médico y de laboratorio	\$00.00
	532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53201. Instrumental médico y de laboratorio	\$00.00
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$00.00
	622. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	
	62202. Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	\$00.00
	629. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
	62902. Obras de terminación y acabado de edificios	\$00.00
TOTAL		\$18,718,394.61

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud.

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"	\$73,549.13
	211. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
	21101. Materiales, útiles de oficina	\$42,888.80
	214. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
	21401. Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$17,416.35
	216. MATERIAL DE LIMPIEZA	
	21601. Material de limpieza	\$13,243.98
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$141,065.04
	251. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
	25101. Productos químicos básicos	\$00.00
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$81,000.00
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$60,065.04
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$485,029.80
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$485,029.80
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"	\$89,100.00
	271. VESTUARIO Y UNIFORMES	
	27101. Vestuario y uniformes	\$58,000.00
	272. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
	27201. Prendas de protección personal	\$31,100.00
	275. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	
	27501. Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$00.00
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"	\$184,330.39
	291. HERRAMIENTAS MENORES	
	29101. Herramientas menores	\$18,614.25
	294. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
	29401. Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	\$18,562.50
	295. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	29501. Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$17,110.64
	296. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	29601. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$130,043.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$271,222.16
	353. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	
	35301. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	\$00.00
	354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$34,222.16
	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$237,000.00
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	
	379. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	37901. Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	\$00.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$367,888.87
	531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53101. Equipo médico y de laboratorio	\$269,500.00
	532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	53201. Instrumental médico y de laboratorio	\$98,388.87
	TOTAL	\$1,612,185.39

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud.

ANEXO 5 **FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Entidad Federativa:		1	Monto por concepto de gasto						2
Concepto de Gasto de Aplicación		3	Nombre del Concepto de Gasto						4
Fecha de elaboración		5							
6	7	8	9	10	11	12	13	14	
Partida Genérica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
						TOTAL ACUMULADO	15	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
1	1	1
1	Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)
		MES
		2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud.

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO PARA LLENADO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud.

ANEXO 6
INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud.

ANEXO 7

GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
12101. HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"
13202. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de las dependencias y entidades.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35102. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios públicos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"
51101. MOBILIARIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"
62202 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES.	Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.
62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.	Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"
21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes,

	jabones y otros productos similares.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"
27101. VESTUARIO Y UNIFORMES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"
29101. HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros.
29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

MEDICO Y DE LABORATORIO.	
29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud

ANEXO 8

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a

	los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"
51101. MOBILIARIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"
62202. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES.	Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.
62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.	Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"
21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601. MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos,

	óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"
27101. VESTUARIO Y UNIFORMES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"
29101. HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros.
29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas,

MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3500	“SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN”
35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS”
37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud.

ANEXO 9

RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	6	\$2,168,765.94	\$240,973.98	\$2,409,739.92
Médico Especialista	3	\$1,139,733.87	\$126,637.09	\$1,266,370.96
Terapeuta de rehabilitación física (CEREDI)	2	\$341,971.96	\$37,996.88	\$379,968.84
Terapeuta de lenguaje (CEREDI)	1	\$170,985.98	\$18,998.44	\$189,984.42
Oficial o despachador de farmacia	1	\$146,362.15	\$16,262.46	\$162,624.61
Psicólogo	7	\$1,891,886.15	\$210,209.55	\$2,102,095.70
Nutriólogo	1	\$270,269.45	\$30,029.94	\$300,299.39
Enfermera General	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Auxiliar de Enfermería	13	\$1,902,707.95	\$211,411.99	\$2,114,119.94
Soporte Administrativo	2	\$376,213.86	\$41,801.54	\$418,015.40
	36	\$8,408,897.31	\$934,321.86	\$9,343,219.17

TOTAL \$9,343,219.17

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud.

**ANEXO 10
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ENTIDAD FEDERATIVA: MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL MES

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud.

ANEXO 11

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo de	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Reintegro	No. Cuenta	Rendimientos	Rendimientos	Rendimientos
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-----------	------------	--------------	--------------	--------------

gasto	autorizado	modificado	ejercido (comprobado)	Comprometido	TESOFE (1)
1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
Total					

	generados	ejercidos	reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$20,330,580.00 (veinte millones trescientos treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado por el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Leticia Guadalupe Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de las Oficinas Administrativas del INAPAM.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INAPAM.

ELSA JULITA VEITES ARÉVALO, Directora General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 36 tercer párrafo y 37 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 22, 59 fracciones I y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; hace del conocimiento de servidores públicos, público en general y autoridades de cualquier ámbito y materia para los efectos legales y administrativos procedentes que:

El domicilio oficial de las Oficinas Administrativas del INAPAM serán los siguientes:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Avenida Paseo de la Reforma, Número 116, Piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN GERIÁTRICA: Calle Mitla, Número 73, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03020. Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESTATALES: Calle Concepción Béistegui, Número 14, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Por lo anterior, todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, entregas y de cualquier ámbito relacionadas con los asuntos de la competencia de las unidades administrativas indicadas, deberán realizarse en los domicilios correspondientes antes señalados.

El presente aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Directora General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, **Elsa Julita Veites Arévalo**.- Rúbrica.

(R.- 498019)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ADELFO REGINO MONTES, Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11 fracción II y 17, fracciones I, II, III, IX, X, XI, XII, XIV, XV y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 1, 2, fracciones III, XV, 3, 9, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XV, XVI, XIX, XX, y XXIII, y 11 Apartado A del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, expido el siguiente:

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ENTIDAD NO SECTORIZADA DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del Programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del Programa

El Estado mexicano tiene el compromiso de observar y cumplir un conjunto de derechos de los cuales son titulares los pueblos indígenas y afroamericano, reconocidos tanto en el régimen jurídico internacional como en el nacional. En lo que concierne al derecho internacional es importante mencionar lo dispuesto en el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes¹, artículos 2, 4, 7 y 33; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI)², en sus artículos 3, 4, 5, 18, 21, 23, 38 y 39; y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADIN), en sus artículos II, III, V, VI, IX, XXI, XXIX, XXXI, XXXVII, los cuales establecen, principalmente, el derecho a la libre determinación para elegir libremente su condición política y determinar sus formas de desarrollo económico, social y cultural, como se describe a continuación:

La DNUDPI establece, en su artículo 3, lo siguiente:

"Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural."

Adicionalmente, el Estado mexicano ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales que contienen disposiciones que se relacionan con el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, tales como el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (PIDESC); la "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial"; la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW), por sus siglas en inglés; la "Convención sobre los Derechos del Niño" (CDN); y la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad". Asimismo, México es parte de la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" (CMNUCC); del "Convenio sobre la Diversidad Biológica" (CDB); y el "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al CDB".

¹ CNDH. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. 2018. Disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convenio-169-OIT.pdf>

² ONU. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Disponible en https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

Del mismo modo, nuestro país aprobó la *Agenda 2030*, plan de acción hacia un futuro sostenible a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, 169 metas y más de 230 indicadores, de los cuales se debe hacer referencia a los objetivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17. Cabe señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado dos Decenios a los que se deben prestar especial atención: el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024) y el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032).

En lo relativo al derecho nacional, el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas está fundamentado en los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17 Fracción II y 22 de la Ley de Planeación; artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2o. dispone:

"Artículo 2o...

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para...

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

C..."

Por su parte, la Ley del INPI establece en sus artículos 2 y 3 lo siguiente:

"Artículo 2. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los Pueblos Indígenas y Afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte".

Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia."

El Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas se alinea al eje 2 "Política social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; asimismo, se sustenta en el principio rector "No dejar nadie atrás, no dejar a nadie fuera", el cual establece que "Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual."

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es la Entidad responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del presente Programa Institucional 2020-2024.

3.- Siglas y acrónimos

APF: Administración Pública Federal

CDB: Convenio sobre la Diversidad Biológica

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CMNUCC: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DADIN: Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

DNUDPI: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares

IMT: Instituto Mexicano del Transporte

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

MCS: Módulos de Condiciones Socioeconómicas

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PAEI: Programa de Apoyo a la Educación Indígena

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación

PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PND: Plan Nacional de Desarrollo

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa Institucional, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de éstas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

En México se reconocen 68 pueblos indígenas³ y al pueblo afromexicano; 12 millones de personas viven en hogares indígenas⁴, que representan el 10.6% de la población nacional y se identifican 7.4 millones de hablantes de lenguas indígenas, que representan el 6.5% de los habitantes mayores de tres años del país.

Por otro lado, 25.7 millones de personas se autoadscriben⁵ como indígenas, lo que representa el 21.5% de la población total del país. Además, 1.3 millones de personas se consideran afromexicanas, que representa el 1.2% de la población a nivel nacional⁶. México es la cuarta nación en diversidad biológica en el mundo. La

³ INALI. *Catálogo de las Lenguas Indígenas. Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*. 2009.

⁴ De acuerdo con los criterios del INPI, la identificación de la población indígena se basa en el criterio de hogar indígena, que son aquellos en donde el jefe (a) y/o el cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre, padre, madrastra o padrastro, abuelo (a), bisabuelo (a), tatarabuelo (a), suegro (a)) declaró ser hablante de alguna lengua indígena (HLI).

⁵ En la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI, se incluyó una pregunta referente al autorreconocimiento como persona indígena con base en su propia cultura, tradiciones e historia.

⁶ Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

mayor parte de esta biodiversidad se encuentra en territorios indígenas y se combina con la riqueza cultural de los pueblos. Cerca del 50% de las cabeceras más importantes de las cuencas hidrográficas del país están ocupadas por pueblos indígenas; las regiones de mayor precipitación pluvial están en sus territorios donde se capta el 23.3% del agua del país.⁷

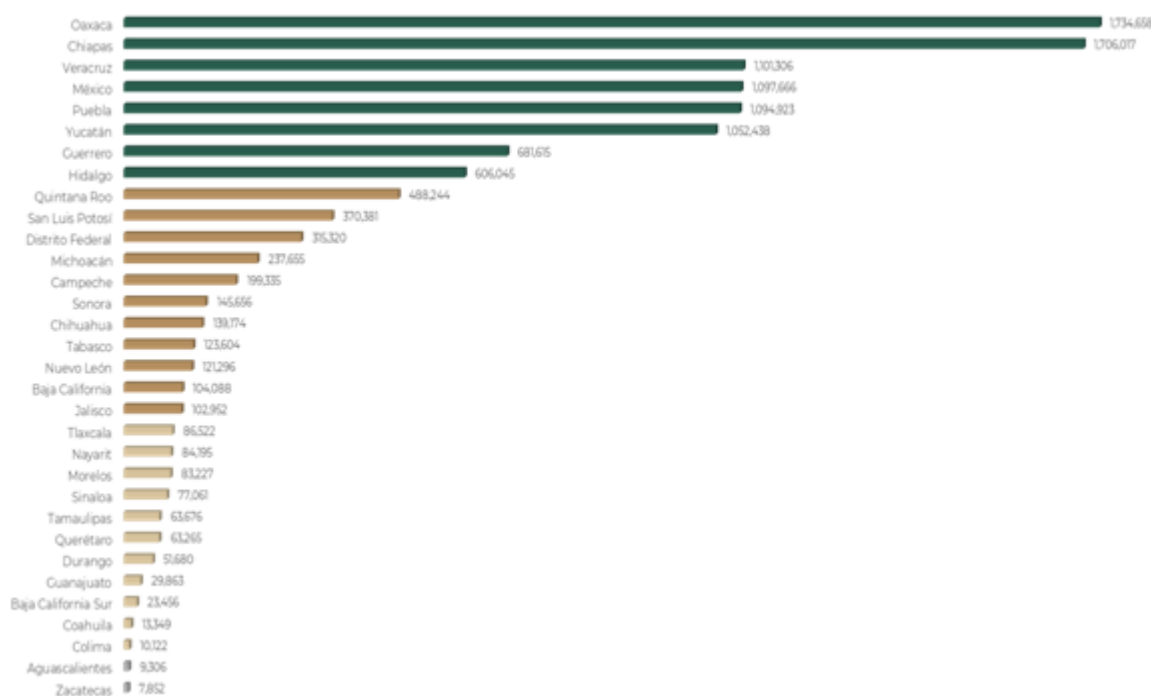
La cuarta parte de la propiedad social del país se encuentra asentada en territorios de los pueblos indígenas, misma que corresponde a 4,786 ejidos y 1,258 comunidades agrarias; además existen 304 mil unidades de pequeña propiedad. Asimismo, gran parte de la riqueza del subsuelo y del aire se ubica en territorio de los pueblos indígenas.⁸

Los pueblos indígenas son los primeros pobladores del territorio nacional. Su historia se remonta al poblamiento de nuestro Continente y al surgimiento de la civilización mesoamericana hace aproximadamente cuatro mil años y a las culturas de Aridoamérica.

El pueblo afromexicano desciende de las personas que fueron transportadas desde África al Virreinato de la Nueva España como esclavos y otras migraciones a lo largo del periodo independiente. Actualmente se asientan, principalmente, en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, la Tierra Caliente de Michoacán, la región de Yanga en Veracruz de Ignacio de la Llave y la comunidad Mascogo en Coahuila de Zaragoza.

En México, la población indígena se encuentra presente en la cuarta parte de las localidades del país (64,172), casi en todos los municipios (2,417) y en todas las entidades federativas. Ocho entidades cuentan con más de 500,000 indígenas, que representan el 75 por ciento del total: Oaxaca, Chiapas, Veracruz, México, Puebla, Yucatán, Guerrero e Hidalgo.⁹

Gráfica 1. Distribución de la población indígena por Entidad Federativa 2015.



Fuente: INPI, Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

⁷ INPI. *Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024*.

⁸ *Ibid.*

⁹ Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Mapa 1. Distribución de la población indígena por Entidad Federativa 2015.

Fuente: INPI, Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Los pueblos indígenas se caracterizan por la relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales, donde han desarrollado culturas, lenguas, artes, medicinas, cosmogonías y formas propias de organización política, económica y social, ya que cuentan con sistemas de justicia que les permiten resolver conflictos, basados en principios, procedimientos y penas distintas al sistema de justicia nacional.

La mayoría de las comunidades indígenas tienen normas, instituciones y procedimientos para elegir a sus Autoridades. La Asamblea constituye su autoridad máxima. Conservan principios y valores que rigen la vida comunitaria, entre los que destacan: el tequio, faena, mano vuelta, la solidaridad, el trabajo comunitario, la ayuda mutua y el servicio gratuito en el ejercicio de los cargos públicos, entre otros.

Los pueblos indígenas tienen como actividad económica principal la agricultura de autoconsumo, cultivan sus tierras bajo el sistema milpa con una relación espiritual y de armonía con la naturaleza. En otros casos, las actividades económicas preponderantes son la pesca y, en menor medida, la ganadería¹⁰.

Pese a la gran riqueza de sus culturas y formas de organización social, la gran potencialidad de sus tierras, territorios y recursos naturales, los pueblos indígenas y afromexicano viven en condiciones de gran pobreza, desigualdad, marginación y discriminación.

Durante el periodo neoliberal se ha profundizado la negación, la exclusión, el abandono, la discriminación y el racismo, en suma, el colonialismo interno, lo que explica esta lacerante situación. Por lo anterior, no había existido un diseño político de largo plazo acorde a su diversidad cultural, social y económica, ni se habían establecido las políticas públicas duraderas acordes a sus formas de gobierno y organización y que atiendan sus reivindicaciones y aspiraciones de desarrollo.

De acuerdo con la Medición Multidimensional de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2018, 3.4 millones de indígenas vivían en pobreza extrema, lo que representa el 27.9% del total de la población indígena del país. La enorme desigualdad social se hace evidente al observar que para 2018, el 90.7% de la población indígena vivía con al menos una de las carencias sociales estimadas por el CONEVAL. En este sentido, la población indígena y afromexicana es la población con los mayores niveles en los indicadores de carencia social. En cuanto a la carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda, casi 7 millones de indígenas la presentan, lo que representa el 57.5% de la población indígena.

¹⁰ Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Con respecto a la situación de la población afromexicana, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, las cuatro entidades con mayor porcentaje de viviendas afromexicanas con piso de tierra son: Guerrero, 11.9%; Oaxaca, 11.1%; Veracruz y Chiapas, cercanas a 7%. En lo que respecta a los servicios básicos en la vivienda, se identifica que el 83.6% de viviendas afromexicanas disponen de agua entubada, el 98.7% de energía eléctrica y el 73% disponen de drenaje.

Ante este panorama, el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas se alinea al eje 2 “Política social” del PND 2019-2024; asimismo, mediante la consecución de las acciones que se presentan contribuye a los principios rectores:

- **“No dejar nadie atrás, no dejar a nadie fuera”**, el cual establece que *“Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual.”*
- **“Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”** que establece que *“Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros.”*
- **“Honradez y honestidad”**, ya que se reconoce que *“La corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico. Por eso estamos empeñados, en primer lugar, en acabar con la corrupción en toda la administración pública, no sólo la corrupción monetaria sino la que conlleva la simulación y la mentira.”*
- **Democracia significa el poder del pueblo**, el gran cambio sustancial de la Cuarta Transformación se materializa en los mecanismos de democracia participativa que establece el PND 2019-2024, a fin de *“socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales. Tal es el sentido de mecanismos como la consulta popular o ciudadana, la revocación periódica de mandato y las asambleas comunitarias como instancias efectivas de participación. Reivindicamos el principio de que el gobierno mande obedeciendo y queremos una sociedad que mandando se obedezca a sí misma.”*

De esta manera, se busca construir una nueva relación del Estado mexicano y los pueblos indígenas y afromexicano basada en el respeto y la coordinación, en el marco de una relación horizontal con sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, a fin de dar respuestas efectivas a sus reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

El Programa Institucional 2020-2024 del INPI busca contribuir al nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar de nuestros pueblos, mediante la construcción de las condiciones para resolver la lamentable situación de pobreza, desigualdad e injusticia en la que viven los pueblos indígenas y afromexicano.

Ante la falta del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano en las leyes e instituciones, así como su poca eficacia en los diversos ámbitos de la vida cotidiana, este Programa parte de la premisa fundamental de que es necesario impulsar el reconocimiento integral de los derechos indígenas, que tienen una naturaleza colectiva, los cuales son la base y sustento para garantizar sus autonomías y formas de gobierno; sus tierras, territorios y recursos naturales; su patrimonio cultural y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, así como sus legítimas aspiraciones de desarrollo y bienestar común.

En esta tesitura, el **Objetivo Prioritario 1 “Promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en particular el derecho a la libre determinación; tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género”**, busca garantizar acciones que fortalezcan el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a fin de cumplir con el propósito fundamental de la actual administración de que la modernidad puede ser forjada desde abajo y sin excluir a nadie, y el desarrollo no tiene por qué ser contrario a la justicia social, además de que la política social está dirigida a construir un país con bienestar. Especialmente, se busca solucionar el problema de la insuficiente participación y consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la definición de las decisiones que inciden en su desarrollo y bienestar, donde especialmente destaca el derecho a la consulta, la cual se ha configurado como el medio efectivo para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, ya que es un derecho

procedimental que permite acceder al ejercicio de derechos sustantivos. Así, frente a cualquier proyecto de desarrollo o a la necesidad de adoptar cualquier medida legislativa susceptible de afectarles, se debe implementar el derecho de consulta. El gran reto es que las consultas sean procesos de diálogo constructivo de los pueblos con el Estado, a fin de alcanzar acuerdos que garanticen cada uno de sus derechos fundamentales (territorio, sistemas normativos, político-electorales, de participación y representación, entre otros) y, en casos específicos, alcanzar su consentimiento antes de implementar las medidas sometidas a consulta. Dichas acciones, pretenden contribuir al principio rector tres del PND 2019-2024 “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”, que establece los mecanismos para la consulta popular y el principio de “nada por la fuerza, todo por la razón” y la solución de los conflictos mediante el diálogo.

Por otro lado, el **Objetivo Prioritario 2 “Impulsar el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas; en especial su carácter de sujetos de derecho público”** busca atender el problema del insuficiente reconocimiento constitucional y legal de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, a fin de impulsar la construcción de una nueva relación del Estado mexicano con los pueblos indígenas y afromexicano. Lo anterior requiere una transformación sustantiva de las actuales estructuras políticas, jurídicas y económicas que rigen la organización del Estado mexicano y su relación con los pueblos indígenas y afromexicano, cuestión que sólo puede ocurrir a través de una reforma integral a la Constitución Federal y las leyes reglamentarias que correspondan, a fin de reconocer plenamente los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano. Dichas acciones pretenden contribuir al objetivo del PND 2019-2024 “Recuperar el estado de derecho”, el cual establece que *“el gobierno federal reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, y se someterá a los fallos de los organismos e instrumentos internacionales de los que México es miembro y signatario, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Corte Penal Internacional y la Organización Mundial de Comercio”*.

Por otra parte, el fortalecimiento e impulso de la economía regional y actividades económicas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas es un medio relevante para alcanzar su bienestar, considerando que el ingreso promedio trimestral monetario de la población indígena en 2018 fue de 18,016 pesos, lo cual representa una diferencia del 40% en comparación con el ingreso promedio rural y casi del 70% con respecto a las zonas urbanas¹¹. Asimismo, considerando que la conectividad vial y la integración regional es un factor determinante para la generación de cadenas de valor y la articulación económica de bienes y servicios que incidan en la transformación de las condiciones de vida de la población indígena y afromexicana, resulta esencial impulsar acciones para el establecimiento, mantenimiento y ampliación de la infraestructura social, comunicaciones, conectividad y radiodifusión. En esta tesitura, es fundamental impulsar la economía y actividades productivas en las regiones indígenas y afromexicanas, para favorecer su desarrollo y bienestar. Tal como se menciona en el PND 2019-2024, *“El crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población”*. En este sentido, se busca solucionar el problema estructural del limitado desarrollo integral y bienestar en las regiones indígenas y afromexicanas, por lo que se propone el **Objetivo Prioritario 3 “Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”**.

Se dará especial importancia a solucionar el acentuado debilitamiento de las culturas, lenguas, valores, saberes y demás elementos que constituyen el patrimonio cultural y biocultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de la promoción, difusión y revitalización de las culturas, lenguas, valores, saberes y demás expresiones del patrimonio cultural tangible, intangible y biocultural. Lo anterior resulta relevante, ya que la riqueza cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se sustenta en su cosmovisión y se refleja en las diversas manifestaciones culturales que cada pueblo expresa en su vida cotidiana y ritual. Con este propósito, el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establece como **Objetivo Prioritario 4 “Fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas, los medios de comunicación y sus expresiones artísticas y artesanales”**.

Finalmente, el **Objetivo Prioritario 5 “Promover la coordinación transversal de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales y las autoridades indígenas y afromexicanas, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas con pertinencia económica, social y cultural”**, busca frenar la reproducción atávica del tutelaje a los pueblos indígenas que impide la apropiación

¹¹ Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

efectiva de sus propios procesos de desarrollo y termina reproduciendo patrones de discriminación que los mantienen como sujetos incapaces de encontrar salida a sus problemáticas. Derivado de lo anterior, existe una falta de coordinación y pertinencia cultural de la política pública que atiende sus problemas, y una deficiente protección de sus derechos colectivos, como el derecho sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, acceso a servicios básicos, acceso a la jurisdicción del estado, libre ejercicio de su autonomía, consulta libre previa e informada, desconocimiento de sus sistemas normativos, participación y representación política, entre otros derechos colectivos.

A través de estas acciones se busca impulsar el Desarrollo sostenible, contribuyendo así al PND 2019-2024, que establece que *“El Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.”*

6.- Objetivos prioritarios

En este capítulo se presentan los objetivos prioritarios que el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas propone para coadyuvar al cumplimiento de uno de los principios rectores del PND *“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”*.

El Programa Institucional 2020-2024 del INPI cuenta con 5 objetivos, 24 estrategias y 92 acciones puntuales que reflejan las políticas que el Gobierno de México llevará a cabo para garantizar el desarrollo integral, el bienestar común, así como el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
1.- Promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en particular el derecho a la libre determinación, de tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género.
2.- Impulsar el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas; en especial su carácter de sujetos de derecho público.
3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización.
4.- Fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas, los medios de comunicación y sus expresiones artísticas y artesanales.
5.- Promover la coordinación transversal de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales y las autoridades indígenas y afromexicanas, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas con pertinencia económica, social y cultural.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en particular el derecho a la libre determinación, de tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género.

“Al margen de la ley nada, por encima de ley, nadie” es uno de los principios rectores de la Cuarta Transformación de la vida pública de nuestro país; con ello, se impulsa la construcción de un auténtico estado de derecho donde el gobierno acate el orden legal, el respeto al pacto federal y la observancia de los derechos humanos, dando un nuevo énfasis a los derechos sociales y colectivos.

En el ámbito de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, la inobservancia de este principio y por ende de la Constitución y los Tratados Internacionales que los tutelan, fue señalada por el entonces Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Dr. Rodolfo Stavenhagen, como una “brecha de implementación” que tiene lugar porque el reconocimiento constitucional y legal de los derechos indígenas no va aparejada con su ejercicio o implementación.

Así, por ejemplo, la CPEUM establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y, con ello, instituye la pluriculturalidad como principio constitucional. No obstante, hasta hoy, en los ámbitos administrativos y judiciales del país no se cuenta con una práctica cotidiana que tome en consideración la especificidad cultural de los indígenas o sus comunidades y pueblos. No contamos con una justicia pluricultural, ni una forma de gobernar en la que se cumpla con el principio de la pluriculturalidad.

Un aspecto central de la implementación de los derechos indígenas es atender la dimensión colectiva de los derechos; aspecto que obliga a cambiar la visión sobre el fenómeno jurídico, aceptar un nuevo sujeto de derecho y adoptar nuevas herramientas de interpretación, tales como la perspectiva intercultural, el principio de pluralismo jurídico, el análisis contextual y la armonización normativa que, en conjunto, pueden alcanzar una aplicación del derecho ajustados a la realidad de los pueblos, apartándonos de la visión formalista que tradicionalmente se había adoptado.

En este sentido, promover los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas implica difundir, capacitar e impulsar la adopción de decisiones administrativas y jurisdiccionales que aborden los distintos derechos fundamentales reconocidos y tutelados por la Constitución y los Tratados Internacionales; así como tomar en cuenta la identidad, forma de organización y, en general, la especificidad cultural de las comunidades y pueblos.

Algunos de los derechos fundamentales cuya implementación se promoverán son:

- Ejercicio de la libre determinación y autonomía en todos sus ámbitos y niveles;
- Derecho a la tierra, el territorio y a los recursos naturales;
- Derecho a contar con sistemas normativos propios y su armonización con el derecho estatal;
- Derecho al efectivo Acceso a la Jurisdicción del Estado, lo que incluye derecho a intérprete y traductores, dictámenes periciales y *amicus curiae* para poner énfasis en la incidencia de sus especificidades culturales en los asuntos sometidos a la jurisdicción estatal;
- Derecho de las mujeres indígenas, niñez, adolescencia y juventud, entre otros derechos individuales;
- Derecho a la consulta previa, libre e informada;
- Derecho a la participación y representación;

Todos estos derechos están reconocidos y garantizados en el sistema universal de derechos humanos, por ello, las actividades contribuirán a cumplir con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en la adopción de diversos instrumentos, entre ellos, el Convenio 169 de la OIT, cuyas disposiciones se basan en una actitud general de respeto por las culturas y el modo de vivir de los pueblos indígenas, bajo la premisa fundamental de que éstos constituyen sociedades permanentes con derecho a determinar sus propias prioridades para el desarrollo-

Asimismo, la DNUDPI, adoptada en 2007, toma en cuenta "el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses", lo cual lleva a establecer derechos colectivos mínimos para la existencia y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

En el sistema regional, la DADIN aprobada en 2016, reconoce "la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos", y sobre esta base, establece parámetros de protección relacionados con derechos colectivos; identidad cultural; derechos organizativos y políticos; y derechos sociales, económicos y de propiedad.

La implementación de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y las personas que las integran requiere una estrategia coordinada y articulada de las diferentes dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno y los tres Poderes de la Unión. En el caso del Poder Judicial de la Federación, se han establecido importantes criterios jurisprudenciales que apuntan a maximizar el contenido de los derechos indígenas y a generar una transformación real en sus vidas; sin embargo, muchos de ellos requieren consolidación, de manera que se requiere incidir en las decisiones jurisdiccionales mediante mecanismos jurídicos novedosos como los *amicus curiae* y los dictámenes antropológicos o lingüísticos.

En México, la condición de vulnerabilidad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas es directamente proporcional a la inobservancia de sus derechos, y ésta, a su vez, es producto de las condiciones de discriminación y exclusión estructural en que han vivido, así como de las riquezas naturales existentes en sus territorios que buscan ser aprovechadas sin tomarlos en cuenta.

La discriminación y exclusión estructural, generalmente se extiende a la interpretación de los derechos. Por ejemplo, se puede encontrar múltiples casos donde la propiedad es interpretada como un derecho imperfecto tratándose de indígenas o comunidades indígenas, a diferencia de concebirse como un derecho pleno y casi absoluto cuando se trata de personas no indígenas. Y la discriminación y exclusión son de enorme actualidad en nuestro país tratándose de comunidades indígenas y afromexicanas.

De conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos indígenas, la participación en la toma de decisiones se debe realizar mediante el ejercicio del derecho a la consulta previa, libre e informada. Aún sin estar reconocidas expresamente en la CPEUM, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Electorales han ordenado realizar consultas libres, previas e informadas a comunidades indígenas, aplicando directamente las disposiciones del Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es decir, el Gobierno mexicano tiene el deber de tomar la consulta previa como una obligación ineludible, antes de emitir cualquier acto administrativo susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Hasta hoy, se han realizado consultas sobre proyectos de desarrollo y sobre medidas legislativas que han abierto el debate sobre la idoneidad de su procedimiento y la forma de cumplir con sus características, principios y formas de implementación, con miras a garantizar plenamente los derechos sustantivos que subyacen en cada proceso consultivo.

A pesar de este debate, el derecho a la consulta se ha configurado como el medio efectivo para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, porque se trata de un derecho “bisagra”, al ser un procedimiento que permite acceder al ejercicio de derechos sustantivos.

El reto al que nos enfrentamos es que sean procesos de diálogo constructivo de los pueblos con el Estado, a fin de alcanzar acuerdos que garanticen los derechos fundamentales susceptibles de ser afectados (territorio, sistemas normativos, derechos políticos electorales, de participación y representación, entre otros) o, en su caso, obtener su consentimiento antes de implementar las medidas sometidas a consulta.

La eficacia del derecho de consulta indígena requiere de algunas decisiones fundamentales, entre ellas:

- El reconocimiento constitucional en el artículo 2o. de la CPEUM, porque actualmente se limita la consulta para la elaboración de los Planes de Desarrollo y en las cuestiones educativas.
- La aprobación de una ley federal y leyes estatales que reconozcan y regulen el ejercicio de este derecho.
- Se requiere establecer expresamente la obligación de implementar consultas en temas fundamentales de susceptible afectación a la tierra, el territorio y los recursos naturales de los pueblos indígenas.
- La construcción de una Catálogo Nacional de Comunidades Indígenas y Afromexicanas que permita su identificación exacta como sujeto colectivo.

En suma, la nueva vía que impulsa el Gobierno de México hacia el desarrollo para el bienestar se realizará con la participación de la sociedad. Se trata de construir el bienestar desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie. De esta manera, el Estado será garante de derechos y no gestor de oportunidades.

El ejercicio pleno del derecho a la participación, representación y consulta Indígena y afromexicana, permite establecer canales de comunicación eficaces en el diseño, formulación e implementación de las acciones de política pública incluyentes que favorezcan el desarrollo y bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Los Foros de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sobre el PND 2019-2024 y los Foros Regionales de Consulta para la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, impulsados por el INPI, pusieron de manifiesto que la participación en su propio desarrollo y el derecho a ser consultados sigue siendo una demanda de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Finalmente, en el marco del nuevo Gobierno de México, un pilar fundamental lo constituye la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones. Sobre ello, el Presidente de la República ha afirmado que “nada por la fuerza, todo por la razón y el derecho”, acorde con la construcción de un Estado democrático donde el pueblo mande.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas; en especial su carácter de sujetos de derecho público.

Los pueblos indígenas han sido reconocidos como sujetos titulares de derechos en el régimen jurídico internacional, particularmente en el Convenio 169 de la OIT, la DNUDPI y la DADIN. Estos instrumentos jurídicos establecen con claridad el concepto "pueblos indígenas" y describen los elementos que los caracterizan. Asimismo, reconocen y garantizan un conjunto de derechos mínimos para "la supervivencia, dignidad y bienestar de los pueblos indígenas del mundo."

En cuanto a su personalidad jurídica, el artículo IX de la DADIN establece:

"Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración".

En México, los pueblos indígenas no gozaron de este reconocimiento ni eran titulares de derechos específicos hasta 1992 cuando se introdujo, en el artículo 4o. de la CPEUM, el reconocimiento de México como nación pluricultural y se reconoció la existencia de los pueblos; no obstante, esta Reforma no tuvo consecuencias reales y aplicables.

En el año 2001, se reconoció con mayor amplitud los derechos indígenas en la Constitución Federal; sin embargo, no se reconoció a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público y, con ello, se limitó sus potencialidades para alcanzar un desarrollo pleno en los ámbitos político, jurídico, territorial, económico, social y cultural. Asimismo, se establecieron limitaciones a los derechos específicos que se les reconoció, al condicionar su validez a una norma secundaria o a decisiones de los órganos jurisdiccionales. Lo mismo ocurre con la reciente incorporación del pueblo afroamericano en el apartado C del artículo 2o. Constitucional.

Este precepto constitucional, aunado a la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, ha mostrado que es posible conformar un Estado pluricultural que haga posible los anhelos de unidad nacional. Su aplicación por los Tribunales Constitucionales ha sentado las bases para que nunca más la cultura e identidad de nuestros pueblos, sean motivo de vergüenza y discriminación, ni sinónimo de pobreza o inferioridad. En general, el enfoque de derechos ha devuelto la dignidad a los pueblos y a sus integrantes.

No obstante, los avances normativos en el ámbito internacional y las propias resoluciones jurisdiccionales, los diversos procesos de lucha y reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano en el contexto nacional revelan la necesidad de consolidar el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, tanto en la Constitución Federal, como en el conjunto de la legislación mexicana, reforzando sus efectos transformativos en la vida de los pueblos.

Las limitaciones constitucionales han traído como consecuencia que, en el trato cotidiano de las instituciones del Estado con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, se les desconozca e incluso criminalice por aplicar sus sistemas normativos propios; se desconozca a las asambleas comunitarias y se niegue validez a sus decisiones; la ley no les permita recibir ni administrar los recursos públicos y, en general, que se les vea sin autoridad, sin fuerza ni personalidad jurídica. Esta situación es la que debe modificarse desde el texto constitucional.

De esta manera, la falta de dicho reconocimiento implica factores de injusticia y un obstáculo para el desarrollo integral de las comunidades indígenas y afroamericanas y, por tanto, el respeto a sus derechos humanos. Por lo anterior, el INPI reconoce la necesidad de promover el reconocimiento constitucional y legal como sujetos de derecho público y establece las siguientes estrategias que se presentan a continuación.

Esta Reforma Constitucional en materia de Derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, representa la oportunidad de retomar los acuerdos, resoluciones y recomendaciones nacionales e internacionales, en particular la realizada por el Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas -ahora Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas- de la ONU, Dr. Rodolfo Stavenhagen, en ocasión de su Misión Oficial a México (2003):

"El Relator Especial recomienda al Congreso de la Unión reabrir el debate sobre la reforma constitucional en materia indígena con el objeto de establecer claramente todos los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de acuerdo a la legislación internacional vigente y con apego a los principios firmados en los Acuerdos de San Andrés."

Esta recomendación fue reiterada por la última Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Sra. Victoria Tauli-Corpuz (2014-2020), en su visita oficial a México en noviembre de 2017. De igual modo, es una exigencia planteada por las autoridades y representantes de los pueblos indígenas y afroamericano en los 25 Foros de Consulta para la elaboración del PND 2019-2024.

Ahora bien, una Reforma de tal magnitud debe ser producto de una construcción colectiva con la plena participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Por esta razón, el INPI se ha propuesto llevar a cabo diversas acciones institucionales que impulsen procesos de diálogo y consulta con los pueblos indígenas y afromexicano, a fin de garantizar el reconocimiento constitucional y legal de sus derechos, en especial en su carácter de sujetos de derecho público. Es decir, como titulares de un conjunto de derechos y obligaciones, tal como ya lo establece la legislación internacional y en armonía con el principio de progresividad de la creación normativa, situación que implica que, además de ser personas jurídicas, tengan potestad pública con facultades para obrar con imperio en el ámbito de su jurisdicción¹².

Con este reconocimiento, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas podrán establecer una relación de respeto, en condiciones de igualdad y de dignidad, con el resto de las autoridades del Estado mexicano. Asimismo, tendrán plena capacidad jurídica en la toma de decisiones, las que serán plenamente válidas ante las instancias estatales.

Para cumplir este compromiso, el 03 de junio de 2019, la Secretaría de Gobernación y el INPI, suscribieron el "Protocolo de la Consulta Libre, Previa e Informada para el Proceso de Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano". Posteriormente, emitieron la Convocatoria a la Consulta que se llevó a cabo en los meses de junio y julio del año 2019, a través de 54 Foros Regionales, con la participación de más de 27,000 personas, entre ellas, 14,349 Autoridades comunitarias. Es importante resaltar que 9,618 personas participantes fueron mujeres, lo que equivale al 35.6%.

Este proceso de diálogo y consulta tuvo por objeto recibir opiniones, propuestas y planteamientos sobre los principios y criterios que habrán de sustentar la iniciativa de Reforma Constitucional y las correspondientes leyes reglamentarias, respecto a los siguientes ejes temáticos:

1. *Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público.*
2. *Libre determinación y autonomía en sus distintos niveles y ámbitos.*
3. *Derechos de las mujeres indígenas.*
4. *Derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígenas.*
5. *Pueblo afromexicano y reconocimiento de sus derechos fundamentales.*
6. *Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas.*
7. *Sistemas normativos indígenas, coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.*
8. *Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión nacional, de las entidades federativas y municipales.*
9. *Consulta libre, previa e informada.*
10. *Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva.*
11. *Educación comunitaria, indígena e intercultural.*
12. *Salud y medicina tradicional.*
13. *Comunicación indígena, comunitaria e intercultural.*
14. *Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia alimentaria.*
15. *Migración indígena, jornaleros agrícolas y población indígena en contextos urbanos y transfronterizos.*
16. *Nueva relación del Estado con los pueblos indígenas y reforma institucional.*

Posteriormente, los días 06, 07 y 08 de agosto de 2019, se realizó un Foro Nacional que tuvo como objetivo consensar los contenidos fundamentales de cada eje temático y adoptar los acuerdos para dar seguimiento al Proceso de Reforma ante las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo Federal. Para tal efecto, se nombró una Comité Nacional de Enlace integrado por 110 representantes.

Las propuestas y conclusiones de este proceso de consulta fueron entregadas al Presidente Andrés Manuel López Obrador el 09 de agosto de 2019, y servirán de base para la elaboración de las iniciativas de Reforma Constitucional y legal.

¹² Esta facultad les permitirá imponer a sus integrantes sus decisiones, así como exigir a otros órganos de poder, respeto a sus Sistemas Normativos.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización.

Uno de los objetivos más importantes del presente gobierno, radica en que para el año 2024, la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En este sentido, el principio rector “Por el bien de todos, primero los pobres” toma relevancia, pues significa empezar el combate de la pobreza, marginación y exclusión de los sectores menos favorecidos de la población.

En México, la población indígena se encuentra presente en la cuarta parte de las localidades del país (64,172), casi en todos los municipios (2,417) y en todas las entidades federativas.

La dispersión es una de sus características territoriales. Entre los asentamientos indígenas, se identifican lugares de difícil acceso por ser zonas montañosas de mediana a elevada altitud, áreas desérticas o semidesérticas, entre otras, lo cual dificulta la dotación de servicios públicos e infraestructura, además de que los costos para proveer de servicios son mayores, dando como resultado la carencia en servicios básicos.

De acuerdo con las estimaciones del CONAPO y el IMT, con base en el Censo de Población y Vivienda, en 2010 la condición de ubicación a nivel de localidad es la siguiente:

Condición de ubicación	Localidades		Población	
	Número	%	Número	%
Perteneciente a una ciudad	3,772	2.0	86,435,244	76.9
Cercanas a una ciudad	25,778	13.4	3,935,711	3.5
Cercanas a una localidad mixta	12,196	6.3	1,633,238	1.5
Cercanas a una carretera	71,385	37.1	13,339,412	11.9
Aisladas	79,114	41.2	6,990,250	6.2
Total	192,245	100	112,333,855	100

Fuente: Estimaciones del CONAPO e IMT con base en el INEGI Censo de Población y Vivienda 2010 y Marco Geoestadístico Nacional 2010 e INEGI, Instituto Mexicano del Transporte/SCT 2015.

De conformidad con estos datos, y con base en la tipología de localidades del INPI, se identifica que el 5.8% de localidades con población indígena pertenecen a una ciudad o localidad mixta, el 11.1% de localidades con población indígena son cercanas a una ciudad; asimismo, las localidades con población indígena cercanas a una localidad mixta corresponden al 5.6%, mientras que el 33.6% son localidades con población indígena cercana a una carretera y finalmente el 43.915% son localidades aisladas.

Para este Gobierno, uno de los factores indispensables del bienestar es el desarrollo integral y sostenible, entendido como la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, pero también significa que la satisfacción de las necesidades materiales se debe dar en armonía con las relaciones sociales de las personas con la naturaleza; es decir, no se trata de enriquecerse abandonando la moral, la ética, la cultura, sino de encontrar vías de fortalecimiento económico con justicia y atendiendo una visión integral de la vida individual y colectiva de los pueblos.

Este modelo alternativo de desarrollo subsanará las injusticias sociales e impulsará el bienestar, sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural, ni al entorno. Por ello, no está exclusivamente centrado en la elevación de los ingresos de las personas, sino que simultáneamente busca fortalecer la dignidad, la identidad y la cultura de los pueblos, y la protección, ampliación y aprovechamiento sostenible del patrimonio común, en particular los territorios y recursos naturales y la infraestructura comunitaria e intercomunitaria.

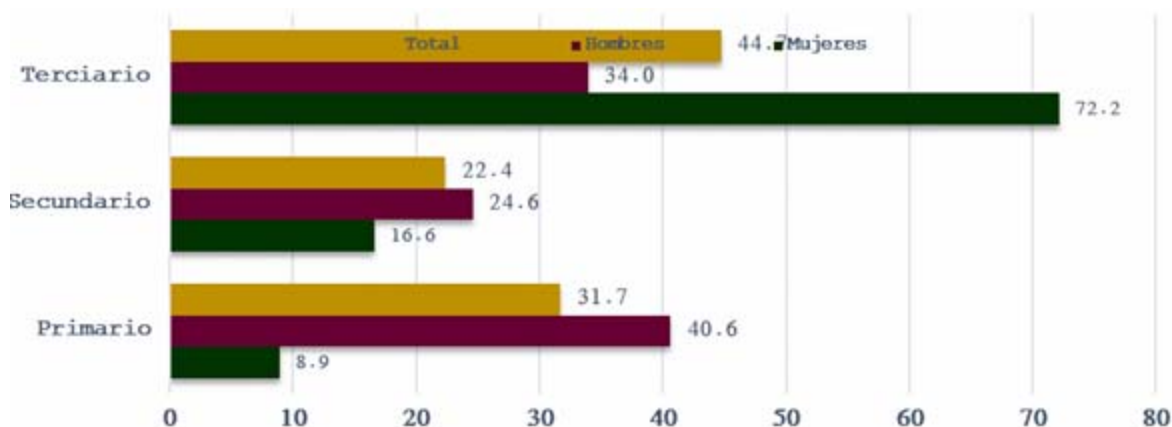
En este sentido, el fortalecimiento e impulso de la economía regional y actividades económicas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como al mejoramiento y ampliación de su infraestructura comunitaria es relevante, pues de acuerdo con la ENIGH, para 2018, se mostró que en localidades rurales el ingreso promedio fue de 30,016 pesos, mientras que en localidades urbanas el ingreso fue de 55,495 pesos, lo cual representa el 45% menos en promedio para las localidades rurales del país. Asimismo, considerando específicamente a la población indígena, el ingreso promedio trimestral monetario en 2018 fue de 18,016 pesos, lo cual representa una diferencia del 40%, en comparación con el ingreso promedio rural y casi del 70% con respecto a las zonas urbanas.

En cuanto a la estructura laboral, el 44.6% de la población indígena se dedica a actividades agrícolas, el 17.5% a actividades de cría y explotación de animales, mientras que el 12% se dedica a actividades comerciales. En 2015, de acuerdo con la Encuesta Intercensal, 43.9% de la población indígena era económicamente activa, el 96% de población indígena ocupada, 4% de la población indígena desocupada y el 55.8% de la población indígena era inactiva. De esta información, se desprende que la base económica de las regiones indígenas debe estar ligada a la agricultura y al aprovechamiento sustentable de sus bienes naturales.

En cada comunidad y región indígena tendrán la oportunidad de definir cuáles son las vocaciones productivas de sus territorios y propuestas de bienestar, para buscar mejorar su productividad, la generación de cadenas de valor y los mecanismos de distribución de los bienes en el ámbito local, regional y nacional, o incluso internacional, al tiempo que cuidan y fortalecen su cultura, identidad, cohesión comunitaria y los bienes colectivos.

De acuerdo con la ENIGH, el 47.1% de la población indígena ocupada declaró un nivel de ingreso mensual que no supera los dos salarios mínimos, y 11.9% por ciento no recibe ingresos. Actualmente, la población indígena ocupada realiza más actividades del sector terciario o de comercio y servicios con una participación del 44.7%. Mientras que la mayor ocupación de las mujeres indígenas se ubica en el sector terciario (72.2%), los hombres laboran más en actividades agropecuarias (40.6%).¹³ Este cambio de actividades por sector no es en sí mismo problemático, el problema es que los sectores económicos y sociales no convergen en un proyecto de bienestar integral para sus pueblos, es decir, que resulta común que las personas indígenas tengan que salir de sus territorios para encadenar su fuerza laboral a procesos productivos lejanos a sus regiones, lo que favorece la concentración de la riqueza en regiones del centro y el norte del país donde la mano de obra indígena es explotada, mientras que en sus lugares de origen de los trabajadores y trabajadoras continúan sumidas en la pobreza y marginación.

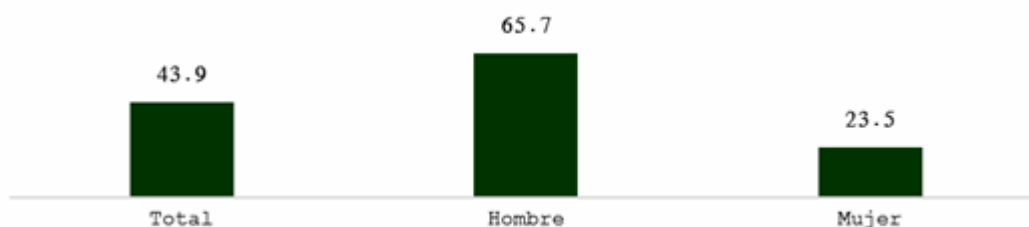
Gráfica 1. Población indígena ocupada por sector



Fuente: INPI. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena. *Pueblos Indígenas de México. Información Básica, 2015.*

Por otro lado, la participación de las mujeres en las actividades no remuneradas es más elevada, tanto porcentualmente como en horas trabajadas, lo cual implica que, las mujeres dedican en promedio 40 horas a la semana para atender a los niños dentro del hogar, mientras que los hombres sólo 19.6 horas en promedio. Aunado a lo anterior, la población indígena de 12 años y más, que de algún modo accede al mercado laboral es del 43.9%, 6.4 puntos porcentuales por debajo de la media nacional (50.3%). El acceso es diferenciado para hombres y mujeres, la participación de las mujeres indígenas es de 23.5%, 42.2 puntos porcentuales por debajo de los hombres que es de 65.7%. Esta situación de injusticia por género y edad reproduce el círculo de pobreza, por lo que debe ser atendida de manera directa canalizando inversión pública destinada a generar espacios laborales y de desarrollo profesional para las mujeres indígenas, particularmente en sus regiones de origen, lo que permitirá a ellas y a sus hijos ganar autonomía y nuevas oportunidades para mejorar sus condiciones de vida.

¹³ INPI. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena. *Pueblos Indígenas de México. Información Básica, 2015.*

Gráfica 2. Tasa de participación económica de la población indígena de 12 años y más por sexo

Fuente: INPI. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena. *Pueblos Indígenas de México. Información Básica, 2015.*

Las mujeres indígenas, además, enfrentan un reto adicional de desigualdad por cuestiones de género, puesto que muchas realizan actividades no remuneradas o con pobre remuneración, además de otros retos en el acceso a servicios. El trabajo invisibilizado de las mujeres subsidia de manera indirecta a los empleadores de sus esposos, pues mientras ellas mantienen el hogar, los maridos son explotados como jornaleros agrícolas o trabajadores de la construcción. Lo anterior refuerza el argumento de que es indispensable generar fuentes de empleo en las mismas regiones indígenas, lo que permita a hombres y mujeres tener condiciones para una distribución más equitativa de las labores domésticas y un mayor acceso de las mujeres al trabajo remunerado.

En este contexto, la inversión pública es indispensable para fortalecer e impulsar la economía regional y actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con perspectiva de género, lo que dará sustento al bienestar y desarrollo integral de las regiones. Si bien es cierto que este objetivo encuentra sustento en la política social establecida en el PND, también está relacionado con el eje económico, pues las regiones indígenas deben pasar de ser espacios eternos de subsidio y subsistencia a ser protagonistas de un modelo de desarrollo económico basado en la cultura propia, la colaboración y el bienestar colectivo.

Los datos presentados reflejan que aún se presentan brechas de desigualdad por características étnicas, por oportunidades en la región, por género y por edad, lo que genera que siga sin resolverse la situación de pobreza y la limitación de oportunidades para el crecimiento económico en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país. Se plantea que con el objetivo 3 “Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización” se promoverá un modelo de desarrollo integral, intercultural y sostenible en donde la autosuficiencia y soberanía alimentaria tendrán un papel central. El enfoque es integral porque, como lo señala la DNU DPI, no sólo se trata de buscar un desarrollo económico, sino también el fortalecimiento de los aspectos sociales, culturales y cualquier otro ámbito positivo de la vida de las comunidades.

En este sentido, se ha observado que, si bien se reconocen las condiciones de marginación, pobreza y exclusión económica presentes en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro país, el diagnóstico sobre el cual parten la mayoría de las políticas públicas ha sido erróneo, ya que no reconocen las potencialidades de la organización, la cultura, los saberes productivos y la participación de las comunidades en la dinámica de las economías indígenas.

Al apoyar las actividades económicas y el desarrollo sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, con un rol fundamental en la implementación de las acciones y proyectos comunitarios y regionales, en el funcionamiento de su cultura, sus instituciones, formas de organización y sistemas tradicionales de producción con aplicación de las nuevas tecnologías, se incrementarán sus capacidades productivas y económicas, así como se asegurará el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización, con pertinencia cultural y sostenibilidad ambiental.

Por esta razón, un fondo de inversión pública destinado a las prioridades, proyectos y necesidades diagnosticados por los propios pueblos será indispensable para articular los apoyos que el Gobierno de México está destinando a las personas y familias indígenas, con base en el bienestar comunitario, las culturas milenarias y el patrimonio colectivo de los pueblos indígenas y afromexicano.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas, los medios de comunicación y sus expresiones artísticas y artesanales.

Los pueblos indígenas son los primeros pobladores del territorio nacional. Su historia se remonta al poblamiento de nuestro Continente, al surgimiento de la civilización mesoamericana hace aproximadamente cuatro mil años y a la ancestralidad de las culturas de Aridoamérica. Adicionalmente, el pueblo afromexicano se encuentra asentado principalmente, en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, la Tierra Caliente de Michoacán, la región de Yanga en Veracruz de Ignacio de la Llave y la comunidad Mascogo en Coahuila de Zaragoza.

Estas raíces diversas han formado pueblos que tienen en común una relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales, donde se han desarrollado culturas, lenguas, artes, medicinas, cosmogonías y formas propias de organización política, económica y social.

El artículo 2o. de la CPEUM señala lo siguiente:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

Asimismo, en el apartado “A”, fracción IV, da reconocimiento y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), los conocimientos indígenas “se refieren a las concepciones, habilidades y filosofías que las sociedades han desarrollado a lo largo de generaciones y de una larga interacción con su entorno natural”. Por su parte, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, ha definido el patrimonio cultural inmaterial como “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”.

Tanto el conocimiento indígena como el patrimonio cultural inmaterial constituyen las bases de la organización, la toma de decisiones y el desarrollo de la vida cotidiana comunitaria indígena. Es decir, ambos moldean la forma en que las comunidades indígenas se desenvuelven en su entorno y con los demás. Por esta razón, el respeto y reconocimiento de estos resulta fundamental para salvaguardar la vigencia de sus derechos e impulsar su desarrollo integral.

El conocimiento y valoración de las instituciones culturales indígenas exige el fortalecimiento y revitalización de los conocimientos y saberes artísticos y científicos. La protección, promoción y transmisión de las lenguas maternas, las prácticas gastronómicas, los saberes artísticos y las técnicas medicinales ancestrales basadas en mitos, ritos, valores y expresiones contribuyen a la vitalidad, la fortaleza y el bienestar de las comunidades, a la vez que refuerza la propia identidad indígena y el tejido social comunitario.

Dar a conocer y preservar la riqueza cultural que ofrecen los pueblos indígenas implica la protección del importante patrimonio cultural que constituye para el país, pero también y quizá más importante, es un camino para impulsar el desenvolvimiento del pensamiento, las habilidades, y los saberes artísticos, estéticos y creativos, y con ello, contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

El conocimiento indígena suele especializarse en los entornos más inmediatos, y es una construcción intelectual resultante de un largo proceso de acumulación de experiencias que ha implicado que muchas personas de las comunidades probaran, desecharan o desarrollaran el uso de plantas, insectos, animales y minerales como alimentos, medicinas, vestimenta, artículos de limpieza corporal, utensilios domésticos o materiales para la vivienda¹⁴. El conocimiento etnoecológico tradicional ha sido documentado en tecnologías, saberes y experiencias en el manejo de los recursos naturales, los cuales denotan procesos dinámicos y adaptativos a distintos ambientes o paisajes; así como formas de organización étnica y prácticas simbólicas únicas al interactuar con el mundo. Hay respeto, reciprocidad, diversidad, heterogeneidad productiva, idea de armonía; también, trascendencia, continuidad y enfoque cultural en el saber tradicional indígena.¹⁵

¹⁴ Toledo, Víctor Manuel y Narciso Barrera-Bassols, 2008, La memoria biocultural. La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales, Icaria, Barcelona.

¹⁵ Martínez Coria, Ramón y Jesús Haro Encinas. Derechos territoriales y pueblos indígenas en México: Una lucha por la soberanía y la nación. Revista Pueblos y Frontera Digital. Junio-noviembre 2015, pp 228-256, vol. 10, núm. 19 <http://www.scielo.org.mx/pdf/rpfd/v10n19/1870-4115-rpfd-10-19-228.pdf>

Sin embargo, actualmente el Estado mexicano no prevé las suficientes medidas para proteger, salvaguardar, preservar, promover y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible y biocultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Antes bien, en los últimos años los gobiernos de México han privilegiado inversiones y proyectos que lastiman profundamente las bases organizativas y los territorios que dan sustento a las culturas milenarias que conforman este país. Tal es el caso del desarrollo turístico en la Sierra Tarahumara, denominado “Barrancas del Cobre”, el cual se desarrollaría en tres fases durante un período de 10 años a partir de su lanzamiento en el año 2008 y que, a consecuencia de su implementación, dos comunidades indígenas Tarahumaras fueron despojadas de su territorio. Asimismo, en 2010, el gobierno otorgó concesiones a una empresa minera de origen canadiense en el territorio del Sitio Sagrado Natural de Wirikuta, reconocido como Área Natural Protegida por el gobierno de San Luis Potosí e incluido por la UNESCO en la Red Mundial de Lugares Sagrados Naturales. También destaca el caso del Acueducto Independencia construido por el gobierno de Sonora, el cual abastecería de agua a Hermosillo, la ciudad capital, y que afectaría al pueblo Yaqui por la reducción del líquido en sus localidades (de las 18 mil hectáreas que usan para cultivo sólo se alcanzarían a aprovechar ocho mil). Así también, en el estado de Yucatán, las autoridades aprobaron la construcción y operación de una mega granja porcina, sobre la Reserva Geohidrológica Anillo de Cenotes, en el municipio de Homún, provocando la contaminación del agua utilizada por las comunidades y también de los cenotes. Estos son solo alguno de los casos que ejemplifican la necesidad de implementar medidas para preservar y proteger el patrimonio indígena.

La riqueza cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, se sustenta en su cosmovisión y se refleja en las diversas manifestaciones con que cada pueblo expresa y da significado a su vida cotidiana y ritual. Hasta ahora, en México existe poca apreciación y valoración del patrimonio cultural, biocultural y saberes tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por el desconocimiento que la sociedad nacional tiene sobre la diversidad cultural del país.

En la actualidad, las condiciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas no son lo suficientemente adecuadas para el desarrollo de sus expresiones culturales ni para el fortalecimiento y revitalización de sus lenguas. Las personas indígenas, portadoras de las culturas, son el eje fundamental para conservar y desarrollar su patrimonio cultural, pero, en la mayoría de los casos, viven una fuerte discriminación a sus expresiones culturales, lenguas y tradiciones que las desvaloriza y atenta contra su sobrevivencia.

México es uno de los países con mayor diversidad lingüística en el mundo. En el territorio nacional se hablan al menos 68 lenguas indígenas; sin embargo, la discriminación sufrida por este sector de la población mexicana ha propiciado el abandono de la lengua materna y consecuentemente el riesgo de desaparecer. La pérdida de la lengua propicia un deterioro considerable en la cultura universal, ya que implica la desaparición de la cosmovisión, la cosmogonía, el conocimiento tradicional y la propia identidad de un grupo, pero también de la diversidad del mundo, de ahí que sea tan importante la conservación, difusión y desarrollo de los idiomas originarios de nuestro país.

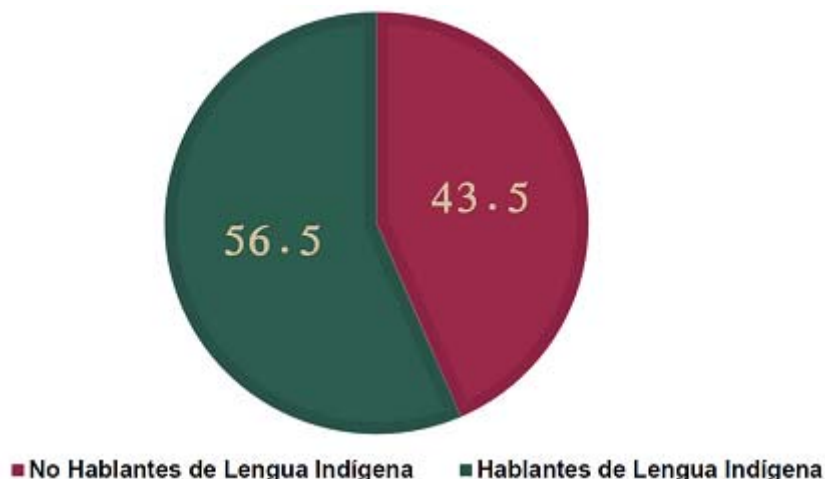
En nuestro país, más de 25 millones de personas se reconocen como indígenas, de los cuales 7.4 millones, que en términos porcentuales equivale al 6.5 por ciento de la población total de México, habla alguna lengua indígena¹⁶. Por tal motivo, la Institución ha definido como uno de sus principales propósitos sensibilizar a la sociedad para que reconozca, aprecie y valore la contribución que los pueblos y sus culturas hacen a la diversidad nacional y mundial, así como advertir los riesgos que genera la pérdida de estas manifestaciones culturales.

Diferentes factores influyen en la decisión personal de los individuos de no transmitir la lengua materna a las nuevas generaciones, entre las que se encuentran los estereotipos de la sociedad dominante hacia lo indígena, y que cuenta con marcados tintes discriminatorios. Así, el conjunto de malas experiencias y la falta de oportunidades de desarrollo para el que no habla español, influyen en la decisión consciente por parte del hablante de no enseñar su lengua a las nuevas generaciones.

De acuerdo con el Índice de Reemplazo Etnolingüístico¹⁷, se observa que entre las generaciones más jóvenes se hace patente el abandono de la lengua materna, mientras que se conserva de mejor manera entre los grupos de edad más altos. Casi seis de cada 10 jóvenes indígenas que viven en hogares indígenas ya no hablan la lengua materna de sus padres.

¹⁶ INPI. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México con base INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

¹⁷ INPI. Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México. Índice de Reemplazo Etnolingüístico.

Gráfica 1. Hablantes de Lengua Indígena

Fuente: Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México. Pueblos Indígenas de México. Información básica 2015, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

La educación indígena intercultural y plurilingüe debe propiciar la revitalización de los elementos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas de México, así como reconocer de una mejor manera la pluriculturalidad, tal como se encuentra establecida en el artículo 2o. de la CPEUM. También es fundamental reconocer y sentar las bases para la educación comunitaria e indígena, lo que permitirá armonizar nuestra Constitución con los instrumentos internacionales en la materia. La DNUDPI en el artículo 14, numeral 1 dispone: *“Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje”*.

Es deber del Estado, a través de las instancias pertinentes, reconocer los sistemas educativos de los pueblos indígenas y que los planes y programas educativos reconozcan y promuevan todos los elementos que constituyen las culturas, lenguas e identidades de dichos pueblos, así como la promoción e implementación de sus derechos. Asimismo, se deben promover el reconocimiento y la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes y tecnologías, en las que se tomen en consideración los sistemas de conocimientos de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como la difusión y revitalización de los valores, saberes y demás expresiones del patrimonio cultural tangible e intangible y biocultural.

El papel de los pueblos indígenas sigue siendo la clave para la sostenibilidad en el manejo, la conservación, el aprovechamiento y la protección de los recursos naturales, los ecosistemas y los territorios comunitarios. Por otra parte, la relevancia de los conocimientos tradicionales que forman parte del patrimonio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas radica en que pueden ser superiores en algunos ámbitos de aplicación, sin embargo, esta sabiduría apenas comienza a ser apreciada, valorada y protegida.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Promover la coordinación transversal de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales y las autoridades indígenas y afromexicanas, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas con pertinencia económica, social y cultural.

Uno de los principales problemas que enfrentan los pueblos indígenas y afromexicano es que, hasta ahora, se les ha considerado sólo como beneficiarios de la acción de desarrollo del Estado, es decir, no se les ha considerado como sujetos de derecho y, por lo tanto, les ha negado la capacidad de ser reconocidos como sujetos competentes para asumir o participar, a través de sus propias instituciones y conforme a sus sistemas normativos, en la definición de manera autónoma de su condición política, económica, social y cultural y romper con la situación estructural de rezago, pobreza y discriminación a la que hasta ahora se han enfrentado.

En este marco legal, la participación de dichos pueblos en el diseño, planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que pretenden beneficiarlos es nula o muy limitada, debido a que los entes públicos de los tres niveles de gobierno realizan funciones de planeación, implementación, seguimiento y evaluación hacia los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con una visión heredada de larga data que consiste en “apoyar”, “beneficiar”, “proteger” o “tutelar” a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y carecen de información, mecanismos técnicos y perspectivas de acción basadas en el ejercicio de derechos colectivos, por lo que sus acciones reproducen viejos paradigmas

que producen resultados limitados, ineficaces o incluso contraproducentes, teniendo como premisa una relación de subordinación, asistencial y de atención limitada.

Lo anterior implica que existe una falta de coordinación intergubernamental y con las comunidades indígenas, lo cual mantiene a estas últimas al margen del control y seguimiento de las acciones públicas que les atañen y, por tanto, tales acciones terminan por ser poco eficientes e, incluso, lejanas a resolver sus problemas particulares. Algunos ejemplos son: intervenciones públicas que no responden a las costumbres de la comunidad o al clima de la región; falta de colaboración de los gobiernos municipales y estatales en temas de seguridad comunitaria; la imposibilidad de administrar de manera directa los recursos públicos que les corresponden; o el uso de territorios sin el consentimiento de las comunidades¹⁸. En suma, al no ser parte de los procesos de toma de decisiones, las comunidades quedan relegadas y sus derechos colectivos como el derecho sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, acceso a servicios básicos, acceso a la jurisdicción del estado, libre ejercicio de su autonomía, consulta libre previa e informada, participación y representación política, terminan por ser vulnerados.

En este sentido, los entes públicos de los tres niveles de gobierno diseñan e implementan acciones dirigidas a pueblos indígenas y afromexicano que actúan de forma desarticulada y con limitados mecanismos de coordinación, y generan un conjunto de acciones, programas y estrategias que no reconocen plenamente a los pueblos y comunidades como entidades de derecho público. Donde no se incluye la participación de estos sujetos en la planeación, acción y evaluación de las políticas que pretenden beneficiarlos, se mantiene una fuerte descoordinación y falta de pertinencia cultural en el diseño de la política pública que atiende los problemas sustantivos de estos pueblos.

Por otro lado, la dispersión, duplicidad, desarticulación y sin perspectiva intercultural de las acciones de gobierno, genera un uso ineficiente de los recursos públicos. Esta reproducción atávica del tutelaje a los pueblos indígenas impide la apropiación efectiva de sus propios procesos de desarrollo y termina reproduciendo patrones de discriminación que los mantienen como sujetos incapaces de encontrar salida a sus problemáticas. Derivado de lo anterior, el Programa Institucional 2020-2024 del INPI busca modificar la coordinación y articulación de los entes públicos con las comunidades y pueblos indígenas y afromexicano, a través de la pertinencia cultural y del reconocimiento como sujetos de atención colectiva, considerándolos sujetos de derecho, lo cual no ha sucedido. Aunado a lo anterior, se coordinarán y monitorearán las acciones y programas, sobre todo aquellas del Anexo Transversal 10 "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los pueblos y comunidades indígenas", para evitar la redundancia de acciones, duplicidad de funciones y componentes de los programas presupuestarios e incorporar la pertinencia cultural en el diseño de los programas y acciones.

Lo anterior, es relevante debido a que existe un déficit importante en el número de programas federales que incorporan en su planeación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación el enfoque intercultural y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. En especial para los programas que integran el Anexo Transversal 10 "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas" del PEF, ya que, durante la administración anterior, menos de la mitad de los programas que integraron el Anexo Transversal 10 llegaron a tomar en cuenta en su planeación y diseño el desarrollo integral de los pueblos indígenas¹⁹. En este sentido, una labor más puntual de seguimiento de los programas del Anexo Transversal 10 permitirá incorporar, desde la planeación y el diseño de los programas, estrategias diferenciadas de atención acordes a las visiones de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Derivado de lo anterior, los Planes Integrales de Desarrollo Regional permitirán diagnosticar problemas y plantear soluciones colectivas y adecuadas a la historia y circunstancias de cada región, basadas en los derechos, las concepciones culturales y la vocación productiva de los territorios indígenas. Lo anterior, también proporcionará información estratégica para todas las dependencias de la Administración Pública Federal, al captar demandas sentidas y sin mediaciones clientelares. Finalmente, el impulso del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, que será la instancia de formulación y coordinación de las políticas públicas transversales para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como de su desarrollo regional y tendrá por objeto garantizar que

¹⁸ Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), (2019). *Cerrando la brecha. Recomendaciones para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas en México*. México: ONU. SUP-JDC-1865/2015, caso San Francisco Pichátaro; SUP-JDC-1966/2016, caso San Marcos Zacatepec.

¹⁹ Con base en los documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, Matriz de Indicadores, etc.) de los Programas Presupuestarios que integraron el Anexo Transversal 10 "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas" del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2012 a 2018.

cuenten con pertinencia social, económica, cultural y lingüística, en particular observar un correcto y honesto ejercicio de los programas que cuenten con recursos etiquetados del Anexo Transversal 10 del PEF.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Con la finalidad de alcanzar los objetivos prioritarios de este Programa, se trazó la ruta que nos llevará a cumplir con los objetivos y metas planteadas, a través de acciones puntuales alineadas a las estrategias prioritarias. La suma de los resultados de estas acciones se verá reflejadas en el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país.

Objetivo prioritario 1.- Promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en particular el derecho a la libre determinación; tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género.

Estrategia prioritaria 1.1 Difundir los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para hacer efectivo el acceso a estos derechos por parte de la población en general y especialmente de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Acción puntual
1.1.1 Realizar diplomados y seminarios en materia de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para servidores públicos.
1.1.2 Suscribir convenios de colaboración con instituciones académicas y de investigación nacionales e internacionales, para desarrollar diplomados y seminarios para la formación profesional de hombres y mujeres indígenas y afromexicanos en materia de derechos indígenas.
1.1.3 Capacitar a servidores públicos, en particular a quienes atiendan de manera directa a personas indígenas y afromexicanas, en materia de derechos indígenas y pertinencia cultural.

Estrategia prioritaria 1.2 Fomentar la investigación, difusión y promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y de las personas indígenas y afromexicanas en situación de vulnerabilidad para favorecer el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

Acción puntual
1.2.1 Realizar estudios de casos emblemáticos de tensión normativa, armonización o ponderación de derechos entre el derecho positivo y los sistemas normativos indígenas.
1.2.2 Suscribir convenios de colaboración con universidades, institutos y centros de investigación para realizar estudios sobre derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para contribuir a la resolución de casos y a las modificaciones estructurales que permitan un funcionamiento institucional intercultural.
1.2.3 Promover y difundir estudios aplicados sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Estrategia prioritaria 1.3 Colaborar en los procesos de reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los organismos internacionales que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Acción puntual
1.3.1 Participar en los procesos de reconocimiento y aplicación de los derechos de los pueblos indígenas ante instancias internacionales para la protección, defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.
1.3.2 Establecer vinculación con la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, el Mecanismo de Expertos sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y otras instancias internacionales especializadas en derechos de los pueblos indígenas.

1.3.3 Establecer y fortalecer lazos de cooperación y amistad internacional, en el marco del reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Estrategia prioritaria 1.4 Implementar acciones de asesoría, defensa estratégica de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para favorecer el ejercicio pleno de sus derechos.

Acción puntual
1.4.1 Fortalecer las instituciones comunitarias para el ejercicio de la libre determinación y autonomía, el fortalecimiento de sus sistemas normativos y la defensa de sus tierras, territorios y recursos naturales, mediante acciones de asesoría y defensa.
1.4.2 Otorgar acompañamiento, asesoría y atención a personas en situación de vulnerabilidad, para acceder al ejercicio de sus derechos.
1.4.3 Promover, acompañar y asesorar casos de litigio estratégico para generar precedentes que amplíen la esfera de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Estrategia prioritaria 1.5 Implementar acciones afirmativas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas indígenas y afromexicanas.

Acción puntual
1.5.1 Fortalecer las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana que previenen y atienden violencia contra las mujeres y niñas.
1.5.2 Promover y fortalecer procesos de justicia comunitaria para las mujeres indígenas y afromexicanas.
1.5.3 Impulsar acciones para promover la participación y representación directa de las mujeres indígenas y afromexicanas en los diferentes ámbitos donde se toman las decisiones que les afectan.

Estrategia prioritaria 1.6 Promover encuentros de diálogo con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para la definición de acciones acorde a sus aspiraciones, demandas, contextos y visiones.

Acción puntual
1.6.1 Crear un Catálogo Nacional que permita la identificación de las comunidades indígenas y afromexicanas de acuerdo con los parámetros constitucionales.
1.6.2 Crear y apoyar el funcionamiento del Consejo Nacional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
1.6.3 Realizar Planes Integrales de Desarrollo Regional de manera coordinada con las comunidades indígenas y afromexicanas.
1.6.4 Generar información estratégica con base en los Planes Integrales de Desarrollo Regional.
1.6.5 Promover la creación e impulsar los Consejos Regionales de pueblos indígenas y afromexicano.
1.6.6 Elaborar un mecanismo de participación y representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el contexto del Estado mexicano.

Estrategia prioritaria 1.7 Establecer bases conceptuales y procedimientos para la implementación del derecho a la Consulta previa, libre e informada para garantizar su eficacia.

Acción puntual
1.7.1 Actualizar el protocolo de actuación para la implementación del derecho a la consulta y el reconocimiento libre, previo e informado.
1.7.2 Construir el Sistema de Consulta y Participación de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.
1.7.3 Generar tipologías de procesos de consulta, en función de medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectación de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y formas organizativas de los pueblos.
1.7.4. Apoyar la realización de procesos de consulta de la Administración Pública Federal, en su calidad de órgano técnico.

1.7.5 Realizar evaluaciones periódicas y generar recomendaciones respecto al derecho a la consulta.

1.7.6 Elaborar manuales, a fin de garantizar que los procesos de consulta se adecuen a las realidades y aspiraciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
--

Objetivo prioritario 2.- Impulsar el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas; en especial su carácter de sujetos de derecho público.

Estrategia prioritaria 2.1 Identificar, a través de procesos de consulta, los principios, criterios y contenidos de las Reformas Constitucional y Legal para el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Acción puntual
2.1.1 Elaborar diagnósticos que integren la definición de criterios para las reformas constitucionales.
2.1.2 Ejecutar consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país respecto a los contenidos de las iniciativas de Reformas Constitucional y Legales.
2.1.3 Elaborar el documento base para las Reformas Constitucional y Legal resultado del proceso de consulta.

Estrategia prioritaria 2.2 Proponer Reformas constitucionales, legales e institucionales para el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Acción puntual
2.2.1 Elaborar propuestas de Reforma Constitucional que fortalezcan el reconocimiento de las comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público.
2.2.2 Contribuir con propuestas que sirvan como insumos para la elaboración de la Ley General de los derechos de los pueblos indígenas.
2.2.3 Contribuir con propuestas que sirvan como insumos para la elaboración de la Ley de consulta libre, previa e informada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
2.2.4 Impulsar la revisión de las leyes secundarias para armonizarlas con el nuevo marco jurídico constitucional para el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Estrategia prioritaria 2.3 Proveer asesoría y acompañamiento en los procesos de Reformas Constitucionales y Legales en las Entidades Federales, conforme a los tratados internacionales y criterios jurisprudenciales con respecto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Acción puntual
2.3.1 Elaborar el diagnóstico del estado que guarda la armonización legislativa de las Entidades Federativas en referencia a las modificaciones en el marco jurídico constitucional.
2.3.2 Participar como órgano técnico en los procesos de consulta de las Reformas Constitucionales y Legales locales.
2.3.3 Apoyar y/u opinar sobre las Reformas Constitucionales y Legales en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de las Entidades Federativas que así lo soliciten.

Estrategia prioritaria 2.4 Implementar acciones de seguimiento a los procesos legislativos para el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en la propuesta de Reforma Constitucional y de las Leyes Reglamentarias que se deriven.

Acción puntual
2.4.1 Dar seguimiento al proceso legislativo para la Reforma Constitucional y de las Leyes Reglamentarias para asegurar la implementación de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
2.4.2 Dar seguimiento al proceso legislativo para la adopción de la Ley General de Derechos de los

pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y de las leyes secundarias que correspondan.

2.4.3 Dar seguimiento al proceso legislativo para la adopción de la Ley de Consulta indígena y afromexicana y de las leyes secundarias que correspondan.

Objetivo prioritario 3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización.

Estrategia prioritaria 3.1 Fomentar actividades económicas sostenibles dirigidas a las poblaciones indígenas y afromexicanas, con perspectiva de género, para contribuir al desarrollo de capacidades y mejorar sus condiciones de vida.

Acción puntual
3.1.1 Implementar proyectos que favorezcan la economía indígena y afromexicana con perspectiva integral y de género.
3.1.2 Apoyar e impulsar los sistemas agrícolas tradicionales y los cultivos básicos, en especial, el sistema milpa y sus cadenas de valor.
3.1.3 Impulsar proyectos de turismo indígena y afromexicano que coadyuven al desarrollo regional.
3.1.4 Implementar proyectos para la adaptación y mitigación del cambio climático en comunidades indígenas y afromexicanas.
3.1.5 Promover el fortalecimiento normativo y organizativo de los proyectos productivos y turísticos en comunidades indígenas y afromexicanas con perspectiva de género.
3.1.6 Fortalecer el desarrollo de capacidades de operación, administración y comercialización de los proyectos productivos y turísticos en comunidades indígenas y afromexicanas con perspectiva de género.
3.1.7 Promover el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades de gestión empresarial de los proyectos económicos en comunidades indígenas y afromexicanas con perspectiva integral y de género.

Estrategia prioritaria 3.2 Promover el comercio justo de los productos y servicios ofertados por la población indígena y afromexicana en el mercado local, regional y nacional, para impulsar el crecimiento económico de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Acción puntual
3.2.1 Apoyar procesos de certificación e identidad comercial de cadenas de valor indígenas y afromexicanas, para el encadenamiento productivo de sus economías.
3.2.2 Promover esquemas de encadenamiento productivo de las comunidades indígenas y afromexicanas.
3.2.3 Instrumentar estrategias de acceso al crédito para consolidar e impulsar las economías de las regiones indígenas y afromexicana.

Estrategia prioritaria 3.3 Mejorar la infraestructura social básica, comunitaria y de la vivienda con pertinencia cultural, para garantizar el acceso a los servicios básicos en las regiones indígenas y afromexicanas.

Acción puntual
3.3.1 Impulsar acciones de construcción de espacios comunitarios para el ejercicio de la medicina tradicional y el fomento de la cultura indígena, mediante la participación activa de las comunidades indígenas y afromexicanas en la definición y ejecución de los proyectos.
3.3.2 Apoyar la construcción de museos, auditorios, centros ceremoniales, plazas para los mercados y demás espacios comunitarios para el ejercicio y transmisión de la cultura indígena y afromexicana.
3.3.3 Impulsar la construcción y ampliación de obras de saneamiento, drenaje y alcantarillado en regiones indígenas afromexicanas.
3.3.4 Apoyar la construcción de obras para la gestión de los residuos sólidos, que mejoren el reciclaje de todo tipo de desechos y que contribuyan a la economía regional.
3.3.5 Apoyar la construcción de obras para la producción, transporte y distribución de electricidad con fuentes de energía renovables, que contribuyan al autoconsumo eléctrico en las comunidades indígenas y

afromexicanas.

3.3.6 Impulsar acciones para garantizar el derecho a la vivienda tradicional indígena que rescate los procesos comunitarios, de ayuda mutua y autoconstrucción, con los siguientes ejes conceptuales: sustentabilidad, adecuación cultural, rescate de cultura constructiva y progresividad.

Estrategia prioritaria 3.4 Fortalecer la ampliación, construcción y modernización de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones con pertinencia cultural en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para la integración territorial y regional.

Acción puntual
3.4.1 Promover la ampliación, construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras, con la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas.
3.4.2 Apoyar la infraestructura para los servicios radiofónicos indígenas y comunitarios.
3.4.3 Promover la construcción de infraestructura comunitaria para impulsar y adaptar las tecnologías de la información y comunicación a los contextos indígenas y afromexicanos, con la participación de las comunidades

Objetivo prioritario 4.- Fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas, los medios de comunicación y sus expresiones artísticas y artesanales.

Estrategia prioritaria 4.1 Implementar acciones en las regiones indígenas y afromexicanas para proteger la cultura y sus manifestaciones; así como el patrimonio biocultural, las tecnologías, la propiedad intelectual y saberes tradicionales.

Acción puntual
4.1.1 Promover, apoyar, difundir los derechos y las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
4.1.2 Difundir y fortalecer el conocimiento de la medicina tradicional en las comunidades indígenas y afromexicanas.
4.1.3 Fortalecer las prácticas deportivas tradicionales.

Estrategia prioritaria 4.2 Impulsar la educación intercultural y comunitaria en las regiones indígenas y afromexicanas, para incrementar los niveles de escolaridad.

Acción puntual
4.2.1 Articular los proyectos educativos comunitarios para su reconocimiento oficial y financiamiento público.
4.2.2 Promover la educación integral e intercultural en todo el sistema educativo.
4.2.3 Fortalecer la identidad cultural en la niñez indígena y afromexicana para conservar la diversidad cultural.
4.2.4 Apoyar la permanencia en el sistema educativo nacional a través de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena.

Estrategia prioritaria 4.3 Implementar acciones de investigación sobre la vida sociocultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para difundir y preservar su patrimonio cultural.

Acción puntual
4.3.1 Realizar investigación aplicada sobre la realidad indígena y afromexicana contemporánea, su patrimonio cultural e intelectual, así como sus expresiones culturales tradicionales.
4.3.2 Publicar estudios y resultados de investigación histórica y contemporánea de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
4.3.3 Construir un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

4.3.4 Suscribir convenios de colaboración con Instituciones Académicas y de Investigación nacionales e internacionales, para realizar estudios sobre las culturas, lenguas e identidades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

4.3.5 Impulsar la creación de la Universidad de las Lenguas Indígenas de México.

Estrategia prioritaria 4.4 Revitalizar el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para su conservación y difusión.

Acción puntual
4.4.1 Preservar y digitalizar el Acervo cultural sonoro y visual del INPI.
4.4.2 Registrar y administrar el Acervo cultural documental del INPI.
4.4.3 Difundir el Acervo cultural del INPI y generar condiciones de acceso público al mismo, así como fomentar las exposiciones.

Estrategia prioritaria 4.5 Fortalecer los sistemas de radiodifusión indígena y comunitaria en las regiones indígenas y afromexicanas para favorecer la comunicación intercultural.

Acción puntual
4.5.1 Fortalecer el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.
4.5.2 Recuperar capacidad de producción de contenidos radiofónicos culturales.
4.5.3 Articular la radiofonía institucional con los procesos de regionalización indígena.
4.5.4 Establecer alianzas estratégicas con las radios comunitarias indígenas.

Estrategia prioritaria 4.6 Contribuir a eliminar la deserción escolar de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afromexicanos en los sistemas educativo básico, medio superior y superior para disminuir su rezago educativo.

Acción puntual
4.6.1 Apoyar la alimentación y hospedaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos, para su permanencia en el sistema educativo a través de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas.
4.6.2 Impulsar la sana nutrición de los estudiantes indígenas, a través de la soberanía alimentaria y la recuperación de las dietas tradicionales de los pueblos.
4.6.3 Fortalecer el Programa de becas para jóvenes indígenas y afromexicanos universitarios.
4.6.4 Capacitar en materia de prevención de cualquier forma de violencia a niñas, niños, adolescentes, jóvenes indígenas y afromexicanos, beneficiarios de los Programas de apoyo educativo.
4.6.5 Mejorar la infraestructura y el equipamiento de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena.

Objetivo prioritario 5.- Promover la coordinación transversal de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales y las autoridades indígenas y afromexicanas, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas con pertinencia económica, social y cultural.

Estrategia prioritaria 5.1 Establecer la regionalización participativa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para orientar la operatividad de los programas y acciones públicas.

Acción puntual
5.1.1 Identificar a todas las comunidades indígenas y afromexicanas del país como base de la organización territorial indígena.
5.1.2 Crear la regionalización de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

5.1.3 Crear y consolidar los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas, teniendo al menos uno para cada región indígena del país.

5.1.4 Impulsar la planeación con enfoque regional para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en los programas presupuestarios que incidan sobre su desarrollo.

Estrategia prioritaria 5.2. Transversalizar la pertinencia cultural y el enfoque de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano con los tres niveles de gobierno.

Acción puntual
5.2.1 Impulsar espacios de diálogo y debate para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas con pertinencia cultural y enfoque de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.
5.2.2 Promover mejoras en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de los tres niveles de gobierno para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.

Estrategia prioritaria 5.3 Fortalecer la articulación de la acción pública para la transversalización de la interculturalidad.

Acción puntual
5.3.1 Impulsar los proyectos estratégicos con los entes públicos de los tres niveles de gobierno derivados de los procesos de planeación participativa con las comunidades indígenas y afromexicanas.
5.3.2 Impulsar el Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
5.3.3 Promover instrumentos (acuerdos, protocolos, lineamientos) para la articulación entre el Gobierno federal y los Consejos Regionales y/o las Comunidades para la definición, implementación y evaluación de la política pública en sus ámbitos territoriales.
5.3.4 Impulsar el Sistema de Monitoreo de los programas prioritarios y del Anexo Transversal Erogaciones para el Desarrollo Integral de los pueblos y comunidades indígenas.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	1.1 Número de hechos presuntamente violatorios a los derechos de personas y pueblos indígenas.				
Objetivo prioritario	Promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en particular el derecho a la libre determinación, de tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género.				
Definición o descripción	Mide el número de hechos presuntamente violatorios a las personas y pueblos indígenas registrados en los expedientes de queja calificados por los organismos de protección de los derechos humanos.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Número	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI		
Método de cálculo	Número de hechos presuntamente violatorios a los derechos de personas y pueblos indígenas.				
Observaciones	Este indicador se basa en la información del Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal publicado por el INEGI. Dicho Censo se comenzó a calcular en 2017, por lo que no se cuenta con estimaciones previas a este año.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de hechos presuntamente violatorios a los derechos de personas y	Valor variable 1	191	Fuente de información variable 1	INEGI. Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 2018. Tabulados básicos

	pueblos indígenas							
Sustitución en método de cálculo del indicador	191							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	191							
Año	2018							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
150								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
ND	ND	ND	ND	ND	101	191		
METAS INTERMEDIAS								
2020		2021		2022		2023	2024	
190		180		170		160		150

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	1.2 Porcentaje de mujeres que recibieron atención integral en materia de violencia de género en las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana.				
Objetivo prioritario	Promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en particular el derecho a la libre determinación, de tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género				
Definición o descripción	Mide el porcentaje mujeres que recibieron atención integral en las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana por situaciones de violencia de género.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI		
Método de cálculo	Porcentaje de mujeres que recibieron atención integral en materia de violencia de género en las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana = (Número de mujeres que recibieron atención integral en materia de violencia de género en las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana / Número de mujeres que solicitaron atención integral en materia de violencia de género en las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana) * 100				
Observaciones	Se entenderá por atención integral a la violencia de género las acciones de capacitación, sensibilización y acompañamiento de los siguientes tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y política.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de mujeres que recibieron atención integral en materia de violencia de género en las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana	Valor variable 1	900	Fuente de información variable 1	Registros Administrativos de la Coordinación General de Derechos Indígenas del INPI
Nombre variable 2	2.- Número de mujeres que solicitaron atención integral en materia de violencia de género en las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana	Valor variable 2	18000	Fuente de información variable 2	Registros Administrativos de la Coordinación General de Derechos Indígenas del INPI
Sustitución en método de cálculo del indicador	(900/18,000)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		

Valor	5			Las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana han enfocado sus actividades a la capacitación y sensibilización, para la prevención de la violencia de género y derechos sexuales y reproductivos; por lo que, a partir del presente Gobierno, se pretende que las Casas realicen un mayor número de acciones para la atención y acompañamiento de casos vinculados con las violencias de género contra mujeres indígenas y afromexicanas. Por lo anterior, el indicador pretende observar el incremento en estas acciones.		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
60						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	5
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
15	25		35	45		60

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	1.3 Número de procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.				
Objetivo prioritario	Promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en particular el derecho a la libre determinación, de tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género.				
Definición o descripción	Mide el número de procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, realizados por otras instancias de los tres órdenes de gobierno, en donde el INPI funge como órgano técnico y aquellos procesos realizados por el INPI en el año t.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Acumulado	
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Número	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI	
Método de cálculo	Número de procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas realizados	Valor variable 1	10	Fuente de información variable 1	Registros Administrativos de la Coordinación General de Derechos Indígenas del INPI
Sustitución en método de cálculo del indicador	10				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	10				
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
77					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	10
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
30	45	57	67	77		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	2.1 Número de acciones realizadas para el impulso al reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.				
Objetivo prioritario	Impulsar el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas; en especial su carácter de sujetos de derecho público.				
Definición o descripción	Mide el número de acciones llevadas a cabo por el INPI, para impulsar el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Acciones	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI		
Método de cálculo	Número de acciones para el impulso del reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas realizadas en el año t.				
Observaciones	El total de las acciones están encaminadas a impulsar la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, que dichas acciones cumplan la Convocatoria Regional y Nacional, la realización de los Foros Regionales de Consulta, Sesiones del Comité Técnico de Expertos y del Comité Interinstitucional, y para consensar el resultado de los Foros Regionales de Consulta a los pueblos indígenas y afromexicano, la realización del Foro Nacional de Consulta, y la instalación del Comité de Seguimiento.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de acciones para el impulso al reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas realizadas en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Actas de Asamblea, Sesiones del Comité de Expertos, de Seguimiento e Interinstitucional, entre otros registros administrativos de la Coordinación General de Derechos Indígenas del INPI
Sustitución en método de cálculo del indicador	0				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		La meta es de reciente creación; sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2019, se realizaron acciones como son: la Convocatoria Regional y Nacional a los Foros de Consulta, la realización de los Foros Regionales de Consulta, Sesiones del Comité Técnico de Expertos y del Comité Interinstitucional, y para consensar el resultado de los Foros Regionales de Consulta a los pueblos indígenas y afromexicano, la realización del Foro Nacional de Consulta. Finalmente, producto del Foro Nacional se instaló el Comité de Seguimiento.		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
7					

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
7	7	7	7	7		

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	2.2 Porcentaje de asesorías para la armonización legislativa ante los Congresos Federal y locales y creación normativa en comunidades realizados.				
Objetivo prioritario	Impulsar el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas; en especial su carácter de sujetos de derecho público.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de asesorías para el impulso de la armonización legislativa ante los Congresos Federal y locales y creación normativa en comunidades realizados.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI		
Método de cálculo	Porcentaje de asesorías para la armonización legislativa ante los Congresos Federal y locales y creación normativa en comunidades realizados= (Número de asesorías para la armonización legislativa ante los Congresos Federal y locales; y creación normativa en comunidades realizados/Total de asesorías para la armonización legislativa ante los Congresos Federal y locales y creación normativa en comunidades solicitadas)*100				
Observaciones	Además de la armonización legislativa ante los Congresos Federal y locales, este parámetro integra acciones de acompañamiento y asesoría técnico-jurídica para la elaboración de estatutos comunitarios.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de asesorías para la armonización legislativa ante los Congresos Federal y locales; y creación normativa en comunidades realizados	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros Administrativos de la Coordinación General de Derechos Indígenas del INPI
Nombre variable 2	2.- Total de asesorías para la armonización legislativa ante los Congresos Federal y locales y creación normativa en comunidades solicitadas	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Coordinación General de Derechos Indígenas del INPI
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0/0)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Este parámetro es de reciente creación, la línea base que se calcula para el indicador reporta un cero por ciento de avance.		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
100					

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100	100	100	100	100		

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Número de procesos de acompañamiento para la implementación de los derechos sobre autonomía y libre determinación en las regiones indígenas y afromexicanas impulsados.		
Objetivo prioritario	Impulsar el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas; en especial su carácter de sujetos de derecho público.		
Definición o descripción	Mide el número de los procesos de acompañamiento para la implementación de los derechos sobre autonomía y libre determinación en las regiones indígenas y afromexicanas impulsados en el año t.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Número	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada	Creciente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI
Método de cálculo	Número de procesos de acompañamiento para la implementación de los derechos sobre autonomía y libre determinación impulsados en el año t.		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de procesos de acompañamiento para la implementación de los derechos sobre autonomía y libre determinación impulsados en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Actas de Asamblea y otros registros administrativos de la Coordinación General de Derechos Indígenas del INPI
Sustitución en método de cálculo del indicador	0				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		El parámetro es de reciente creación; sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2019, se está dando acompañamiento institucional a los pueblos indígenas para la implementación de los derechos sobre autonomía y libre determinación, como es el caso del pueblo de Oxchuc en Chiapas, Ayutla de los Libres en Guerrero, Yucuquimi de Ocampo en Oaxaca y Tetelcingo en el estado de Morelos.		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
55			Al finalizar el ejercicio fiscal 2024, se coadyuvará con la implementación de los derechos sobre autonomía y libre determinación en las regiones indígenas y afromexicanas que han sido víctimas de violaciones graves a lo largo de los años, así como apoyar procesos de reconstitución.		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
15	25	35	45	55		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.1 Porcentaje de población indígena con carencias por acceso a los servicios básicos de la vivienda.				
Objetivo prioritario	Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de población indígena con carencias por acceso a los servicios básicos de la vivienda.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Agosto		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas		
Método de cálculo	(Población indígena con carencias por acceso a los servicios básicos de la vivienda / Total de la población indígena) *100				
Observaciones	El CONEVAL estima la evolución de las carencias sociales con base en la información los Módulos de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH) llevados a cabo por el INEGI. De acuerdo con los criterios del CONEVAL, se considera como población en situación de carencia por servicios básicos en la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: i) El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante; ii) No cuentan con servicio de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta; iii) No disponen de energía eléctrica, y iv) El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	1.- Población indígena con carencias por acceso a los servicios básicos de la vivienda	Valor variable 1	6,929,157	Fuente de información variable 1	MCS-ENIGH, INEGI, CONEVAL, Medición Multidimensional de la pobreza
Nombre variable 2	2.- Total de la población indígena	Valor variable 2	12,043,519	Fuente de información variable 2	MCS-ENIGH, INEGI, CONEVAL, Medición Multidimensional de la pobreza
Sustitución en método de cálculo del indicador	(6,929,157/12,043,519)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	57.5				
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
40					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					

Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No Aplica) y ND (No Disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
59.7		61		56.3		57.53
METAS Puede registrar NA (No Aplica) cuando corresponda.						
2020	2021	2022	2023	2024		
52	NA	46	NA	40		

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2 Porcentaje de proyectos apoyados en las regiones indígenas y afromexicanas que generan cadenas de valor.		
Objetivo prioritario	Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización.		
Definición o descripción	Se refiere al porcentaje de los proyectos apoyados que trascendieron en cadenas de valor en su región.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI
Método de cálculo	(Número de proyectos de producción primaria apoyados en el año t-3 que trascienden a proyectos de transformación para cadenas de valor en el año t/ Total de proyectos de producción primaria apoyados en el año t-3)*100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de proyectos de producción primaria apoyados en el año t-3 que trascienden a proyectos de transformación para cadenas de valor en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo de la Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena del INPI
Nombre variable 2	1.- Total de proyectos de producción primaria apoyados en el año t-3	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo de la Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena del INPI
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0/0)*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	0	De acuerdo con los objetivos del nuevo Gobierno, se plantea un indicador que mida el encadenamiento productivo en las regiones indígenas y afromexicanas, derivado de la actuación del Programa para el Fortalecimiento Económico de los pueblos y comunidades indígenas. Debido a que es un indicador de reciente creación y se requieren observaciones de proyectos impulsados por un periodo de tres años, la línea base es igual a cero.
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024

50						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
0					50	

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.3 Porcentaje de proyectos que recibieron recursos del tipo de apoyo mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático.				
Objetivo prioritario	Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de proyectos que recibieron recursos con el tipo de apoyo mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático, respecto al total de proyectos económicos apoyados.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI		
Método de cálculo	(Número de proyectos que recibieron recursos del tipo de apoyo mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático en el año t / Total de proyectos económicos apoyados en el año t) *100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de proyectos que recibieron recursos del tipo de apoyo mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático en el año t	Valor variable 1	417	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo de la Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena del INPI
Nombre variable 2	2.- Total de proyectos económicos apoyados en el año t	Valor variable 2	4943	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo de la Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena del INPI
Sustitución en método de cálculo del indicador	(417/4943)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	8.44				
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		

15.00						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				4.53	9.16	8.44
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
11.00	12.00	13.00	14.00		15.00	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.1 Porcentaje de horas de transmisión en lengua indígena en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas a nivel nacional.				
Objetivo prioritario	Fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas, los medios de comunicación y sus expresiones artísticas y artesanales.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de horas de transmisión en lengua indígena en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas a nivel nacional.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI		
Método de cálculo	(Número de horas de transmisión en lengua indígena en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas en el año t / Total de horas de transmisión en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas en el año t) *100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de horas de transmisión en lengua indígena en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas en el año t	Valor variable 1	62841	Fuente de información variable 1	Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena del INPI
Nombre variable 2	2.- Total de horas de transmisión en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas en el año t	Valor variable 2	106510	Fuente de información variable 2	Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena del INPI
Sustitución en método de cálculo del indicador	(62841 / 106,510)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	59				
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		

65				Se espera que para 2024 el parámetro ascienda 6 puntos porcentuales.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	59
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
61	62	63	64		65	

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.2 Brecha entre la población indígena y no indígena de 15 y 24 años de edad que asiste a la escuela.		
Objetivo prioritario	Fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas, los medios de comunicación y sus expresiones artísticas y artesanales.		
Definición o descripción	Mide la brecha en la asistencia de la población indígena a los niveles educativos medio superior y superior.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Resultado	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Resultado	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Junio
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI
Método de cálculo	Brecha entre la población indígena y no indígena de 15 y 24 años de edad que asiste a la escuela= (((Tasa de asistencia escolar de la población indígena de 15 a 24 años de edad) / (Tasa de asistencia escolar de la población no indígena de 15 a 24 años de edad)-1)*100		
Observaciones	El reporte de avance de este indicador se presenta en valor absoluto. La tendencia implica que la brecha entre la población indígena y no indígena de 15 y 24 años de edad que asiste a la escuela se reduzca entre más se acerca a cero el indicador.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Tasa de asistencia escolar de la población indígena de 15 a 24 años de edad	Valor variable 1	34	Fuente de información variable 1	INPI, Sistema de Información e Indicadores de la Población Indígena de México, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015
Nombre variable 2	2.- Tasa de asistencia escolar de la población no indígena de 15 a 24 años de edad	Valor variable 2	45.3	Fuente de información variable 2	INPI, Sistema de Información e Indicadores de la Población Indígena de México, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015

Sustitución en método de cálculo del indicador	$((34/45.3)-1)*100$
---	---------------------

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	24.8	
Año	2015	
META 2024		Nota sobre la meta 2024

23				La información relativa a este parámetro será levantada en 2025 por el INEGI.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	24.8	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
23	NA	NA	NA		NA	

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.3 Porcentaje de Casas y Comedores de la Niñez Indígena que otorgan servicio de alimentación, al menos el 98% de los días hábiles establecidos en el calendario escolar.		
Objetivo prioritario	Fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas, los medios de comunicación y sus expresiones artísticas y artesanales.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena que proporcionan el servicio de alimentación al menos el 98% de los días hábiles establecidos en el calendario escolar.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI
Método de cálculo	$\left(\frac{\text{Total de Casas y Comedores de la Niñez Indígena que otorgaron el servicio de alimentación al menos el 98\% de los días hábiles establecidos en el calendario escolar}}{\text{Total de Casas y Comedores que operan}} \right) \times 100$		
Observaciones	Considerando que el servicio de alimentación que brindan las Casas y Comedores de la Niñez Indígena puede ser interrumpido por la existencia de contingencias o externalidades, se considera en el método de cálculo a aquellas Casas y Comedores de la Niñez Indígena que hayan operado al menos el 98% de los días hábiles del calendario escolar.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Total de Casas y Comedores de la Niñez Indígena que otorgaron el servicio de alimentación al menos el 98% de los días hábiles establecidos en el calendario escolar	Valor variable 1	1065	Fuente de información variable 1	Explotación del registro administrativo del Programa Presupuestario Programa de Apoyo a la Educación Indígenas (PAEI) del INPI
Nombre variable 2	2.- Total de Casas y Comedores que operan	Valor variable 2	1065	Fuente de información variable 2	Explotación del registro administrativo del Programa Presupuestario PAEI del INPI

Sustitución en método de cálculo del indicador	(1065/1065)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	100				

Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				100	100	100
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
100	100	100	100		100	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.1. Porcentaje de programas y acciones de los entes públicos en los tres niveles de gobierno que incorporan pertinencia cultural y el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas.				
Objetivo prioritario	Promover la coordinación transversal de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales y las autoridades indígenas y afromexicanas, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas con pertinencia económica, social y cultural.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de programas y acciones de los entes públicos de los tres niveles de gobierno que incorporan pertinencia cultural y el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI		
Método de cálculo	(Número de programas y acciones de los entes públicos en los tres niveles de gobierno que incorporan la pertinencia cultural y el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas / Total de programas y acciones de los entes públicos de los tres niveles de gobierno) *100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de acciones de los entes públicos en los tres niveles de gobierno que incorporan la pertinencia cultural y el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo de la instancia ejecutora del Programa
Nombre variable 2	Total de acciones de los entes públicos de los tres niveles de gobierno	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo de la instancia ejecutora del Programa
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0/0)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		De acuerdo con los objetivos del nuevo Gobierno, se plantea incorporar en la medición los programas y acciones de los tres niveles de gobierno. Anteriormente, sólo se medían los programas y acciones de subsidio de nivel federal, por lo que este cambio amplía el espectro		
Año	2018				

		de medición y permite una mejor estimación de la incorporación del enfoque intercultural a nivel nacional.				
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
75.00						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
32.99	45.00	50.00	60.00	75.00		

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.2 Planes Integrales de Desarrollo Regional formalizados.				
Objetivo prioritario	Promover la coordinación transversal de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales y las autoridades indígenas y afromexicanas, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas con pertinencia económica, social y cultural.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de Planes Integrales de Desarrollo Regional formalizados en Asambleas regionales, por los representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que componen la región.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Planes formalizados	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - INPI		
Método de cálculo	Planes Integrales de Desarrollo Regional realizados= (Número de Planes Integrales de Desarrollo Regional formalizados en Asambleas regionales por los representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que componen la región/Número de Planes Integrales de Desarrollo Regional programados) *100				
Observaciones	Los Planes Integrales de Desarrollo Regional representan el esfuerzo institucional por establecer actividades regionales para la organización y planeación, que permitan la toma de decisiones conjunta con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, garantizando con ello su derecho a la libre determinación en la consecución de su desarrollo cultural, económico, social y político. A partir de los resultados de la planeación integral, participativa e intercultural, se orientará la ejecución de los programas del INPI y otras dependencias y entidades de la APF que cuentan con recursos específicos dirigidos a la población indígena en el Presupuesto de Egresos de la Federación.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de Planes Integrales de Desarrollo Regional formalizados en Asambleas regionales por los representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que componen la región	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Actas de Asamblea, Diagnósticos Regionales y Planes Integrales de Desarrollo Regional a cargo de la Coordinación General de Planeación y Evaluación del INPI
Sustitución en método de cálculo del indicador	Planes Integrales de Desarrollo Regional formalizados = 0				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Dado que los Planes Integrales de Desarrollo Regional representan un esfuerzo institucional de reciente creación, la línea base que se calcula para el indicador reporta un cero por ciento de avance; sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2019 se realizaron los pilotos en		
Año	2018				

				seis regiones indígenas del país para la elaboración de los Planes Integrales de Desarrollo Regional.		
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
126				El número de Planes Integrales de Desarrollo Regional corresponde a las 126 regiones indígenas.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
19	44	63	93		126	

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.3. Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo Transversal "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los pueblos y comunidades indígenas" que incorporan la pertinencia cultural, el desarrollo con identidad y el enfoque de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.		
Objetivo prioritario	Promover la coordinación transversal de la Administración Pública Federal, los gobiernos estatales y municipales y las autoridades indígenas y afromexicanas, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas con pertinencia económica, social y cultural.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de programas presupuestarios del Anexo Transversal "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los pueblos y comunidades indígenas" que incorporan la pertinencia cultural, el desarrollo con identidad y el enfoque de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas AYB. - Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Método de cálculo	(Número de acciones y programas del Gobierno federal del Anexo Transversal "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los pueblos y comunidades indígenas" que incorporan la pertinencia cultural, el desarrollo con identidad y el enfoque de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano/Número total de acciones y programas del gobierno federal del Anexo Transversal "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los pueblos y comunidades indígenas") *100		
Observaciones	El indicador busca sistematizar información sobre el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios del Anexo Transversal "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los pueblos y comunidades indígenas" que incorporan la pertinencia cultural, el desarrollo con identidad y el enfoque de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano en las Reglas de Operación, para identificar y dar prioridad a la atención de la población indígena y afromexicana, que reflejen una atención diferenciada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Por otro lado, el indicador tiene la complejidad en la variabilidad del número de programas con recursos etiquetados en el Anexo, ya que varía año con año, lo cual complejiza el seguimiento de los programas que dejan de tener recursos etiquetados del anexo transversal en ejercicios fiscales subsecuentes. Las estimaciones previas del indicador presentan un ejercicio que se realizó en la anterior administración para identificar si los programas con Reglas de Operación reconocían en su diseño a la población indígena. Por lo que es un aproximado de las estimaciones de este indicador para los años anteriores.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE
 La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.

Nombre variable 1	1.- Número de programas presupuestarios del Anexo Transversal "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los pueblos y comunidades indígenas" que incorporan la pertinencia cultural, el desarrollo con identidad y el enfoque de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano	Valor variable 1	24	Fuente de información variable 1	Explotación del registro administrativo de la Coordinación General de Planeación y Evaluación del INPI
Nombre variable 2	2.- Total de programas presupuestarios del Anexo Transversal "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los pueblos y comunidades indígenas"	Valor variable 2	35	Fuente de información variable 2	Explotación del registro administrativo de la Coordinación General de Planeación y Evaluación del INPI
Sustitución en método de cálculo del indicador	(24/35)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					

Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	68.57					
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No Aplica) y ND (No Disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
21.21	48.15	38.89	53.85	61.29	69.44	68.57
METAS						
Puede registrar NA (No Aplica) cuando corresponda.						
2020	2021	2022	2023	2024		
70	75	80	90	100		

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Para lograr el renacimiento y florecimiento de México, debemos honrar nuestras raíces y culturas milenarias. En nuestras raíces más profundas están los pueblos indígenas que constituyen la piedra angular de la naturaleza pluricultural del Estado mexicano. Aceptar esta realidad significa reconocernos como un país diverso y plural, semejante al arcoíris, en el que se abandona de una vez por todas, las ideas decimonónicas de negación y exclusión del “otro”, que dieron origen a las políticas integracionistas y asimilacionistas del pasado.

Con esta nueva visión de país, se reconoce en toda la extensión de la palabra a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con plena capacidad para decidir libremente sus formas de gobierno y organización, así como su desarrollo integral y bienestar común, con respeto a sus culturas y el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales.

Con ello dejamos atrás el doloroso episodio en el que dichos pueblos eran considerados como “objetos” o en el mejor de los casos “sujetos pasivos” de las políticas y acciones de gobierno, para dar paso a una nueva etapa en la que realmente se reconocen y respetan sus derechos fundamentales.

Al mismo tiempo, en este proceso de transformación nacional, los pueblos indígenas y afromexicano aportan la fuerza de su digna historia de resistencia, así como sus valores culturales y principios comunitarios, para cambiar radicalmente las actuales estructuras políticas, jurídicas, económicas y sociales del país, y hacer realidad los anhelos de paz, justicia y democracia de la sociedad mexicana.

Para lograr estos propósitos transformadores, el Gobierno de México está creando las condiciones necesarias para que las políticas públicas del Estado mexicano se construyan e implementen en un marco de coordinación con dichos pueblos, a través del diálogo y el acuerdo con sus autoridades y representantes, a fin de dar respuestas efectivas a sus legítimos planteamientos y aspiraciones de vida.

Así cumplimos a cabalidad el postulado del Gobierno democrático que encabeza el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, de que, por el bien de todos, primero los pobres, los más humildes, los olvidados, en especial los pueblos indígenas, pues constituyen la verdad más íntima de la patria y representa un acto de fundamental para alcanzar la justicia social que nunca ha tenido este país. Un acto de reconciliación con nosotros mismos y la fuerza que habrá de impulsarnos hacia el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de agosto de 2020.- El Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Federico Héctor Marín Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DOCTOR FEDERICO HÉCTOR MARÍN MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en la Ciudad de México,

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.300320/116.P.DG y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Juan José Chanez González, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de agosto del 2020.- El Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, **Federico Héctor Marín Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 498021)

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de Josefina Estrada Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ, TITULAR DE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de Guerrero,
Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XI incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de la Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/11.P.DG, de fecha 15 de enero del 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al maestro Indalecio Vladimir Mojica Peña, Jefe de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano.

Atentamente

Acapulco, Guerrero, a 24 de agosto de 2020.- La Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, **Josefina Estrada Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 498022)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de los participantes que pasan a la segunda etapa del primer concurso abierto de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LOS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE TRABAJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el ingreso y promoción para la categoría de juez de Distrito se realizará a través de concursos de oposición.

SEGUNDO. El procedimiento para llevar a cabo los concursos de oposición para el ingreso a la categoría de juez de Distrito, se encuentra descrito en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que, de forma particular, señala que los aspirantes inscritos deberán resolver un cuestionario por escrito y que el Consejo de la Judicatura Federal emitirá una convocatoria en la que se precisen los elementos necesarios del concurso.

TERCERO. El 5 de junio de la presente anualidad, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante concursos abiertos de oposición y la Convocatoria al Primer Concurso Abierto de Oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.*

CUARTO. De conformidad con el Calendario previsto en la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria referida, el periodo de inscripción y presentación de documentos de los aspirantes al concurso, corrió del 19 al 24 de junio de 2020, inscribiéndose al mismo, 3,023 aspirantes.

QUINTO. El 30 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la Lista de los aspirantes Aceptados al Primer Concurso Abierto de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo, integrada por 2,172 participantes.

SEXTO. Los artículos 14 y 15 del Acuerdo General referido, señalan que la primera etapa del concurso consiste en la solución de un cuestionario, el cual tiene por objeto seleccionar a los participantes que acrediten contar con los conocimientos jurídicos necesarios, para desempeñarse como jueces de distrito especializados en materia de trabajo.

Considerando la situación de salud que prevalece en nuestro país, derivada de la pandemia por COVID-19, en la Base Décima Quinta de la Convocatoria que rige al concurso, se dispuso que, a fin de otorgar las mayores medidas de seguridad sanitaria posibles a los participantes, se sustentaría el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, utilizando medios remotos de comunicación.

De acuerdo al Calendario previsto en la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria, el 6 de agosto del mismo año, los aspirantes aceptados sustentaron a distancia el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

SÉPTIMO. El artículo 19 del Acuerdo General referido, en relación con el numeral 6, de la Base Decima Quinta, de la Convocatoria, (reformada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de julio de 2020), prevé que pasarán a la segunda etapa del concurso las 45 mujeres con las calificaciones más altas y los 45 hombres con las calificaciones más altas obtenidas en el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, que, en ningún caso, podrán ser menores a 85 puntos.

OCTAVO. La Comisión de Carrera Judicial, en sesión del 2 de septiembre de 2020, previo análisis de la información proporcionada por el Comité Técnico del concurso citado, acordó someter a consideración del Pleno del Consejo, para su aprobación y orden de publicación, la lista de los participantes que pasan a la siguiente etapa.

NOVENO. En sesión del 3 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó los documentos y las propuestas de la referida Comisión; y resolvió aprobar la lista de los participantes que pasan a la segunda etapa del Primer Concurso Abierto de Oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE TRABAJO.

PRIMERO. Participantes que pasan a la segunda etapa. Los participantes que en el Primer Concurso Abierto de Oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo, pasan a la segunda etapa, son los siguientes:

- | | |
|---|---|
| 1. ABANDO SÁENZ FIDEL | 38. LEZCANO ÁLVAREZ GUSTAVO JUAN ARIEL |
| 2. ACEFF BULOS MIGUEL ANTONIO | 39. LÓPEZ ÁLVAREZ NATALIA |
| 3. AGUIRRE DÍAZ ARACELI GERALDINA | 40. LOPEZ GALAVIZ FRANCISCO |
| 4. ALBORES MEDINA BRISA | 41. MACÍAS CABALLERO ALMA ELENA |
| 5. ALMANZA RICO RIGOBERTO | 42. MALDONADO BARÓN CARLOS |
| 6. ÁLVAREZ RAMALES CATALINA | 43. MARTÍNEZ MENESES MARCO |
| 7. AMEZCUA GÓMEZ JUAN CARLOS | 44. MATA RÍOS MARIO FELIPE |
| 8. ARANDA GOMEZ HUMBERTO | 45. MENDOZA MARTINEZ LUCIA ALEJANDRA |
| 9. ARCEO CASSANI BAYARDO ENRIQUE | 46. MERODIO CRUZ VICTORIA IVONNE |
| 10. ARELLANO ESTRADA OLGA MARÍA | 47. MOGUEL ESPEJO JOSE ERNESTO |
| 11. ARIAS ÁLVAREZ YURIDIA | 48. MONTERO ÁLVAREZ MILENE |
| 12. BADILLO GARCÍA ARMANDO ANTONIO | 49. MORALES ARREDONDO LUIS ENRIQUE |
| 13. BAUTISTA GALLARDO NAHÚM | 50. MORALES CHÁVEZ LAILA |
| 14. BENITEZ SAN MARTIN SILVIA | 51. MOSCOSO LÓPEZ TIZIANA ELIANA DEL CARMEN |
| 15. CAMACHO DÁVILA ULISES | 52. MUÑOZ RODRÍGUEZ ALFONSO |
| 16. CORTÉS CARABIAS LUIS RODRIGO | 53. ORDÓÑEZ SERNA ANTONIO |
| 17. CORTES MORA DANIELA | 54. ORDUÑA SOSA HÉCTOR |
| 18. DEL BOSQUE MARTÍNEZ CÉSAR ALEJANDRO | 55. ORTEGA SALAZAR MIRIAM DE JESÚS |
| 19. DUARTE GÓMEZ ANDRÉS SALVADOR | 56. ORTIZ BECERRIL ERIKA IVONNE |
| 20. ERAZO BERNAL ANTONIO | 57. ORTIZ DOMÍNGUEZ KARLA ALÍN |
| 21. FERNÁNDEZ DE LARA BARRIENTOS MA. VIANEY | 58. ORTIZ MONTOYA JULIO CESAR |
| 22. FERNÁNDEZ LÁRRAGA DANIEL | 59. ORTIZ SÁNCHEZ OMAR ALONSO |
| 23. FUENTES VELÁZQUEZ JUANA | 60. PALACIOS DUQUE ARACELI |
| 24. GAMBOA GUERRERO CARLOS ERNESTO | 61. PAZ RODRÍGUEZ ROBERTO CARLOS |
| 25. GARCIA ARIZAGA KAREN YARELY | 62. PÉREZ GUZMÁN KARIME |
| 26. GARZA FLORES DIANA LAURA | 63. PÉREZ SANTAMARÍA JAVIER |
| 27. GARZA RODRÍGUEZ IRMA GABRIELA | 64. RAMOS HERNÁNDEZ PATRICIA |
| 28. GONZALEZ PENICHE SANDRA IRMA | 65. RENDÓN ACOSTA KARLA ADRIANA |
| 29. GUTIÉRREZ LEÓN GERMÁN | 66. REYES OROPEZA MA.BELEN |
| 30. GUTIERREZ PUENTES MARISOL | 67. REYNA OCHOA JOSÉ FRANCISCO |
| 31. HERNÁNDEZ GARCÍA RODOLFO | 68. RIVERA FLORES CÉSAR ALEJANDRO |
| 32. HUERDO ALVARADO LUCÍA DEL SOCORRO | 69. RIVERA RIVERA MARIO ALBERTO |
| 33. HUERTA MARTÍNEZ LUIS | 70. RIVERA RODRÍGUEZ ALEJANDRA |
| 34. IDUARTE LEDESMA DANIEL | 71. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ HAYDEÉ GUADALUPE |
| 35. LAGUNA CARDONA MARCIAL | 72. RODRÍGUEZ MENCHACA MELBA |
| 36. LAMAS GUZMÁN JUVENTINO | 73. RUIZ PÉREZ MARCO ANTONIO |
| 37. LEÓN SÁNCHEZ ROXANA | 74. SAENZ HERNANDEZ ANA MARIA |

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 75. SÁNCHEZ CASTILLO ARMANDO | 83. UREÑA PERALTA MARÍA |
| 76. SÁNCHEZ CERÓN MAURA | 84. VALDÉS AVALOS ADRIANA |
| 77. SÁNCHEZ LOYOLA ALICIA | 85. VARGAS BUSTAMANTE HECTOR FERNANDO |
| 78. SANTILLAN MONTOYA SONIA MARICELA | 86. VÁZQUEZ GARCÍA GRISELDA MARISOL |
| 79. SOLORIO CASTRO CRISTEL | 87. VEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL ROSARIO |
| 80. TAPIA SÁNCHEZ RAFAEL ALEJANDRO | 88. VILLELA BUENO CUAUHTÉMOC |
| 81. TLACUAHUAC ZITLALPOPOCA ALEJANDRO | 89. VISUETT CASTAÑEDA YANETH |
| 82. TORRES SANTOS FLAVIO ENRIQUE | 90. ZAMUDIO MARTÍNEZ VIRGINIA |

SEGUNDO. Citación para sustentar el caso práctico. Las personas antes enlistadas, deberán presentarse el 24 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, en las sedes que enseguida se mencionan, para resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso, **salvo aquellas inscritas en la sede de Mexicali, Baja California, quienes se presentarán el mismo día, a las 8:00 horas, tiempo de Mexicali, Baja California.**

Para tal efecto, los participantes deberán acudir a la sede asignada, treinta minutos antes de la hora señalada en el párrafo anterior, con el fin de llevar a cabo su identificación y registro, en cuyo caso, deben presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo General.

La sede a la que deberá acudir cada participante para sustentar el caso práctico, correspondiente a la segunda etapa del concurso, le será dada a conocer mediante correo electrónico por el Instituto de la Judicatura Federal.

SEDES	DIRECCIÓN
Chihuahua	Palacio de Justicia Federal, Planta Baja Ala Oriente, Av. Mirador Núm. 6500, Col. Campestre Washington, Chihuahua, Chih. C. P. 31215
Guanajuato	Palacio de Justicia Federal, Edificio C Piso 1, Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe Núm. 5, Col. Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C. P. 36251
Jalisco	Ciudad Judicial Federal, Edificio XC. Planta Baja, Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín Núm. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco C. P. 45010
Mexicali	Calle del Hospital Núm. 594, Centro Cívico Comercial, Zona Industrial, Mexicali, Baja California, C. P. 21000 Edificio Polivalente
Nuevo León	Diagonal Santa Engracia Núm. 221, Col. Lomas de San Francisco, Monterrey, N. L. C. P. 64710
Puebla	Palacio de Justicia Federal, Piso 2 Ala Sur, Osa Menor Núm. 82, Cd. Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C. P. 72810

San Luis Potosí	Edificio Sede de la Ciudad Judicial Federal, Planta Baja Ala B Calle Palmira Núm. 905, Fracc. Desarrollos del Pedregal San Luis Potosí, S. L. P. C. P. 78295
Sede Central	Calle Sidar y Roviroso #236, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México C.P. 15960,
Sonora	Blvd. Luis Encinas Johnson Núm. 253, Piso 4, esq. con Monte Verde, Col. San Benito, Hermosillo, Son., C. P. 83190
Toluca	Palacio de Justicia Federal, Edificio Anexo piso 3, ala E, Av. Dr. Nicolás San Juan Núm. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C. P. 50010
Veracruz	Palacio de Justicia Federal, Sótano, S. S. Juan Pablo Segundo Núm. 646, Esq. Tiburón, Fracc. Costa de Oro, Boca del Río, Ver. C. P. 94299
Yucatán	Calle 45 Núm. 575-H entre 84 y 84-A, Piso 4, Col. Santa Petronila, Mérida, Yuc. C. P. 97070
Zacatecas	Calle Lateral No. 1202, Col. Cerro del Gato, Ciudad Gobierno Zacatecas, Zac., C. P. 98160

TERCERO. Plazo para formular objeciones respecto de los participantes. Con apoyo en lo establecido por el artículo 21 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante concursos abiertos de oposición*, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto, de la Judicatura Federal, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de los participantes incluidos en la citada lista, y acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones. Para tal efecto, se deberá enviar al correo electrónico ijf@correo.cjf.gob.mx en archivo digital, el documento que contenga las **observaciones u objeciones** respecto de algún o algunos de los participantes, adjuntando, en su caso, los documentos que las sustenten o corroboren, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

ÚNICO. Con base en el artículo 20 del Acuerdo General invocado, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la publicación en este Diario Oficial de la Federación **el carácter de notificación para todos los participantes**, tanto para los que pasan a la segunda etapa, así como para los que han sido eliminados del Concurso.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de los participantes que pasan a la segunda etapa del Primer concurso abierto de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en materia de trabajo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 3 de septiembre de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2020.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.7138 M.N. (veintiún pesos con siete mil ciento treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7530 y 4.7430 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.47 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04 y ACT-PUB/26/08/2020.08, en el sentido de ampliar sus efectos al 9 de septiembre del año en curso inclusive.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/02/09/2020.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS DIVERSOS ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, INCLUYENDO LOS ACUERDOS ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04 Y ACT-PUB/26/08/2020.08, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SUS EFECTOS AL 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO INCLUSIVE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, 73, fracción XVI, Bases 1ª, 2ª, 3ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 21, fracciones II, III, IV y XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XI y 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 1, párrafos segundo y tercero, 3, fracción XVIII y 88 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, 16, fracción VI, y 18, fracciones XII, XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en relación con el artículo 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el 20 de marzo del año en curso el Pleno de este Instituto, mediante Acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, aprobó diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19 así como las medidas administrativas, preventivas y de actuación, para las personas servidoras públicas del instituto en relación con el referido virus.
- II. Que el Consejo de Salubridad General y la Secretaría Salud han emitido diversos Acuerdos con la finalidad de dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. Que el quince de abril del año en curso, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo ACT-PUB/15/04/2020.02, mediante el cual determinó atender las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que recibiera como sujeto obligado, relacionadas o vinculadas directamente con la emergencia sanitaria.
- IV. Que para garantizar los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de los datos personales ante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, en el que determinó dejar sin efectos la suspensión de plazos y términos dictada por el mismo y reanudar los mismos en los procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en las Leyes y normativa aplicable, que rigen tanto a este Instituto como de los sujetos obligados que se encuentran en los supuestos mencionados en el Considerando X del referido Acuerdo y que se precisan en su anexo, esto es, a los que **realizan actividades esenciales en términos de los acuerdos supra indicados**, emitidos por la Secretaría de Salud; así como, en los procedimientos que se les instruyen en este Organismo Garante Nacional.
- V. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias*; emitido por la Secretaría de Salud.

- VI. El 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, dio a conocer el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad.
- VII. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el *ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*.
- VIII. Que al 29 de mayo del año en curso se publicó el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, mismo que dispone en su punto de acuerdo QUINTO que el color del Semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.
- IX. Que el Gobierno de la Ciudad de México ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversos avisos mediante los cuales ha dado a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, determinando que el Semáforo permanecería en color NARANJA.
- X. Que el Pleno de este Instituto en diversas sesiones aprobó los Acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04 y ACT-PUB/26/08/2020.08 en el sentido de ampliar sus efectos, en los términos descritos en los propios Acuerdos.
- XI. Que el 28 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Séptimo aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, determinando que en el período comprendido del 31 de agosto al 06 de septiembre del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones a los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06, ACT-PUB/19/08/2020.04 y ACT-PUB/26/08/2020.08 en el sentido de ampliar sus efectos al 09 de septiembre del año en curso inclusive.

Se exhorta a los sujetos obligados que, atendiendo al interés público, transparenten de manera proactiva sus acciones durante la emergencia sanitaria en particular las que estén relacionadas con la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Lo dispuesto en el punto de acuerdo **SEGUNDO** del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 continuará surtiendo sus efectos en los términos ahí precisados, siendo aplicable para la totalidad de los recursos de revisión, y sus medios de presentación.

TERCERO. El Instituto continuará desarrollando sus funciones esenciales, privilegiando que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza lo requieran y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, reiterando la entrega de reportes quincenales a los titulares de las áreas a las que están adscritos; en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.

Se deben exceptuar de las guardias presenciales a quienes conforme a la medida V del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, deben de cumplir con el resguardo domiciliario de manera estricta como a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, **independientemente de si su actividad laboral se considera esencial**.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo es una adenda a los diversos Acuerdos mediante los cuales se aprobaron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, así como las medidas administrativas, preventivas y de actuación, para las personas servidoras públicas de este Instituto en relación con el referido virus, mencionados en el considerando IX del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría de Acceso a la Información para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados, respectivamente, realicen los ajustes a los plazos y aquellos que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto con motivo de los alcances del presente Acuerdo, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal y el sistema IFAI-PRODATOS, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAI, se hagan de conocimiento al público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia instrumente las acciones que resulten necesarias para notificar a los Organismos Garantes de Información de las Entidades Federativas el contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El turno de los recursos de revisión interpuestos se efectuará de conformidad con lo previsto en el Acuerdo ACT-PUB/29/01/2020.06 aprobado en sesión de Pleno celebrada el veintinueve de enero del presente año.

Por lo que hace a los Sujetos Obligados que no se ubiquen en el supuesto del Considerando X del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 y que no se precisan en el anexo del mismo, el procedimiento de turno de los recursos de revisión surtirá sus efectos en forma simultánea a la reanudación de plazos.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Directora General de Atención al Pleno que en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; en relación con lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Séptimo numeral 21 de los Lineamientos que regulan las sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión ordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil veinte, ante Evangelina Sales Sánchez, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford**, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, **Rosendoevgueni Monterrey Chepov**, **Josefina Román Vergara**.- La Directora General de Atención al Pleno, **Evangelina Sales Sánchez**.- Suscribe **Evangelina Sales Sánchez**, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

EVANGELINA SALES SÁNCHEZ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XXXVII; 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SÉPTIMO NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO DÉCIMO TERCERO, DEL ACUERDO **ACT-PUB/02/09/2020.07 CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/02/09/2020.07**, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 06 FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 498051)

ACUERDO mediante el cual se aprueba modificar el anexo del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04 y ACT-PUB/15/04/2020.02, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de mayo del año en curso inclusive, con motivo de la publicación en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, del 21 de abril de 2020 del Acuerdo por el que se modifica el similar, en el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/02/09/2020.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/04/2020.02, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS DIVERSOS ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04 y ACT-PUB/15/04/2020.02, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SUS EFECTOS AL 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO INCLUSIVE, CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN EN LA EDICIÓN VESPERTINA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 21 DE ABRIL DE 2020 DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR, EN EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, 73, fracción XVI, Bases 1ª, 2ª, 3ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 21, fracciones II, III, IV y XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XI y 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 1, párrafos segundo y tercero, 3, fracción XVIII y 88 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, 16, fracción VI, y 18, fracciones XII, XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en relación con el artículo 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el 20 de marzo del año en curso el Pleno de este Instituto, mediante Acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, aprobó diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19 así como las medidas administrativas, preventivas y de actuación, para las personas servidoras públicas del instituto en relación con el referido virus.
- II. Que el Consejo General de Salubridad y la Secretaría Salud han emitido diversos Acuerdos con la finalidad de dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. Que para garantizar los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de los datos personales ante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, en el que determinó dejar sin efectos la suspensión de plazos y términos dictada por el mismo y reanudar los mismos en los procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en las Leyes y normativa aplicable, que rigen tanto a este Instituto como de los sujetos obligados que se encuentran en los supuestos mencionados en el Considerando X del referido Acuerdo y que se precisan en su anexo, esto es, a los que **realizan actividades esenciales en términos de los acuerdos supra indicados**, emitidos por la Secretaría de Salud; así como, en los procedimientos que se les instruyen en este Organismo Garante Nacional.

En el anexo del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, se incluyó al sujeto obligado siguiente:

12102	Comisión Nacional de Protección Social en Salud
-------	---

- IV. Que el 27 de mayo del año en curso, el Secretario de Acceso a la Información mediante oficio INAI/SAI/0584/2020 hizo del conocimiento del Pleno de este Instituto, sobre la actualización del Padrón de Sujetos Obligados al 26 de mayo de este año, en el cual dio cuenta de la incorporación como sujeto obligado del organismo descentralizado denominado: Instituto de Salud para el Bienestar, con clave 12380, sectorizado a la Secretaría de Salud, derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que estableció al Instituto de Salud para el Bienestar como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el artículo tercero transitorio del Decreto citado menciona que los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba la Comisión Nacional de Protección Social en Salud serían transferidos al Instituto de Salud para el Bienestar, en términos de las disposiciones aplicables.
- V. Que el 27 de mayo de este año, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, en el sentido de ampliar sus efectos al 15 de junio del año en curso inclusive.
- VI. Que el 10 de junio del año en curso, el Pleno de este Instituto emitió el acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02 y ACT-PUB/27/05/2020.04 en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de junio del año en curso inclusive.
- VII. Que el 30 de junio de la presente anualidad, el Pleno de este Instituto, aprobó el acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, ACT-PUB/27/05/2020.04 y ACT-PUB/10/06/2020.04 en el sentido de ampliar sus efectos al 15 de julio del año en curso inclusive.
- VIII. Que el 14 de julio del año en curso, el Pleno de este Instituto, aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04 y ACT-PUB/30/06/2020.05, en el sentido de ampliar sus efectos al 31 de julio del año en curso inclusive.

- IX.** Que el 28 de julio de este año, el Pleno de este Instituto, aprobó el acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05 y ACT-PUB/14/07/2020.06, en el sentido de ampliar sus efectos al 11 de agosto del año en curso inclusive.
- X.** Que el 11 de agosto de este año, el Pleno de este Instituto, aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06 y ACT-PUB/28/07/2020.04, en el sentido de ampliar sus efectos al 20 de agosto del año en curso.
- XI.** Que el 19 de agosto de este año, el Pleno de este Instituto, aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04 y ACT-PUB/11/08/2020.06 en el sentido de ampliar sus efectos al 26 de agosto del año en curso.
- XII.** Que el 26 de agosto de este año, el Pleno de este Instituto, aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, ACT-PUB/15/04/2020.02, ACT-PUB/30/04/2020.02, incluyendo los Acuerdos ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04, ACT-PUB/11/08/2020.06 y ACT-PUB/19/08/2020.04 en el sentido de ampliar sus efectos al 2 de septiembre del año en curso.
- XIII.** Que resulta necesaria realizar la adecuación en el anexo del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, a fin de armonizar y exista concordancia entre los diversos Acuerdos antes enunciados con el Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal, para que la referencia a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sea sustituida por el organismo descentralizado denominado: Instituto de Salud para el Bienestar.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el anexo del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 mediante el cual se modifican y adicionan los diversos los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04 y ACT-PUB/15/04/2020.02, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de mayo del año en curso inclusive, con motivo de la publicación en la edición vespertina del diario oficial de la federación, el 21 de abril de 2020 del acuerdo por el que se modifica el similar, en el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la secretaría de salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de dos mil veinte, para incluir al **Instituto de Salud para el Bienestar** como sigue:

...

Clave	Sujeto obligado
...	...
12380	Instituto de Salud para el Bienestar

...

SEGUNDO. Lo dispuesto en el punto de acuerdo **SEGUNDO** del Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02 surtirá efectos a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo en los términos ahí precisados para el sujeto obligado Instituto de Salud para el Bienestar, siendo aplicable para la totalidad de los recursos de revisión, y sus medios de presentación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría de Acceso a la Información para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de las Direcciones Generales de Enlace con sujetos obligados, respectivamente, realicen los ajustes a los plazos y aquellos que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto con motivo de los alcances del presente Acuerdo, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal y el sistema IFAI-PRODATOS, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados que corresponda.

SÉPTIMO. Se instruye a la Directora General de Atención al Pleno que en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; en relación con lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Séptimo numeral 21 de los Lineamientos que regulan las sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión ordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil veinte, ante Evangelina Sales Sánchez, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.**- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara.**- La Directora General de Atención al Pleno, **Evangelina Sales Sánchez.**- Suscribe **Evangelina Sales Sánchez**, en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

EVANGELINA SALES SÁNCHEZ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XXXVII; 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SÉPTIMO NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO SEPTIMO, DEL ACUERDO **ACT-PUB/02/09/2020.08 CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/02/09/2020.08**, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 06 FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 498059)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Unid@s.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG205/2020.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "UNID@S"

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación Instructivo aplicable al registro como Agrupación Política Nacional.** El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1479/2018 por el que se expide el *Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, mismo que en adelante se denominará como "EL INSTRUCTIVO".
- II. **Solicitud de Registro.** El veintisiete de enero de dos mil veinte, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la asociación de la ciudadanía denominada "Unid@s", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional.
- III. **Verificación de la Documentación presentada.** El veintiocho de enero de dos mil veinte, en las oficinas de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, y ante la presencia de Sergio Benito Osorio Romero, representante legal de la referida asociación, se llevó a cabo la verificación de la documentación presentada por la misma.
- IV. **Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.** El catorce de febrero de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3152/2020, comunicó a la representación legal de la asociación Unid@s, las omisiones detectadas en la documentación presentada, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para expresar lo que a su derecho conviniera.
- V. **Verificación del funcionamiento de Sedes Delegacionales.** El catorce de febrero de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/3291/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3297/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3314/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3315/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3306/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3307/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3317/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3275/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3276/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3279/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3280/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3309/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3310/2020 e INE/DEPPP/DE/DPPF/3311/2020 solicitó a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales de este Instituto en Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, respectivamente, que certificaran la existencia y funcionamiento de las sedes delegacionales a que hizo referencia la asociación solicitante dentro de sus correspondientes demarcaciones geográficas.
- VI. **Informe del Consejo General.** El veintiuno de febrero de dos mil veinte, este Consejo General, en sesión extraordinaria, conoció del informe que dio cuenta del número total de solicitudes presentadas por las asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política Nacional, por lo que en dicha fecha se tuvo por constituida la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como Comisión Examinadora de tales solicitudes y comenzó a correr el plazo de sesenta días naturales con que cuenta el órgano máximo de dirección para dictar la resolución conducente.
- VII. **Compulsa contra Padrón Electoral.** El seis de marzo de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4547/2020, comunicó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que las listas de afiliaciones de la asociación de la ciudadanía denominada Unid@s se encontraban disponibles en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, a fin de verificar si las personas enlistadas se encontraban inscritas en el Padrón Electoral.

- VIII. Remisión de Actas circunstanciadas respecto a la verificación del funcionamiento de sedes delegacionales.** Las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las correspondientes Juntas Locales, mediante oficios JL-CAMP/OF/VS/VE/0168/12-03-2020, INE/JLE-CM/01926/2020, INE/GTO/JLE-VS/102/2020, INE/JLE/VS/0177/2020, INE-JLE-MEX/VS/0191/2020, INE/VS/0124/2020, INE/JLE/MOR/VE/0108/2020, INE/OAX/JL/VS/177/2020, INE/JLE/VS/0309/2020, INE/SLP/JLE/VS/167/2020, INE/SIN/JLE-VS/0133/2020, INE-JLTLX-VE/0136/20, INE/VS-JLE/0114/2020, INE/JLE/VS/172/2020, INE/JLE/VE/079/2020, INE/JLE/VS/155/2020, INE/JLE/VS/156/2020, respectivamente, recibidos entre el veintiuno de febrero y el veinticinco de marzo de dos mil veinte, remitieron las actas circunstanciadas, en respuesta a la solicitud que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos les formuló, según consta en el antecedente V de la presente Resolución.
- IX. Resultado de la compulsa contra Padrón Electoral.** El dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante correo electrónico, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la conclusión de la verificación a que se hace referencia en el antecedente VII de este instrumento.
- X. Declaración de pandemia y medidas preventivas dictadas por el Instituto.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.

El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el diecinueve de abril del dos mil veinte; así como que deberán instrumentarse

planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

Este Consejo General aprobó el veintisiete de marzo de dos mil veinte el Acuerdo INE/CG80/2020, en el que se autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

Mediante Acuerdo INE/CG82/2020, aprobado el mismo veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas la Resolución sobre la procedencia de solicitud en sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Consejo General para resolver la procedencia de la solicitud de registro como Agrupaciones Políticas Nacionales a nueve asociaciones.

El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, deberán implementar los sectores público, social y privado.

El veintiuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase Tres de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, en la que actualmente nos encontramos, cuya jornada nacional de sana distancia se previó que concluiría el 30 de mayo de dos mil veinte.

Ese mismo día fue publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se establecen acciones extraordinarias para evitar la expansión de la pandemia.

- XI. Reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XII. Sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** El diecinueve de agosto de dos mil veinte, la Comisión, en su carácter de Comisión Examinadora de las solicitudes de registro como Agrupación Política Nacional, aprobó este Proyecto de Resolución.
- XIII.** La Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió el presente proyecto al Secretario Ejecutivo de este Instituto a efecto de someterlo a consideración de este Consejo General, y

CONSIDERANDO**Competencia**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 29, 30, numerales 1, inciso d) y 2; 31, numeral 1, y 44, numeral 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral (en adelante Instituto), depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

En ese sentido, este Consejo General, como máxima autoridad administrativa en la materia, depositaria de la función electoral, está facultada para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, previstas tanto en la LGIPE o en otra legislación aplicable; por ello, es competente para determinar lo conducente respecto a la petición de las asociaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro como Agrupación Política Nacional ya que el artículo 44 numeral 1, inciso m) de la LGIPE señala entre las atribuciones de este Consejo resolver, en los términos de esta Ley, el otorgamiento del registro a las agrupaciones políticas nacionales.

De acuerdo a lo anterior, también es competente para determinar la reanudación de las actividades inherentes al proceso de registro de las asociaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro como Agrupación Política Nacional, mismas que fueron temporalmente suspendidas en el Acuerdo INE/CG82/2020, con motivo de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), toda vez que este Instituto tiene entre sus fines asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática.

En ese tenor, una vez que, a partir del veintinueve de junio de dos mil veinte la ciudad de México sede de las oficinas centrales del Instituto, se encuentra en semáforo naranja y que se han establecido las condiciones de seguridad sanitaria en atención a las medidas que emitiera el Consejo de Salubridad General, es que este Instituto se encuentra en aptitud y debe resolver respecto de las solicitudes de registro como Agrupación Política Nacional.

Con esta determinación se garantiza el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía que la posibilita a formar parte de una Agrupación Política Nacional, coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de la creación de una opinión pública mejor informada, además de poder participar en el próximo Proceso Electoral Federal mediante Acuerdo de participación con un partido político o coalición, todo lo anterior, en el contexto de las condiciones sanitarias actuales y privilegiando en todo momento la salvaguarda de la salud de los actores que intervienen en el proceso.

Atribuciones para resolver procedencia

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42, numerales, 2, 4, 6 y 8, en relación con el artículo 44, numeral 1, inciso m), de la LGIPE, así como en los numerales 32 y 33 de "EL INSTRUCTIVO", la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Comisión Examinadora, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (en adelante DERFE) y de los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de la ciudadanía interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, así como para formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

El artículo 55, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE, precisa que son atribuciones de la DEPPP: "... a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como (...) agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes..."; así como: "...b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como (...) agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General..."

Derecho de asociación

3. El derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución el cual, en su parte conducente, establece: *“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)”*. Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

El artículo 35, fracción III, de la Constitución, establece que es prerrogativa de la ciudadanía mexicana: *“Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”*.

Agrupaciones Políticas Nacionales

4. La Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) precisa en su artículo 20, numeral 1, que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Requisitos constitutivos de una Agrupación Política Nacional

5. El artículo 22, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP, señala que para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante este Instituto contar con los requisitos siguientes:
- Un mínimo de 5,000 afiliaciones en el país;
 - Un órgano directivo de carácter nacional;
 - Delegaciones en cuando menos siete (7) entidades federativas;
 - Documentos básicos; y,
 - Una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2, de la LGPP, las asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política Nacional presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale este Consejo General.

Al respecto, este órgano máximo de dirección, en “EL INSTRUCTIVO”, definió y precisó los elementos documentales que las asociaciones de la ciudadanía deberían presentar acompañando su solicitud de registro.

Para mayor claridad en la exposición, los puntos considerativos sucesivos habrán de comprender las diferentes etapas, procedimientos y razonamientos, mediante los cuales esta autoridad analizó la documentación de la asociación solicitante, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGPP, así como en “EL INSTRUCTIVO”, para la obtención del registro que corresponde como Agrupación Política Nacional.

Solicitud de Registro

6. La solicitud de registro de la asociación denominada “Unid@s” fue recibida en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento (en adelante DPPF), dependiente de la DEPPP del Instituto, con fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, por lo que fue presentada dentro del plazo establecido por el artículo 22, numeral 2, de la LGPP, así como por el numeral 6 de “EL INSTRUCTIVO”.

Los numerales 7 y 8 de “EL INSTRUCTIVO” señalan lo siguiente:

“...7. (...)”

El texto de la solicitud deberá incluir:

- a) *Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como Agrupación Política;*
- b) *Nombre o nombres de su o sus representantes legales;*
- c) *Domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa) para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico;*

- d) *Denominación preliminar de la Agrupación Política a constituirse, así como, en su caso, la descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; y*
- e) *Firma autógrafa del representante o representantes legales.*

(...)

8. *La solicitud de registro deberá estar acompañada de la documentación siguiente:*

- a) *Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la asociación. Deberá contener, al menos: fecha, hora y lugar de celebración, nombre completo y firma de quienes intervengan en ella, nombre de la asociación, los fines de la misma y precisar que en ese acto se constituye la asociación de ciudadanos.*
- b) *Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política, por parte de la asociación.*
- c) *Manifestaciones formales de afiliación por cada uno (a) de al menos 5,000 afiliados (as), las cuales deberán presentarse y cubrir los términos establecidos en el numeral 10 del presente Instructivo.*
- d) *Escrito firmado por el representante legal de la organización, en el que señale que las listas de afiliados con los que cuenta ésta han sido remitidas a este Instituto a través Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales.*
- e) *Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que se acredite fehacientemente que se cuenta con un órgano directivo a nivel nacional y cuando menos 7 delegados o delegadas en igual número en las entidades federativas.*
- f) *Dos comprobantes del domicilio social de la sede nacional de la asociación de ciudadanos solicitante y de cada uno de los domicilios de cuando menos siete delegaciones a nivel estatal.*

La documentación que se presente deberá estar invariablemente a nombre de la asociación o de sus representantes legales y podrá ser, entre otros: título de propiedad del inmueble; contrato de arrendamiento; contrato de comodato; documentación fiscal o comprobantes de pago de impuestos federales, locales o municipales; comprobante de servicio telefónico; comprobante de pago de servicio de energía eléctrica; o estados de cuenta bancaria, en los que se establezca con claridad el domicilio completo de tales sedes. En el caso de comprobantes de pago o estados de cuenta bancaria, no deberán tener una antigüedad mayor a 3 meses a la fecha de su presentación ante este Instituto.

Cabe señalar que únicamente podrá presentarse documentación respecto de un domicilio por cada entidad donde se ubiquen las delegaciones estatales y la sede nacional. De ser el caso, durante el procedimiento de verificación inicial de los requisitos a que se refiere el apartado VI del presente Instructivo, el Instituto requerirá a la asociación que precise el domicilio que prevalece.

- g) *Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que normen la vida interna de la Agrupación Política, aprobados por sus miembros, para lo cual deberá presentar un ejemplar impreso de cada uno de estos documentos, así como un disco compacto que contenga los mismos, en formato Word.*
- h) *Emblema y colores que distinguen a la Agrupación Política en formación, mismo que deberá presentarse en forma impresa a color y en disco compacto en formato jpg, png o gif...”.*

La asociación denominada “Unid@s” presentó su solicitud de registro precisando lo siguiente:

- a) *Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional: Unid@s*
- b) *Nombre o nombres de su o sus representantes legales: Sergio Benito Osorio Romero*
- c) *Domicilio completo para oír y recibir notificaciones: Calle Águila Negra # 99, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Municipio de Nezahualcóyotl, México; número telefónico 5530587102. Correo electrónico unidasapn@gmail.com*

- d) Denominación preliminar de la Agrupación Política Nacional a constituirse: Unid@s
- e) La descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras agrupaciones políticas:

“...El isotipo que representa el movimiento “Unid@s” está conformado por dos manos encontrándose y formando la letra “U” de Unión, palabra fundamental de nuestra filosofía.

La cromática se presenta en degradados (sic) que hacen referencia a la mezcla de ideales y personalidades que se funden e integran y logran objetivos en común. Los colores son Rosa, marrón, naranja, amarillo, verde, morado y negro. Representan: el rosa a la mujer, el marrón nuestra piel mestiza y el color de la tierra, el naranja el dinamismo y juventud, el amarillo la inteligencia, el verde la esperanza y la abundancia. El morado, los valores que sostienen nuestra cultura y sociedad mexicana.

El logotipo o palabra “Unid@s” refleja el objetivo principal y fuerza generadora de transformación y avance.

Dentro de esta palabra se utiliza la “@” (arroba) misma que representa pluralidad, presencia en todas partes de la nación y modernidad de nuestros conceptos de trabajo.

El color de la palabra Unid@s en escala de grises y negro refleja diversidad, solidez, transformación y solidaridad. El cambio de color en la “@” fortalece el concepto de pluralidad y transformación.

Acompañando el logotipo y su isotipo, se agrega en slogan que encierra la idea esencial del movimiento: lograr un mejor país.”

- f) La solicitud fue presentada con firma autógrafa de Sergio Benito Osorio Romero, en su carácter de representante legal de la asociación.

Asimismo, la solicitud de registro se presentó acompañada, **según lo manifestado por la propia asociación**, de lo siguiente:

- a) Documento con el que se pretende acreditar la constitución de la asociación de la ciudadanía, consistente en: Acta de Asamblea que constituye la asociación Unid@s original, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. Constante en tres (3) fojas.
- b) Documento con el que se pretende demostrar la personalidad jurídica de Sergio Benito Osorio Romero, quien en su calidad de representante legal suscribe la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, consistente en: Acta de Asamblea que constituye la asociación Unid@s original, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. Constante en tres (3) fojas.
- c) La cantidad de DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE (12,089) manifestaciones formales de afiliación, contenidas en CUARENTA Y UN (41) carpetas.
- d) Escrito en una (1) foja, firmado por el representante legal de la organización, en el que señala que las listas de afiliaciones con las que cuenta ésta han sido remitidas a este Instituto a través del Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales.
- e) Documento con el que se pretende acreditar al Órgano Directivo Nacional y cuando menos siete (7) personas delegadas en igual número de entidades federativas, consistentes en: Acta de Asamblea que constituye la asociación Unid@s original, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, constante en tres (3) fojas; y Acta de sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional de la Asociación Unid@s, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, constante en dos (2) fojas.
- f) Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de su sede nacional y catorce (14) delegaciones estatales, en los estados de: Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.
- g) Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, presentados en forma impresa en cinco (5), trece (13) y veintitrés (23) fojas, respectivamente, así como en un (1) disco compacto.
- h) Ejemplar impreso y en disco compacto del emblema de la Agrupación Política Nacional en formación, así como la descripción del mismo.

Dicha documentación fue depositada en cuatro (4) cajas, mismas que fueron selladas por el personal del Instituto responsable de la recepción y rubricadas por el representante de la asociación. Asimismo, se entregó a la asociación el acuse de recibo correspondiente con número de folio 001, en el cual se le citó el día veintiocho de enero de dos mil veinte, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de su documentación, de conformidad con el apartado VI, numerales 16 y 18 de "EL INSTRUCTIVO".

Verificación inicial de la documentación

7. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, en las oficinas de la DPPF, y ante la presencia de Sergio Benito Osorio Romero, representante legal de la asociación, se abrieron las cajas en las que se depositó la documentación referida en el punto anterior, a efecto de proceder a su revisión, de la cual derivó lo siguiente:

"...1. Que siendo las once horas con dos minutos del día en que se actúa, se procede a la apertura de las cuatro cajas que contienen la solicitud de registro y sus anexos presentados por la mencionada asociación de ciudadanos. -----

2. Que del interior de la caja marcada con el número uno se extrae un sobre que contiene la documentación presentada por la referida asociación de ciudadanos y se procede a su apertura para verificar su contenido. -----

3. Que la solicitud de registro consta de cuatro fojas útiles y sí contiene todos y cada uno de los requisitos señalados en el punto 7 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020". -----

4. Que a la solicitud se acompaña original del acta de asamblea que constituye la asociación "UNID@S", de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, celebrada en el Estado de México, en tres fojas útiles, documento con que se pretende acreditar la constitución de la asociación solicitante, la personalidad de quien suscribe la solicitud y la existencia del órgano directivo nacional denominado Comisión Ejecutiva Nacional- -----

5. Que siendo las once horas con dos minutos, del día veintiocho de enero de dos mil veinte, de las cajas que contienen la solicitud y los anexos presentados por la asociación, se procede a extraer las manifestaciones formales de afiliación, para su contabilización. Que la asociación solicitante presentó un total de once mil ochocientos veinticinco (11,825) manifestaciones formales de afiliación, las cuales sí se encuentran ordenadas por entidad y alfabéticamente y fueron presentadas conforme a las cantidades que se indican en el siguiente cuadro: -----

Entidad	Manifestaciones
CAMPECHE	934
CIUDAD DE MÉXICO	79
GUANAJUATO	757
GUERRERO	103
MÉXICO	5922
MICHOACAN	318
MORELOS	1187
NAYARIT	68
OAXACA	393
PUEBLA	274
SAN LUIS POTOSÍ	261
SINALOA	607
SONORA	115
TLAXCALA	127
VERACRUZ	253
YUCATÁN	427
Total	11,825

Dichas manifestaciones formales de afiliación, se encuentran sujetas a compulsas y revisión de conformidad con lo establecido en los puntos 10, 11 y 23 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020". -----

6. Que también se adjuntó a la solicitud el escrito mediante el cual el representante legal de la asociación manifiesta que las listas de afiliados constituidas por un total de doce mil ochenta y nueve (12,089) ciudadanos se remitieron a este Instituto a través del Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales, contenido en una (1) foja. - -

7. Que por lo que hace a las catorce delegaciones a nivel estatal de dicha asociación, se anexaron los siguientes documentos: -----

Entidad	Documento	Domicilio
1. Campeche	Original de contrato de Comodato.	Calle Calkini M.IV L.5, Colonia Kala. Municipio Campeche, Campeche.
2. Ciudad de México	Original de contrato de Comodato.	Calle chimus, MZ31, LT8. Col. Tlacuitlapa. Segundo Reacomodo 01650, Álvaro Obregón. Ciudad de México.
3. Guanajuato	Original de contrato de Comodato.	Calle Arteaga, Núm 507 A, Colonia centro, Salvatierra, Guanajuato. C.P. 38900
4. Guerrero	Original de contrato de Comodato.	Calle 28 de octubre, número 8, Las Rosas, Zumpango del Río, Guerrero. C.P. 10180
5. Estado de México	Original de contrato de Comodato.	Calle Pichirilo, número 33, Col Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México. C.P. 57900
6. Michoacán	Original de contrato de Comodato.	Calle Benito Juárez, número 99, esquina con José María Morelos y Pavón, Col centro, Paracho Michoacán. C.P. 60250
7. Morelos	Original de contrato de Comodato y copia de recibo telefónico	Calle tranquilidad, número 202, Colonia fracc, base tranquilidad, Cuernavaca Morelos. C.P. 62250
8. Oaxaca	Original de contrato de Comodato y copia de recibo de energía eléctrica	Calle Priv de La Noria, número 114 Colonia Gómez Sandoval. Cinco Señores, Oaxaca C.P. 71228
9. Puebla	Original de contrato de Comodato.	Calle Miguel Hidalgo, número 20 Colonia Teteles, Puebla C.P. 73938
10. San Luis Potosí	Original de contrato de Comodato.	Frambollanes No 18 Fraccionamiento Pedregal fase 2, San Luis Potosí, San Luis Potosí C.P. 78295
11. Sinaloa	Original de contrato de Comodato.	Calle Río Humaya, número 1201, Fraccionamiento Las Brisas, Mazatlán, Sinaloa

12. Tlaxcala	Original de contrato de Comodato.	C. Avenida Ignacio Zaragoza, número 6, Cuapiaxtla Tlaxcala
13. Veracruz	Original de contrato de Comodato.	Calle Adolfo López Mateos, sin número, Localidad Coacoatzintla, Coacoatzintla Veracruz C.P. 91370
14. Yucatán	Original de contrato de Comodato y copia de recibo telefónico	Calle 20, número 132 int 1, Colonia Chuburna de Hidalgo, Mérida, Yucatán C.P. 97205

Cabe mencionar que la sede nacional se encuentra en el Estado de México, con el mismo domicilio que la delegación estatal. Dichas delegaciones se encuentran sujetas a la verificación que realizarán los órganos desconcentrados del Instituto. - - - - -

8. Que para acreditar la designación de los delegados estatales, se acompañó el original del acta de sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional de la asociación "UNID@S" de fecha 15 de octubre de 2019, celebrada en el Estado de México, en dos (2) fojas útiles y que de dicho documento se desprende la lista de delegados estatales- - - - -

Entidad	Nombre
1 CAMPECHE	JOSÉ GILBERTO TUZ PANTI
2 CIUDAD DE MÉXICO	FELIPE VILLANUEVA ERETZA
3 GUANAJUATO	KARLA BERENICE ESCOBAR OSORNIO
4 GUERRERO	ISABEL PACHECO NUÑEZ
5 MÉXICO	RUFINO RAMÍREZ FRANCISCO
6 MICHOACAN	JORGE RENÉ REYNOSO GARCÍA
7 MORELOS	MAYRA ALICIA MARTÍNEZ SALGADO
8 OAXACA	JUAN ELIEL INOCENTE HERNÁNDEZ
9 PUEBLA	EFREN CONTRERAS MARCOS
10 SAN LUIS POTOSÍ	KARLA EUGENIA ONTIVEROS PEREYRA
11 SINALOA	MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
12 TLAXCALA	JOSÉ MAXIMINO ALFONSO GARCÍA CERÓN
13 VERACRUZ	JOSÉ RODOLFO DURAN MÉNDEZ
14 YUCATÁN	BAYARDO OJEDA MARUFO

9. Que el ejemplar impreso y en medio magnético de los documentos básicos de la asociación sí contiene la declaración de principios en cinco (5) fojas, el programa de acción en trece (13) fojas y los Estatutos en veintitrés (23). Dichos documentos están contenidos en un (1) disco compacto mismos que se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal.- - - - -

10. Que el emblema se presenta en forma impresa en una foja, y en disco compacto, acompañado de un texto que describe su identidad gráfica. - - - - -

11. Que en virtud de lo expuesto, se procederá conforme al punto 20 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020. Toda vez que la organización omitió presentar comprobantes de domicilio respecto de las delegaciones correspondientes a las entidades de: Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz...".

De la revisión anterior, se levantó acta circunstanciada en dos tantos, firmada por el personal responsable de la verificación y el representante de la asociación. Un tanto se integró al expediente de la asociación y el otro se entregó al representante presente de la misma.

Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, en alcance a la solicitud de registro presentada por la asociación, Sergio Benito Osorio Medrano remitió comprobantes de domicilio a efecto de acreditar las delegaciones estatales en las entidades de: Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz, y señaló lo siguiente:

"(...) Es alcance al Acta Circunstanciada relativa a la verificación de la documentación presentada por esta asociación denominada Unid@s, en el desahogo del procedimiento para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, bajo la denominación "Unid@s", de fecha 28 de enero de 2020 y de acuerdo al numeral 11 de la misma, vengo a presentar los comprobantes de domicilio de las delegaciones de nuestra asociación en los Estados: de Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz.(...)"

Requerimiento

8. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20 de "EL INSTRUCTIVO", con fecha catorce de febrero de dos mil veinte, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3152/2020, comunicó a la asociación Unid@s, las omisiones detectadas en la documentación presentada, conforme a lo siguiente:

"(...) Al respecto, le comunico:

1. Por lo que hace a la documentación presentada para acreditar las delegaciones de Tlaxcala y Campeche, los domicilios señalados en el primer párrafo del contrato de comodato son distintos de los mencionados en el inciso B) del apartado "II. Declara el Comodatario" del mismo contrato.

2. Respecto a los comprobantes de domicilio relativos a las delegaciones estatales Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, México, Oaxaca y Puebla, no se presentan a nombre del comodante, comodatario, del representante legal de la organización o del delegado estatal.

3. En relación con el comprobante de Tlaxcala, este excede los tres meses referidos en el Instructivo.

(...)"

La asociación contó con un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera, lo cual hizo con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, al tenor de lo siguiente:

"(...) A través del presente escrito y vista la prevención hecha mediante Acuerdo que antecede, mismo que me fuera notificado de forma personal en fecha 17 de febrero del presente año, al respecto manifiesto a usted:

1. En relación al numeral uno arábigo, a fin de regularizar la prevención hecha, exhibo la documentación que acreditan los domicilios correctos y completos de las delegaciones correspondientes a los estados de Tlaxcala y Campeche, razón por la cual una vez que se tenga por desahogada la presente prevención, solicito se me tenga por subsanada la misma y por cumplido el requisito de referencia.

2. Por lo que respecta al numeral dos arábigo al respecto exhibo adjunto al presente escrito el comprobante de domicilio correspondiente a la delegación de Ciudad de México, así mismo, exhibo la documentación completa y correcta de los estados de: México, Campeche, Guanajuato, Oaxaca y Puebla y en virtud de que la documentación de la delegación del estado de Campeche ha quedado precisado en el punto que antecede, solicito se me tenga por desahogada la prevención, por lo que respecta a dicho estado.

3. En relación al numeral tres arábigo, adjunta a la documentación correspondiente a la delegación de Tlaxcala, corre agregado el comprobante de domicilio de fecha 22 de enero de 2020, razón por la cual solicito se me tenga por subsanada la prevención hecha (...).

En razón de lo anterior, se tienen por subsanadas las observaciones realizadas mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3152/2020.

Constitución de la asociación y representación legal

9. Se analizó la documentación relativa a la constitución de la asociación, consistente en: Acta de Asamblea que Constituye la Asociación Unid@s de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en cuya página uno y dos, en el preámbulo al desarrollo del acta, así como en el Punto Tercero del orden del día, consta a la letra:

"(...) Siendo las 100:00 horas del día 24 del mes de septiembre de 2019 en el domicilio: Calle Águila Negra 99, Colonia Benito Juárez del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000, se constituye la asociación de ciudadanas y ciudadanos que llevará por nombre "UNID@S", y por lema: "Para un mejor país", mediante la presente asamblea (...)

Tercer punto de la orden del día: el C. Marcos Álvarez Pérez, en uso de la voz: propone que los fines de la asociación consisten en: luchar por la solución pacífica, democrática y progresista de los grandes problemas nacionales, dentro del marco de la ley, retomando la gran tradición de los movimientos populares, a fin de que los integrantes en este acto emitan su opinión respecto a los mismos y en su caso propongan o aprueben los fines propuestos.

A lo que los integrantes de la asociación; por votación unánime emiten su aprobación con los objetivos indicados por el C. Marcos Álvarez Pérez para la constitución de la asociación (...)."

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la constitución de la asociación de la ciudadanía denominada "Unid@s", en términos de lo establecido en los numerales 8, inciso a) y 22 de "EL INSTRUCTIVO".

Se analizó la documentación presentada para acreditar la personalidad de Sergio Benito Osorio Romero, quien, como representante legal, suscribe la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, la cual consistió en: Acta de Asamblea que Constituye la Asociación Unid@s de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y en cuya página tres, noveno punto del orden del día consta a la letra:

"(...) Noveno punto del orden del día: el C. Alejandro Barrios Padilla, en uso de la voz, propone como representante legal de la asociación "Unid@s" al C. Sergio Benito Osorio, en su calidad de presidente de la asociación y, como suplente, al C. Carlos Cesar Avilés Osorio.

Los integrantes de la asociación por votación unánime designan a los C.C. Sergio Benito Osorio, en su calidad de presidente de la asociación y, como suplente, al C. Carlos Cesar Avilés Osorio representantes legales de la asociación (...)."

Como consecuencia de dicho análisis, se llega a la conclusión de que debe tenerse por acreditada tal personalidad, de conformidad con lo establecido por los numerales 8, inciso b) y 22 de "EL INSTRUCTIVO".

Total de manifestaciones formales de afiliación

10. La Jurisprudencia 57/2002, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo sucesivo TEPJF), bajo el rubro AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE AFILIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO señala que las manifestaciones formales de afiliación son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de afiliaciones con que cuenta una asociación que pretende obtener su registro como Agrupación Política Nacional, y no así las listas de afiliaciones, que son un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro, por lo que deben privilegiarse las manifestaciones formales de afiliación.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de “EL INSTRUCTIVO”, la DEPPP procedió a revisar la lista de afiliaciones capturada por la solicitante en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, a efecto de comprobar si las mismas se integraron con los apellidos (paterno y materno) y nombre(s), la clave de elector y el domicilio de las personas en ellas relacionadas, así como a realizar un cotejo de dichas listas con las manifestaciones formales de afiliación presentadas por la asociación solicitante. En ese sentido, se procedió a lo siguiente:

- a) Marcar en la lista capturada por la solicitante en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, aquellos registros que tuvieran sustento en una manifestación formal de afiliación;
- b) Separar las manifestaciones formales de afiliación de aquellas personas que no fueron incluidas en la lista mencionada; e
- c) Identificar los nombres de aquellas personas incluidas en la referida lista, pero cuya manifestación formal de afiliación no fue entregada a esta autoridad.

Hecho lo anterior, se procedió a incorporar las afiliaciones referidas en el inciso b), en la misma base de datos capturada por la asociación en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, de tal suerte que los registros referidos en el inciso c) quedaron identificados como registros sin afiliación.

Para una mejor esquematización de lo anterior, se realiza el desglose siguiente:

Al conjunto de nombres que se encontraban incluidos en la lista originalmente capturada por la asociación solicitante, se le denomina “Registros de origen” y su número se identifica en el cuadro siguiente en la columna “1”. Al conjunto de personas ciudadanas cuyos datos de la manifestación formal de afiliación no se encontraban incluidos en la lista originalmente presentada por la asociación se les denomina “No capturados” y su número se señala en la columna “2” del cuadro siguiente. Al conjunto de personas ciudadanas cuyo nombre no guarda sustento en una manifestación formal de afiliación se le denomina “Sin Afiliación”, y su número se señala en la columna “3” del cuadro siguiente. Al conjunto de personas ciudadanas resultado de integrar los “No Capturados” y restar los “Sin Afiliación”, se le denomina “Total de Registros”, y su número habrá de identificarse en la columna “A” del cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS DE ORIGEN	NO CAPTURADOS	SIN AFILIACIÓN	TOTAL DE REGISTROS
	1	2	3	A 1+2-3
001	12,089	0	240	11,849

Inconsistencias físicas en manifestaciones formales de afiliación

11. El numeral 11 de “EL INSTRUCTIVO”, relacionado con las manifestaciones formales de afiliación, señala expresamente:

“...No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Agrupación Política:

- a) *Las y los afiliados (as) a 2 o más asociaciones en cualquier momento durante el proceso de registro y para estos únicos efectos.*
- b) *Las manifestaciones que carezcan de alguno de los datos descritos en el numeral 10, incisos a), d), e) y f), del presente Instructivo o bien, cuando no sea posible localizar dichos datos en el padrón electoral.*
- c) *Aquellas manifestaciones que no correspondan al proceso de registro en curso.*
- d) *Las personas cuya situación registral se ubique dentro de los supuestos establecidos en el catálogo de bajas del Padrón Electoral.*
- e) *Las que sean presentadas en más de una ocasión por una misma asociación, supuesto en el cual sólo se contabilizará una afiliación...”*

Para la revisión de las manifestaciones formales de afiliación, se procedió a identificar aquéllas que no cuentan con membrete de la Agrupación Política Nacional en formación, clave de elector, firma autógrafa o huella digital de la persona ciudadana, que no se presentaron en original, o bien que no contienen cualquiera de las leyendas que señala el numeral 10, incisos e) y f), de “EL INSTRUCTIVO”, relativas a la adhesión voluntaria, libre y pacífica, así como a la declaración bajo protesta de decir verdad de no haberse afiliado a ninguna otra asociación política interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, durante el proceso de registro en curso. Sobre el particular, se detectaron ciento treinta y cuatro (134) manifestaciones formales de afiliación que carecen de uno o más de los mencionados requisitos, conforme a lo siguiente:

INCONSISTENCIAS QUE IMPLICAN RESTA					
Entidad	s/membrete	s/firma	s/leyenda	copia	Total
Campeche		4			4
Ciudad de México		1			1
Guerrero		2			2
Guanajuato		3			3
México		66			66
Morelos		35			35
Nayarit		1			1
Oaxaca		1			1
Sinaloa		4			4
Sonora		17			17
TOTAL		134			134

Con fundamento en los incisos b), c) y e) del numeral 11 de “EL INSTRUCTIVO”, en relación con el numeral 10 del mismo documento, se fueron descontando las manifestaciones formales de afiliación por los conceptos que se describen a continuación:

“Afiliación No Válida”: aquellas manifestaciones formales de afiliación que no cuentan con membrete de la Agrupación Política Nacional, clave de elector, firma autógrafa o huella digital de la persona ciudadana, que no se presentaron en original, o bien que no contienen cualquiera de las leyendas que señala el numeral 10, incisos e) y f), de “EL INSTRUCTIVO”, relativas a la adhesión voluntaria, libre y pacífica, así como a la declaración bajo protesta de decir verdad de no haberse afiliado a ninguna otra asociación política interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, durante el proceso de registro en curso (columna “B”), y que fueron identificadas según lo señalado en el cuadro que antecede.

“Afiliaciones Duplicadas”: aquellas manifestaciones formales de afiliación en las que los datos de una misma persona ciudadana se repiten en dos o más de ellas (columna “C”).

Una vez que se restaron del “Total de Registros” aquellas manifestaciones formales de afiliación que se ubicaron en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se obtuvo como total el número de “Registros únicos con afiliación válida” (identificados de aquí en adelante como columna “D”), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

FOLIO	TOTAL DE REGISTROS	REGISTROS CANCELADOS POR:		REGISTROS ÚNICOS CON AFILIACIÓN VÁLIDA
		AFILIACIÓN NO VÁLIDA	AFILIACIONES DUPLICADAS	
	A	B	C	D A - (B+C)
001	11,849	134	2	11,713

Compulsa contra el Padrón Electoral

12. Con fundamento en lo establecido en el numeral 11, inciso d), de “EL INSTRUCTIVO”, la DEPPP informó a la DERFE, en términos de lo señalado en el antecedente VII del presente instrumento, que las listas de las personas ciudadanas afiliadas a la asociación solicitante se encontraban disponibles en el sistema de cómputo respectivo, a efecto de verificar si éstas se encontraban inscritas en el Padrón Electoral.

A este respecto, es preciso señalar que, para la localización de tales personas, se utilizó la Base de Datos del Padrón Electoral con corte al treinta y uno de enero de dos mil veinte, por ser la última actualización de la misma a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de registro, y que la DERFE procedió en los términos siguientes:

La búsqueda de afiliaciones se realizó mediante una primera compulsa electrónica de la información asentada en los listados elaborados por la asociación solicitante, contra el Padrón Electoral, basándose en la clave de elector.

Si del resultado de tal revisión no fue posible localizar a alguna persona ciudadana, se procedió a realizar una segunda compulsa buscándola en el Padrón Electoral mediante el nombre; generándose registros en la siguiente forma: apellidos paterno y materno iguales y nombre con variaciones (vg. dato proporcionado: Carlos; variaciones: Juan Carlos, Carlos Alberto, etcétera) y se utilizó el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias.

Como resultado de las compulsas mencionadas, se procedió a descontar de los “Registros únicos con afiliación válida” (columna “D”), los registros de aquellas personas ciudadanas que causaron baja o que no fueron localizadas en el Padrón Electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

“Defunción”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, numeral 9, de la LGIPE (columna “E”).

“Suspensión de Derechos Políticos”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, numeral 8, de la LGIPE (columna “F”).

“Cancelación de trámite”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, numeral 1, de la LGIPE (columna “G”).

“Duplicado en padrón”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, numeral 3, de la LGIPE (columna “H”).

“Domicilio irregular”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, numeral 1, inciso c), de la LGIPE (columna “I”).

“Pérdida de Vigencia”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 156, numeral 5, de la LGIPE (columna “J”).

“Registros no encontrados”: aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por la persona ciudadana en su manifestación formal de afiliación (columna “K”).

“Duplicado misma asociación”: aquellos registros que, después de la compulsa contra el padrón electoral, se identificó que sus datos se repiten en dos o más manifestaciones formales de afiliación (columna “L”).

Por consiguiente, y una vez descontados de los “Registros únicos con afiliación válida” (columna “D”) a las personas ciudadanas que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos, se obtuvo el total de “Registros válidos en el padrón electoral” (columna “M”), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS ÚNICOS CON AFILIACIÓN VÁLIDA	BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL						REGISTROS NO ENCONTRADOS	DUPLICADO MISMA ASOCIACIÓN	REGISTROS VÁLIDOS EN PADRÓN
		DEFUNCIÓN	SUSPENSIÓN DERECHOS POLÍTICOS	CANCELACIÓN DE TRÁMITE	DUPLICADO EN PADRÓN	DOMICILIO IRREGULAR	PÉRDIDA DE VIGENCIA			
	D A - (B+C)	E	F	G	H	I	J	K	L	M D- (E+F+G+H+I+J+K+L)
001	11,713	116	2	12	7	1	98	438	1	11,038

El resultado del examen arriba descrito se relaciona como anexo número UNO, que forma parte integral de esta Resolución.

Cruce con afiliaciones a otras asociaciones solicitantes

13. Conforme lo establece el numeral 11, inciso a), de "EL INSTRUCTIVO", se procedió a verificar que las personas afiliadas de la asociación de mérito no se hubieran afiliado a dos o más asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política Nacional. En tal virtud, se procedió a descontar del total de "Registros válidos en padrón" (columna "M") los registros que se encontraban en dicha hipótesis, identificados en la Columna "N". De la operación anterior, se obtuvo el total de registros válidos (columna "O"), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS VÁLIDOS EN PADRÓN	CRUCE CON APNs	TOTAL DE REGISTROS VÁLIDOS
	M D - (E+F+G+H+I+J+K)	N	O M - N
001	11,038	24	11,014

El resultado de dicho análisis permite constatar que la asociación solicitante acredita contar con el número mínimo de afiliaciones al que se refiere el artículo 22, numeral 1, inciso a), de la LGPP, y se relaciona como anexo número UNO, que forma parte integral de esta Resolución, en el cual se identifican a las personas ciudadanas y asociaciones donde se presentaron afiliaciones simultáneas.

Órgano Directivo Nacional

14. Se procedió a verificar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con un órgano directivo de carácter nacional, consistente en: Acta de Asamblea que constituye la asociación "Unid@s" de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en cuya página tres, octavo punto del orden del día consta que la asociación solicitante cuenta con un órgano de dirección de carácter nacional, denominado Comisión Ejecutiva Nacional y cuya integración es la siguiente:

Nombre	Cargo
Sergio Benito Osorio Romero	Presidente
Marcos Álvarez Pérez	Secretario General
Alejandro Barrios Padilla	Tesorero
Ángel Cedillo Hernández	Vocal 1
Carlos Avilés Osorio	Vocal 2
Epifanio López Garnica	Vocal 3

Asimismo, acreditó contar con personas delegadas a nivel estatal, quienes fueron electas en la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional de la Asociación, celebrada el día quince de octubre de dos mil diecinueve, conforme a lo siguiente:

Entidad	Nombre
1. Campeche	José Gilberto Tuz Panti
2. Ciudad de México	Felipe Villanueva Eretza
3. Guanajuato	Karla Berenice Escobar Osornio
4. Guerrero	Isabel Pacheco Núñez
5. México	Rufino Ramírez Francisco
6. Michoacán	Jorge René Reynoso García
7. Morelos	Mayra Alicia Martínez Salgado
8. Oaxaca	Juan Eliel Inocente Hernández
9. Puebla	Efrén Contreras Marcos

Entidad	Nombre
10. San Luis Potosí	Karla Eugenia Ontiveros Pereyra
11. Sinaloa	Miguel Ángel Gutiérrez Sánchez
12. Tlaxcala	José Maximino Alfonso García Cerón
13. Veracruz	José Rodolfo Duran Méndez
14. Yucatán	Bayardo Ojeda Marufo

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la existencia de un órgano directivo de carácter nacional, así como de catorce (14) personas delegadas estatales, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a), de la LGPP, en relación con el numeral 8, inciso e), de "EL INSTRUCTIVO".

Delegaciones Estatales

15. Con fundamento en lo establecido en los numerales 8, inciso f) y 25 de "EL INSTRUCTIVO" se procedió a analizar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con una sede nacional y con delegaciones en cuando menos siete (7) entidades federativas.

La documentación presentada consistió en lo siguiente:

ENTIDAD	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1. Campeche	Contrato de Comodato original. Copia de comprobante recibo de luz y de pago predial	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de luz y de predio a nombre de Silvestre Kantún Hernández
2. Ciudad de México	Contrato de Comodato original. Copia de comprobante recibo de luz y de agua	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de luz a nombre de Felipe Villanueva. Comprobante de agua a nombre de Felipe Villanueva Flores
3. Guanajuato	Contrato de Comodato original. Copia de comprobante recibo de luz y de gas	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de luz y comprobante de servicio de gas a nombre de González Vázquez Alfredo.
4. Guerrero	Contrato de Comodato original. Copia de comprobante recibo de luz.	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de luz a nombre de Navarro Tito Iván (COMODANTE)
5. México	Contrato de Comodato original Copia de comprobante de recibo de luz y de servicio de cable.	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de luz a nombre de Raúl López Gómez. Comprobante de cable a nombre de América Susana Cruz Gregorio
6. Michoacán	Contrato de Comodato original. Copia de comprobante de recibo de luz y de telefonía.	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de luz a nombre de Ramos Zalapa Ma Guadalupe. (COMODANTE) Comprobante de recibo telefónico a nombre de Reynoso García René.(DELEGADO)
7. Morelos	Contrato de Comodato original. Copia de recibo telefónico	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de recibo telefónico a nombre de Martínez Salgado Mayra Alicia (DELEGADA Y COMODANTE)

8. Oaxaca	Contrato de Comodato original. Copia de recibo de luz.	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de Luz a nombre de Gopar Soriano Rafael.
9. Puebla	Contrato de Comodato original. Copia de comprobante de recibo de luz.	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de luz a nombre de Sánchez Valera Isabel.
10. San Luis Potosí	Contrato de Comodato original. Copia de comprobante de recibo de luz y de telefonía.	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de luz y de servicio telefónico a nombre de Huerta Rivera Jesús Antonio. (COMODANTE)
11. Sinaloa	Contrato de Comodato original. Copia de comprobante de recibo de luz y de agua.	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de luz a nombre de González Rosa Gpe Sánchez De. Comprobante de servicio de agua a nombre de Gutiérrez Díaz Dulce Mariana (COMODANTE)
12. Tlaxcala	Contrato de Comodato original. Copia de comprobante de recibo de luz y de agua	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de luz a nombre de Gálvez Glez Horacio. Comprobante de servicio de agua a nombre de González Rojas María Pragedis Filiberta. (COMODANTE)
13. Veracruz	Contrato de Comodato original. Copia de comprobante de pago predial y de recibo de luz.	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de pago predial a nombre de Durán Méndez Blanca Azucena. (COMODANTE) Comprobante de luz a nombre de Méndez Espinoza Virginia.
14. Yucatán	Contrato de Comodato original. Copia de recibo telefónico	Comodato a nombre de "Unid@s" y del representante legal. Comprobante de servicio telefónico a nombre de Ferro Muñoz Nino Vittorio (COMODANTE)

Asimismo, mediante oficios señalados en el antecedente V de la presente Resolución, copia de la documentación mencionada fue remitida a los órganos desconcentrados del Instituto a efecto de que realizaran las visitas domiciliarias a fin de comprobar la existencia de las delegaciones con las que cuenta la asociación solicitante.

Para tales efectos se realizó el procedimiento establecido en el mencionado numeral 25 de "EL INSTRUCTIVO", mismo que señala:

"(...)

a) (...)

b) *El funcionario designado para llevar a cabo la verificación acudirá en días y horas hábiles al domicilio señalado, a efecto de constatar que se encuentra funcionando la delegación correspondiente, y procederá a levantar acta circunstanciada de la visita, así como de los elementos que estime convenientes para describir su funcionamiento. En caso de que constate el funcionamiento irregular de la delegación, así lo hará constar en el acta.*

Para tales efectos, el funcionario realizará lo siguiente:

- b.1) Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado en la documentación comprobatoria, precisando en el acta los medios que lo llevaron a tal conclusión;*
- b.2) Describirá las características del inmueble;*
- b.3) Señalará si tocó el timbre, la puerta o interfón y cuántas veces lo realizó.*
- b.4) Preguntará por la persona que suscribe el contrato de comodato, de arrendamiento o por el propietario del inmueble en caso de título de propiedad. Si se cuenta con el nombre del Delegado Estatal, se preguntará por el mismo.*
- b.5) Si se encuentra la persona que se busca, se le preguntará su relación con la asociación.*
- b.6) En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no sea la persona que se busca, deberá preguntarse si la conoce y si sabe cuál es su relación con la asociación. Además, deberá preguntársele si guarda alguna relación con la asociación o con la persona que se busca.*
- b.7) Deberá describir la identificación exhibida por la persona con quien se entienda la diligencia, y en caso de no proporcionarla describir su media filiación.*
- b.8) De ser posible tomará fotografías de la diligencia.*
- c) En el caso de que en el domicilio indicado, no se encuentre a persona alguna durante la primera visita, se dejará una notificación, indicando que la próxima visita se realizará a la misma hora del día hábil siguiente. En caso que no se encuentre a persona alguna en la segunda visita, el funcionario levantará acta circunstanciada de tal hecho, de la cual colocará copia en el acceso del domicilio.*

El funcionario del Instituto en cualquier momento, si le es posible, consultará con los vecinos del domicilio sobre el funcionamiento de la delegación con el fin de verificarlo.
- d) Se llevarán a cabo como máximo dos visitas, en horas y días hábiles, a los domicilios que la asociación solicitante hubiera proporcionado. Sin que se pueda realizar otra u otras visitas, salvo que la DEPPP lo considere pertinente. En caso de que en ninguna de ellas se pueda constatar el funcionamiento de la delegación, ésta se tendrá por no acreditada. De lo anterior se levantará acta circunstanciada la que se remitirá a la DEPPP para integrarla al expediente respectivo.*
- e) Corresponde a la asociación solicitante proporcionar el domicilio correcto y completo de sus sedes y asegurarse de que se encuentren funcionando regularmente, así como de que las personas que estén en ellas puedan proporcionar información sobre la existencia de la asociación interesada en el registro.*
- f) Las verificaciones de delegaciones se llevarán a cabo en el periodo que comprende del 11 de febrero al 08 de marzo de 2020, en días hábiles entre las 9:00 y 18:00 horas (hora local)."*

En cumplimiento al procedimiento citado, las personas funcionarias de los órganos delegacionales del Instituto, se constituyeron en los domicilios señalados por la asociación, en días y horas hábiles, atendiendo la diligencia con la persona que se encontraba presente, realizando diversas preguntas respecto de la relación del inmueble con la asociación solicitante, pudiendo constatar el funcionamiento o no de la delegación estatal de la asociación, a partir de la inspección ocular del lugar, así como de las respuestas aportadas por la persona con quien se entendió la diligencia, cuyo detalle se encuentra contenido en las actas de verificación levantadas por dichas personas funcionarias, mismas que forman parte del expediente integrado por la DEPPP para elaboración de la presente Resolución.

El análisis y procedimiento de verificación mencionados arrojaron el resultado siguiente:

ENTIDAD	INFORME DEL FUNCIONARIO DEL INE	RESULTADO
1. Campeche	El día 5 de marzo de 2020, a las 11:05 horas, el Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Campeche, se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en el que fue atendido por Rafael Ramírez Castañeda, quien señaló ser el secretario particular de la delegación estatal, manifestando que es la oficina de la delegación estatal de "Unid@s".	Acreditada
2. Ciudad de México	El día 3 de marzo de 2020, a las 15:30 horas, el Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en el que fue atendido por Matilde Eretza Esquivel, quien señaló ser la madre del delegado y manifestando que ahí son las oficinas de la asociación "Unid@s".	Acreditada
3. Guanajuato	El día 6 de marzo de 2020, a las 14:14 horas, la Vocal Secretaria de la 10 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Guanajuato se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en el que fue atendida por Cecilia Osornio Zúñiga, quien manifestó tener un contrato de comodato con Sergio Benito Osorio Romero, otorgando un espacio dentro del inmueble para la Asociación "Unid@s".	Acreditada
4. Guerrero	El día 25 de febrero de 2020, a las 10:30 horas, el Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Guerrero, se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, donde fue atendido por la Lic. Isabel Pacheco Núñez, quien dijo ser secretaria estatal de la asociación "Unid@s", manifestando que el domicilio es utilizado como delegación Guerrero de la Asociación.	Acreditada
5. México (Sede Nacional y Delegación Estatal)	El día 19 de febrero de 2020, a las 12:05 horas el Vocal Ejecutivo de la 29 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en el que fue atendido por Sergio Benito Osorio Romero, quien señaló ser el presidente y representante jurídico de la agrupación nacional, manifestando que dentro del bien inmueble se encuentran ubicadas tanto las oficinas nacionales como la delegación estatal de "Unid@s".	Acreditada
6. Michoacán	El día 03 de marzo de 2020, a las 11:19 horas, la Vocal Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Michoacán, se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en donde fue atendida por Jorge René Reynoso García, manifestando ser el delegado estatal y que el inmueble lo utilizan bajo la figura de comodato.	Acreditada
7. Morelos	El día 27 de febrero de 2020, a las 12:10 horas, el Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en el que fue atendido por Mayra Alicia Martínez Salgado manifestando ser la delegada de la asociación y comodante.	Acreditada

8. Oaxaca	El día 20 de febrero de 2020, a las 13:11 horas, la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Oaxaca se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en el que fue atendida por Juan Eliel Inocente Hernández quien manifestó ser el comodante y el presidente de la asociación "Unid@s".	Acreditada
9. Puebla	El día 27 de febrero de 2020, a las 17:02 horas, el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Puebla se constituyeron en el domicilio señalado por la asociación, en el que fueron atendidos por Efrén Contreras Marcos, manifestando ser el comodante y el delegado de la agrupación "Unid@s". También hizo alusión a que el domicilio se encuentra habilitado como oficina.	Acreditada
10. San Luis Potosí	El día 2 de marzo de 2020, a las 12:20 horas la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en San Luis Potosí, se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en donde fue atendida por Karla Eugenia Ontiveros Pereyra, quien se ostenta como delegada estatal y manifiesta que el domicilio es el registrado por la asociación.	Acreditada
11. Sinaloa	El día 27 de febrero de 2020, a las 17:30 horas, el Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en el que fue atendido por Miguel Ángel Gutiérrez Sánchez quien manifestó ser el delegado estatal de la asociación "Unid@s". Asimismo, señaló que el lugar se encuentra ocupado en la modalidad de comodato.	Acreditada
12. Tlaxcala	El día 4 de marzo de 2020, a las 11:50 horas, el Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tlaxcala, se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en el que fue atendido por Yamileth Munguía Romero y José Maximino Alfonso García Cerón. La ciudadana manifestó ser la propietaria del inmueble y señaló ser de su conocimiento que se prestó el local para la oficina de la asociación; en tanto que García Cerón es el delegado estatal de la organización.	Acreditada
13. Veracruz	El día 24 de febrero de 2020, a las 09:30 horas, el Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Veracruz, se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en donde fue atendido por Blanca Azucena Durán Méndez, quien manifestó que el inmueble es la oficina estatal de la asociación.	Acreditada
14. Yucatán	El día 27 de febrero de 2020, a las 13:45 horas, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Yucatán, se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, en el que fue atendido por Daniela Concepción Pérez Tec, quien manifestó ser la secretaria de las oficinas, señalando que en ese inmueble operan las oficinas de "Unid@s" como delegación estatal en Yucatán.	Acreditada

Del análisis efectuado se concluye que la solicitante cuenta con una sede nacional, cuyo domicilio se ubica en: Calle Pichirilo, número 33, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México. C.P. 57900; y con catorce (14) delegaciones en las siguientes entidades federativas:

ENTIDAD	DOMICILIO
1. Campeche	Calle Calkini M.IV L.5, Colonia Kala. Municipio Campeche, Campeche.
2. Ciudad de México	Calle Chimus, Mz. 31, Lt.8. Col. Tlacuitlapa. Segundo Reacomodo 01650, Álvaro Obregón. Ciudad de México.
3. Guanajuato	Calle Arteaga, No. 507 A, Colonia Centro, Salvatierra, Guanajuato. C.P. 38900.
4. Guerrero	Calle 28 de octubre, número 8, Las Rosas, Zumpango del Río, Guerrero. C.P. 10180
5. México	Calle Pichirilo, número 33, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México. C.P. 57900
6. Michoacán	Calle Benito Juárez, número 99, esquina con José María Morelos y Pavón, Colonia Centro, Paracho Michoacán. C.P. 60250
7. Morelos	Calle tranquilidad, número 202, Colonia fracc. base tranquilidad, Cuernavaca Morelos. C.P. 62250
8. Oaxaca	Calle Priv de La Noria, número 114 Colonia Gómez Sandoval, Cinco Señores, Oaxaca C.P. 71228
9. Puebla	Calle Miguel Hidalgo, número 20 Colonia Teteles, Puebla C.P. 73938
10. San Luis Potosí	Frambollanes No 18 Fraccionamiento Pedregal face 2, San Luis Potosí, San Luis Potosí C.P. 78295
11. Sinaloa	Calle Río Humaya, número 1201, Fraccionamiento Las Brisas, Mazatlán, Sinaloa
12. Tlaxcala	C. Avenida Ignacio Zaragoza, número 6, Cuapiaxtla Tlaxcala
13. Veracruz	Calle Adolfo López Mateos, sin número, Localidad Coacoatzintla, Coacoatzintla Veracruz C.P. 91370
14. Yucatán	Calle 20, número 132 int 1, Colonia Chuburna de Hidalgo, Mérida, Yucatán C.P. 97205

Por lo que la solicitante cumple con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, inciso a), de la LGPP.

Documentos Básicos

16. Los numerales 15, 16 y 17 de "EL INSTRUCTIVO", señalan los requisitos que deberán contener los Documentos Básicos de las asociaciones de la ciudadanía que pretendan obtener el registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"15. La declaración de principios contendrá, por lo menos:

a. La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;

b. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;

c. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales.

d. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y

e. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

16. El programa de acción determinará las medidas para:

- a. Alcanzar los objetivos de la Agrupación Política Nacional;
- b. Proponer políticas públicas;
- c. Formar ideológica y políticamente a sus afiliados, y
- d. Fomentar la participación activa de sus afiliados en los procesos electorales.

17. Los Estatutos establecerán:

I. Datos de identificación como agrupación política:

- a) La denominación; y,
- b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras agrupaciones políticas nacionales y de los Partidos Políticos Nacionales.

La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.

II. Formas de afiliación:

- a) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros;
- b) Los derechos y obligaciones de los afiliados.

III. La estructura orgánica bajo la cual se organizará la Agrupación Política Nacional, sin que en ningún caso pueda ser menor a la siguiente:

- a) Una asamblea nacional o equivalente, que será el órgano supremo.
- b) Un órgano ejecutivo nacional.
- c) Órganos ejecutivos estatales o equivalentes, en aquellas entidades federativas donde la Agrupación Política Nacional tenga presencia.
- d) Un órgano interno de justicia.
- e) Una Unidad de Transparencia de la Agrupación Política Nacional, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Asimismo, deberá contemplar las normas que determinen:

- a) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;
- b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, con los cuales se garanticen los derechos de los afiliados, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;
- c) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a los Estatutos, así como la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva; y
- d) El órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con algún partido político o coalición para participar en Procesos Electorales Federales, en su caso."

En atención a lo previsto en el apartado VII, numeral 27, de "EL INSTRUCTIVO", esta autoridad electoral procedió a analizar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de la ciudadanía denominada "Unid@s", a efecto de determinar si los mencionados Documentos Básicos cumplen con los extremos precisados en este considerando.

Del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios y el Programa de Acción cumplen cabalmente con lo señalado en los numerales 15 y 16 de "EL INSTRUCTIVO"; y los Estatutos presentados por la asociación solicitante cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el numeral 17 de "EL INSTRUCTIVO", en razón de lo siguiente:

- a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple con lo previsto en el apartado V, numeral 15, incisos a., b., c., d. y e. de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:
- Por lo que respecta a lo señalado en el inciso a. La asociación denominada "Unid@s" dentro de su Declaración de Principios como Agrupación Política Nacional en formación, señala apegarse a las normas contenidas en la Constitución y a las leyes que de ella emanen, por lo que cumple con la disposición.

- Por lo que respecta al inciso b. El documento analizado cumple en virtud de que, a través del texto postula los principios ideológicos de carácter político, económico y social, entre los cuales se encuentran a participar en la superación de la sociedad, al buscar construir una sociedad justa, fraterna, próspera, con igualdad de derechos y obligaciones, así como integrar a la sociedad desde la interculturalidad, desde la apertura al reconocimiento de la diversidad poblacional en condiciones de equidad, tolerancia y respeto mutuo a las diferencias.
 - En relación a lo señalado en el inciso c., cumple, toda vez que en los numerales 24 y 25, incluyen la afirmación de no estar sujeta ni subordinada a ninguna organización internacional o que dependa de cualquier Partido Político Nacional o extranjero. Asimismo, queda prohibido solicitar o recibir apoyo económico proveniente de personas extranjeras, asociaciones religiosas, de personas ministras de culto o sectas, así como de personas que prohíbe la legislación vigente en materia política y de financiamiento de las agrupaciones políticas nacionales.
 - Por lo que respecta a lo establecido en el inciso d. En los numerales 3, 5, 17, párrafo segundo, y 19, se observa que la asociación busca conducir sus actividades por la vía pacífica, democrática y progresista frente a los problemas nacionales. De igual forma, refiere que en todos los niveles socioeconómicos y campos de la vida social busca la concreción de la convivencia pacífica y cambio pacífico; reconoce a la democracia como eje de la ciudadanía y propone transitar a una democracia en donde las organizaciones ciudadanas tomen las decisiones. De lo anterior se desprende el debido cumplimiento.
 - Respecto a lo señalado en el inciso e. En los numerales 21 al 23 del documento que nos ocupa, se establece que su organización impulsará la participación política de las personas ciudadanas, permitiendo el acceso equitativo de mujeres y hombres al poder político, por lo que cumple cabalmente.
- b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo establecido en el apartado V, numeral 16, incisos a., b., c. y d. de “EL INSTRUCTIVO”, en virtud de que:
- En relación a lo establecido en el inciso a., en dicho documento, la asociación denominada “Unid@s” cumple, ya que, en efecto, a través del texto, menciona los objetivos de la agrupación en formación, entre los cuales se encuentran contribuir a la organización de la ciudadanía para transformar la realidad, con vistas a construir una sociedad democrática, igualitaria, justa, libre, próspera y respetuosa de los derechos humanos, así como actuar a favor de la ciudadanía con honestidad, transparencia, responsabilidad y firmeza.
 - Por lo que respecta a lo estipulado en el inciso b., la asociación en comento cumple totalmente en virtud de que, a través del texto propone políticas públicas, entre las que se encuentran avanzar en la construcción de un país autosustentable en bienes esenciales para la vida, en especial el impulso al campo y a la producción de bienes básicos, así como el establecimiento de un régimen de protección social justo y solidario, que garantice un ingreso mínimo universal, particularmente para todas aquellas personas en situación de marginación.
 - De conformidad con lo establecido en el inciso c., la asociación referida cumple, toda vez que, de acuerdo al párrafo séptimo del texto, impulsará permanentemente la formación ideológica y política de la ciudadanía para el ejercicio pleno de sus derechos políticos con pleno conocimiento de los mismos.
 - Concerniente a lo señalado en el inciso d., la asociación en cita manifiesta en su cuadragésimo tercer párrafo, que buscará participar activamente en los Procesos Electorales Federales con alianzas amplias con organizaciones económicas, políticas y sociales progresistas que compartan sus anhelos y propuestas programáticas. No obstante, lo anterior, es necesario resaltar que, conforme al artículo 21 de la LGPP, las Agrupaciones Políticas Nacionales sólo podrán participar en los Procesos Electorales Federales mediante Acuerdos de participación con un partido político o coalición, situación que deberá aclararse.
- c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto en el apartado V, numeral 17, fracciones I, incisos a) y b); II, incisos a) y b); III, incisos a), b), c), d) y e) y IV, incisos a), b), c) y d), de “EL INSTRUCTIVO”, en razón de lo siguiente:
- Respecto a lo establecido en la fracción I, inciso a) del citado numeral, la asociación en comento no cumple con lo ordenado en “EL INSTRUCTIVO” ya que en su artículo 1 establece la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional, la cual será “Unid@s”. Lo anterior conforme a las consideraciones siguientes:

Los artículos 9, 35, fracción III y 41 de la Constitución, contemplan el derecho de asociarse o reunirse libre y pacíficamente con cualquier objeto lícito; de este modo, en el artículo 41 constitucional contempla que las Agrupaciones Políticas podrán obtener el registro ante la autoridad electoral, al cumplir con los requisitos que la ley le exija.

Cabe señalar que la distinción de la denominación tiene como función, otorgar identidad a las Agrupaciones Políticas para que se desarrollen dentro del ámbito público y cumplan con ello el fin de coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, de tal modo que las personas ciudadanas que coincidan con los postulados declarados en sus documentos básicos tengan claros los elementos de identidad que distingan una agrupación frente a otra.

Refuerza la idea anterior lo descrito en el artículo 20, numeral 2 de la LGPP en el sentido de que prohíbe de manera clara que, bajo ninguna circunstancia, utilizarán las denominaciones de “partido” o “partido político”, pues lo que se busca es definir de manera indubitable los elementos distintivos respecto al resto de las agrupaciones políticas; así como de los partidos políticos.

De la revisión realizada a la documentación que obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva, se observa que existe el registro de la Agrupación Política Nacional, “Unidos por México”, el cual se le otorgó en razón de cumplir con los requisitos señalados en la Legislación Electoral.

Por lo anterior, se advierte que la denominación con la que la asociación que nos ocupa pretende registrarse podría generar confusión entre la ciudadanía, siendo que el nombre de una Agrupación Política Nacional constituye un elemento de difusión que la identifica y diferencia del resto de los demás institutos políticos. Por lo que, en todo momento, deben delimitarse las diferencias entre ellos, con el objetivo de salvaguardar los principios de certeza que rigen a esta autoridad electoral.

Es el caso que, la asociación de la ciudadanía que pretende su registro como Agrupación Política Nacional, en el artículo 1 de su proyecto de Estatutos, establece que la denominación con la que se ostentará será: “Unid@s”.

Del análisis semántico sobre el alcance del vocablo utilizado se desprende lo siguiente:

El uso del verbo pronominal “unidos” se define por la Real Academia Española como “Hacer que una cosa esté al lado de otra, o en contacto con ella formando un todo”.

La Agrupación Política Nacional “Unidos por México” contempla la idea de un grupo de personas se unen a favor del país. Lo refrenda de la siguiente manera en el segundo párrafo de su Declaración de Principios: *“Son funciones base de esta agrupación política como parte de su objetivo principal, lograr un México unido por el amor a la patria un México nuevo y unido donde los mexicanos conozcamos el valor real de la democracia y la apliquemos.”* Por otro lado, “Unid@s” en su proyecto de Declaración de Principios, en el numeral 6 señala: *“Nuestra organización nacional desarrolla sus tareas, programas, relaciones y funciones bajo el principio de la unidad nacional, la integración de todos los sectores sociales y la participación consciente en todos en beneficio de la Nación.”* De lo expuesto se observa que el uso que se da al vocablo mencionado es el mismo para ambas.

Es importante destacar que la asociación en comento hace uso del símbolo @, el cual explica en el artículo 3 de su proyecto de Estatutos *“Dentro de esta palabra se utiliza la @ misma que representa pluralidad, presencia en todas partes de lo nacional y modernidad de nuestros conceptos de trabajo.”* Cuestión que no modifica la coincidencia de nomenclatura con “Unidos por México”.

Por lo expuesto, el requisito que exige “EL INSTRUCTIVO”; al igual que el artículo 22, numeral 1, inciso b) de la LGPP, referente a que la denominación de la Agrupación Política Nacional que pretende su registro debe ser uno que lo diferencie de otra agrupación o partido, no se cumple. Por lo que la asociación deberá hacer un cambio en la denominación.

- En cuanto a lo señalado en la fracción I, inciso b) del referido numeral, la asociación en comento cumple de manera parcial con el ordenamiento legal, puesto que estipula en su artículo 3 la descripción del emblema y el color que lo caracterizarán y diferenciarán de otras Agrupaciones Políticas Nacionales y de los Partidos Políticos Nacionales. Sin embargo, deberá especificar la forma del emblema y el color de las letras de la frase “Para un Mejor País” incluidas en el mismo.

La denominación y el emblema se encuentran exentos de alusiones religiosas o raciales.

No obstante lo anterior, se precisa que, en atención al punto que antecede respecto de la denominación como Agrupación Política Nacional que habrá de modificar, deberá adecuar el emblema, el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas Nacionales y de los Partidos Políticos Nacionales, así como estar exentos de alusiones religiosas o raciales.

- Por lo que respecta a formas de afiliación a que se refiere la fracción II, inciso a), del multicitado numeral, cumple parcialmente, toda vez que los artículos 1, 11 y 13 establecen los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros. Sin embargo, no menciona de manera textual que la afiliación de sus simpatizantes deberá realizarse de manera personal.
- En cuanto a lo señalado en la fracción II, inciso b) del numeral en comento, la asociación que nos ocupa, en los artículos 15 y 16 de los Estatutos se establecen los derechos y obligaciones de las personas afiliadas, por lo que cumple con la obligación señalada.

Entre los derechos de las personas afiliadas se encuentran intervenir en las decisiones de la agrupación, así como solicitar la rendición de cuentas a su dirigencia. Por otra parte, entre las obligaciones de sus personas afiliadas destacan acatar resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno de la agrupación y contribuir al sostenimiento de ésta.

- Por lo que hace la estructura orgánica bajo la cual se organizará la Agrupación Política Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III, incisos a), b), c), d) y e) del multicitado numeral el Proyecto de Estatutos cumple debido a que, en los artículos 19, 28, 32, 37, 46 y 62, señala a la Asamblea Nacional como órgano supremo, a la Comisión Ejecutiva Nacional, a las Delegaciones Estatales, así como a la Comisión de Honor y Justicia como órgano interno de justicia y a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.
- Referente a lo estipulado por la fracción IV, inciso a) del referido numeral, la asociación en cita cumple totalmente debido a que en los artículos 27, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 48, 49, 63, 64, 65 y 68 contemplan las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, contempla las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

Es preciso señalar que, respecto a las Asambleas Estatales, en el artículo 26, se menciona que estarán integradas por el total de las personas integrantes de las Delegaciones Estatales (cinco miembros). Por lo anterior, y toda vez que las Asambleas Estatales son la máxima autoridad de la agrupación en la entidad federativa de que se trate, es preciso contemplar lo siguiente:

En los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, específicamente en sus Estatutos, deberán contemplar, cuando menos, órganos internos cuyas funciones resultan primordiales, responden a requisitos mínimos con los cuales se protegen los derechos y obligaciones de las personas afiliadas y dirigentes. De igual forma, al existir los órganos internos, se pretende dar una división de tareas en la toma de decisiones.

En el caso, el artículo referido, menciona que existirá una Asamblea Estatal la cual será el órgano máximo y supremo de Unid@s a nivel estatal y estará compuesta por la totalidad de personas integrantes de la Delegación.

Ahora bien, el artículo 28 señala que las personas integrantes de las Delegaciones Estatales serán nombradas por la Asamblea Estatal, es decir que las personas miembros de la Delegación Estatal son nombradas por ellos mismos, por lo que, de mantenerse intocada la integración de las Asambleas Estatales habría confusión entre ambos órganos y sus funciones.

Al existir duplicidad de las personas integrantes de ambos órganos, las facultades y funciones que se enlistan en los artículos 27 (Asambleas Estatales) y 31 (Delegaciones Estatales), podrán ejercerse por las mismas cinco personas que contempla el artículo 26 de los Estatutos.

Es así, que la definición de la Asamblea Estatal como órgano máximo y supremo a nivel estatal pierde sentido, pues ésta y las Delegaciones Estatales podrían fusionarse en un solo órgano, ya que se integran con las mismas cinco personas.

Por lo anterior, con el objeto de evitar duplicidades en su integración, nombramiento, duración, requisitos, tiempos, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones del citado órgano interno, y toda vez que las Asambleas Estatales son la máxima autoridad de la agrupación en la entidad federativa de que se trata, deberá contemplar, para su estructura, un número mayor al señalado.

Ahora bien, por lo que hace a la designación de las personas integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, existe contradicción entre los artículos 63 y 64 que señalan que la Comisión Ejecutiva Nacional tiene esa atribución, y el artículo 35, fracción I que faculta a la Asamblea Nacional para nombrar a la Comisión en comento. Por lo anterior, la agrupación deberá aclarar qué órgano tiene la atribución mencionada.

El artículo 41, fracción II, inciso c) establece que quien ocupe la Secretaría General sustituirá a la Presidencia en sus funciones durante sus ausencias temporales, mientras no sean mayores a un mes. Sin embargo, no se precisa algún supuesto en el que la ausencia sea mayor, si se convocaría a sesión de Asamblea Nacional para elegir a la Presidencia y cuál sería el procedimiento a seguir, situación que deberá detallarse para certeza de las personas afiliadas.

- De conformidad con lo señalado en la fracción IV, inciso b) del multicitado numeral, la referida asociación, en los artículos 59 y 60 del Proyecto de Estatutos, cumple al establecer las normas, plazos y procedimientos de justicia interna con los cuales se garanticen los derechos de las personas afiliadas, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, garantizando a las personas inculpadas pleno derecho a su defensa, observando en todo momento el principio y garantía de audiencia, señalando que la Comisión emitirá su resolución debidamente fundada y motivada en el plazo establecido en los mencionados artículos.
- Con relación a lo ordenado en la fracción IV, inciso c) del referido numeral, el Proyecto de Estatutos en los artículos 17, 18, 50, 51, 52, 53 y 59, señalan las sanciones aplicables a miembros que infrinjan sus disposiciones internas mediante un procedimiento disciplinario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, así como la descripción de las posibles infracciones y la obligación de motivar y fundar las resoluciones respectivas, por lo que cumple.
- Respecto a lo señalado en la fracción IV, inciso d) del multicitado numeral, la citada asociación señala en el artículo 36, fracción IV del Proyecto de Estatutos, que la Asamblea Nacional será el órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos en los procesos y jornadas electorales estatales y/o federales. Sin embargo, es preciso suprimir del texto los supuestos relativos a la participación en los Procesos Electorales Locales, ya que, conforme al artículo 21 de la LGPP las agrupaciones políticas nacionales solamente pueden participar en Procesos Electorales Federales mediante Acuerdos de participación con algún partido político o coalición.

Aunado a lo anterior, en el Programa de Acción y en el Proyecto de Estatutos de la asociación "Unid@s", se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

En cuanto al Programa de Acción, el párrafo cuadragésimo segundo menciona lo siguiente: la ejecución del programa de acción del "partido político". La LGPP en su artículo 20, señala que las Agrupaciones Políticas Nacionales no podrán usar las denominaciones de "partido" o "partido político", por lo que es necesario corregir la redacción.

Por lo que se refiere al Proyecto de Estatutos:

En el artículo 15, donde se mencionan los derechos de las personas afiliadas, no se contemplan los derechos a la igualdad de género y a no ser discriminado, por lo que deberá integrarse.

Referente al artículo 21, se indica que las convocatorias para la celebración de sesiones ordinarias de todos los órganos de gobierno deberán ser expedidas con 10 días hábiles de anticipación. El artículo 26, párrafo tercero, señala que la convocatoria a las sesiones ordinarias de la Asamblea Estatal deberá ser comunicada con cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha de su realización. Por lo que se solicita homologar los artículos.

En los artículos 22, párrafo segundo; 23; 26, párrafos cuarto y séptimo; y 34, párrafos primero y segundo; se señala que la segunda convocatoria a las sesiones de los órganos de gobierno se celebrará con el número efectivo y total de las personas presentes a la misma. Debe adecuarse la redacción para establecer que los órganos de gobierno pueden sesionar y tomar acuerdos, en segunda convocatoria, con la asistencia de al menos un tercio de sus integrantes, en vez del número efectivo y total de las personas presentes. Ello, en virtud de que es necesario un quórum mínimo indispensable para legitimar la representación y actuación de los órganos de gobierno, con el fin de que sus decisiones sean vinculantes para los demás órganos y para las personas afiliadas de la Agrupación, legitimación que no se lograría con la asistencia de una cantidad indeterminada de asistentes, menor a la señalada.

En el artículo 26, en su párrafo primero, señala que las decisiones de la Asamblea Estatal serán recurridas ante la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria, situación que deberá corregirse en virtud de que, conforme al artículo 46 la Comisión de Honor y Justicia, es el órgano destinado a asegurar la vida democrática de la agrupación.

En los artículos 30, 33, párrafo segundo, 35, fracciones II y IV, 39 y 52, se usa la denominación Comité Ejecutivo Nacional para referirse al órgano ejecutivo nacional de la agrupación. Sin embargo, en el artículo 19, referente a la estructura de la agrupación, así como otros artículos, se refiere al mismo con la denominación de Comisión Ejecutiva Nacional, lo cual genera confusión y afecta el principio de certeza. En todo caso, debe usarse una sola denominación.

Ahora bien, la Asamblea Nacional, o General, se encuentra en la misma ambigüedad, toda vez que el mismo órgano se denomina diferente a lo largo del texto de Estatutos, por lo que deberá homologarse.

En el artículo 31, donde se mencionan las funciones de las Delegaciones Estatales en su fracción IV, señala la de convocar a la elección de candidaturas a cargos de elección popular. No es función de las agrupaciones políticas nacionales la de convocar a candidaturas a cargos de elección popular, salvo si el acuerdo de participación con algún partido político o coalición así lo permita, por lo que se solicita aclarar.

El artículo 36, en su fracción IV, indica como facultad de la Asamblea Nacional la de definir y aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos en los procesos y jornadas electorales estatales y/o federales. Debe adecuarse la redacción al artículo para suprimir los supuestos relativos a participar en procesos estatales, ya que las agrupaciones políticas nacionales solamente pueden suscribir acuerdos de participación con los partidos políticos o coaliciones para participar en los Procesos Electorales Federales, en apego al artículo 21 de la LGPP.

En cuanto al artículo 54, donde se estipulan los medios de defensa, en su fracción II, señala que la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Ejecutiva Nacional valorarán el alcance de la presunta responsabilidad y si ésta requiere intervención de la Comisión de Honor y Justicia, lo cual se contrapone con lo establecido en el artículo 52, donde se señala que la Comisión de Honor y Justicia será el órgano colegiado encargado de determinar si los actos, conductas u omisiones denunciados constituyen alguna o algunas de las faltas a las que se refiere el artículo 51. Debe subsanarse dicha contradicción con el fin de preservar los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia e imparcialidad.

El artículo 41, en su fracción III, inciso g), se hace referencia al Instituto Federal Electoral y al artículo 35, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El Transitorio Primero también hace referencia al Instituto Federal Electoral. Se requiere a la agrupación para que adecúe el inciso g) y el Transitorio Primero a la normatividad vigente.

Ahora bien, en aras de contribuir de manera política y legal para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar la participación de las mujeres, prevenir la violencia política en razón de género, lograr la transversalidad del enfoque de igualdad y no discriminación contra cualquier persona (militantes, personas afiliadas y simpatizantes), atendiendo a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución, se vincula a la organización de la ciudadanía a adecuar la redacción de sus Documentos Básicos a un lenguaje incluyente.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Consejo General el impacto normativo de la reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril del presente año.

Dentro de dichas reformas se modificaron diversas disposiciones que establecen los elementos mínimos de los Documentos Básicos que regulan la vida interna de los partidos políticos para considerarlos democráticos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 442 de la LGIPE, las Agrupaciones Políticas Nacionales son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, en específico (conforme a la reforma señalada) será responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por lo que, en este caso, se vincula a la organización a realizar las reformas para actualizar y armonizar sus Documentos Básicos y con ello dar cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto mencionado.

El resultado de este análisis se relaciona con el ANEXO DOS, que contiene la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; y ANEXO TRES que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos y que, en treinta y tres y seis fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.

17. En relación con las consideraciones expuestas en el apartado anterior, y tratándose de omisiones parciales y subsanables por parte de la asociación solicitante, esta autoridad considera procedente, en caso de que cumpla los demás requisitos exigidos, permitir a la asociación que subsane tales deficiencias en un plazo prudente, a efecto de que cumpla a cabalidad con los extremos de los requisitos señalados por "EL INSTRUCTIVO".

Para tales efectos, es importante tener presente que las modificaciones que se realicen a los documentos básicos para subsanar las deficiencias señaladas, deberán realizarse conforme al procedimiento establecido en los Estatutos que apruebe este Consejo General, mismos que entrarán en vigor una vez que se determine sobre el registro como Agrupación Política Nacional, esto es el veintiuno de agosto de dos mil veinte, motivo por el cual, el plazo que se otorgue para llevar a cabo las modificaciones requeridas debe ser posterior a esa fecha y suficiente para llevar a cabo los actos de preparación de la sesión del órgano competente. En tal virtud, este Consejo General considera adecuado que la fecha límite para llevar a cabo la sesión del órgano estatutario que apruebe las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional, sea el treinta y uno de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, en caso de que la Agrupación Política Nacional no realice las modificaciones a sus Documentos Básicos, conforme a lo señalado en la presente Resolución, este Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida del registro.

Denominación preliminar como Agrupación Política Nacional

18. De acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada a efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político, sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación "partido" o "partido político" en ninguno de sus documentos, concluyéndose que de conformidad con lo expuesto en el considerando 16 de la presente Resolución, existe similitud en la denominación con una Agrupación Política Nacional con registro vigente "Unidos por México", por lo que la asociación que nos ocupa deberá modificar su denominación por alguna otra que la diferencie de otras agrupaciones políticas y partidos políticos.

Integración de sus órganos directivos

19. En caso de que se apruebe el registro como Agrupación Política Nacional de la asociación solicitante, resulta procedente requerirla para que en un plazo determinado, dé cabal cumplimiento a sus obligaciones legales en tanto agrupación política, particularmente en lo relativo a la notificación a este INE de la integración de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico, de conformidad con lo señalado por el artículo 22, numeral 1, inciso a), de la LGPP en relación con el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, así como en atención a lo señalado en el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de*

agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral.

La agrupación deberá considerar en la integración de sus órganos directivos, mecanismo de promoción de la democracia participativa, a través de la observancia del principio constitucional de paridad, con la finalidad de promover la integración de sus órganos de mujeres y grupos sociales en una situación de desventaja.

Conclusión

20. Con base en toda la documentación que integra el expediente de constitución como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada "Unid@s" y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en los puntos considerativos anteriores, la Comisión Examinadora concluye que la solicitud de la asociación señalada reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como Agrupación Política Nacional, de conformidad con lo prescrito por el artículo 22, numerales 1, incisos a) y b), y 2 de la LGPP, así como por "EL INSTRUCTIVO", con excepción de la denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, numerales 4 y 5, de la LGPP, cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo y surtirá efectos a partir del primero de junio del año anterior al de la elección. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 3, de la LGPP, el Consejo General, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente y que según lo establecido por el numeral 30 de "EL INSTRUCTIVO" la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos rendirá un informe al Consejo General sobre el número total de asociaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Nacional, mismo informe que fue presentado en sesión celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil veinte, a partir de la cual este Consejo General tuvo conocimiento de las solicitudes de registro presentadas. Dicha Comisión se constituyó en Comisión Examinadora y comenzó a correr el plazo a que se refiere el mencionado artículo 22, numeral 3 de la LGIPE. No obstante, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, entre ellas, la relativa a la Resolución sobre las solicitudes de registro de Agrupaciones Políticas Nacionales.

En razón de los puntos considerativos anteriores, y estando dentro del plazo legalmente establecido para resolver sobre la solicitud de registro presentada por la asociación denominada "Unid@s", la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Comisión Examinadora, con fundamento en el artículo 42, numeral 8, de la LGIPE, así como en el numeral 32 de "EL INSTRUCTIVO" en sesión celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinte aprobó el presente Proyecto de Resolución y lo remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto para los efectos señalados en el artículo 55, numeral 1, inciso b) *in fine*, de la LGIPE.

En este tenor, el registro como Agrupación Política Nacional que se le otorgue a la asociación denominada "Unid@s" surtirá efectos a partir del primero de septiembre de dos mil veinte.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9º; 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, numerales 1 y 2; y 22, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 9, incisos e) y f); de la Ley General de Partidos Políticos; 30, numeral 1, incisos a) y d); 42, numerales 2, 4, 6 y 8; 44, numeral 1, inciso m); 48, numeral 1, inciso j); 55, numeral 1, incisos a) y b); 132, numeral 3; 155, numerales 1, 8 y 9; 447, numeral 1, inciso c); y en el *Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*; y en ejercicio de la atribución que se le confiere en el artículo 44, numeral 1, inciso m) de la LGIPE, dicte la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Unid@s", toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP, con excepción de la denominación, la cual deberá modificar. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Considerandos 16 y 18 de la presente Resolución.

Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día primero de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Unid@s", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 15, 16 y 17 de "EL INSTRUCTIVO", así como dar cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el DECRETO publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en el considerando 16 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veinte.

Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Unid@s", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j) de la LGIPE.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "Unid@s".

SEXTO. Expídase el certificado de registro a la Agrupación Política Nacional denominada "Unid@s".

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación* e inscribese en el Libro de registro respectivo.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-agosto-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_21_rp_10_1.pdf

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Sociedad e Instituciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG206/2020.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "SOCIEDAD E INSTITUCIONES"**ANTECEDENTES**

- I. **Aprobación Instructivo aplicable al registro como Agrupación Política Nacional.** El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1479/2018 por el que se expide el *Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, mismo que en adelante se denominará como "EL INSTRUCTIVO".
- II. **Solicitud de Registro.** El veintiocho de enero de dos mil veinte, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la asociación denominada "Sociedad e Instituciones", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional.
- III. **Verificación de la Documentación presentada.** El veintinueve de enero de dos mil veinte, en las oficinas de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, y ante la presencia de Gabriel Eduardo Lara Pineda, representante legal de la referida asociación, se llevó a cabo la verificación de la documentación presentada por la misma.
- IV. **Verificación del funcionamiento de Sedes Delegacionales.** El catorce de febrero de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/3288/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3289/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3290/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3291/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3303/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3304/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3301/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3302/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3297/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3305/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3314/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3315/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3316/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3299/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3306/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3307/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3317/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3318/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3319/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3275/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3276/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3277/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3278/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3279/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3280/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3298/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3300/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3309/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3310/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3311/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3312/2020 solicitó a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales de este Instituto en: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, respectivamente, que certificaran la existencia y funcionamiento de las sedes delegacionales a que hace referencia la asociación solicitante dentro de sus correspondientes demarcaciones geográficas.
- V. **Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.** El diecisiete de febrero de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3393/2020, comunicó a la representación legal de la asociación denominada "Sociedad e Instituciones", las omisiones detectadas en la documentación presentada, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para expresar lo que a su derecho conviniera.
- VI. **Informe del Consejo General.** El veintiuno de febrero de dos mil veinte, este Consejo General en sesión extraordinaria, conoció del informe que dio cuenta del número total de solicitudes presentadas por las asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política Nacional, por lo que en dicha fecha se tuvo por constituida la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como Comisión Examinadora de tales solicitudes y comenzó a correr el plazo de sesenta días naturales con que cuenta el órgano máximo de dirección para dictar la resolución conducente.

- VII. Compulsa contra Padrón Electoral.** El seis de marzo de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4547/2020, comunicó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que las listas de afiliaciones de la asociación de la ciudadanía denominada "Sociedad e Instituciones" se encontraban disponibles en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, a fin de verificar si las personas enlistadas se encontraban inscritas en el Padrón Electoral.
- VIII. Remisión de Actas circunstanciadas respecto a la verificación del funcionamiento de sedes delegacionales.** Las personas titulares de la Vocalías Ejecutivas de las correspondientes Juntas Locales, mediante oficios INE/JLE/VE/0138/2020, INE/BC/JLE/VS/0306/2020, INE/BCS/JLE/VS/0258/2020, JL-CAMP/OF/VS/VE/0168/12-03-2020, INE/JL/COAH/VS/125/2020, INE/COL/JLE/0225/2020, S/N, INE-JLE-CHIH-0256-2020, INE/JLE-CM/01926/2020, INE/VS-JL-DGO/0597/2020, INE/GTO/JLE-VS/102/2020, INE/JLE/VS/0177/2020, INE/JLE/HGO/VS/460/2020, INE-JAL-JLE-VS-0129-2020, INE-JLE-MEX/VS/0191/2020, INE/VS/0124/2020, INE/JLE/MOR/VE/0108/2020, INE/JLE/NAY/0805/2020, INE/VS/JLE/NL/167/2020, INE/OAX/JL/VS/177/2020, INE/JLE/VS/0309/2020, INE/VSL-QRO/088/2020, INE/QROO/JLE/VS/0919/2020, INE/SLP/JLE/VS/167/2020, INE/SIN/JLE-VS/0133/2020, INE/JLE-SON/0489/2020, INE/JLETAB/VS/121/2020, INE-JLTLX-VE/0136/2020, INE/VS-JLE/0114/2020, INE/JLE/VS/172/2020, INE-JLE-ZAC/0315/2020, respectivamente, recibidos entre el veintiuno de febrero y el veinticinco de marzo de dos mil veinte, remitieron las actas circunstanciadas, en respuesta a la solicitud que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos les formuló, según consta en el antecedente IV de la presente Resolución.
- IX. Resultado de la compulsa contra Padrón Electoral.** El dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante correo electrónico, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la conclusión de la verificación a que se hace referencia en el antecedente VII de este instrumento.
- X. Declaración de pandemia y medidas preventivas dictadas por el Instituto.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.

El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el diecinueve de abril del dos mil veinte; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

Este Consejo General aprobó el veintisiete de marzo de dos mil veinte el Acuerdo INE/CG80/2020, en el que se autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

Mediante Acuerdo INE/CG82/2020, aprobado el mismo veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas la Resolución sobre la procedencia de solicitud en sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Consejo General para resolver procedencia de la solicitud de registro como Agrupaciones Políticas Nacionales a nueve asociaciones.

El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, deberán implementar los sectores público, social y privado.

El veintiuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase Tres de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, en la que actualmente nos encontramos, cuya jornada nacional de sana distancia se previó que concluiría el 30 de mayo de dos mil veinte.

Ese mismo día fue publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se establecen acciones extraordinarias para evitar la expansión de la pandemia.

- XI. Reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XII. Sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** El diecinueve de agosto de dos mil veinte, la Comisión, en su carácter de Comisión Examinadora de las solicitudes de registro como Agrupación Política Nacional, aprobó este Proyecto de Resolución.
- XIII.** La Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió el presente proyecto al Secretario Ejecutivo de este Instituto a efecto de someterlo a consideración de este Consejo General, y

CONSIDERANDO**Competencia**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 29, 30, numerales 1, inciso d) y 2; 31, numeral 1, y 44, numeral 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral (en adelante Instituto), depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

En ese sentido, este Consejo General, como máxima autoridad administrativa en la materia, depositaria de la función electoral, está facultada para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, previstas tanto en la LGIPE o en otra legislación aplicable; por ello, es competente para determinar lo conducente respecto a la petición de las asociaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro como Agrupación Política Nacional ya que el artículo 44 numeral 1, inciso m) de la LGIPE señala entre las atribuciones de este Consejo resolver, en los términos de esta Ley, el otorgamiento del registro a las agrupaciones políticas nacionales.

De acuerdo a lo anterior, también es competente para determinar la reanudación de las actividades inherentes al proceso de registro de las asociaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro como Agrupación Política Nacional, mismas que fueron temporalmente suspendidas en el Acuerdo INE/CG82/2020, con motivo de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), toda vez que este Instituto tiene entre sus fines asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática.

En ese tenor, una vez que, a partir del veintinueve de junio de dos mil veinte la ciudad de México sede de las oficinas centrales del Instituto, se encuentra en semáforo naranja y que se han establecido las condiciones de seguridad sanitaria en atención a las medidas que emitiera el Consejo de Salubridad General, es que este Instituto se encuentra en aptitud y debe resolver respecto de las solicitudes de registro como Agrupación Política Nacional.

Con esta determinación se garantiza el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía que la posibilita a formar parte de una Agrupación Política Nacional, coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de la creación de una opinión pública mejor informada, además de poder participar en el próximo Proceso Electoral Federal mediante Acuerdo de participación con un partido político o coalición, todo lo anterior, en el contexto de las condiciones sanitarias actuales y privilegiando en todo momento la salvaguarda de la salud de los actores que intervienen en el proceso.

Atribuciones para resolver procedencia

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42, numerales, 2, 4, 6 y 8, en relación con el artículo 44, numeral 1, inciso m), de la LGIPE, así como en los numerales 32 y 33 de "EL INSTRUCTIVO", la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Comisión Examinadora, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (en adelante DERFE) y de los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de la ciudadanía interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, así como para formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

El artículo 55, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE, precisa que son atribuciones de la DEPPP: "... a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como (...) agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes..."; así como: "...b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como (...) agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General..."

Derecho de asociación

3. El derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución el cual, en su parte conducente, establece: *“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)”*. Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

El artículo 35, fracción III, de la Constitución, establece que es prerrogativa de la ciudadanía mexicana: *“Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”*.

Agrupaciones Políticas Nacionales

4. La Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) precisa en su artículo 20, numeral 1, que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Requisitos constitutivos de una Agrupación Política Nacional

5. El artículo 22, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP, señala que para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante este Instituto contar con los requisitos siguientes:

- Un mínimo de 5,000 afiliaciones en el país;
- Un órgano directivo de carácter nacional;
- Delegaciones en cuando menos siete (7) entidades federativas;
- Documentos básicos; y,
- Una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2, de la LGPP, las asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política Nacional presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale este Consejo General.

Al respecto, este órgano máximo de dirección, en “EL INSTRUCTIVO”, definió y precisó los elementos documentales que las asociaciones de la ciudadanía deberían presentar acompañando su solicitud de registro.

Para mayor claridad en la exposición, los puntos considerativos sucesivos habrán de comprender las diferentes etapas, procedimientos y razonamientos, mediante los cuales esta autoridad analizó la documentación de la asociación solicitante, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGPP, así como en “EL INSTRUCTIVO”, para la obtención del registro que corresponde como Agrupación Política Nacional.

Solicitud de Registro

6. La solicitud de registro de la asociación denominada “Sociedad e Instituciones” fue recibida en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento (en adelante DPPF) dependiente de la DEPPP del Instituto, con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, por lo que fue presentada dentro del plazo establecido por el artículo 22, numeral 2, de la LGPP, así como por el numeral 6 de “EL INSTRUCTIVO”.

Los numerales 7 y 8 de “EL INSTRUCTIVO”, en su parte conducente, señalan:

“...7. (...)”

El texto de la solicitud deberá incluir:

- a) *Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como Agrupación Política;*
- b) *Nombre o nombres de su o sus representantes legales;*
- c) *Domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa) para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico;*

d) *Denominación preliminar de la Agrupación Política a constituirse, así como, en su caso, la descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; y*

e) *Firma autógrafa del representante o representantes legales.*

(...)

8. *La solicitud de registro deberá estar acompañada de la documentación siguiente:*

a) *Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la asociación. Deberá contener, al menos: fecha, hora y lugar de celebración, nombre completo y firma de quienes intervengan en ella, nombre de la asociación, los fines de la misma y precisar que en ese acto se constituye la asociación de ciudadanos.*

b) *Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política, por parte de la asociación.*

c) *Manifestaciones formales de afiliación por cada uno (a) de al menos 5,000 afiliados (as), las cuales deberán presentarse y cubrir los términos establecidos en el numeral 10 del presente Instructivo.*

d) *Escrito firmado por el representante legal de la organización, en el que señale que las listas de afiliados con los que cuenta ésta han sido remitidas a este Instituto a través Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales.*

e) *Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que se acredite fehacientemente que se cuenta con un órgano directivo a nivel nacional y cuando menos 7 delegados o delegadas en igual número en las entidades federativas.*

f) *Dos comprobantes del domicilio social de la sede nacional de la asociación de ciudadanos solicitante y de cada uno de los domicilios de cuando menos siete delegaciones a nivel estatal.*

La documentación que se presente deberá estar invariablemente a nombre de la asociación o de sus representantes legales y podrá ser, entre otros: título de propiedad del inmueble; contrato de arrendamiento; contrato de comodato; documentación fiscal o comprobantes de pago de impuestos federales, locales o municipales; comprobante de servicio telefónico; comprobante de pago de servicio de energía eléctrica; o estados de cuenta bancaria, en los que se establezca con claridad el domicilio completo de tales sedes. En el caso de comprobantes de pago o estados de cuenta bancaria, no deberán tener una antigüedad mayor a 3 meses a la fecha de su presentación ante este Instituto.

Cabe señalar que únicamente podrá presentarse documentación respecto de un domicilio por cada entidad donde se ubiquen las delegaciones estatales y la sede nacional. De ser el caso, durante el procedimiento de verificación inicial de los requisitos a que se refiere el apartado VI del presente Instructivo, el Instituto @@requerirá a la asociación que precise el domicilio que prevalece.

g) *Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que normen la vida interna de la Agrupación Política, aprobados por sus miembros, para lo cual deberá presentar un ejemplar impreso de cada uno de estos documentos, así como un disco compacto que contenga los mismos, en formato Word.*

h) *Emblema y colores que distinguen a la Agrupación Política en formación, mismo que deberá presentarse en forma impresa a color y en disco compacto en formato jpg, png o gif...”.*

La asociación denominada “Sociedad e Instituciones” presentó su solicitud de registro precisando lo siguiente:

a) Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional: “Sociedad e Instituciones”.

b) Nombres de sus representantes legales: Lic. Joel Ayala Almeida y Lic. Gabriel Eduardo Lara Pineda.

- c) Domicilio completo para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico: Sadi Carnot No. 52 Colonia San Rafael, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 65000, Ciudad de México, con número telefónico 5529525454 y/o 5555664025 y correo electrónico atlaspartizan@yahoo.com.mx.
- d) Denominación preliminar de la Agrupación Política Nacional a constituirse: Pluralidad Incluyente.
- e) La descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas:

"...1) Se presenta un rectángulo enmarcado de fondo verde olivo claro, con las inscripciones de la denominación Agrupación Pluralidad Incluyente, en color blanco tipo Arial.

Del Acrónimo ASI con la letra A en color verde olivo oscuro, la letra S en gris ostión y la letra I en rojo carmín.

2) Debajo del rectángulo principal aparece el lema sociedad e instituciones en color rojo carmín, entre comillado tipografía Arial. Seguido de una flor de pétalos multicolores.

3) El fondo es blanco puro:

A la izquierda de un triángulo obtuso arriba, de color verde aceituna. A la derecha convergen en varias posiciones verticales cuatro triángulos yuxtapuestos en colores: verde claro, verde olivo, verde aceituna y gris ostión."

- f) La solicitud fue presentada con firma autógrafa de los Licenciados Joel Ayala Almeida y Gabriel Eduardo Lara Pineda, en su carácter de representante legal de la Asociación denominada "Sociedad e Instituciones".

Asimismo, la solicitud de registro se presentó acompañada, **según lo manifestado por la propia asociación**, de lo siguiente:

- a) Documento con el que se pretende acreditar la constitución de la asociación de la ciudadanía, la personalidad de quienes suscriben la solicitud y la existencia de su órgano directivo nacional, consistente en: Instrumento notarial cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (57,729), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, emitido por el Licenciado Maximino García Cueto, notario público número catorce (14) de la Ciudad de México en el que consta la fe de hechos de la celebración de la Asamblea Nacional Constitutiva de la Asociación denominada Sociedad e Instituciones, documento que consta de veinticuatro (24) fojas.
- b) Documento con el que se pretende demostrar la personalidad jurídica de Joel Ayala Almeida y Gabriel Eduardo Lara Pineda quienes en su calidad de representantes legales suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, consistente en: Instrumento notarial cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (57,729), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, emitido por el Licenciado Maximino García Cueto, notario público número catorce (14) de la Ciudad de México en veinticuatro (24) fojas.
- c) La cantidad de cuarenta mil ciento setenta y tres (40,173) manifestaciones formales de afiliación, contenidas en ciento setenta y nueve (179) carpetas dentro de veintiocho (28) cajas.
- d) Escrito firmado por el Lic. Gabriel Eduardo Lara Pineda, representante legal de la organización, en el que señala que las listas de afiliaciones con las que cuenta ésta han sido remitidas a este Instituto a través del Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales en una (1) foja.
- e) Documento con el que se pretende acreditar al Órgano Directivo Nacional y cuando menos siete (7) personas delegadas en igual número de entidades federativas, consistente en:
Instrumento notarial cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (57,729), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte emitido por el Licenciado Maximino García Cueto, notario público número catorce (14) de la Ciudad de México, en veinticuatro (24) fojas.
Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Aguascalientes. Instrumento notarial número once mil ochenta y cuatro (11,084), de fecha nueve de enero de dos mil veinte, emitido por el Lic. Adrián Ventura Dávila notario público número cincuenta y cinco (55) del estado de Aguascalientes.

Instrumento notarial número noventa y un mil cuatrocientos noventa y cinco (91,495), emitido por el Lic. Rodolfo González Quiroz, notario público número trece (13) de la ciudad de Mexicali, Baja California. Copia certificada del acta de la asamblea constitutiva de la ASI.

Instrumento notarial número mil novecientos ochenta y cinco (1,985), emitido por el Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez, notario público número once (11) de la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Campeche. Instrumento notarial número trescientos dieciséis (316), emitido por el Lic. Héctor Javier Arce Romero, notario público número cuarenta y uno (41) del estado de Campeche.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Coahuila. Instrumento notarial Acta fuera de protocolo, número ciento setenta y tres (173), emitido por el Lic. José de Jesús Gómez Moreno, notario público número ochenta y dos (82) del estado de Coahuila.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Colima. Instrumento notarial número treinta tres mil ochocientos veinticuatro (33,824), emitido por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, notario público número trece (13) del estado de Colima.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Chiapas. Instrumento notarial número dos mil ochocientos ochenta y nueve (2,889), emitido por el Lic. Jesús Alejandro Cruz Gutiérrez, notario público número ciento uno (101) del estado de Chiapas.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Chihuahua. Instrumento notarial número cinco mil cuatro (5,004), emitido por el Lic. Víctor Manuel González López, notario público número diecinueve (19) del estado de Chihuahua.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI en la Ciudad de México.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Durango. Instrumento notarial número veintisiete mil ciento noventa y tres (27,193), emitido por el Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, notario público número once (11) del estado de Durango.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Guanajuato. Instrumento notarial número siete mil veinticuatro (7,024), emitido por la Lic. Maricela Trujillo Moreno, notaría pública número diez (10) del estado de Guanajuato.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Guerrero. Copia simple de instrumento notarial número sesenta y nueve mil seiscientos once (69,611), emitido por el Lic. Juan Pablo Leyva Y Lasso, notario público número uno (1) del estado de Guerrero.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Hidalgo. Instrumento notarial número cuarenta y un mil doscientos veintinueve (41,229), emitido por el Lic. Víctor Guillermo Kanan Huebe, notario público número once (11) del estado de Hidalgo.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Jalisco. Instrumento notarial número quinientos cuarenta y nueve (549), emitido por el Lic. Luis Gerardo Sandoval Fernández, notario público número treinta y uno (31) del estado de Jalisco.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de México. Instrumento notarial número nueve mil ciento veintiséis (9,126), emitido por el Lic. Víctor Humberto Benítez González, notario público número ciento treinta y seis (136) del Estado de México.

Instrumento notarial número tres mil novecientos cuarenta y tres (3,943), emitido por el Lic. Cynthia Gabriela Ballinas Ocharán, notaría pública número ciento veinte (120) del estado de Michoacán.

Instrumento notarial número treinta mil seiscientos sesenta y uno (30,661), emitido por el Lic. Manuel Carmona Gandara, notario público número uno (1) del estado de Morelos.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Nayarit. Instrumento notarial número cinco mil novecientos tres (5,903), emitido por el Lic. Ney González Sánchez notario público número treinta (30) del estado de Nayarit.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Nuevo León. Acta fuera de protocolo número veintiséis mil novecientos veintidós (26,922), emitido por el Lic. Daniel Elizondo Garza, notario público número cuarenta y siete (47), del estado de Nuevo León.

Instrumento notarial número cuatro mil noventa y ocho (4,098), emitido por el Lic. Blas Fortino Figueroa Montes, notario público número sesenta y cinco (65) del estado de Oaxaca.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI en el estado de Puebla.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Querétaro. Instrumento notarial número treinta dos mil trescientos cincuenta y dos (32,352), emitido por el Lic. Jorge Louis Rodríguez, notario público número nueve (9) del estado de Querétaro.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Quintana Roo. Instrumento notarial número mil doscientos treinta y cuatro (1,234), emitido por el Lic. Gaspar Armando García Torres, notario público número ochenta y nueve (89), del estado de Quintana Roo.

Acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de San Luis Potosí. Instrumento notarial número dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos (18,852), emitido por el Lic. Alfonso José Castillo Machuca, notario público número treinta y seis (36) del estado de San Luis Potosí.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Sinaloa. Instrumento notarial número mil cuatrocientos treinta y tres (1,433), emitido por el Lic. Salvador Antonio Echegaray Sánchez, notario público número doscientos seis (206) del estado de Sinaloa.

Acta original y copia simple de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Sonora.

Instrumento notarial número mil setecientos ochenta y uno (1,781), emitido por el Lic. Manuel Gil Ramírez, notario público número catorce (14) del estado de Tabasco.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Tlaxcala. Instrumento notarial número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve (59,749), emitido por el Lic. Jaime Silvestre Xochicale Báez, notario público número dos (2) del estado de Tlaxcala.

Instrumento notarial número veintiséis mil treinta y uno (26,031), emitido por el Lic. Daniel Reyes Morán, notario público número seis (6) del estado de Veracruz.

Acta original de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Yucatán. Instrumento notarial número mil seiscientos ochenta (1,680), emitido por el Lic. Carlos Tomás Goff Rodríguez, notario público número noventa y siete (97) del estado de Yucatán.

Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Zacatecas. Instrumento notarial número cuatro mil seiscientos treinta y seis (4,636), emitido por el Lic. Carlos Quinto Núñez, notario público número cuarenta y tres (43) del estado de Zacatecas.

- f) Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de su sede nacional y treinta y un (31) delegaciones estatales, en los estados de: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

- g) Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, presentados en cuatro (4), once (11) y sesenta y un (61) fojas, respectivamente, así como en un (1) USB.
- h) Ejemplar impreso y en formato digital contenido en un USB del emblema de la Agrupación Política Nacional en formación, así como la descripción de este.

Dicha documentación fue depositada en veintinueve (29) cajas, mismas que fueron selladas por el personal del Instituto responsable de la recepción y rubricadas por la persona que ostenta la representación legal de la asociación. Asimismo, se entregó a la asociación el acuse de recibo correspondiente, con el número de folio 002, en el cual se le citó el día veintinueve de enero de dos mil veinte, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de su documentación, de conformidad con el apartado VI, numerales 16 y 18 de “EL INSTRUCTIVO”.

Verificación inicial de la documentación

7. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, en las oficinas de la DPPF y ante la presencia de Gabriel Eduardo Lara Pineda, representante legal de la asociación, se abrieron las cajas en las que se depositó la documentación referida en el punto anterior, a efecto de proceder a su revisión, de la que se derivó lo siguiente:

“...1. Que siendo las diez con cincuenta minutos del día en que se actúa, se procede a la apertura de las veintinueve cajas que contienen la solicitud de registro y sus anexos presentados por la mencionada asociación de ciudadanos.

2. Que del interior de la caja marcada con el número uno se extrae un sobre y la documentación en carpetas que contiene la documentación presentada por la referida asociación de ciudadanos para verificar su contenido. - - - - -

3. Que la solicitud de registro consta de cuatro fojas útiles y sí contiene todos y cada uno de los requisitos señalados en el punto 7 del “Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020”. - - -

4. Que a la solicitud se acompaña Instrumento notarial cincuenta y siete mil setecientos veinte nueve de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, emitido por el Licenciado Maximino García Cueto, Notario Público número catorce de la Ciudad de México, en el que se hace constar la celebración de la Asamblea Nacional Constitutiva, de la asociación de ciudadanos “SOCIEDADES E INSTITUCIONES” en veinticuatro fojas, con que se pretende acreditar la constitución de la asociación solicitante, la personalidad de quien suscribe la solicitud de registro y la existencia del órgano directivo nacional. - - - - -

5. Que siendo las once horas con once minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte, se procede a extraer las manifestaciones formales de afiliación de las veintiocho cajas, para su contabilización. Que, siendo las catorce horas con treinta minutos, se declara un receso en el desahogo de la presente diligencia. -

6. Que siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos, se continúa con el desahogo de la presente diligencia. Que la asociación solicitante presentó un total de treinta y nueve mil cuatrocientos veintisiete (39,427) manifestaciones formales de afiliación, las cuales sí se encuentran ordenadas por entidad y alfabéticamente y fueron presentadas conforme a las cantidades que se indican en el cuadro siguiente: - - - - -

Entidad	Manifestaciones
AGUASCALIENTES	458
BAJA CALIFORNIA	1025
BAJA CALIFORNIA SUR	188
CAMPECHE	1127
COAHUILA	891

COLIMA	373
CHIAPAS	436
CHIHUAHUA	268
CIUDAD DE MÉXICO	4257
DURANGO	115
GUANAJUATO	1233
GUERRERO	1413
HIDALGO	1369
JALISCO	389
MÉXICO	8068
MICHOACÁN	755
MORELOS	1642
NAYARIT	326
NUEVO LEÓN	701
OAXACA	876
PUEBLA	771
QUERÉTARO	708
QUINTANA ROÓ	859
SAN LUIS POTOSÍ	731
SINALOA	402
SONORA	715
TABASCO	5084
TLAXCALA	1876
VERACRUZ	655
YUCATÁN	579
ZACATECAS	1137
TOTAL	39,427

Dichas manifestaciones formales de afiliación se encuentran sujetas a compulsas y revisión de conformidad con lo establecido en los puntos 10, 11 y 23 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020". -----

7. Que también se adjuntó a la solicitud el escrito mediante el cual manifiesta que las listas de afiliados constituidas por un total de cuarenta mil ciento setenta y tres (40,713) ciudadanos se remitieron a este Instituto a través del Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales. -----

8. Que el domicilio social de la sede nacional de la asociación solicitante, según lo manifestado en la propia solicitud de registro, se encuentra ubicado en Sadit Carnot No. 52, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 65000 en la Ciudad de México; no obstante, no presenta documentación alguna para acreditarlo. -----

9. Que por lo que hace a las treinta y un delegaciones a nivel estatal de dicha asociación, se anexaron los siguientes documentos: - - - - -

Entidad	Documento	Domicilio
AGUASCALIENTES	Original de Contrato de comodato Copia de la credencial para votar del comodatario Copia de la credencial para votar del comodatario Copia de recibo de servicio telefónico. (nombre distinto al de la organización, representante o delegado)	Calle San Francisco de los Viveros, número 415, fraccionamiento Ojocaliente 1, Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; C.P. 20196
BAJA CALIFORNIA	Original de Contrato de comodato. Dos copias de credencial para votar del comodatario Copia de credencial para votar de las dos personas denominadas como testigos en el contrato de comodato. Copia de recibo de servicio telefónico. Copia de recibo de servicio de energía eléctrica (domicilio incompleto y no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Copia de recibo de servicio telefónico (domicilio diferente y no viene a nombre del representante, organización ni delegado)	Avenida Niños Héroes, número 1498, Conjunto Urbano Zacatecas II, equina Boulevard Lázaro Cárdenas, Mexicali, Baja California; C.P. 21389
BAJA CALIFORNIA SUR	Original de Contrato de comodato. Copia de credencial para votar en blanco y negro de las dos personas denominadas como testigos en el contrato de comodato. Copia de credencial para votar del comodatario. Corresponde a la delegada de Campeche. Copia simple de contrato de donación. Copia de recibo de servicio telefónico (domicilio diferente y no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Testimonio de la escritura pública número 118/99 de fecha siete de septiembre de 1999, relativa al contrato de compra-venta expedido por el licenciado Adolfo Rafael Cámara de la Notaría Pública número tres de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (domicilio diferente)	Calle Bahía E/ Dibujantes sin nombre, colonia Emiliano Zapata, Baja California Sur.

CAMPECHE	<i>Original de Contrato de comodato. Copia simple de la escritura pública, número trecientos setenta y siete expedida por el licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco de fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve en la Notaría Pública número veintisiete, Campeche, Campeche</i> Testimonio de la escritura pública número 118/99 de fecha siete de septiembre de 1999, relativa al contrato de compra-venta expedido por el licenciado Adolfo Rafael Cámara de la Notaría Pública número tres de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (domicilio diferente)	Calle 10 "B", número 105, Barrio de Guadalupe (Antes llamado barrio de San Francisco) Campeche, Campeche.
CIUDAD DE MÉXICO	<i>Original de Contrato de comodato</i> Copia de recibo de energía eléctrica (no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Original de Recibo de servicio telefónico (no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Original y copia a color de recibo de energía eléctrica (no viene a nombre del representante, organización ni delegado, domicilio diferente)	Gómez Farías número 39, colonia San Rafael, Cuauhtémoc, Ciudad de México; C.P. 06470
CHIAPAS	Original de Contrato de comodato (falta firma del delegado y del testigo- representante legal) Copia de credencial para votar en blanco y negro del comodatario. Dos copias de credencial para votar en blanco y negro de las dos personas denominadas como testigos en el contrato de comodato. Recibo de servicio de energía eléctrica. (no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Recibo de pago de la tesorería municipal (no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Copia de la credencial para votar del delegado (correspondiente a la entidad de Chihuahua) Recibo de servicio telefónico (con domicilio en Chihuahua) Estado de cuenta Predial (con domicilio en Chihuahua).	Calle 14 "A", Poniente Sur esquina Bonampak, número 316, ISSSTE U; C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez Chiapas

CHIHUAHUA	Original de Contrato de comodato Copia del contrato de compraventa expedido por el licenciado Sergio Granados Pineda en la Notaría Pública número tres en la ciudad de Chihuahua de fecha veintiséis de diciembre del dos mil trece. Con número nueve mil setecientos cincuenta y uno,	Finca Urbana, número 213 (doscientos trece), de la calle Lázaro Baigorri, Fraccionamiento Ampliación de San Felipe Chihuahua, Chihuahua.
COAHUILA	Original de Contrato de comodato Copia de la credencial para votar del comodatario. Copia de credencial para votar en de dos personas distintas mencionadas en el contrato de comodato Recibo de servicio suministro de agua (no viene a nombre del representante, organización ni delegado otra dirección) Copia de recibo de energía eléctrica (no viene a nombre del representante, organización ni delegado otra dirección) Copia simple de la escritura número ciento setenta y tres expedida por el licenciado Antonio M. Quijano González Notario Público número veintidós de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Con domicilio ilegible).	Calle Abasolo Norte, número 876, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
COLIMA	Original de Contrato de comodato Dos copias de recibo de pago de impuesto predial (no viene a nombre del representante, organización ni delegado, otra dirección) Copia simple de escritura número dos mil doscientos veintidós , volumen tres del protocolo especial expedido en la Ciudad de Colima por el licenciado Juan José Sevilla Solórzano titular de la notaría pública número dos. (no viene a nombre del representante, organización ni delegado otra dirección domicilio distinto) Copias de la credencial para votar de comodataria y dos testigos en el contrato de comodato.	Avenida Palma Ruvelina, número 1150, colonia Santa Bárbara
DURANGO	Original de Contrato de comodato. Copias de la credencial para votar de comodataria y dos testigos en el contrato de comodato. Copia de recibo de servicio telefónico (no viene a nombre del representante, organización ni delegado, otra dirección) Copia de recibo de suministro de agua (no viene a nombre del representante, organización ni delegado, otra dirección)	Calle tres, s/n, fracción Bosques del Valle o Calle cinco s/n, Manzana. "N", fraccionamiento Bosques del Valle; C.P. 34227, Durango, Durango
ESTADO DE MÉXICO	Original de Contrato de	Hidalgo número 408, Villada

	comodato (Falta firma de testigo) Copia de la credencial para votar de los testigos del contrato de comodato. Dos copias de recibo de servicio de energía eléctrica con comprobantes de pago adjuntos (no viene a nombre del representante, organización ni delegado, otra dirección) Copia de recibo de servicio telefónico (no viene a nombre del representante, organización ni delegado, otra dirección) Copia de contrato de arrendamiento de la Federación de Sindicatos DE Trabajadores Al Servicio Del Estado	Pedro Ascencio y 713999, la Merced (Alameda); C.P. 50080, Toluca, Centro
GUANAJUATO	Original de Contrato de comodato Copia de credencial para votar de los testigos del contrato de comodato, así como del delegado en la entidad Copia simple de contrato de compra-venta número cuatro mil trecientos setenta y dos, expedido por la Lic. Delia Ponce López, Notaria Pública número trece del día primero de julio del año dos mil catorce. (no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Copia de comprobante de pago tesorería de traslado de dominio. Copia de pago de impuesto predial (no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Copia de recibo de suministro de agua (no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Comprobante de pago de escrituras (no viene a nombre del representante, organización ni delegado)	Fracción 2 (dos) de "El establo" de la colonia "la Yerbabuena", Guanajuato, Guanajuato
GUERRERO	Original de Contrato de comodato Copia de credencial para votar de los testigos del contrato de comodato. Copia de recibo de servicio telefónico Copia de recibo de servicio de agua (no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Copia de contrato de compra-venta número sesenta y siete mil doscientos sesenta y nueve, expedido por Juan Pablo Leyva y Córdoba Notario público número uno de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho en Chilpancingo, Guerrero.	Calle Colón, número 25, colonia Centro, Chilpancingo, Guerrero
HIDALGO	Original de Contrato de comodato Copia de credencial para votar del	Calle José María Iglesias, número 200, colonia Centro; C.P. 42000,

	comodatario y de los dos testigos del contrato de comodato. Cesión de derechos de servicio de televisión de paga, acompañada de copias credenciales para votar del sedente y sesionaria. Copia simple de recibo de suministro de agua. (no viene a nombre del representante, organización ni delegado)	Pachuca de Soto Hidalgo
JALISCO	Original de Contrato de comodato Copia simple de contrato de comodato sin firmas autógrafas. Copia de credencial para votar del comodatario los testigos del contrato de comodato. Dos copias simples de recibo de servicio telefónico (no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Copia simple de recibo servicio telefónico (no viene a nombre del representante, organización ni delegado otra línea telefónica)	Calle Mario Bárcenas número 1115, colonia "La Normal", C.P. 44260 Guadalajara Jalisco
MICHOACÁN	Original de Contrato de comodato Dos copias simples a color de la credencial para votar del comodatario. Dos copias simples de la credencial para votar de los testigos del contrato de comodato. Dos copias simples de recibo de suministro de agua. (no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Copia simple a color de recibo de energía eléctrica (no viene a nombre del representante, organización ni delegado) Copia simple de contrato de compra-venta de número cinco mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, expedido por el Licenciado Armando Mariscal Martínez Notario público número treinta, en la Ciudad de Morelia Michoacán.	Calle Bucareli, número 530, colonia Vasco de Quiroga; C.P. 58230, Morelia Michoacán
MORELOS	Original de Contrato de comodato Copia simple de la credencial del comodante y los dos testigos mencionados en el contrato de comodato. Original y copia simple de recibo de servicio telefónico (no viene a nombre del representante, organización o delegado) Original y copia simple de recibo de servicio suministro de agua (no viene a nombre del representante, organización o delegado) Copia simple de contrato de compraventa con número setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro de fecha trece de febrero del	Lote número doce "A" de la manzana segunda, ubicado en la privada Aurora, antes Virginia, número dos, del fraccionamiento Quintas Martha.

	<i>dos mil diecisiete, expedido por el Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado, Notario público número uno en el estado de Morelos. (no viene a nombre del representante, organización o delegado)</i>	
NAYARIT	<i>Original de Contrato de comodato</i> <i>Dos copias de la credencial para votar del comodatario</i> <i>Copia simple de la credencial para votar de los testigos del contrato de comodato.</i> <i>Original y copia simple de recibo de energía eléctrica (no viene a nombre del representante, organización o delegado)</i> <i>Original y copia de recibo de suministro de agua (no viene a nombre del representante, organización o delegado)</i> <i>Copia simple de pago de impuesto sobre la adquisición de los bienes inmuebles. (no viene a nombre del representante, organización o delegado)</i>	<i>Calle León, Número 110, Tepic, Nayarit</i>
NUEVO LEÓN	<i>Original de Contrato de comodato</i> <i>Copia simple de credencial para votar del comodatario</i> <i>Dos copias simples de la credencial para votar de uno de los testigos</i> <i>Dos originales de recibo de servicio telefónico (no viene a nombre del representante, organización ni delegado)</i> <i>Copia simple de Periódico Oficial de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, en Monterrey, Nuevo León</i>	<i>Calle Nuevo México, número 500, Colonia Morelos, C.P. 64180, Monterrey, Nuevo León</i>
OAXACA	<i>Original de Contrato de comodato</i> <i>Copia simple de credencial para votar del comodatario</i> <i>Copia simple de la credencial para votar de cada uno de los testigos</i> <i>Original y copia de recibo de servicio telefónico</i>	<i>Calle México, número 68, número uno, Sector uno, Infonavit uno de mayo, al lado del DistritoBel27, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca</i>
PUEBLA	<i>Original de contrato de comodato, dos (2) copias simples de credencial para votar del comodatario, dos (2) copias simples de servicio de agua, dos (2) copias simples del pago de impuesto predial, copia simple del contrato de compra venta referido en el instrumento notarial seis mil seiscientos cuarenta y uno emitido por el Lic. Mario Alberto Montero Serrano, notario público número dos</i> <i>No están a nombre del representante, de la asociación ni del delegado</i>	<i>Calle 18 oriente Col San Francisco núm. 432 CP 72000 Puebla</i>
QUERÉTARO	<i>Original de contrato de comodato, copias de credencial para votar del comodataria, original y copia simple de comprobante de pago de</i>	<i>Av. santo domingo núm. 306 Col carretas CP76050 Querétaro</i>

	servicio telefónico, original y copia simple de comprobante de pago de servicio eléctrico No están a nombre del representante, de la asociación ni del delegado	
QUINTANA ROÓ	Original de contrato de comodato, dos copias de credencial para votar de la comodante, una copia de credencial para votar del comodatario, una copia de credencial para votar del testigo, original y copia de recibo de pago de servicio de agua, copia de comprobante de pago por expedición de testimonios de escrituras públicas o actas notariales, instrumento notarial número siete mil trescientos veinticinco emitido por el Lic, René Martín García Tamayo, notario público número veintitrés No están a nombre del representante, de la asociación ni del delegado	Av. Independencia núm 87, Col centro, Chetumal, Quintana Roo
SAN LUIS POTOSÍ	Original de contrato de comodato, copia de credencial de elector del comodante, copia de credencial de elector del comodatario, copia de credencial de elector del testigo, copia simple de contrato de compra venta, instrumento notarial número cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos, emitido por el Lic. Gerardo Parra Dávalos, notario público número veintiuno No están a nombre del representante, de la asociación ni del delegado	Economía núm. 245 Fraccionamiento Las Águilas, del barrio de Tequisquiapan CD San Luis Potosí, San Luis Potosí
SINALOA	Original de contrato de comodato, copia de credencial de elector del comodante, copia de credencial de elector del comodatario, copia de credencial de elector del testigo, original de pago de servicio telefónico, original de comprobante de pago de servicio de luz, copia simple de contrato de compra venta instrumento notarial número setecientos diecinueve emitido por el Lic Salvador Antonio Echegaray Sánchez, notario público doscientos seis No están a nombre del representante, de la asociación ni del delegado	Boulevard francisco y madero número 241 Col centro, Culiacán Sinaloa
SONORA	Original de contrato de comodato, copia de credencial de elector del comodante, copia de credencial de elector del comodatario, copia de credencial de elector del testigo, tres originales de comprobante de	Boulevard San Bernardino núm 80 entre calle "E" y Dr. José Miró Avella Colonia las quintas Hermosillo Sonora CP 83240

	pago de servicio telefónico, copia de pago de servicio predial No están a nombre del representante, de la asociación ni del delegado	
TABASCO	Original de contrato de comodato, copia de credencial de elector del comodante, copia de credencial de elector del comodatario, copia de credencial de elector del testigo, dos copias de comprobante de pago de servicio eléctrico, copia simple de contrato de arrendamiento.	Calle Pedro Fuentes núm. 601 Col centro del municipio centro del Estado de Tabasco CP 86000
TLAXCALA	Original de contrato de comodato, copia de credencial para votar de comodataria, copia simple de instrumento notarial número trece mil seiscientos noventa y tres, emitido por el Lic. Luis Maceda Macías, notario público número uno No están a nombre del representante, de la asociación ni del delegado. Sin comprobantes de domicilio y dirección incompleta	La colonia de Ocotlán, municipio de Tlaxcala
VERACRUZ	Original del contrato de comodato, original de dos comprobantes de pago de servicio de agua, original de comprobante de pago de servicio telefónico, original de comprobante de pago de servicio eléctrico, dos originales de comprobante de pago de servicio telefónico, copia simple de contrato de compra venta instrumento notarial número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta, emitido por el Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, notario público número cuatro No están a nombre del representante, de la asociación ni del delegado	Calle Veracruz número 45, Col modelo, Jalapa Veracruz
YUCATÁN	Original de contrato de comodato, copia de credencial de elector del comodante, copia de credencial de elector del comodatario, copia de credencial de elector del testigo, copia de comprobante de recibo de servicio eléctrico, copia de comprobante de servicio telefónico No están a nombre del representante, de la asociación ni del delegado	Calle 5 s/n ,X34 Y36 Col Pensiones Mérida Yucatán
ZACATECAS	Original de contrato de comodato, copia simple de certificado de público de propiedad, copia simple de contrato de compra venta, dos copias de avalúo catastral, seis copias de documentos bancarios, copia simple de plano catastral, tres copias simples de recibos de pagos por la propiedad. No están a nombre del representante, de la asociación ni del delegado	Calle Amado Nervo núm. 103 Col. Marianita Zacatecas, Zacatecas

Dichas delegaciones se encuentran sujetas a la verificación que realizarán los órganos desconcentrados del Instituto. -----

10. Que para acreditar la designación de los delegados estatales, se acompañó la siguiente documentación. -----

Entidad	Nombre	Documento
1.AGUASCALIENTES	Normando López Meixuerio	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Aguascalientes. Instrumento notarial número once mil ochenta y cuatro, de fecha nueve de enero de dos mil veinte, emitido por el Lic. Adrián Ventura Dávila notario público número cincuenta y cinco, del estado de Aguascalientes.
2.BAJA CALIFORNIA	Virginia Noriega Ríos	Instrumento notarial número noventa y un mil cuatrocientos noventa y cinco, emitido por el Lic. Rodolfo González Quiroz notario público número trece, de la ciudad de Mexicali Baja California. Copia certificada del acta de la asamblea constitutiva de la ASI.
3.BAJA CALIFORNIA SUR	Francisco Javier Moreno Soria	Instrumento notarial número mil novecientos ochenta y cinco, emitido por el Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez notario público número once, de la ciudad La Paz, Baja California Sur.
4.CAMPECHE	Martha Albores Avendaño	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Campeche. Instrumento notarial número trescientos dieciséis, emitido por el Lic. Héctor Javier Arce Romero notario público número cuarenta y uno, del estado de Campeche.
5.COAHUILA	Javier Solís Martínez	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Coahuila. Instrumento notarial Acta fuera de protocolo, número ciento setenta y tres, emitido por el Lic. José de Jesús Gómez Moreno notario público número ochenta y dos, del estado de Coahuila.
6.COLIMA	María Dolores González Meza	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Colima. Instrumento notarial número treinta tres mil ochocientos veinticuatro, emitido por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda notario público número trece, del estado de Colima.
7.CHIAPAS	Hugo Guillermo Vázquez Vázquez	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Chiapas. Instrumento notarial número dos mil ochocientos ochenta y nueve, emitido por el Lic. Jesús Alejandro Cruz Gutiérrez notario público número ciento uno, del estado de Chiapas.
8.CHIHUAHUA	Rigoberto Machado Lozoya	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Chihuahua. Instrumento notarial número cinco mil cuatro, emitido por el Lic. Víctor Manuel González López notario público número diecinueve, del estado de Chihuahua.
9.CIUDAD DE MÉXICO	Diego Valdez Medina	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI.
10.DURANGO	David Ozeda Soto	Original del acta de la Asamblea Constitutiva

		de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Durango. Instrumento notarial número veintisiete mil ciento noventa y tres, emitido por el Lic. Juan Gerardo Parral Pérez notario público número once, del estado de Durango.
11.GUANAJUATO	José Martín Cano Martínez	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Guanajuato. Instrumento notarial número siete mil veinticuatro, emitido por la Lic. Maricela Trujillo Moreno notario público número diez, del estado de Guanajuato.
12.GUERRERO	Beatriz Vélez Núñez	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Guerrero. Copia simple de instrumento notarial número sesenta y nueve mil seiscientos once, emitido por el Lic. Juan Pablo Leyva Y Lasso, notario público número uno, del estado de Guerrero.
13.HIDALGO	Sonia Gabriela Ocampo Chapa	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Hidalgo. Instrumento notarial número cuarenta y un mil doscientos veintinueve, emitido por el Lic Víctor Guillermo Kanan Huebe, notario público número once, del estado de Hidalgo.
14.JALISCO	Jorge Ángel González Apodaca	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Jalisco. Instrumento notarial número quinientos cuarenta y nueve, emitido por el Lic. Luis Gerardo Sandoval Fernández, notario público número treinta y uno, del estado de Jalisco.
15.MÉXICO	Domingo Ortuño Maldonado	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de México. Instrumento notarial número nueve mil ciento veintiséis, emitido por el Lic. Víctor Humberto Benítez González. notario público número ciento treinta y seis, del Estado de México.
16.MICHOACÁN	Aurelio Chávez Herrera	Instrumento notarial número tres mil novecientos cuarenta y tres, emitido por el Lic. Cynthia Gabriela Ballinas Ocharán notario público número ciento veinte, del estado de Michoacán.
17.MORELOS	Gil Magadán Salazar	Instrumento notarial número treinta mil seiscientos sesenta y uno, emitido por el Lic. Manuel Carmona Gandara notario público número uno, del estado de Morelos.
18.NAYARIT	Carlos Haro Reyes	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Nayarit. Instrumento notarial número cinco mil novecientos tres, emitido por el Lic. Ney González Sánchez notario público número treinta, del estado de Nayarit.
19.NUEVO LEÓN	María Cristina Muñoz Ríos	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Nuevo León. Acta fuera de protocolo número veintiséis mil novecientos

		<i>veintidós, emitido por el Lic. Daniel Elizondo Garza notario público número, del estado de Nuevo León.</i>
20. OAXACA	<i>Rubén Robles Ostos</i>	<i>Instrumento notarial número cuatro mil noventa y ocho, emitido por el Lic. Blas Fortino Figueroa Montes notario público número sesenta y cinco, del estado de Oaxaca.</i>
21. PUEBLA	<i>Rosa de Lourdes García Tovar</i>	<i>Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI.</i>
22. QUERÉTARO	<i>Silvia Rivera Hernández</i>	<i>Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Querétaro. Instrumento notarial número treinta dos mil trescientos cincuenta y dos, emitido por el Lic. Jorge Louis Rodríguez notario público número nueve, del estado de Querétaro.</i>
23. QUINTANA ROO	<i>Martha Elena Morga Árias</i>	<i>Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Quintana Roo. Instrumento notarial número mil doscientos treinta y cuatro, emitido por el Lic. Gaspar Armando García Torres notario público número ochenta y nueve, del estado de Quintana Roo.</i>
24. SAN LUIS POTOSÍ	<i>Arturo Gerardo Hernández Tenorio</i>	<i>Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de San Luis Potosí. Instrumento notarial número dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos, emitido por el Lic. Alfonso José Castillo Machuca notario público número treinta y seis, del estado de San Luis Potosí.</i>
25. SINALOA	<i>Arcelia Prado Estrada</i>	<i>Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Sinaloa. Instrumento notarial número mil cuatrocientos treinta y tres, emitido por el Lic. Salvador Antonio Echegaray Sánchez notario público número doscientos seis, del estado de Sinaloa.</i>
26. SONORA	<i>Mario Villalobos García</i>	<i>Original y copia simple del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Sonora.</i>
27. TABASCO	<i>Moisés Valenzuela Rodríguez</i>	<i>Instrumento notarial número mil setecientos ochenta y uno, emitido por el Lic. Manuel Gil Ramírez notario público número catorce, del estado de Tabasco.</i>
28. TLAXCALA	<i>Blanca Águila Lima</i>	<i>Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Tlaxcala. Instrumento notarial número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve, emitido por el Lic. Jaime Silvestre Xochicale Báez notario público número dos, del estado de Tlaxcala.</i>
29. VERACRUZ	<i>Luisa Ángela Soto Maldonado</i>	<i>Instrumento notarial número veintiséis mil treinta y uno, emitido por el Lic. Daniel Reyes Morán notario público número seis, del estado de Veracruz.</i>

30.YUCATÁN	Flor Isela Vargas Sánchez	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Yucatán. Instrumento notarial número mil seiscientos ochenta, emitido por el Lic. Carlos Tomás Goff Rodríguez notario público número noventa y siete, del estado de Yucatán.
31.ZACATECAS	Norma Angelica Castorena Berrelleza	Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Delegación Estatal de la ASI, por el estado de Zacatecas. Instrumento notarial número cuatro mil seiscientos treinta y seis, emitido por el Lic. Carlos Quinto Núñez notario público número cuarenta y tres, del estado de Zacatecas.

11. Que el ejemplar impreso de los documentos básicos de la asociación sí contiene declaración de principios, programa de acción y Estatutos, mismos que se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal; sin embargo, el disco compacto no contiene información alguna sobre los Documentos Básicos...”.

De la revisión anterior se levantó acta circunstanciada en dos tantos, firmada por el personal responsable de la verificación y el representante de la asociación. Un tanto se integró al expediente de la asociación y el otro se entregó al representante presente de la misma.

Se precisa que, en alcance a la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, mediante escrito de fecha treinta de enero de dos mil veinte, los representantes legales de la asociación anexaron la siguiente documentación:

- Copia simple del Estatuto de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE).
- Copia de la toma de nota certificada ante la autoridad laboral de fecha 8 de enero de 2019.
- Emblema de la Agrupación Política Nacional en formato digital e impreso, así como la descripción de éste.

Lo anterior, para acreditar, en algunos casos, los contratos de comodato que exhibieron para comprobar la existencia de sus delegaciones estatales.

Requerimiento

8. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20 de “EL INSTRUCTIVO”, con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3393/2020, comunicó a la asociación “Sociedad e Instituciones”, las omisiones detectadas en la documentación presentada, conforme a lo siguiente:

“(…) me refiero a su escrito presentado el día 30 de enero del año en curso, mediante el cual, en atención al resultado de la verificación de su documentación, realizada el día 29 del mismo mes y año, presenta diversos contratos de comodato y comprobantes de domicilio con los que pretende acreditar sus delegaciones estatales.

Al respecto, le comunico:

1. *Respecto al contrato de comodato presentado para acreditar la delegación correspondiente al estado de Hidalgo, en la parte en la que se asientan las firmas de quienes lo suscriben, se omite la relativa al comodatario.*
2. *En relación con los contratos de comodato presentados para acreditar las delegaciones del Estado de México y Nuevo León, en ambos casos se omite la firma de un testigo referenciado en cada contrato.*
3. *Por lo que hace al estado de Chiapas el contrato de comodato presentado carece de la firma del comodatario y de un testigo indicado en el contrato.*

4. *Finalmente los comprobantes de domicilio presentados para acreditar la delegación en el estado de Morelos, no se presentan a nombre del comodatario, del representante legal de la organización o del delegado estatal.*

Por lo expuesto, le comunico que cuenta con cinco días hábiles a partir de la fecha y hora de la notificación del presente oficio para expresar lo que a su derecho convenga.

Lo anterior, en el entendido de que la asociación, al dar repuesta al presente no podrá anexar documentación alguna para cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8 del referido Instructivo (...).

La asociación contó con un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera, lo cual hizo con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, al tenor de lo siguiente:

"(...) me permito expresar en ejercicio del derecho que se me confiere, en mi calidad de representante legal de la asociación ciudadana sociedad e instituciones y conforme al derecho que a mí representada con viene, bajo protesta de decir verdad, dentro de los términos legales, posteriores a la notificación, que:

1. *En el caso de la delegación en el estado de Hidalgo, en efecto en el ejemplar del contrato remitido para su verificación se omitió la firma del comodatario, aclarando que cuento con el documento en el que se encuentra la firma autógrafa de, en este caso comodataria, presidenta de la delegación estatal en el Estado.*
2. *En el caso de la delegación en el Estado de México, en efecto en el ejemplar del contrato remitido para su verificación se omitió la firma del testigo, referenciado. aclarando que cuento con el documento en el que se encuentra la firma autógrafa del, en este caso testigo.*
3. *En el caso de la delegación en el Estado de Nuevo León, en efecto en el ejemplar del contrato remitido para su verificación se omitió la firma del testigo referenciado, aclarando que, cuento con el documento en el que se encuentra la firma autógrafa del, en este caso testigo.*
4. *En el caso de la delegación en el estado de Chiapas, en efecto en el ejemplar del contrato remitido para su verificación se omitió la firma del comodatario y de un testigo referenciado, aclarando que se cuenta con el documento en el que se encuentran las firmas autógrafas tanto, en el caso comodatario, presidente de la delegación en el Estado, así como del testigo.*
5. *Con relación a los comprobantes de propiedad del domicilio presentados para acreditar la delegación en el estado de Morelos, en efecto no se presentan a nombre del comodante, por tratarse de una oficina rentada (...).*

En razón de lo anterior, se tienen por subsanadas las observaciones realizadas mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3393/2020.

Constitución de la asociación y representación legal

9. Se analizó la documentación relativa a la constitución de la asociación, consistente en: Instrumento notarial cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (57,729), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte emitido por el Licenciado Maximino García Cueto, notario público número catorce (14) de la Ciudad de México, en el que consta la fe de hechos de la Asamblea Nacional Constitutiva de la asociación de la ciudadanía denominada "Sociedad e Instituciones" de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, en cuyas páginas tres (3) y cuatro (4), concluida la lectura de fines y propósitos de la asociación consta a la letra:

"(...) Como siguiente punto del orden del día se dieron a conocer los fines de la asociación según la normativa de la asociación, que en, su declaración de principios, programa de acción y Estatutos , sucintamente, señala, entre otros, como fines y propósitos: (...)

*Concluida la lectura, se sometió a consideración del pleno de la asamblea, y se le preguntó, si era de aprobarse: **la Constitución legal y formal de la sociedad y sus documentos básicos**. A lo que los dirigentes estatales de la asociación y demás presentes manifestaron, levantando la mano que **SI** están de acuerdo (...)"*

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la constitución de la asociación de la ciudadanía denominada "Sociedad e Instituciones", en términos de lo establecido en los numerales 8, inciso a) y 22 de "EL INSTRUCTIVO".

Se analizó la documentación presentada para acreditar la personalidad de Joel Ayala Almeida y Gabriel Eduardo Lara Pineda, quienes como representantes legales suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, la cual consistió en: Instrumento notarial cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (57,729), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte emitido por el Licenciado Maximino García Cueto, notario público número catorce (14) de la Ciudad de México en el que consta la fe de hechos de la Asamblea Nacional Constitutiva de la asociación de la ciudadanía denominada "Sociedad e Instituciones", de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte y en cuya página cuatro consta a la letra:

"(...) Acto seguido y para dar curso al siguiente punto del orden del día, se solicitó a los presentes la presentación de las propuestas para la integración del órgano directivo nacional de la asociación. Así como, la propuesta de los asociados designados por la asamblea, como representantes legales acreditados, como responsables de la solicitud ante el INE, del registro de la asociación, como Agrupación Política Nacional. Acto seguido el compañero asociado Lic. José Martín Cano Martínez en uso del derecho que le asiste presentó la propuesta siguiente:

Lic. Joel Ayala Almeida,

PRESIDENTE.

(Representante legal)

(...)

Lic. Gabriel Eduardo Lara Pineda,

SECRETARIO EJECUTIVO

(representante legal) (...)"

Como consecuencia de dicho análisis, se llega a la conclusión de que debe tenerse por acreditada tal personalidad, de conformidad con lo establecido por los, numerales 8, inciso b) y 22 de "EL INSTRUCTIVO".

Total de manifestaciones formales de afiliación

- 10.** La Jurisprudencia 57/2002, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo sucesivo TEPJF), bajo el rubro *AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE AFILIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO* señala que las manifestaciones formales de afiliación son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de afiliaciones con que cuenta una asociación que pretende obtener su registro como Agrupación Política Nacional, y no así las listas de afiliaciones que son un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro, por lo que deben privilegiarse las manifestaciones formales de afiliación.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de "EL INSTRUCTIVO", la DEPPP procedió a revisar la lista de afiliaciones capturada por la solicitante en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, a efecto de comprobar si las mismas se integraron con los apellidos (paterno y materno) y nombre(s), la clave de elector y el domicilio de las personas en ellas relacionadas, así como a realizar un cotejo de dichas listas con las manifestaciones formales de afiliación presentadas por la asociación solicitante. En ese sentido, se procedió a lo siguiente:

- a) Marcar en la lista capturada por la solicitante en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, aquellos registros que tuvieran sustento en una manifestación formal de afiliación;
- b) Separar las manifestaciones formales de afiliación de aquellas personas que no fueron incluidos en la lista mencionada; e
- c) Identificar los nombres de aquellas personas incluidas en la referida lista, pero cuya manifestación formal de afiliación no fue entregada a esta autoridad.

Hecho lo anterior, se procedió a incorporar las afiliaciones referidas en el inciso b), en la misma base de datos capturada por la asociación en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, de tal suerte que los registros referidos en el inciso c) quedaron identificados como registros sin afiliación.

Para una mejor esquematización de lo anterior, se realiza el desglose siguiente:

Al conjunto de nombres que se encontraban incluidos en la lista originalmente capturada por la asociación solicitante, se le denomina “Registros de origen” y su número se identifica en el cuadro siguiente en la columna “1”. Al conjunto de las personas ciudadanas cuyos datos de la manifestación formal de afiliación no se encontraban incluidos en la lista originalmente presentada por la asociación se les denomina “No capturados” y su número se señala en la columna “2” del cuadro siguiente. Al conjunto de las personas ciudadanas cuyo nombre no guarda sustento en una manifestación formal de afiliación se le denomina “Sin Afiliación”, y su número se señala en la columna “3” del cuadro siguiente. Al conjunto de las personas ciudadanas resultado de integrar los “No Capturados” y restar los “Sin Afiliación”, se le denomina “Total de Registros”, y su número habrá de identificarse en la columna “A” del cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS DE ORIGEN	NO CAPTURADOS	SIN AFILIACIÓN	TOTAL DE REGISTROS
	1	2	3	A 1+2-3
002	40,715	142	1394	39,463

Inconsistencias físicas en manifestaciones formales de afiliación

11. El numeral 11 de “EL INSTRUCTIVO”, relacionado con las manifestaciones formales de afiliación, señala expresamente:

“...No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Agrupación Política:

- Las y los afiliados (as) a 2 o más asociaciones en cualquier momento durante el proceso de registro y para estos únicos efectos.*
- Las manifestaciones que carezcan de alguno de los datos descritos en el numeral 10, incisos a), d), e) y f), del presente Instructivo o bien, cuando no sea posible localizar dichos datos en el padrón electoral.*
- Aquellas manifestaciones que no correspondan al proceso de registro en curso.*
- Las personas cuya situación registral se ubique dentro de los supuestos establecidos en el catálogo de bajas del Padrón Electoral.*
- Las que sean presentadas en más de una ocasión por una misma asociación, supuesto en el cual sólo se contabilizará una afiliación...”*

Para la revisión de las manifestaciones formales de afiliación, se procedió a identificar aquéllas que no cuentan con membrete de la Agrupación Política Nacional en formación, clave de elector, firma autógrafa o huella digital de la o el ciudadano, que no se presentaron en original, o bien que no contienen cualquiera de las leyendas que señala el numeral 10, incisos e) y f), de “EL INSTRUCTIVO”, relativas a la adhesión voluntaria, libre y pacífica, así como a la declaración bajo protesta de decir verdad de no haberse afiliado a ninguna otra asociación política interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, durante el proceso de registro en curso. Sobre el particular se detectaron mil cien (1,100) manifestaciones formales de afiliación que carecen de uno o más de los mencionados requisitos, conforme a lo siguiente:

INCONSISTENCIAS QUE IMPLICAN RESTA					
Entidad	s/membrete	s/firma	s/leyenda	copia	TOTAL
Aguascalientes	0	1	0	0	1
Baja California	0	5	0	1	6
Campeche	0	11	0	1	12
Chihuahua	0	3	1	0	4
Chiapas	0	1	2	1	4
Ciudad de México	1	32	9	0	42
Coahuila	0	5	1	1	7
Durango	0	3	0	0	3

INCONSISTENCIAS QUE IMPLICAN RESTA					
Guanajuato	0	4	1	0	5
Guerrero	0	3	2	4	9
Hidalgo	0	5	1	1	7
Jalisco	0	5	0	0	5
México	36	44	35	17	132
Michoacán	0	5	27	0	32
Morelos	0	12	10	0	22
Nayarit	0	1	1	0	2
Nuevo León	0	17	6	33	56
Oaxaca	0	18	1	0	19
Puebla	0	1	17	0	18
Querétaro	0	7	7	0	14
Quintana Roo	0	0	2	0	2
San Luis Potosí	24	4	4	0	32
Sonora	0	1	0	0	1
Tabasco	0	15	621	0	636
Tlaxcala	0	7	3	1	11
Veracruz	0	1	3	0	4
Yucatán	1	0	1	0	2
Zacatecas	0	12	0	0	12
Total	62	223	755	60	1100

Con fundamento en los incisos b), c) y e) del numeral 11 de “EL INSTRUCTIVO”, en relación con el numeral 10 del mismo documento, se fueron descontando las manifestaciones formales de afiliación por los conceptos que se describen a continuación:

“Afiliación No Válida”: aquellas manifestaciones formales de afiliación que no cuentan con membrete de la Agrupación Política Nacional, clave de elector, firma autógrafa o huella digital de la persona ciudadana, que no se presentaron en original, o bien que no contienen cualquiera de las leyendas que señala el numeral 10, incisos e) y f), de “EL INSTRUCTIVO”, relativas a la adhesión voluntaria, libre y pacífica, así como a la declaración bajo protesta de decir verdad de no haberse afiliado a ninguna otra asociación política interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, durante el proceso de registro en curso (columna “B”), y que fueron identificadas según lo señalado en el cuadro que antecede.

“Afiliaciones Duplicadas”: aquellas manifestaciones formales de afiliación en las que los datos de una misma persona ciudadana se repiten en dos o más de ellas (columna “C”).

Una vez que se restaron del “Total de Registros” aquellas manifestaciones formales de afiliación que se ubicaron en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se obtuvo como total el número de “Registros únicos con afiliación válida” (identificados de aquí en adelante como columna “D”), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

FOLIO	TOTAL DE REGISTROS	REGISTROS CANCELADOS POR:		REGISTROS ÚNICOS CON AFILIACIÓN VALIDA
		AFILIACIÓN NO VALIDA	AFILIACIONES DUPLICADAS	
	A	B	C	D A - (B+C)
002	39,463	1,100	82	38,281

Compulsa contra el Padrón Electoral

12. Con fundamento en lo establecido en el numeral 11, inciso d), de “EL INSTRUCTIVO”, la DEPPP informó a la DERFE, en términos de lo señalado en el antecedente VII del presente instrumento, que las listas de las personas ciudadanas afiliadas a la asociación solicitante se encontraban disponibles en el sistema de cómputo respectivo, a efecto de verificar si éstas se encontraban inscritas en el Padrón Electoral.

A este respecto, es preciso señalar que, para la localización de tales personas, se utilizó la Base de Datos del Padrón Electoral con corte al treinta y uno de enero de dos mil veinte, por ser la última actualización de la misma a la fecha de presentación de la solicitud de registro, y que la DERFE procedió en los términos siguientes:

La búsqueda de afiliaciones se realizó mediante una primera compulsas electrónica de la información asentada en los listados elaborados por la asociación solicitante, contra el Padrón Electoral, basándose en la clave de elector.

Si del resultado de tal revisión no fue posible localizar a alguna persona ciudadana, se procedió a realizar una segunda compulsas buscándolo en el Padrón Electoral mediante el nombre; generándose registros en la siguiente forma: apellidos paterno y materno iguales y nombre con variaciones (vg. dato proporcionado: Carlos; variaciones: Juan Carlos, Carlos Alberto, etc.) y se utilizó el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias.

Como resultado de las compulsas mencionadas, se procedió a descontar de los “Registros únicos con afiliación válida” (columna “D”), los registros de aquellas personas ciudadanas que causaron baja o que no fueron localizadas en el Padrón Electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

“Defunción”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, numeral 9, de la LGIPE (columna “E”).

“Suspensión de Derechos Políticos”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, numeral 8, de la LGIPE (columna “F”).

“Cancelación de trámite”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, numeral 1 de la LGIPE (columna “G”).

“Duplicado en padrón”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, numeral 3, de la LGIPE (columna “H”).

“Domicilio irregular”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, numeral 1, inciso c) de la LGIPE (columna “I”).

“Pérdida de Vigencia”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 156, numeral 5, de la LGIPE (columna “J”).

“Registros no encontrados”: aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por la persona ciudadana en su manifestación formal de afiliación (columna “K”).

“Duplicado misma asociación”: aquellos registros que, después de la compulsas contra el padrón electoral, se identificó que sus datos se repiten en dos o más manifestaciones formales de afiliación (columna “L”).

Por consiguiente, y una vez descontados de los “Registros únicos con afiliación válida” (columna “D”) a las personas ciudadanas que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos, se obtuvo el total de “Registros válidos en el padrón electoral” (columna “M”), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS ÚNICOS CON AFILIACIÓN VÁLIDA	BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL						REGISTROS NO ENCONTRADOS	DUPLICADO MISMA ASOCIACIÓN	REGISTROS VÁLIDOS EN PADRÓN
		DEFUNCIÓN	SUSPENSIÓN DERECHOS POLÍTICOS	CANCELACIÓN DE TRÁMITE	DUPLICADO EN PADRÓN	DOMICILIO IRREGULAR	PÉRDIDA DE VIGENCIA			
	D A - (B+C)	E	F	G	H	I	J	K	L	M D- (E+F+G+H+I+J+K+L)
002	38,281	35	8	11	1	1	287	1,195	70	36,673

El resultado del examen arriba descrito se relaciona como anexo número UNO, que forma parte integral de esta Resolución.

Cruce con afiliaciones a otras asociaciones solicitantes

13. Conforme lo establece el numeral 11 inciso a), de “EL INSTRUCTIVO”, se procedió a verificar que las personas afiliadas de la asociación de mérito no se hubieran afiliado a dos o más asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política Nacional. En tal virtud, se procedió a descontar del total de “Registros validos en padrón” (columna “L”) los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la columna “M”. De la operación anterior se obtuvo finalmente, el total de registros válidos (columna “N”), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS VÁLIDOS EN PADRÓN	CRUCE ENTRE APN's	TOTAL DE REGISTRO VÁLIDOS
	M D - (E+F+G+H+I+J+K)	N	O M - N
002	36,673	34	36,639

El resultado de dicho análisis permite constatar que la asociación solicitante acredita contar con el número mínimo de afiliaciones a que se refiere el artículo 22, numeral 1, inciso a), de la LGPP, y se relaciona como anexo número UNO, que forma parte integral de esta Resolución, en el cual se identifican a las personas ciudadanas y asociaciones donde se presentaron afiliaciones simultáneas.

Órgano Directivo Nacional

14. Se procedió a verificar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con un órgano directivo de carácter nacional, consistente en: Instrumento notarial cincuenta y siete mil setecientos veintinueve, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, emitido por el Licenciado Maximino García Cueto, notario público número catorce de la Ciudad de México, en el que se hace constar la celebración de la asamblea Nacional Constitutiva, en veinticuatro fojas, en cuya página tres, en el apartado séptimo del orden del día, consta que la asociación solicitante cuenta con un órgano de dirección de carácter nacional, cuya integración es la siguiente:

Nombre	Cargo
Lic. Joel Ayala Almeida	Presidente
Beatriz Vélez Núñez	Secretaria General
Lic. Gabriel Eduardo Lara Pineda	Secretario Ejecutivo
Domingo Ortuño Maldonado	Secretario de Organización
Dr. Marco Antonio Sánchez	Secretario de Administración y Finanzas
Jacqueline Arregoitia Servín	Secretaria de Comunicación Social
Prof. Jesús Ernesto Moreno Morales	Secretario de Planeación
Ing. Alfredo Villegas Arreola	Secretario de Concertación Política
Profa. Rosa De Lourdes García Tovar	Secretaria de Fomento Educativo
Profa. Arcelia Prado Estrada	Secretaria de Capacitación
Lic. Luis Miguel Victoria Ranfla	Secretario de Relaciones Exteriores
José Enrique Vidal	Secretario de Cultura
Hortencia Navarro Gutiérrez	Secretaria de Equidad De Género
María Guadalupe González Garrido	Secretaria de Acción Juvenil
Enf. María Eva Sánchez Reséndiz	Secretaria de Atención Adultos Mayores y Grupos Vulnerables
José Guzmán Gómez	Secretario de Relaciones con Iniciativa Privada
Rosa García Solís	Secretaria de Productores Agrícolas y Servicios
Bertha Orozco Márquez	Secretaria de Acción Sindical

Jesús Salvador Aguilar	Secretario de Vinculación con el Poder Legislativo
Diego Valdez Medina	Secretario de Vinculación con el Poder Judicial de la Federación
Lic. Silvia Rivera Hernández	Secretaria de Deportes y Recreación
José Juan Renato Estrada	Secretario de Asuntos Jurídicos
Lic. Marco Antonio García Ayala	Secretario de Seguridad Social
V.A. Enrique Romero Sánchez	Secretario de Vivienda
Ignacio Ocampo Esquivel	Secretario de Protección al Medio Ambiente
Virginia Noriega Ríos	Secretaria de Relaciones Zona Norte
Martha Albores Avendaño	Secretaria de Relaciones Zona Sur
María Isabel Rivera M.	Secretaria de Atención Médica
Rosa María López González	Comisión de Transparencia y Rendición De Cuentas
Luisa Ángela Soto Maldonado	Presidenta de la Comisión De Honor y Justicia
Blanca Edith Cortés Jaimes	Presidenta de la Comisión de Acción Social
Carmen Lucía Contreras Moreno	Presidenta de la Comisión Regional en el Área Metropolitana de la Ciudad de México
María Cristina Muños Ríos	Coordinadora Regional en los Estados de Nuevo León, Durango, Chihuahua y Coahuila.
Mario Villalobos García	Coordinador Regional en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa
José Martín Cano Martínez	Coordinador Regional en los Estados de Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas
Ma. Dolores González Meza	Coordinadora Regional de los Estados de Colima, Jalisco y Michoacán
Diego Ánimas Delgado	Coordinador Regional de los Estados Veracruz, Tabasco y Oaxaca
Miguel Rodrigo Alcocer	Coordinador Regional en los Estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo
Norma Angélica Castorena	Coordinadora Regional en los Estados de Zacatecas, Aguascalientes y Nayarit.

Asimismo, acreditó contar con órganos directivos a nivel estatal, denominados delegaciones estatales de la ASI, y cuya integración es la siguiente:

ENTIDAD	NOMBRE
1. Aguascalientes	Normando López Meixuerio
2. Baja California	Virginia Noriega Ríos
3. Baja California Sur	Francisco Javier Moreno Soria
4. Campeche	Martha Albores Avendaño
5. Chiapas	Hugo Guillermo Vázquez Vázquez
6. Chihuahua	Rigoberto Machado Lozoya
7. Ciudad de México	Diego Valdés Medina
8. Coahuila	Javier Solís Martínez
9. Colima	María Dolores González Meza
10. Durango	David Ozeda Soto

11. Guanajuato	José Martín Cano Martínez
12. Guerrero	Beatriz Vélez Núñez
13. Hidalgo	Sonia Gabriela Ocampo
14. Jalisco	José Ángel González Apodaca
15. México	Domingo Ortuño Maldonado
16. Michoacán	Aurelio Chávez Herrera
17. Morelos	Gil Magadán Salazar
18. Nayarit	Carlos Haro Reyes
19. Nuevo León	María Cristina Muñoz Ríos
20. Oaxaca	Rubén Robles Ostos
21. Puebla	Rosa de Lourdes García Tovar
22. Querétaro	Silvia Rivera Hernández
23. Quintana Roo	Martha Helena Morgan Arias
24. San Luis Potosí	Arturo Gerardo Hernández Tenorio
25. Sinaloa	Arcelia Prado Estrada
26. Sonora	Mario Villalobos García
27. Tabasco	Moisés Valenzuela Rodríguez
28. Tlaxcala	Blanca Águila Lima
29. Veracruz	Luisa Ángela Soto Maldonado
30. Yucatán	Flor Isela Vargas Sánchez
31. Zacatecas	Norma Angélica Castorena Berrelleza

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la existencia de un órgano directivo de carácter nacional y de treinta y un (31) personas delegadas estatales en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a), de la LGPP, en relación con el numeral 8, inciso e), de "EL INSTRUCTIVO".

Delegaciones Estatales

15. Con fundamento en lo establecido en los numerales 8 inciso f) y 25 de "EL INSTRUCTIVO" se procedió a analizar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con una sede nacional y con delegaciones en cuando menos siete (7) entidades federativas.

La documentación presentada consistió en lo siguiente:

ENTIDAD	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1. Aguascalientes	Contrato de comodato original. Copia de la credencial para votar del comodatario, copia de recibo de servicio telefónico.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
2. Baja California	Contrato de comodato original. Dos copias de credencial para votar del comodatario, copia de credencial para votar de las dos personas que fungieron como testigos en el contrato de comodato. Copia de recibo de servicio telefónico, copia de recibo de servicio de energía eléctrica.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
3. Baja California	Contrato de comodato original, copia	El contrato de comodato está a

Sur	de credencial para votar de las dos personas que fungieron como testigos en el contrato de comodato. Copia de credencial para votar del comodatario, copia simple de contrato de donación. Copia de recibo de servicio telefónico. Testimonio de la escritura pública número 118/99 de fecha siete de septiembre de 1999, relativa al contrato de compra-venta expedido por el licenciado Adolfo Rafael Cámara de la Notaría Pública número tres de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.	nombre del delegado estatal.
4. Campeche	Contrato de comodato original, copia simple de la escritura pública, número trecientos setenta y siete expedida por el licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, de fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve en la Notaría Pública número veintisiete, Campeche, Campeche. Testimonio de la escritura pública número 118/99 de fecha siete de septiembre de 1999, relativa al contrato de compra-venta expedido por el licenciado Adolfo Rafael Cámara de la Notaría Pública número tres de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
5. Chiapas	Contrato de comodato original, copia de credencial para votar del comodatario, dos copias de credencial para votar de las dos personas denominadas como testigos en el contrato de comodato, recibo de servicio de energía eléctrica, recibo de pago de la tesorería municipal, copia de la credencial para votar, recibo de servicio telefónico, y estado de cuenta Predial.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
6. Chihuahua	Contrato de comodato original, copia del contrato de compraventa expedido por el licenciado Sergio Granados Pineda en la Notaría Pública número tres en la ciudad de Chihuahua de fecha veintiséis de diciembre del dos mil trece. Con número nueve mil setecientos cincuenta y uno.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
7. Ciudad de México	Contrato de comodato original, copia de recibo de energía eléctrica original	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.

	de recibo de servicio telefónico, original y copia de recibo de energía eléctrica.	
8. Coahuila	Contrato de comodato original, copia de la credencial para votar del comodatario, recibo de servicio suministro de agua, copia de recibo de energía eléctrica, copia simple de la escritura número ciento setenta y tres expedida por el licenciado Antonio M. Quijano González, Notario Público número veintidós de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
9. Colima	Contrato de comodato original, dos copias de recibo de pago de impuesto predial, copia simple de escritura número dos mil doscientos veintidós, volumen tres del protocolo especial expedido en la Ciudad de Colima por el licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría pública número dos. Copias de la credencial para votar de comodataria y dos testigos en el contrato de comodato.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
10. Durango	Contrato de comodato original. Copias de la credencial para votar de comodataria y dos testigos en el contrato de comodato. Copia de recibo de servicio telefónico, copia de recibo de suministro de agua.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
11. Estado de México	Contrato de comodato original. Copia de la credencial para votar de los testigos del contrato de comodato, dos copias de recibo de servicio de energía eléctrica con comprobantes de pago adjuntos, copia de recibo de servicio telefónico, copia de contrato de arrendamiento de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio Del Estado.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
12. Guanajuato	Contrato de comodato original, copia de credencial para votar de los testigos del contrato de comodato, así como del delegado en la entidad, copia simple de contrato de compra-venta número cuatro mil trescientos setenta y dos, expedido por la Lic. Delia Ponce López, Notaria Pública número trece del día primero de julio del año dos mil catorce. Copia de comprobante de pago tesorería de traslado de dominio, copia de pago de impuesto predial, copia de recibo de suministro de agua, comprobante de pago de escrituras.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
13. Guerrero	Contrato de comodato original. Copia de credencial para votar de los	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.

	testigos del contrato de comodato, copia de recibo de servicio telefónico, copia de recibo de servicio de agua, copia de contrato de compra-venta número sesenta y siete mil doscientos sesenta y nueve, expedido por Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario público número uno de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho en Chilpancingo, Guerrero.	
14. Hidalgo	Contrato de comodato original. Copia de credencial para votar del comodatario y de los dos testigos del contrato de comodato. Cesión de derechos de servicio de televisión de paga, acompañada de copias credenciales para votar del representante. Copia simple de recibo de suministro de agua.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
15. Jalisco	Contrato de comodato original. Copia simple de contrato de comodato. Copia de credencial para votar del comodatario y los testigos del contrato de comodato. Dos copias simples de recibo de servicio telefónico. Copia simple de recibo servicio telefónico.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
16. Michoacán	Contrato de comodato original. Dos copias simples a color de la credencial para votar del comodatario, dos copias simples de la credencial para votar de los testigos del contrato de comodato, dos copias simples de recibo de suministro de agua, copia simple de recibo de energía eléctrica. Copia simple de contrato de compra-venta de número cinco mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, expedido por el Licenciado Armando Mariscal Martínez, Notario Público número treinta en la Ciudad de Morelia Michoacán.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
17. Morelos	Contrato de comodato original, copia simple de la credencial del comodante y los dos testigos	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.

	mencionados en el contrato de comodato. Original y copia simple de recibo de servicio telefónico, original y copia simple de recibo de servicio de suministro de agua, copia simple de contrato de compraventa con número setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, expedido por el Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número uno en el estado de Morelos.	
18. Nayarit	Contrato de comodato original, dos copias de la credencial para votar del comodatario, copia simple de la credencial para votar de los testigos del contrato de comodato, original y copia simple de recibo de energía eléctrica, original y copia de recibo de suministro de agua, copia simple de pago de impuesto sobre la adquisición de los bienes inmuebles.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
19. Nuevo León	Contrato de comodato original. Copia simple de credencial para votar del comodatario, dos copias simples de la credencial para votar de uno de los testigos. Dos originales de recibo de servicio telefónico, copia simple de Periódico Oficial de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, en Monterrey, Nuevo León.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
20. Oaxaca	Contrato de comodato original, copia simple de credencial para votar del comodatario, copia simple de la credencial para votar de cada uno de los testigos, original y copia de recibo de servicio telefónico.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
21. Puebla	Contrato de comodato original, dos copias simples de credencial para votar del comodatario, dos copias simples de servicio de agua, dos copias simples del pago de impuesto predial, copia simple del contrato de compra venta referido en el instrumento notarial seis mil seiscientos cuarenta y uno emitido por el Lic. Mario Alberto Montero Serrano, notario público número dos.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
22. Querétaro	Contrato de comodato original, copias de credencial para votar del comodatario, original y copia simple de comprobante de pago de servicio telefónico, original y copia simple de comprobante de pago de servicio eléctrico.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
23. Quintana Roo	Contrato de comodato original, dos copias de credencial para votar de la comodante, una copia de credencial para votar del comodatario, una	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.

	copia de credencial para votar del testigo, original y copia de recibo de pago de servicio de agua, copia de comprobante de pago por expedición de testimonios de escrituras públicas o actas notariales, instrumento notarial número siete mil trescientos veinticinco emitido por el Lic. René Martín García Tamayo, Notario Público número veintitrés.	
24. San Luis Potosí	Contrato de comodato original, copia de credencial de elector del comodante, copia de credencial de elector del comodatario, copia de credencial de elector del testigo, copia simple de contrato de compra venta, instrumento notarial número cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos, emitido por el Lic. Gerardo Parra Dávalos, Notario Público número veintiuno.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
25. Sinaloa	Contrato de comodato original, copia de credencial de elector del comodante, copia de credencial de elector del comodatario, copia de credencial de elector del testigo, original de pago de servicio telefónico, original de comprobante de pago de servicio de luz, copia simple de contrato de compra venta instrumento notarial número setecientos diecinueve emitido por el Lic. Salvador Antonio Echegaray Sánchez, Notario Público doscientos seis.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
26. Sonora	Contrato de comodato original, copia de credencial de elector del comodante, copia de credencial de elector del comodatario, copia de credencial de elector del testigo, tres originales de comprobante de pago de servicio telefónico, copia de pago de servicio predial.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
27. Tabasco	Contrato de comodato original, copia de credencial de elector del comodante, copia de credencial de elector del comodatario, copia de credencial de elector del testigo, dos copias de comprobante de pago de servicio eléctrico, copia simple de contrato de arrendamiento.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
28. Tlaxcala	Contrato de comodato original, copia de credencial para votar de comodataria, copia simple de instrumento notarial número trece mil seiscientos noventa y tres, emitido	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.

	por el Lic. Luis Maceda Macías, Notario Público número uno.	
29. Veracruz	Contrato de comodato original, dos comprobantes de pago de servicio de agua originales, comprobante de pago de servicio telefónico original, comprobante de pago de servicio eléctrico original, dos comprobantes de pago de servicio telefónico originales, copia simple de contrato de compra venta instrumento notarial número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta, emitido por el Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público número cuatro.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
30. Yucatán	Contrato de comodato original, copia de credencial de elector del comodante, copia de credencial de elector del comodatario, copia de credencial de elector del testigo, copia de comprobante de recibo de servicio eléctrico, copia de comprobante de servicio telefónico.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.
31. Zacatecas	Contrato de comodato original, copia simple de certificado de público de propiedad, copia simple de contrato de compra venta, dos copias de avalúo catastral, seis copias de documentos bancarios, copia simple de plano catastral, tres copias simples de recibos de pagos por la propiedad.	El contrato de comodato está a nombre del delegado estatal.

Asimismo, mediante oficios señalados en el antecedente IV de la presente Resolución, copia de la documentación mencionada fue remitida a los órganos desconcentrados del Instituto a efecto de que realizaran las visitas domiciliarias a fin de comprobar la existencia de las delegaciones con las que cuenta la asociación solicitante.

Para tales efectos se realizó el procedimiento establecido en el mencionado numeral 25 de “EL INSTRUCTIVO”, mismo que señala:

“(…)

a) (…)

b) *El funcionario designado para llevar a cabo la verificación acudirá en días y horas hábiles al domicilio señalado, a efecto de constatar que se encuentra funcionando la delegación correspondiente, y procederá a levantar acta circunstanciada de la visita, así como de los elementos que estime convenientes para describir su funcionamiento. En caso de que constate el funcionamiento irregular de la delegación, así lo hará constar en el acta.*

Para tales efectos, el funcionario realizará lo siguiente:

b.1) *Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado en la documentación comprobatoria, precisando en el acta los medios que lo llevaron a tal conclusión;*

b.2) *Describirá las características del inmueble;*

- b.3) Señalará si tocó el timbre, la puerta o interfón y cuántas veces lo realizó.*
- b.4) Preguntará por la persona que suscribe el contrato de comodato, de arrendamiento o por el propietario del inmueble en caso de título de propiedad. Si se cuenta con el nombre del Delegado Estatal, se preguntará por el mismo.*
- b.5) Si se encuentra la persona que se busca, se le preguntará su relación con la asociación.*
- b.6) En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no sea la persona que se busca, deberá preguntarse si la conoce y si sabe cuál es su relación con la asociación. Además, deberá preguntársele si guarda alguna relación con la asociación o con la persona que se busca.*
- b.7) Deberá describir la identificación exhibida por la persona con quien se entienda la diligencia, y en caso de no proporcionarla describir su media filiación.*
- b.8) De ser posible tomará fotografías de la diligencia.*
- c) En el caso de que en el domicilio indicado, no se encuentre a persona alguna durante la primera visita, se dejará una notificación, indicando que la próxima visita se realizará a la misma hora del día hábil siguiente. En caso que no se encuentre a persona alguna en la segunda visita, el funcionario levantará acta circunstanciada de tal hecho, de la cual colocará copia en el acceso del domicilio.*
- El funcionario del Instituto en cualquier momento, si le es posible, consultará con los vecinos del domicilio sobre el funcionamiento de la delegación con el fin de verificarlo.*
- d) Se llevarán a cabo como máximo dos visitas, en horas y días hábiles, a los domicilios que la asociación solicitante hubiera proporcionado. Sin que se pueda realizar otra u otras visitas, salvo que la DEPPP lo considere pertinente. En caso de que en ninguna de ellas se pueda constatar el funcionamiento de la delegación, ésta se tendrá por no acreditada. De lo anterior se levantará acta circunstanciada la que se remitirá a la DEPPP para integrarla al expediente respectivo.*
- e) Corresponde a la asociación solicitante proporcionar el domicilio correcto y completo de sus sedes y asegurarse de que se encuentren funcionando regularmente, así como de que las personas que estén en ellas puedan proporcionar información sobre la existencia de la asociación interesada en el registro.*
- f) Las verificaciones de delegaciones se llevarán a cabo en el periodo que comprende del 11 de febrero al 08 de marzo de 2020, en días hábiles entre las 9:00 y 18:00 horas (hora local)."*

En cumplimiento al procedimiento citado, las personas funcionarias de los órganos delegacionales del Instituto se constituyeron en los domicilios señalados por la asociación, en días y horas hábiles, atendiendo la diligencia con la persona que se encontraba presente, realizando diversas preguntas respecto de la relación del inmueble con la asociación solicitante, pudiendo constatar el funcionamiento o no de la delegación estatal de la asociación a partir de la inspección ocular del lugar, así como de las respuestas aportadas por la persona con quien se entendió la diligencia, cuyo detalle se encuentra contenido en las actas de verificación levantadas por dichas personas funcionarias, mismas que forman parte del expediente integrado por la DEPPP para elaboración de la presente Resolución.

El análisis y procedimiento de verificación mencionados arrojaron el resultado siguiente:

ENTIDAD	INFORME DEL FUNCIONARIO DEL INE	RESULTADO
1. Aguascalientes	El día 19 de febrero de 2020 a las 13:39 horas, la Asesora Jurídica de la Junta Local	Acreditada

ENTIDAD	INFORME DEL FUNCIONARIO DEL INE	RESULTADO
	Ejecutiva de este Instituto en el estado de Aguascalientes se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, donde fue atendida por Normando López Meixuierio, quien manifestó ser el delegado estatal en Aguascalientes de dicha asociación y que en el inmueble se llevan a cabo reuniones de trabajo con los líderes de la asociación, así como la agenda de trabajo de la misma.	
2. Baja California	El día 19 de febrero de 2020 a las 11:47 horas, el Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Baja California se constituyó en el domicilio señalado por la asociación solicitante, en el cual fue atendido por María Carmina Aldaco Méndez, quien es recepcionista, manifestando que el delegado no se encontraba por el momento, pero que dicha persona era Presidente Estatal de la asociación en el estado de Baja California.	Acreditada
3. Baja California Sur	El día 3 de marzo de 2020 a las 12:50 horas, el Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Baja California Sur se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, donde fue atendido por Francisco Javier Moreno Soria, quien manifestó ser el Presidente Estatal de la agrupación en ese estado.	Acreditada
4. Campeche	El día 5 de marzo de 2020 a las 10:05 horas, el Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Campeche se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, atendiendo la diligencia con José Miguel Romero Pérez, quien manifestó que Martha Albores Avendaño no se encontraba presente, pero indicó que es la Delegada Estatal en la entidad y que el inmueble es la sede estatal de la asociación.	Acreditada
5. Chiapas	El día 20 de febrero de 2020 a las 14:20 horas, el Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas se constituyó en el domicilio señalado por el solicitante, donde atendió la diligencia con Hugo Guillermo Vázquez Vázquez, quien señaló ser el Delegado Estatal de la asociación y que el inmueble es la delegación estatal de la asociación en el estado de Chiapas.	Acreditada
6. Chihuahua	El día 19 de febrero de 2020 a las 10:40 horas, el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Chihuahua se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, donde fue atendido por Rigoberto Machado Lozoya comodatario y delegado de la asociación en el estado de Chihuahua.	Acreditada
7. Ciudad de México	El día 3 de marzo de 2020 a las 12:20 horas, la asistente de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México se	Acreditada

	constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, donde fue atendida por Gabriel Eduardo Lara Pineda, quien manifestó ser el Secretario Ejecutivo de la asociación en la Ciudad de México.	
8. Coahuila	El día 19 de febrero a las 13:11 horas, el Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, donde fue atendido por Javier Solís Martínez quien manifestó ser el comodatario y delegado de la asociación en el estado de Coahuila, así como que el inmueble funciona como sede de la misma.	Acreditada
9. Colima	El día 20 de febrero de 2020 a las 9:50 horas, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Colima se constituyó en el domicilio señalado por el solicitante, atendiendo la diligencia con Marco Antonio García Chavira, quien manifestó que Ma. Dolores González Meza es la Delegada Estatal y que el inmueble está destinado para el desarrollo de las actividades de la asociación en la entidad.	Acreditada
10. Durango	El día 18 de febrero de 2020 a las 12:30 horas, el Vocal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Durango se constituyó en el domicilio señalado por el solicitante, atendiendo la diligencia con David Ozeda Soto, quien manifestó ser el Presidente Estatal, así como que el inmueble es la sede de la asociación en la que se realizan asambleas y reuniones.	Acreditada
11. Estado de México	El día 19 de febrero de 2020 a las 15:05 horas, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, donde fue atendido por Domingo Ortuño Maldonado, quien manifestó ser el comodante del inmueble y que éste es la sede de la delegación estatal en la entidad.	Acreditada
12. Guanajuato	El día 10 de marzo de 2020 a las 13:00 horas, el asesor jurídico de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guanajuato se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el cual fue atendido por José Martín Cano Martínez, quien se identificó como el comodatario del inmueble y que el inmueble se ha destinado para que la asociación lleve a cabo sus actividades de afiliación.	Acreditada
13. Guerrero	El día 20 de febrero de 2020 a las 10:53 horas, el Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero se constituyó en el	Acreditada

	domicilio señalado por la solicitante, atendiendo la diligencia con Luis Enrique Castro López, Coordinador Estatal, quien manifestó que el inmueble se utiliza como oficina de la asociación.	
14. Hidalgo	El día 6 de marzo de 2020 a las 9:15 horas, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Hidalgo se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, donde fue atendido por Sonia Gabriela Ocampo Chapa, quien manifestó ser la Presidenta de la delegación estatal en el estado y que en el domicilio se encuentran las instalaciones del Comité Estatal de dicha asociación.	Acreditada
15. Jalisco	El día 2 de marzo de 2020 a las 17:05 horas, el Subcoordinador de Procesos Electorales de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Jalisco, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el cual fue atendido por Jorge Ángel González Apodaca, quien manifestó ser el comodatario del inmueble sede de la delegación estatal en Jalisco.	Acreditada
16. Michoacán	El día 26 de febrero de 2020 a las 13:30 horas, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Michoacán se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, donde fue atendido por Aurelio Chávez Herrera, quien manifestó ser el Presidente y Delegado Estatal de la asociación en la entidad.	Acreditada
17. Morelos	El día 27 de febrero de 2020 a las 13:50 horas, el Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Morelos se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, atendiendo la diligencia con Alejandro Salgado Mastache, quien dijo ser el encargado de la atención al público en esa oficina, y manifestó que Gil Magadán Salazar es el comodante del inmueble y que presta el inmueble a la asociación.	Acreditada
18. Nayarit	El día 19 de febrero de 2020 a las 10:17 horas, el Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nayarit se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el cual fue atendido por Aline Corona Mariscal, quien manifestó ser la asistente del delegado, Carlos Armando Haro Reyes, y que el inmueble está destinado a recibir a las y los ciudadanos interesados en pertenecer a la asociación.	Acreditada
19. Nuevo León	El día 20 de febrero de 2020 a las 11:50 horas, el Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nuevo León se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, atendiendo la	Acreditada

	diligencia con María Cristina Muñoz Ríos, quien manifestó ser comodataria del inmueble y delegada estatal de la asociación en el estado.	
20. Oaxaca	El día 28 de febrero de 2020 a las 13:13 horas la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el cual fue atendida por Rubén Robles Ostos, quien manifestó ser el arrendador del inmueble y el Presidente de la asociación en el estado.	Acreditada
21. Puebla	El día 4 de marzo de 2020 a las 15:45 horas, la Vocal Secretaria de la 12 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, atendiendo la diligencia con Jorge Alejandro García Peña, quien refiere que Rosa de lo Lourdes García Tovar es comodataria del inmueble y funge como enlace y coordinadora de la asociación en el estado.	Acreditada
22. Querétaro	El día 24 de febrero de 2020 a las 15:50 horas, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Querétaro, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por Erika Estrella Rangel, Auxiliar Administrativo de esa oficina, quien refiere que Flor Isela Vargas Sánchez, es comodataria del inmueble y que es la sede de la asociación en el estado de Querétaro.	Acreditada
23. Quintana Roo	El día 19 de febrero de 2020 a las 11:05 horas, el Asistente Local de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Quintana Roo se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por Martha Elena Morga Arias, quien manifestó ser Presidenta y Delegada General de la asociación y dijo ser la propietaria del inmueble que es la sede en el estado de Quintana Roo.	Acreditada
24. San Luis Potosí	El día 27 de febrero de 2020 a las 14:27 horas, la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de San Luis Potosí se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, donde fue atendida por Arturo Gerardo Hernández Tenorio, quien manifestó ser el Presidente Estatal de la asociación en esa delegación.	Acreditada
25. Sinaloa	El día 20 de febrero de 2020 a las 10:30 horas, el Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Sinaloa se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por Arcelia Prado Estrada, quien manifestó ser	Acreditada

	comodataria del inmueble y Presidenta de la asociación en la delegación estatal de Sinaloa.	
26. Sonora	El día 24 de febrero de 2020 a las 12:45 horas, el Vocal Secretario de la Junta Local de este Instituto en el estado de Sonora se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, atendiendo la diligencia con Mario Villalobos García, quien dijo ser el comodatario del inmueble y Delegado Estatal de la asociación por el estado de Sonora.	Acreditada
27. Tabasco	El día 25 de febrero de 2020 a las 11:40 horas, el Vocal Secretario de la Junta Local de este Instituto en el estado de Tabasco se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, donde fue atendido por Moisés Valenzuela Rodríguez, quien manifestó ser el Delegado de la asociación y el arrendatario del inmueble que se utiliza como sede de la delegación en el estado de Tabasco.	Acreditada
28. Tlaxcala	El día 2 de marzo de 2020 a las 12:30 horas, el Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tlaxcala se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, atendiendo la diligencia con Karina Zempoaltecatl Cortés, recepcionista o auxiliar del lugar, quien manifestó que Blanca Águila Lima no se encontraba presente, pero que era la Delegada Estatal en esa sede en donde se atienden asuntos de la organización.	Acreditada
29. Veracruz	El día 21 de febrero de 2020 a las 14:40 horas, la Vocal Secretaria de la 10 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, sin que nadie atendiera la diligencia, por lo que se fijó citatorio para el día 24 de febrero del año en que actúa, presentándose a las 12:30 horas para dar cumplimiento al citatorio y la verificación del domicilio. No obstante, no se encontró al interesado, ni personal que atendiese la diligencia.	No acredita
30. Yucatán	El día 27 de febrero de 2020 a las 13:05 horas, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Yucatán se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, atendiendo la diligencia con Flor Isela Vargas Sánchez, quien manifestó ser la comodataria y Delegada Estatal por el estado de Yucatán.	Acreditada
31. Zacatecas	El día 28 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, el Vocal secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Zacatecas se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el cual fue atendido por María Esperanza Ramírez Urbina, quien manifestó que Angélica	Acreditada

	Castorena Berrelleza, delegada de la asociación no se encontraba presente, pero que guarda una relación como parte integrante de la asociación y que el inmueble está en comodato para la asociación en la delegación en el estado de Zacatecas.	
--	--	--

Del análisis efectuado se concluye que la solicitante cuenta con una sede nacional, cuyo domicilio se ubica en calle Sadi Carnot, No. 52, colonia San Rafael, C.P. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. y con **treinta delegaciones** en las siguientes entidades federativas:

ENTIDAD	DOMICILIO
1. Aguascalientes	Calle San Francisco de los Viveros, número 415, fraccionamiento Ojo Caliente II, Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; C.P. 20196
2. Baja California	Avenida Niños Héroes, número 1498, Conjunto Urbano Zacatecas II, esquina Boulevard Lázaro Cárdenas, Mexicali, Baja California; C.P. 21389
3. Baja California Sur	Calle Bahía E/ Dibujantes sin nombre, Col. Emiliano Zapata, Baja California Sur
4. Campeche	Calle 10 "B", número 105, Barrio de Guadalupe (Antes llamado barrio de San Francisco) Campeche, Campeche
5. Chiapas	Calle 14 "A", Poniente Sur esquina Bonampak, número 316, ISSSTE U, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez Chiapas
6. Chihuahua	Finca Urbana, número 213, de la calle Lázaro Baigorri, Fraccionamiento Ampliación de San Felipe Chihuahua, Chihuahua
7. Ciudad de México	Gómez Farías número 39, Col. San Rafael, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06470
8. Coahuila	Calle Abasolo Norte, número 876, Zona Centro Saltillo, Coahuila de Zaragoza
9. Colima	Avenida Palma Ruvelina, número 1150, Col. Santa Bárbara, Colima, Colima
10. Durango	Calle tres, s/n, fracción Bosques del Valle o Calle cinco s/n, Manzana. "N", fraccionamiento Bosques del Valle; C.P. 34227, Durango, Durango
11. Guanajuato	Fracción 2 de "El establo" de la Colonia "la Yerbabuena", Guanajuato, Guanajuato
12. Guerrero	Calle Colón, número 25, Col. Centro, Chilpancingo, Guerrero
13. Hidalgo	Calle José María Iglesias, número 200, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo
14. Jalisco	Calle Mario Bárcenas número 1115, Col. "La Normal", C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco
15. México	Hidalgo número 408, Villada Pedro Ascencio y 713999, la Merced (Alameda), C.P. 50080, Toluca, Centro
16. Michoacán	Calle Bucareli, número 530, Col. Vasco de Quiroga, C.P. 58230, Morelia, Michoacán
17. Morelos	Lote número doce "A" de la manzana segunda, ubicado en la privada Aurora, antes Virginia, número dos, del fraccionamiento Quintas Martha, Estado de Morelos
18. Nayarit	Calle León, Número 110, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000

19. Nuevo León	Calle Nuevo México, No. 500, Col. Morelos, C.P. 64180, Monterrey, Nuevo León
20. Oaxaca	Calle México, número 68, número uno, Sector uno, Infonavit uno de mayo, al lado del Distrito Bel 27, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
21. Puebla	Calle 18 oriente, núm. 432, Col San Francisco, CP 72000, Puebla
22. Querétaro	Av. Santo domingo, No. 306, Col. Carretas C.P. 76050, Querétaro
23. Quintana Roo	Av. Independencia, No. 87, Col centro, Chetumal, Quintana Roo
24. San Luis Potosí	Economía núm. 245 Fraccionamiento Las Águilas, del barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78260
25. Sinaloa	Boulevard Francisco I Madero No. 241 poniente, Col. Centro, Culiacán, Sinaloa
26. Sonora	Boulevard San Bernardino No. 80 entre calle "E" y Dr. José Miró Avella, Col. las Quintas Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
27. Tabasco	Calle Pedro Fuentes núm. 601, Col. Centro, del municipio Centro del Estado de Tabasco CP 86000
28. Tlaxcala	Calle Ezequiel M Gracia, No. 12, Col. El Mirador, Ocotlán, Tlaxcala
29. Yucatán	Calle 5 s/n, X34 Y 36, Col. Pensiones, Mérida, Yucatán, C.P. 97219
30. Zacatecas	Calle Amado Nervo No. 103, Col. Marianita Zacatecas, Zacatecas

Por lo que la solicitante cumple con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, inciso a) de la LGPP.

Documentos Básicos

16. Los numerales 15, 16 y 17 de "EL INSTRUCTIVO", señalan los requisitos que deberán contener los Documentos Básicos de las asociaciones de la ciudadanía que pretendan obtener el registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"15. La declaración de principios contendrá, por lo menos:

a. La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;

b. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;

c. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales.

d. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y

e. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

16. El programa de acción determinará las medidas para:

a. Alcanzar los objetivos de la Agrupación Política Nacional;

b. Proponer políticas públicas;

c. Formar ideológica y políticamente a sus afiliados, y

d. Fomentar la participación activa de sus afiliados en los procesos electorales.

17. Los Estatutos establecerán:

I. Datos de identificación como agrupación política:

- a) La denominación; y,*
- b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras agrupaciones políticas nacionales y de los Partidos Políticos Nacionales.*

La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.

II. Formas de afiliación:

- a) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros;*
- b) Los derechos y obligaciones de los afiliados.*

III. La estructura orgánica bajo la cual se organizará la Agrupación Política Nacional, sin que en ningún caso pueda ser menor a la siguiente:

- a) Una asamblea nacional o equivalente, que será el órgano supremo.*
- b) Un órgano ejecutivo nacional.*
- c) Órganos ejecutivos estatales o equivalentes, en aquellas entidades federativas donde la Agrupación Política Nacional tenga presencia.*
- d) Un órgano interno de justicia. e) Una Unidad de Transparencia de la Agrupación Política Nacional, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

IV. Asimismo, deberá contemplar las normas que determinen:

- a) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;*
- b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, con los cuales se garanticen los derechos de los afiliados, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;*
- c) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a los Estatutos, así como la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva; y*
- d) El órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con algún partido político o coalición para participar en Procesos Electorales Federales, en su caso."*

En atención a lo previsto en el apartado VII, numeral 27, de "EL INSTRUCTIVO", esta autoridad electoral procedió a analizar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de la ciudadanía denominada "Sociedad e Instituciones", a efecto de determinar si los mencionados Documentos Básicos cumplen con los extremos precisados en este considerando.

Del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos presentados por la asociación solicitante cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el apartado V, numerales 15, 16 y 17 de "EL INSTRUCTIVO", en razón de lo siguiente:

- a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple parcialmente con lo previsto en el apartado V, numeral 15, incisos a., b., c., d. y e. de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:
 - En dicho documento la asociación denominada "Sociedad e Instituciones" establece la obligación de respetar los postulados constitucionales, las leyes electorales y toda norma jurídica que de ella emane. Sin embargo, no menciona textualmente a las instituciones, por lo que cumple parcialmente con lo preceptuado en el inciso a. del numeral en comento.
 - En cumplimiento a lo señalado en el inciso b. del referido numeral, la asociación establece los principios ideológicos de carácter político, económico y social, tales como el respeto de los derechos humanos con especial énfasis en los derechos sociales, la democracia como la vía suprema de la convivencia humana, así como la lucha social frente a los recortes presupuestarios, por lo que cumple.
 - Por lo que hace a lo dispuesto en el inciso c. del citado numeral, la asociación no cumple con el mismo, siendo que omitió incluir la declaración de no aceptar pacto o acuerdo que la sujete

o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

- En atención a lo señalado en el inciso d. del numeral que nos ocupa, se establece que la participación democrática es la única vía de participación legítima. Sin embargo, se omite mencionar la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos.
 - Por otra parte, la asociación en comento cumple parcialmente con lo determinado en el inciso e., dado que hace mención de la participación política sin definir que deba ser en igualdad de oportunidades e igualdad entre mujeres y hombres.
- b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple parcialmente con lo establecido en el apartado V, numeral 16, incisos a., b., c. y d. de "EL INSTRUCTIVO", en virtud de que:
- En dicho documento la asociación denominada "Sociedad e Instituciones" establece las medidas para alcanzar sus objetivos, entre los que se encuentran sincronizar a diferentes grupos de la sociedad civil, expresiones políticas locales, así como ofrecer a la ciudadanía mexicana una nueva alternativa social y política, cumpliendo así con el inciso a. del numeral que nos ocupa.
 - En atención al inciso b. del referido numeral, la asociación determina las propuestas de políticas públicas, destacando la transformación y modernización de la justicia, la garantía de una educación gratuita y laica en todos los niveles y el aumento del salario mínimo.
 - De conformidad con lo establecido en el inciso c., el documento no contempla la medida de formar ideológica y políticamente a sus personas afiliadas.
 - Por lo que hace al inciso d. del multicitado numeral, la asociación no cumple, en razón de que, no se incluye la disposición de fomentar la participación activa de las personas afiliadas en los procesos electorales.
- c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto en el apartado V, numeral 17, de "EL INSTRUCTIVO", con base en las consideraciones siguientes:
- En atención a lo señalado en la fracción I, inciso a) del numeral que nos ocupa, la asociación no cumple, lo anterior debido a que establece la denominación con la que se constituyó como asociación no así la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional, lo mismo ocurre respecto del emblema. Se precisa que, de conformidad con lo señalado en la solicitud de registro, el nombre con el que se diferenciarán de otras agrupaciones es el de "Pluralidad Incluyente", mismo que a lo largo de la revisión de los documentos básicos no se advierte, por lo que la asociación de referencia deberá adecuar su denominación como Agrupación Política Nacional, así como el emblema y color o colores que lo caractericen en razón del nombre señalado en la solicitud de registro.

Ahora bien, en el glosario señalan las siglas APN como Asociación Política Nacional, siendo lo correcto Agrupación Política Nacional. Se advierte que el término "asociación" se ocupa para referirse a una figura jurídica distinta a la agrupación política o como denominación de la agrupación, por lo que se tendrá que homologar a lo largo de los documentos básicos.

En razón de lo anterior, se deberá determinar el nombre definitivo de la Agrupación Política Nacional y, en su caso, modificar todas las referencias realizadas a lo largo de los documentos presentados.

- Por lo que hace a la fracción I, inciso b) del referido numeral, la asociación establece en su artículo 4, una descripción imprecisa del emblema y los colores que la caracterizan y la diferencian de otras Agrupaciones Políticas Nacionales y de los Partidos Políticos Nacionales, haciendo referencia a la asociación de ciudadanos, no así a la Agrupación Política Nacional. Por lo que deberán puntualizarse los elementos que componen su emblema, así como los pantones de los colores que lo identifican, por lo cual cumple parcialmente.

La denominación y el emblema se encuentran exentos de alusiones religiosas o raciales.

- En cuanto a la fracción II, inciso a) del numeral correspondiente, cumple cabalmente, toda vez que, en el artículo 6, párrafo primero se determina que la afiliación será personal, pacífica, libre e individual. Asimismo, en el artículo 7, se precisa el procedimiento que deberán seguir las personas ciudadanas que deseen afiliarse a la Agrupación Política Nacional que nos ocupa.
- En los artículos 9 y 10 del documento se establecen los derechos y obligaciones de las personas afiliadas, respectivamente, cumpliendo así con la fracción II, inciso b) del numeral en comento.

Entre los derechos de las personas afiliadas se encuentran el expresar libremente sus opiniones en todas las instancias de la agrupación y tener acceso a la información pública de la misma. Por su parte, entre otras obligaciones, se establece la de respetar y cumplir los documentos básicos, así como la de atender las determinaciones de los órganos de dirección.

- En atención a lo establecido en la fracción III, incisos a), b), c), d) y e), del multicitado numeral, el Proyecto de Estatutos cumple parcialmente, ya que en sus artículos 11; 12; 20; 58 y 62 determina la estructura orgánica bajo la cual se organizará la agrupación, misma que estará conformada por una Asamblea Nacional como órgano máximo, un Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales o, en su caso, Delegaciones Estatales, donde tenga presencia la asociación.

A lo largo del Proyecto de Estatutos se menciona indistintamente a los Comités Ejecutivos Estatales como Delegaciones Estatales, situación que deberá subsanarse para homologar las denominaciones.

Del glosario y del artículo 62 se desprende la existencia de la Comisión Jurisdiccional Intra APN, la cual podría reconocerse como el órgano interno de justicia.

Por otra parte, no se hace mención de la Unidad de Transparencia, la cual deberá ostentar las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Por lo que hace a lo dispuesto en la fracción IV, inciso a) del numeral que nos ocupa, cumple parcialmente, en razón de que en los artículos 13; 17; 20; 22 al 62, se establecen las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales o, en su caso, Delegaciones Estatales, y de la Comisión Jurisdiccional Intra APN, así como las funciones, facultades y obligaciones de los órganos antes mencionados.

En el artículo 62 del Proyecto de Estatutos se estipula el órgano encargado de elegir a la Comisión Jurisdiccional Intra APN, el periodo del encargo de las personas que lo integran, la reelección de los mismos hasta por dos periodos, así como sus funciones, facultades y obligaciones. Empero, se omite señalar el número de integrantes de dicha Comisión.

Toda vez que, dentro de la estructura orgánica no se establece la Unidad de Transparencia, una vez que se regule en el documento mencionado, se deberán estipular las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus miembros, así como sus funciones, facultades y obligaciones.

Ahora bien, respecto al inciso y fracción que nos ocupa es preciso hacer diversas consideraciones.

De algunos artículos del Proyecto de Estatutos se desprende que existe confusión en la denominación del cargo principal de los Comités Ejecutivos Estatales, pues indistintamente se le denomina Presidente Estatal o Delegado Estatal, situación que deberá subsanarse homologando el término. Mismo supuesto se observa con el cargo de Secretario General (incluido en la fracción XVI del artículo 20) y su mención como Delegado General a lo largo del texto presentado.

En relación con el párrafo que antecede, se deberán homologar los cargos de los órganos estatales, toda vez que, a lo largo del documento se nombran presidentes, secretarios o delegados, todos estatales, indistintamente.

El artículo 17, párrafo primero, fracción IV, faculta a la Asamblea Nacional Ordinaria para remover a las personas Delegadas Estatales. Por su parte la fracción III del mismo artículo, no prevé la remoción para las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, situación que deberá adecuarse, en su caso.

En el mismo artículo, en el párrafo tercero, fracción IV, se faculta a la Asamblea Nacional Extraordinaria para proponer modificaciones a las políticas de alianzas, fusiones y coaliciones; asimismo, el artículo 28, fracción VI, otorga a la figura de Secretario de Estrategia Política del Comité Ejecutivo Nacional la función de establecer pautas de participación política acorde con las campañas locales; por otra parte, el artículo 38, fracción I, permite a la figura de Secretario de Acuerdos, Convenios y Coaliciones del mencionado Comité, establecer políticas de alianza con otras agrupaciones políticas y partidos políticos. Sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 21, numeral 1 de la LGPP, las Agrupaciones Políticas Nacionales sólo podrán participar en Procesos Electorales Federales mediante Acuerdos de participación con un partido político o coalición, por lo anterior, el texto presentado deberá ajustarse a la Legislación Electoral vigente.

En el artículo 20 se enlistan las secretarías que integrarán el Comité Ejecutivo Nacional y de los artículos 22 al 57 se desarrollan las funciones, facultades y obligaciones de las mismas. Sin embargo, algunos de los nombres enlistados no coinciden con los referenciados en los artículos 22 al 57, por lo que deberán homologarse.

En relación con el párrafo inmediato anterior, se aprecia que no se establecieron las funciones, facultades y obligaciones de las secretarías de Prensa y Comunicación Social, de Capacitación y Educación Política, de Relaciones Políticas, de Coordinación Estatal y Municipal, así como de Honor y Justicia.

De las funciones otorgadas a la figura de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, precisadas en el artículo 25, se desprenden diversas contradicciones. En relación con la fracción I, referente a la facultad de designar a las personas integrantes de las secretarías estatales en coadyuvancia con la Presidencia del CEN, se observa que el artículo 22, relativo a las funciones de dicha Presidencia no hace alusión a la atribución mencionada; por lo que hace a la fracción II, del mismo artículo 25, se faculta a la Secretaria de Organización para designar delegados especiales, los cuales no se encuentran regulados en el documento.

De las funciones conferidas a la figura de Delegado de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, aludidas en el artículo 26, se hace referencia a una delegación de transparencia, misma que no se encuentra regulada a lo largo del Proyecto de Estatutos.

Por lo que hace a los artículos 35 y 39, en ambos se describen las funciones, facultades y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Internacionales.

Del artículo 36, en específico de su Punto Tercero, se desprende que la Agrupación Política podrá conformar organismos sindicales, lo que deberá quedar limitado a una relación solo de colaboración, conforme a lo señalado en el artículo 20, numeral 1 de la LGPP, en el cual se precisa que las Agrupaciones Políticas Nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, exclusivamente.

De las funciones, facultades y obligaciones establecidas para las diversas secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional, algunas no corresponden al ámbito de competencia de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tales como: 1) Resguardar, organizar y administrar la memoria histórica de la Nación Mexicana, por medio de acervos documentales; 2) Crear planes y programas de libre elección de los dirigentes sindicales y en la aplicación, por parte de éstos, de los acuerdos de la mayoría de sus agremiados; y 3) Definir los Lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte, por nombrar algunas. Por lo anterior, se recomienda hacer una revisión exhaustiva de cada una de las actividades asignadas a las secretarías.

En el artículo 40 se mencionan diversas formalidades para la celebración de las sesiones de un Consejo Político, mismo que no se encuentra estipulado dentro de la estructura orgánica de la agrupación política, condición que deberá esclarecerse.

- De conformidad con lo señalado en la fracción IV, inciso b) del multicitado numeral, el Proyecto de Estatutos no cumple, toda vez que, dentro del procedimiento para la resolución de los conflictos internos, sólo se menciona que el Secretario de Asuntos Jurídicos, integrante del Comité Ejecutivo Nacional, recibirá las quejas de los miembros de la agrupación política y, en su caso, turnará a la Comisión que designe la Asamblea (artículo 30, fracción VI). Por otra parte, los artículos 66 y 67, indican que los procedimientos disciplinarios podrán solicitarse por cualquier órgano de dirección o afiliado, y que las solicitudes deberán dirigirse a la Comisión.

Por lo anterior, deberá detallarse el procedimiento correspondiente para la claridad de las personas afiliadas.

Asimismo, no se especifican las normas y los plazos de justicia interna, con los cuales se garanticen los derechos de las y los afiliados, así como la oportunidad y legalidad de sus resoluciones.

- Con relación a lo ordenado en la fracción IV, inciso c) del referido numeral, la asociación cumple, en razón de que en el artículo 63 se señala que toda persona que incumpla las obligaciones derivadas de su adhesión a la agrupación política será sometida a un procedimiento disciplinario, respetando en todo momento su derecho de audiencia y defensa. Por otra parte, en los artículos 65; 66, párrafo quinto y 67, se establece la descripción de las infracciones, la debida motivación y fundamentación de las determinaciones o resoluciones y las posibles sanciones, respectivamente.

En el artículo 65, se mencionan como causales de sanción las conductas, dentro y fuera del ámbito de la agrupación política, consideradas perjudiciales para la reputación de la misma. Al respecto, es preciso profundizar en dichas conductas, siendo que los parámetros para clasificarlas pueden resultar subjetivos.

- Por lo que hace al cumplimiento de la fracción IV, inciso d) del mismo numeral, el Proyecto de Estatutos cumple parcialmente. Debe aclarar respecto del órgano facultado para aprobar los acuerdos de participación, ya que el artículo 21, fracción VIII autoriza al Comité Ejecutivo Nacional para celebrar acuerdos de participación y el 22, fracción IX, determina que la figura de la Presidencia de dicho Comité podrá facultarse a sí mismo para firmar los acuerdos mencionados, por lo que tal circunstancia deberá corregirse.

Aunado a lo anterior, en el Proyecto de Estatutos de la asociación "Sociedad e Instituciones" se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

El artículo 3, describe el patrimonio de la agrupación política, por lo tanto se considera necesario que se precise el cumplimiento de lo señalado en el artículo 121, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

En el artículo 6, segundo párrafo, se establece que las personas ciudadanas interesadas en afiliarse a la agrupación política no podrán pertenecer a ningún credo religioso, condición que contradice el derecho a la libertad de religión, estipulado en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberá subsanarse.

El artículo 9, fracción I, otorga el derecho a las personas afiliadas de presentar propuestas de las candidaturas a ocupar cargos en los congresos, empero, dentro de la estructura orgánica de la agrupación, así como a lo largo del documento no se estipula ningún tipo de Congreso.

Respecto a las formalidades para la celebración de las sesiones de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria, se contempla la persona encargada para convocar, así como el quórum y el porcentaje de votación con el que se aprobarán sus resoluciones. Sin embargo, sólo se observa el plazo para emitir la convocatoria, los medios donde deberá publicarse y la información que deberá contener para la Asamblea Nacional Ordinaria.

En relación con lo anterior, para la celebración del Comité Ejecutivo Nacional sólo se establece la persona encargada para convocarlo, omitiendo así el resto de las formalidades mencionadas en el párrafo que antecede, mismas que se omiten para los Comités Ejecutivos Estatales y la Comisión Jurisdiccional Intra APN.

A lo largo del Proyecto de Estatutos se denomina a la Agrupación Política Nacional como asociación, término que deberá ser sustituido. Asimismo, se deberá uniformar la denominación de las personas afiliadas, de los integrantes de los órganos de dirección y de los cargos que se mencionan.

Se recomienda revisar el titulado, capitulado y articulado del instrumento normativo para corregir las omisiones correspondientes.

Es preciso revisar el texto íntegro de los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, debido a que se encontraron inconsistencias de redacción, sintaxis, ortografía y formato, mismas que deberán subsanarse.

Ahora bien, en aras de contribuir de manera política y legal para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar la participación de las mujeres, prevenir la violencia política en razón de género, lograr la transversalidad del enfoque de igualdad y no discriminación contra cualquier persona (militantes, personas afiliadas y simpatizantes), atendiendo a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución, se vincula a la organización de la ciudadanía a adecuar la redacción de sus Documentos Básicos a un lenguaje incluyente.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Consejo General el impacto normativo de la reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril del presente año.

Dentro de dichas reformas se modificaron diversas disposiciones que establecen los elementos mínimos de los Documentos Básicos que regulan la vida interna de los partidos políticos para considerarlos democráticos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 442 de la LGIPE, las Agrupaciones Políticas Nacionales son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, en específico (conforme a la reforma señalada) será responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por lo que, en este caso, se vincula a la organización a realizar las reformas para actualizar y armonizar sus Documentos Básicos y con ello dar cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto mencionado.

El resultado de este análisis se relaciona con el ANEXO DOS, que contiene la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y ANEXO TRES que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos; y que en cuarenta y dos y seis fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.

17. En relación con las consideraciones expuestas en el apartado anterior, y tratándose de omisiones parciales y subsanables por parte de la asociación solicitante, esta autoridad considera procedente, en caso de que cumpla los demás requisitos exigidos, permitir a la asociación que subsane tales deficiencias en un plazo prudente, a efecto de que cumpla a cabalidad con los extremos de los requisitos señalados por "EL INSTRUCTIVO".

Para tales efectos, es importante tener presente que las modificaciones que se realicen a los documentos básicos para subsanar las deficiencias señaladas, deberán realizarse conforme al procedimiento establecido en los Estatutos que apruebe este Consejo General, mismos que entrarán en vigor una vez que se determine sobre el registro como Agrupación Política Nacional, esto es el veintiuno de agosto de dos mil veinte, motivo por el cual, el plazo que se otorgue para llevar a cabo las modificaciones requeridas debe ser posterior a esa fecha y suficiente para llevar a cabo los actos de preparación de la sesión del órgano competente. En tal virtud, este Consejo General considera adecuado que la fecha límite para llevar a cabo la sesión del órgano estatutario que apruebe las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional, sea el treinta y uno de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, en caso de que la Agrupación Política Nacional no realice las modificaciones a sus Documentos Básicos, conforme a lo señalado en la presente Resolución, este Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida del registro.

Denominación preliminar como Agrupación Política Nacional

18. De acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada a efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político, sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación "partido" o "partido político" en ninguno de sus documentos, concluyéndose que al denominarse la solicitante "Pluralidad Incluyente" y al presentar su documentación con dicha denominación, se tiene por cumplido el requisito a que se refieren los artículos 20, numeral 2 y 22, numeral 1, inciso b), en lo conducente, de la LGIPE.

Integración de sus órganos directivos

19. En caso de que se apruebe el registro como Agrupación Política Nacional de la asociación solicitante, resulta procedente requerirla para que en un plazo determinado, dé cabal cumplimiento a sus obligaciones legales en tanto agrupación política, particularmente en lo relativo a la notificación a este INE de la integración de sus órganos directivos nacionales y, en su caso,

estatales, su domicilio social y número telefónico, de conformidad con lo señalado por el artículo 22, numeral 1, inciso a), de la LGPP en relación con el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, así como en atención a lo señalado en el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral*.

La agrupación deberá considerar en la integración de sus órganos directivos, un mecanismo de promoción de la democracia participativa, a través de la observancia del principio constitucional de paridad, con la finalidad de promover la integración de sus órganos de mujeres y grupos sociales en una situación de desventaja.

Conclusión

20. Con base en toda la documentación que integra el expediente de constitución como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada "Sociedad e Instituciones" y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en los considerandos anteriores, la Comisión Examinadora concluye que la solicitud de la asociación señalada reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como Agrupación Política Nacional, de conformidad con lo prescrito por el artículo 22, numerales 1, incisos a) y b), y 2 de la LGPP así como por "EL INSTRUCTIVO".

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, numerales 4 y 5, de la LGPP, cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo y surtirá efectos a partir del primero de junio del año anterior al de la elección. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 3, de la LGPP, el Consejo General, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente y que según lo establecido por el numeral 30 de "EL INSTRUCTIVO" la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos rendirá un informe al Consejo General sobre el número total de asociaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Nacional, mismo informe que fue presentado en sesión celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil veinte, a partir de la cual este Consejo General tuvo conocimiento de las solicitudes de registro presentadas. Dicha Comisión se constituyó en Comisión Examinadora y comenzó a correr el plazo a que se refiere el mencionado artículo 22, numeral 3, de la LGIPE. No obstante, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, entre ellas, la relativa a la Resolución sobre las solicitudes de registro de Agrupaciones Políticas Nacionales.

En razón de los puntos considerativos anteriores, y estando dentro del plazo legalmente establecido para resolver sobre la solicitud de registro presentada por la asociación denominada "Sociedad e Instituciones", la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Comisión Examinadora, con fundamento en el artículo 42, numeral 8, de la LGIPE, así como en el numeral 32 de "EL INSTRUCTIVO" en sesión celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinte aprobó el presente Proyecto de Resolución y lo remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto para los efectos señalados en el artículo 55, numeral 1, inciso b) *in fine* de la LGIPE.

En este tenor, el registro como Agrupación Política Nacional que se le otorgue a la asociación denominada "Sociedad e Instituciones" surtirá efectos a partir del primero de septiembre de dos mil veinte.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9º; 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, numerales 1 y 2; y 22, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 9, incisos e) y f); de la Ley General de Partidos Políticos; 30, numeral 1, incisos a) y d); 42, numerales 2, 4, 6 y 8; 44, numeral 1, inciso m); 48, numeral 1, inciso j); 55, numeral 1, incisos a) y b); 132, numeral 3; 155, numerales 1, 8 y 9; 447, numeral 1, inciso c); y en el *Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*; y en ejercicio de la atribución que se le confiere en el artículo 44, numeral 1, inciso m) de la LGIPE, dicte la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Sociedad e Instituciones", bajo la denominación "Pluralidad Incluyente" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, incisos

a) y b), de la LGPP. Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día primero de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Pluralidad Incluyente" que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 15, 16 y 17 de "EL INSTRUCTIVO" así como dar cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el DECRETO publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en el considerando 16 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veinte.

Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Pluralidad Incluyente", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j) de la LGIPE.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "Pluralidad Incluyente".

SEXTO. Expídase el certificado de registro a la Agrupación Política Nacional "Pluralidad Incluyente".

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación* e inscribese en el Libro de registro respectivo.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-agosto-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_21_rp_10_2.pdf

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Movimiento por el Rescate de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG207/2020.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "MOVIMIENTO POR EL RESCATE DE MÉXICO"

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación Instructivo aplicable al registro como Agrupación Política Nacional.** El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1479/2018 por el que se expide el *Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, mismo que en adelante se denominará como "EL INSTRUCTIVO".
- II. **Solicitud de Registro.** El treinta de enero de dos mil veinte, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la asociación denominada "Movimiento por el Rescate de México", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional.
- III. **Verificación de la Documentación presentada.** Con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, en las oficinas de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, y ante la presencia de los Licenciados Marco Tulio Rafael Ruiz Cruz y José Luis Marmolejo García, Representantes Legales de la referida asociación, se llevó a cabo la verificación de la documentación presentada por la misma.
- IV. **Verificación del funcionamiento de Sedes Delegacionales.** El catorce de febrero de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/3303/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3301/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3297/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3315/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3306/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3318/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3275/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3276/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/3300/2020 solicitó a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales de este Instituto en: Coahuila, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, México, Nayarit, Oaxaca, Puebla y Tabasco, respectivamente, que certificaran la existencia y funcionamiento, de las sedes delegacionales a que hace referencia la asociación solicitante dentro de sus correspondientes demarcaciones geográficas.
- V. **Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.** Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3394/2020, comunicó a la representación legal de la asociación denominada Movimiento por el Rescate de México, las omisiones detectadas en la documentación presentada, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para expresar lo que a su derecho conviniera.
- VI. **Informe del Consejo General.** Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, este Consejo General, en sesión extraordinaria, conoció del informe que dio cuenta del número total de solicitudes presentadas por las asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política Nacional, por lo que en dicha fecha se tuvo por constituida la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como Comisión Examinadora de tales solicitudes y comenzó a correr el plazo de sesenta días naturales con que cuenta el órgano máximo de dirección para dictar la resolución conducente.
- VII. **Compulsa contra Padrón Electoral.** Con fecha seis de marzo de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4547/2020, comunicó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que las listas de afiliaciones de la asociación de la ciudadanía denominada "Movimiento por el Rescate de México" se encontraban disponibles en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, a fin de verificar si las personas enlistadas se encontraban inscritas en el Padrón Electoral.

- VIII. Remisión de Actas circunstanciadas respecto a la verificación del funcionamiento de sedes delegacionales.** Las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las correspondientes Juntas Locales, mediante oficios INE/JLE-CM/01926/2020, INE/JL/COAH/VS/125/2020, INE/JDE04/VE/046/2020, INE/JLE/VS/0177/2020, INE-JLE-MEX/VS/0191/2020, INE/JLE/NAY/0805/2020, INE/OAX/JL/VS/177/2020, INE/JLE/VS/0309/2020, INE/JLETAB/VS/121/2020, respectivamente, recibieron entre el veintiuno de febrero y el veinticinco de marzo de dos mil veinte, remitieron las respectivas actas circunstanciadas, en respuesta a la solicitud que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos les formuló, según consta en el antecedente IV de la presente Resolución.
- IX. Resultado de la compulsa contra Padrón Electoral.** El dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante correo electrónico, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la conclusión de la verificación a que se hace referencia en el antecedente VII de este instrumento.
- X. Declaración de pandemia y medidas preventivas dictadas por el Instituto.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.

El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el diecinueve de abril del dos mil veinte; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

Este Consejo General aprobó el veintisiete de marzo de dos mil veinte el Acuerdo INE/CG80/2020, en el que se autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

Mediante Acuerdo INE/CG82/2020, aprobado el mismo veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas la Resolución sobre la procedencia de solicitud en sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Consejo General para resolver procedencia de la solicitud de registro como Agrupaciones Políticas Nacionales a nueve asociaciones.

El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, deberán implementar los sectores público, social y privado.

El veintiuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase Tres de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, en la que actualmente nos encontramos, cuya jornada nacional de sana distancia se previó que concluiría el 30 de mayo de dos mil veinte.

Ese mismo día fue publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se establecen acciones extraordinarias para evitar la expansión de la pandemia.

- XI. Reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XII. Sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** El diecinueve de agosto de dos mil veinte, la Comisión, en su carácter de Comisión Examinadora de las solicitudes de registro como Agrupación Política Nacional, aprobó este Proyecto de Resolución.
- XIII.** La Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió el presente proyecto al Secretario Ejecutivo de este Instituto a efecto de someterlo a consideración de este Consejo General, y

CONSIDERANDO

Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 29, 30, numerales 1, inciso d) y 2; 31, numeral 1, y 44, numeral 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral (en adelante Instituto), depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

En ese sentido, este Consejo General, como máxima autoridad administrativa en la materia, depositaria de la función electoral, está facultada para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, previstas tanto en la LGIPE o en otra legislación aplicable; por ello, es competente para determinar lo conducente respecto a la petición de las asociaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro como Agrupación Política Nacional ya que el artículo 44 numeral 1, inciso m) de la LGIPE señala entre las atribuciones de este Consejo resolver, en los términos de esta Ley, el otorgamiento del registro a las agrupaciones políticas nacionales.

De acuerdo a lo anterior, también es competente para determinar la reanudación de las actividades inherentes al proceso de registro de las asociaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro como Agrupación Política Nacional, mismas que fueron temporalmente suspendidas en el Acuerdo INE/CG82/2020, con motivo de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), toda vez que este Instituto tiene entre sus fines asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática.

En ese tenor, una vez que, a partir del veintinueve de junio de dos mil veinte la ciudad de México sede de las oficinas centrales del Instituto, se encuentra en semáforo naranja y que se han establecido las condiciones de seguridad sanitaria en atención a las medidas que emitiera el Consejo de Salubridad General, es que este Instituto se encuentra en aptitud y debe resolver respecto de las solicitudes de registro como Agrupación Política Nacional.

Con esta determinación se garantiza el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía que la posibilita a formar parte de una Agrupación Política Nacional, coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de la creación de una opinión pública mejor informada, además de poder participar en el próximo Proceso Electoral Federal mediante Acuerdo de participación con un partido político o coalición, todo lo anterior, en el contexto de las condiciones sanitarias actuales y privilegiando en todo momento la salvaguarda de la salud de los actores que intervienen en el proceso.

Atribuciones para resolver procedencia

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42, numerales, 2, 4, 6 y 8, en relación con el artículo 44, numeral 1, inciso m), de la LGIPE, así como en los numerales 32 y 33 de "EL INSTRUCTIVO", la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Comisión Examinadora, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (en adelante DERFE) y de los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de la ciudadanía interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, así como para formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

El artículo 55, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE, precisa que son atribuciones de la DEPPP: "... a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como (...) agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes..."; así como: "...b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como (...) agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General..."

Derecho de asociación

3. El derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución el cual, en su parte conducente, establece: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)". Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

El artículo 35, fracción III, de la Constitución, establece que es prerrogativa de la ciudadanía mexicana: "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".

Agrupaciones Políticas Nacionales

4. La Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) precisa en su artículo 20, numeral 1, que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Requisitos constitutivos de una Agrupación Política Nacional

5. El artículo 22, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP, señala que para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante este Instituto contar con los requisitos siguientes:

- Un mínimo de 5,000 afiliaciones en el país;
- Un órgano directivo de carácter nacional;
- Delegaciones en cuando menos siete (7) entidades federativas;
- Documentos básicos; y,
- Una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2, de la LGPP, las asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política Nacional presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale este Consejo General.

Al respecto, este órgano máximo de dirección, en “EL INSTRUCTIVO”, definió y precisó los elementos documentales que las asociaciones de la ciudadanía deberían presentar acompañando su solicitud de registro.

Para mayor claridad en la exposición, los puntos considerativos sucesivos habrán de comprender las diferentes etapas, procedimientos y razonamientos, mediante los cuales esta autoridad analizó la documentación de la asociación solicitante, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGPP, así como en “EL INSTRUCTIVO”, para la obtención del registro que corresponde como Agrupación Política Nacional.

Solicitud de Registro

6. La solicitud de registro de la asociación denominada “Movimiento por el Rescate de México” fue recibida en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento (en adelante DPPF) dependiente de la DEPPP del Instituto, con fecha treinta de enero de dos mil veinte, por lo que fue presentada dentro del plazo establecido por el artículo 22, numeral 2, de la LGPP, así como por el numeral 6 de “EL INSTRUCTIVO”.

Los numerales 7 y 8 de “EL INSTRUCTIVO” señalan:

“...7. (...)”

El texto de la solicitud deberá incluir:

- a) *Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como Agrupación Política;*
- b) *Nombre o nombres de su o sus representantes legales;*
- c) *Domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa) para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico;*
- d) *Denominación preliminar de la Agrupación Política a constituirse, así como, en su caso, la descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; y*
- e) *Firma autógrafa del representante o representantes legales.*

(...)

8. *La solicitud de registro deberá estar acompañada de la documentación siguiente:*

- a) *Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la asociación. Deberá contener, al menos: fecha, hora y lugar de celebración, nombre completo y firma de quienes intervengan en ella, nombre de la asociación, los fines de la misma y precisar que en ese acto se constituye la asociación de ciudadanos.*
- b) *Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política, por parte de la asociación.*
- c) *Manifestaciones formales de afiliación por cada uno (a) de al menos 5,000 afiliados (as), las cuales deberán presentarse y cubrir los términos establecidos en el numeral 10 del presente Instructivo.*

- d) *Escrito firmado por el representante legal de la organización, en el que señale que las listas de afiliados con los que cuenta ésta han sido remitidas a este Instituto a través Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales.*
- e) *Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que se acredite fehacientemente que se cuenta con un órgano directivo a nivel nacional y cuando menos 7 delegados o delegadas en igual número en las entidades federativas.*
- f) *Dos comprobantes del domicilio social de la sede nacional de la asociación de ciudadanos solicitante y de cada uno de los domicilios de cuando menos siete delegaciones a nivel estatal.*

La documentación que se presente deberá estar invariablemente a nombre de la asociación o de sus representantes legales y podrá ser, entre otros: título de propiedad del inmueble; contrato de arrendamiento; contrato de comodato; documentación fiscal o comprobantes de pago de impuestos federales, locales o municipales; comprobante de servicio telefónico; comprobante de pago de servicio de energía eléctrica; o estados de cuenta bancaria, en los que se establezca con claridad el domicilio completo de tales sedes. En el caso de comprobantes de pago o estados de cuenta bancaria, no deberán tener una antigüedad mayor a 3 meses a la fecha de su presentación ante este Instituto.

Cabe señalar que únicamente podrá presentarse documentación respecto de un domicilio por cada entidad donde se ubiquen las delegaciones estatales y la sede nacional. De ser el caso, durante el procedimiento de verificación inicial de los requisitos a que se refiere el apartado VI del presente Instructivo, el Instituto requerirá a la asociación que precise el domicilio que prevalece.

- g) *Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que normen la vida interna de la Agrupación Política, aprobados por sus miembros, para lo cual deberá presentar un ejemplar impreso de cada uno de estos documentos, así como un disco compacto que contenga los mismos, en formato Word.*
- h) *Emblema y colores que distinguen a la Agrupación Política en formación, mismo que deberá presentarse en forma impresa a color y en disco compacto en formato jpg, png o gif...”.*

La asociación denominada “Movimiento por el Rescate de México” presentó su solicitud de registro precisando lo siguiente:

- a) Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional: Movimiento por el Rescate de México.
- b) Nombre o nombres de su o sus representantes legales: Marco Tulio Rafael Ruiz Cruz y José Luis Marmolejo García.
- c) Domicilio completo para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico: Nogales número 6, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, teléfono: 55 5264 1046, correo electrónico joseluis.marmolejo@mtrmisabogados.com
- d) Denominación preliminar de la Agrupación Política Nacional a constituirse: Movimiento por el Rescate de México.
- e) La descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras agrupaciones políticas:

“(…) Emblema: una letra eme minúscula y una letra equis minúscula, esta última con un punto en su parte superior, semejando una persona con los brazos abiertos en señal de tolerancia e inclusión; las letras tendrán franjas verticales paralelas de colores rojo, amarillo, verde, azul, rosa e índigo, que significan la apertura del espectro en cuanto a ópticas e ideología (...).”
- f) La solicitud fue presentada con firma autógrafa de Marco Tulio Rafael Ruiz Cruz y José Luis Marmolejo García en su carácter de representantes legales de la asociación Movimiento por el Rescate de México.

Asimismo, la solicitud de registro se presentó acompañada, **según lo manifestado por la propia asociación**, de lo siguiente:

- a) Documento con el que se pretende acreditar la constitución de la asociación de la ciudadanía, consistente en: Acta Constitutiva de "Movimiento por el Rescate de México" original de fecha diez de noviembre de dos mil diecinueve en la Ciudad de México, en tres (3) fojas útiles.
- b) Documento con el que se pretende demostrar la personalidad jurídica de Marco Tulio Rafael Ruiz Cruz y José Luis Marmolejo García, quienes en su calidad de representantes legales suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, consistente en: escritura número ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa (174,690), de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, expedido por el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro (54) de la Ciudad de México, en cinco (5) fojas útiles.
- c) La cantidad de ocho mil cuatrocientas veintiocho (8,428) manifestaciones formales de afiliación, contenidas en veinticuatro (24) carpetas.
- d) Escrito firmado por los representantes legales de la organización, en el que señala que las listas de afiliaciones con los que cuenta esta ha sido remitida a este Instituto a través del Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales en una (1) foja útil.
- e) Documento con el que se pretende acreditar al Órgano Directivo Nacional y cuando menos siete (7) personas delegadas en igual número de entidades federativas, consistentes en: Acta Constitutiva original de "Movimiento por el Rescate de México" de fecha diez de noviembre de dos mil diecinueve en la Ciudad de México, en tres (3) fojas útiles.
- f) Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de su sede nacional en la Ciudad de México y nueve (9) delegaciones estatales, en las entidades de: Ciudad de México, Coahuila, Chiapas, Guerrero, México, Nayarit, Oaxaca, Puebla y Tabasco.
- g) Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, presentados en cuatro (4), cinco (5) y treinta (30) fojas útiles respectivamente, así como en disco compacto y USB.
- h) Ejemplar impreso, en disco compacto y en USB del emblema de la Agrupación Política Nacional en formación, así como la descripción del mismo.

Dicha documentación fue depositada en cinco (5) cajas, mismas que fueron selladas por el personal del Instituto responsable de la recepción y rubricadas por los representantes de la asociación. Asimismo, se entregó a la asociación el correspondiente acuse de recibo correspondiente, con número de folio 003, en el cual se le citó el día cuatro de febrero de dos mil veinte, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de su documentación, de conformidad con el apartado VI, numerales 16 y 18 de "EL INSTRUCTIVO".

Verificación inicial de la documentación

7. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, en las oficinas de la DPPF, y ante la presencia de Marco Tulio Rafael Ruiz Cruz y José Luis Marmolejo García, representantes legales de la asociación se abrieron las cajas en las que se depositó la documentación referida en el punto anterior, a efecto de proceder a su revisión, de la que se derivó lo siguiente:

"...1. Que siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos del día en que se actúa, se procede a la apertura de las cinco cajas que contienen la solicitud de registro y sus anexos presentados por la mencionada asociación de ciudadanos. -

2. Que del interior de la caja marcada con el número uno (1) se extrae un sobre que contiene la documentación presentada por la referida asociación de ciudadanos y se procede a su apertura para verificar su contenido. - - - - -

3. Que la solicitud de registro consta de dos (2) fojas útiles y sí contiene todos y cada uno de los requisitos señalados en el punto 7 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020". - - -

4. Que a la solicitud se acompaña Original del Acta de Constitutiva de Movimiento por el Rescate de México, de fecha diez de noviembre del dos mil diecinueve en la Ciudad de México, en tres (3) fojas útiles con que se pretende acreditar la constitución de la asociación solicitante y la existencia del órgano directivo nacional denominado Comité Ejecutivo Nacional y los delegados estatales. - - - -

5. Que también se anexa Original del primer testimonio del instrumento notarial número ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, pasado ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, notario público número cincuenta y cuatro de la Ciudad de México en cinco (5) fojas útiles, documento con que se pretende acreditar la personalidad de quien suscribe la solicitud, como representantes legales. -----

6. Que, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos, del día cuatro de febrero de dos mil veinte, de las cajas que contienen la solicitud y los anexos presentados por la asociación, se procede a extraer las manifestaciones formales de afiliación, para su contabilización. Que la asociación solicitante presentó un total de ocho mil cuatrocientas diecinueve (8,419) manifestaciones formales de afiliación, las cuales sí se encuentran ordenadas por entidad y alfabéticamente y fueron presentadas conforme a las cantidades que se indican en el siguiente cuadro: -----

Entidad	Manifestaciones
Baja California	2
Chiapas	227
Coahuila	182
Ciudad de México	377
Durango	132
Guerrero	280
Guanajuato	1451
Michoacán	13
México	865
Morelos	2
Nayarit	146
Nuevo León	3
Oaxaca	3639
Puebla	37
Querétaro	2
Quintana Roo	2
Sinaloa	2
Tabasco	330
Tamaulipas	102
Veracruz	621
Yucatán	4
Total	8,419

Dichas manifestaciones formales de afiliación, se encuentran sujetas a compulsa y revisión de conformidad con lo establecido en los puntos 10, 11 y 23 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020". -----

7. Que también se adjuntó a la solicitud el escrito mediante el cual manifiesta que las listas de afiliados constituidas por un total de ocho mil cuatrocientas treinta y uno (8,431) ciudadanos se remitieron a este Instituto a través del Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales. -----

8. Que el domicilio social de la sede nacional de la asociación solicitante se encuentra ubicado en Lamartine 341, despacho "1", Colonia Polanco, Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, y que para acreditarlo se presenta: original de contrato de comodato, original y copia simple del acta de adjudicación, escritura número ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedida por el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, copia de credencial para votar de la comodante, original y copia de recibo de pago predial, original y copia de recibo de energía eléctrica y copia de recibo de telefónico. -----

9. Que por lo que hace a las nueve (9) delegaciones a nivel estatal de dicha asociación, se anexaron los siguientes documentos: -----

Entidad	Documento	Domicilio
1.Ciudad de México	Original de contrato de comodato, copia certificada y copia simple del acta de adjudicación, escritura número ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedida por el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, dos copias de la credencial para votar de la comodante, dos copias de recibo de pago predial y dos copias de recibo de energía eléctrica.	Lamartine 341, despacho "2", Colonia Polanco, Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
2.Coahuila	Dos originales del contrato de comodato, dos copias simples de la credencial para votar del comodante, dos copias de recibo de energía eléctrica, dos copias de recibo telefónico.	Calle Jiménez número 57 Sur, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón Coahuila de Zaragoza.
3.Chiapas	Dos originales de contrato de comodato, dos copias de la credencial para votar de la comodante, dos copias de recibo de pago predial, dos copias de recibo de energía eléctrica.	Calle Principal a las Pozo, número 5, colonia el Palmar, C.P. 29130, Berriozábal, Chiapas.
4.Guerrero	Dos originales de contrato de comodato, dos copias de la credencial para votar del comodante, dos copias de recibo de energía eléctrica y dos copias de recibo de pago predial.	Andador Topacio, Lote 15, Manzana 11, Fraccionamiento Ampliación Villa Paraíso, C.P. 39095, Chilpancingo, Guerrero..

5. México	<i>Dos originales de contrato de comodato, copia de recibo de compañía telefónica, cuyo número del inmueble no corresponde con el señalado en el contrato de comodato, copia de recibo de pago predial ilegible.</i>	<i>Avenida 5 de Mayo número 62, en San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México</i>
6. Nayarit	<i>Dos originales de contrato de comodato, dos copias de la credencial para votar del comodante, original y dos copias de recibo de energía eléctrica, dos copias de recibo compañía telefónica.</i>	<i>Circuito Culturas, número 460, FOVISSSTE Las Brisas, C.P. 63117, Tepic Nayarit..</i>
7. Oaxaca	<i>Dos originales de contrato de comodato, dos copias de la credencial del comodante, dos copias de recibo de energía eléctrica cuyo número del inmueble no coincide con el señalado en el contrato de comodato, dos copias de recibo telefónico.</i>	<i>Calle Tabasco, número 100, Fraccionamiento San Felipe del Agua, C.P. 68020, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.</i>
8. Puebla	<i>Dos originales de contrato de comodato, dos copias de credencial para votar del comodante, original y dos copias de recibo de energía eléctrica, dos copias de recibo de compañía telefónica.</i>	<i>Calle Arbolillo, Manzana 5, Lote 16, Fraccionamiento Villas Chautenco, San Juan Cuatlancingo, C.P. 72730, Puebla</i>
9. Tabasco	<i>Dos contratos de comodato, dos copias de credencial para votar del comodante, dos copias de comprobante de pago predial, dos copias de recibo de energía eléctrica cuyo número del inmueble no coincide con el señalado en el contrato de comodato.</i>	<i>Periférico Carlos Pellicer Cámara, número 506, C.P. 86090, Ciudad de Villahermosa, Tabasco.</i>

Cabe mencionar que la Sede Nacional se encuentra en la Ciudad de México, con un domicilio diferente al de la delegación estatal. Dichas delegaciones se encuentran sujetas a la verificación que realizarán los órganos desconcentrados del Instituto. - - - - -

10. Que el ejemplar impreso y en medio magnético de los documentos básicos de la asociación sí contiene la de declaración de principios en cuatro (4) fojas, el programa de acción en cinco (5) fojas y los Estatutos en treinta (30) fojas. Dichos documentos están contenidos en un (1) disco compacto y en una USB, mismos que se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal. - - -

11. Que el emblema se presenta en forma impresa en una foja, en disco compacto y en una memoria USB, acompañado de texto que describe su identidad gráfica. -

12. Que, en virtud de lo expuesto, se procederá conforme al punto 20 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020", toda vez que los comprobantes de domicilio relativos a la delegación del Estado de México uno se encuentra ilegible y en el otro no coincide en el número exterior, al igual de los relativos a los estados de Oaxaca y Tabasco, cuyo caso se especifica en el numeral 9 del presente documento...".

De la revisión anterior se levantó acta circunstanciada en dos tantos, firmada por el personal responsable de la verificación y el representante de la asociación. Un tanto se integró al expediente de la asociación y el otro se entregó al representante presente de la misma.

Requerimiento

8. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20 de "EL INSTRUCTIVO", con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3394/2020, comunicó a la asociación "Movimiento por el Rescate de México", las omisiones detectadas en la documentación presentada, conforme a lo siguiente:

"(...), le comunico que derivado de la verificación efectuada el día cuatro de febrero de 2020, respecto de la documentación que acompaña a su solicitud de registro se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. En relación con los comprobantes de domicilio relativos a la delegación correspondiente al Estado de México, el recibo de pago predial se encuentra ilegible y el domicilio plasmado en el recibo de energía eléctrica no coincide en el número exterior con el asentado en el contrato de comodato respectivo.

2. En el caso de los comprobantes de domicilio relativos a las delegaciones correspondientes a los estados de Oaxaca y Tabasco, los domicilios plasmados en los recibos de energía eléctrica, no coinciden en el número exterior con el asentado en los contratos de comodato respectivos (...).

La asociación contaba con un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera, lo cual hizo con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, al tenor de lo siguiente:

"(...) venimos a formular las siguientes manifestaciones relacionadas con las inconsistencias observadas por esa Dirección derivadas de su oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3394/2020 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte:

En relación a la primera, (...) para los efectos de acreditar que el número oficial del inmueble del domicilio de la delegación en cita es el 62, de la Avenida 5 de mayo, San Jerónimo, C.P. 50245, Toluca, Estado de México, acompañamos al presente como **anexo uno** el recibo de energía eléctrica que comprende el periodo de facturación del 8 de octubre de 2019 al 9 de diciembre de la misma anualidad y con el que se acredita que el número oficial del domicilio de la delegación es el 62 tal como fue asentado en el contrato de comodato (...)

En relación a la segunda, (...) para los efectos de subsanar dicha observación acompañamos como **anexo dos**, el estado de cuenta emitido por la institución bancaria Santander, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2020, del cual se desprende que el domicilio que refiere ubicado en Calle Tabasco, número 100, fraccionamiento San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, corresponde al inmueble a que se hace referencia en el contrato de comodato de la delegación aludida (...)

En relación a la inconsistencia consistente (...) a la Delegación del Estado de Tabasco, acompañamos al presente como **anexo tres** el Estado de Cuenta del impuesto predial correspondiente al semestre 1 del 2020, del que se desprende que el domicilio ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara, Número 506, en la Ciudad de Villahermosa coincide con el número exterior del inmueble a que hace alusión el contrato de comodato (...).

En razón de lo anterior, se tienen por subsanadas las observaciones realizadas mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3394/2020.

Constitución de la asociación y representación legal

9. Se analizó la documentación relativa a la constitución de la asociación, consistente en: Acta constitutiva de "Movimiento por el Rescate de México", celebrada en la Ciudad de México en fecha diez de noviembre de dos mil diecinueve, en cuya página uno, dentro del desahogo del apartado primero de los acuerdos consta a la letra:

"...PRIMERO. Los ciudadanos mexicanos reunidos, en este acto, libre y pacíficamente acordamos constituir una Agrupación Política Nacional conforme a la Constitución Federal y las leyes correspondientes, denominada "MOVIMIENTO POR EL RESCATE DE MÉXICO" la cual tendrá el siguiente objeto:

- La participación en la vida política del país, para fomentar el desarrollo de la vida democrática y la cultura política del mismo, así como contribuir a la creación de una opinión pública mejor informada.*
- Impulsar la más amplia participación ciudadana.*
- Debatir e incidir en la solución de los problemas nacionales.*
- Defender los intereses ciudadanos.*
- Sensibilizar y capacitar a la ciudadanía en sus derechos y obligaciones*

..."

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la constitución de la asociación de la ciudadanía denominada "Movimiento por el Rescate de México", en términos de lo establecido en los numerales 8, inciso a) y 22 de "EL INSTRUCTIVO".

Se analizó la documentación presentada para acreditar la personalidad de Marco Tulio Rafael Ruiz Cruz y José Luis Marmolejo García, quienes como representantes legales suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, la cual consistió en: Acta constitutiva de "Movimiento por el Rescate de México", celebrada en la Ciudad de México en fecha diez de noviembre de dos mil diecinueve, en cuya página dos, apartado TERCERO, consta a la letra:

"...Se designa a los ciudadanos Marco Tulio Rafael Ruiz Cruz y José Luis Marmolejo García, (...) como representantes legales ante el Instituto Nacional Electoral, con las facultades de pleitos y cobranzas y actos de administración que podrán ejercer conjunta o separadamente..."

Así como la Escritura número ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, expedido por el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro de la Ciudad de México y en cuya página uno, en cláusula PRIMERA consta a la letra:

"...El Señor licenciado ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación de Ciudadanos denominada 'MOVIMIENTO POR EL RESCATE DE MÉXICO' (...) otorga en favor de los señores MARCO TULIO RAFAEL RUIZ CRUZ y JOSÉ LUIS MARMOLEJO GARCÍA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en representación del compareciente, en su indicado carácter, de la Asociación de Ciudadanos (...) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ..."

Como consecuencia de dicho análisis, se llega a la conclusión de que debe tenerse por acreditada tal personalidad, de conformidad con lo establecido por los, numerales 8, inciso b) y 22 de "EL INSTRUCTIVO".

Total de manifestaciones formales de afiliación

10. La Jurisprudencia 57/2002, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo sucesivo TEPJF), bajo el rubro *AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE AFILIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO* señala que las manifestaciones formales de afiliación son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de afiliaciones con que cuenta una asociación que pretende obtener su registro como Agrupación Política Nacional, y no así las listas de afiliaciones que son un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro, por lo que deben privilegiarse las manifestaciones formales de afiliación.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de “EL INSTRUCTIVO”, la DEPPP procedió a revisar la lista de afiliaciones capturada por la solicitante en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, a efecto de comprobar si las mismas se integraron con los apellidos (paterno y materno) y nombre(s), la clave de elector y el domicilio de las personas en ellas relacionadas, así como a realizar un cotejo de dichas listas con las manifestaciones formales de afiliación presentadas por la asociación solicitante. En ese sentido, se procedió a lo siguiente:

- a) Marcar en la lista capturada por la solicitante en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, aquellos registros que tuvieran sustento en una manifestación formal de afiliación;
- b) Separar las manifestaciones formales de afiliación de aquellas personas que no fueron incluidas en la lista mencionada; e
- c) Identificar los nombres de aquellas personas incluidas en la referida lista, pero cuya manifestación formal de afiliación no fue entregada a esta autoridad.

Hecho lo anterior, se procedió a incorporar a las afiliaciones referidas en el inciso b), en la misma base de datos capturada por la asociación en el Sistema de Afiliados a Asociaciones Políticas Nacionales, de tal suerte que los registros referidos en el inciso c) quedaron identificados como registros sin afiliación.

Para una mejor esquematización de lo anterior, se realiza el desglose siguiente:

Al conjunto de nombres que se encontraban incluidos en la lista originalmente capturada por la asociación solicitante, se le denomina “Registros de origen” y su número se identifica en el cuadro siguiente en la columna “1”. Al conjunto de personas ciudadanas cuyos datos de la manifestación formal de afiliación no se encontraban incluidos en la lista originalmente presentada por la asociación se les denomina “No capturados” y su número se señala en la columna “2” del cuadro siguiente. Al conjunto de personas ciudadanas cuyo nombre no guarda sustento en una manifestación formal de afiliación se le denomina “Sin Afiliación”, y su número se señala en la columna “3” del cuadro siguiente. Al conjunto de personas ciudadanas resultado de integrar los “No Capturados” y restar los “Sin Afiliación”, se le denomina “Total de Registros”, y su número habrá de identificarse en la columna “A” del cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS DE ORIGEN	NO CAPTURADOS	SIN AFILIACIÓN	TOTAL DE REGISTROS
	1	2	3	A 1+2-3
003	8431	4	16	8419

Inconsistencias físicas en manifestaciones formales de afiliación

11. El numeral 11 de “EL INSTRUCTIVO”, relacionado con las manifestaciones formales de afiliación, señala expresamente:

“...No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Agrupación Política:

- a) Las y los afiliados (as) a 2 o más asociaciones en cualquier momento durante el proceso de registro y para estos únicos efectos.*
- b) Las manifestaciones que carezcan de alguno de los datos descritos en el numeral 10, incisos a), d), e) y f), del presente Instructivo o bien, cuando no sea posible localizar dichos datos en el padrón electoral.*
- c) Aquellas manifestaciones que no correspondan al proceso de registro en curso.*
- d) Las personas cuya situación registral se ubique dentro de los supuestos establecidos en el catálogo de bajas del Padrón Electoral.*
- e) Las que sean presentadas en más de una ocasión por una misma asociación, supuesto en el cual sólo se contabilizará una afiliación...”*

Para la revisión de las manifestaciones formales de afiliación se procedió a identificar aquéllas que no cuentan con membrete de la Agrupación Política Nacional en formación, clave de elector, firma autógrafa o huella digital de la o e ciudadano, que no se presentaron en original, o bien que no contienen cualquiera de las leyendas que señala el numeral 10, incisos e) y f) de “EL INSTRUCTIVO”, relativas a la adhesión voluntaria, libre y pacífica, así como a la declaración bajo protesta de decir verdad de no haberse afiliado a ninguna otra asociación política interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, durante el proceso de registro en curso. Sobre el particular se detectaron ciento treinta y una (131) manifestaciones formales de afiliación que carecen de uno o más de los mencionados requisitos, conforme a lo siguiente:

INCONSISTENCIAS QUE IMPLICAN RESTA					
Entidad	s/membrete	s/firma	s/leyenda	copia	Total
Chiapas		1			1
Ciudad de México		5			5
Guanajuato		19			19
Guerrero		7			7
México		14			14
Oaxaca		45			45
Tabasco		15			15
Tamaulipas		10			10
Veracruz		14	1		15
Yucatán		0			0
TOTAL		130	1		131

Con fundamento en los incisos b), c) y e) del numeral 11 de “EL INSTRUCTIVO”, en relación con el numeral 10 del mismo documento, se fueron descontando las manifestaciones formales de afiliación por los conceptos que se describen a continuación:

“Afiliación No Válida”: aquellas manifestaciones formales de afiliación que no cuentan con membrete de la Agrupación Política Nacional, clave de elector, firma autógrafa o huella digital de la persona ciudadana, que no se presentaron en original, o bien que no contienen cualquiera de las leyendas que señala el numeral 10, incisos e) y f) de “EL INSTRUCTIVO”, relativas a la adhesión voluntaria, libre y pacífica, así como a la declaración bajo protesta de decir verdad de no haberse afiliado a ninguna otra asociación política interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, durante el proceso de registro en curso (columna “B”).

“Afiliaciones Duplicadas”: aquellas manifestaciones formales de afiliación en las que los datos de una misma persona ciudadana se repiten en dos o más de ellas (columna “C”).

Una vez que se restaron del “Total de Registros”, aquellas manifestaciones formales de afiliación que se ubicaron en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se obtuvo como total el número de “Registros únicos con afiliación válida” (identificados de aquí en adelante como columna “D”), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

FOLIO	TOTAL DE REGISTROS	REGISTROS CANCELADOS POR:		REGISTROS ÚNICOS CON AFILIACIÓN VÁLIDA
		AFILIACIÓN NO VÁLIDA	AFILIACIONES DUPLICADAS	
	A	B	C	D A - (B+C)
003	8419	131	4	8284

Compulsa contra el Padrón Electoral

12. Con fundamento en lo establecido en el numeral 11, inciso d), de “EL INSTRUCTIVO”, la DEPPP, informó a la DERFE, en términos de lo señalado en el antecedente VII del presente instrumento, que las listas de las personas ciudadanas afiliadas a la asociación solicitante, se encontraban disponibles en el sistema de cómputo respectivo, a efecto de verificar si éstos se encontraban inscritos en el Padrón Electoral.

A este respecto, es preciso señalar que, para la localización de tales personas, se utilizó la Base de Datos del Padrón Electoral con corte al treinta y uno de enero de dos mil veinte, por ser la última actualización de la misma a la fecha de presentación de la solicitud de registro, y que la DERFE procedió en los términos siguientes:

La búsqueda de afiliaciones se realizó mediante una primera compulsa electrónica de la información asentada en los listados elaborados por la asociación solicitante, contra el Padrón Electoral, basándose en la clave de elector.

Si del resultado de tal revisión no fue posible localizar a alguna persona ciudadana, se procedió a realizar una segunda compulsa buscándolo en el Padrón Electoral mediante el nombre; generándose registros en la siguiente forma: apellidos paterno y materno iguales y nombre con variaciones (vg. dato proporcionado: Carlos; variaciones: Juan Carlos, Carlos Alberto, etc.) y se utilizó el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias.

Como resultado de las compulsas mencionadas, se procedió a descontar de los “Registros únicos con afiliación válida” (columna “D”), los registros de aquellas personas ciudadanas que causaron baja o que no fueron localizados en el Padrón Electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

“Defunción”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, numeral 9, de la LGIPE (columna “E”).

“Suspensión de Derechos Políticos”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, numeral 8, de la LGIPE (columna “F”).

“Cancelación de trámite”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, numeral 1, de la LGIPE (columna “G”).

“Duplicado en padrón”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, numeral 3, de la LGIPE (columna “H”).

“Pérdida de vigencia”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 156, numeral 5, de la LGIPE (columna “I”).

“Datos personales irregulares”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, numeral 1, inciso c), de la LGIPE (columna “J”).

“Domicilio irregular”: aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, numeral 1, inciso c), de la LGIPE (columna “K”).

“Registros no encontrados”: aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por la persona ciudadana en su manifestación formal de afiliación (columna “L”).

Por consiguiente, y una vez descontados de los “Registros únicos con afiliación válida” (columna “D”) a las personas ciudadanas que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos, se obtuvo el total de “Registros válidos en el padrón electoral” (columna “M”), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS ÚNICOS CON AFILIACIÓN VÁLIDA	BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL							REGISTROS NO ENCONTRADOS	REGISTROS VÁLIDOS EN PADRÓN
		DEFUNCIÓN	SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS	CANCELACIÓN DE TRÁMITE	DUPLICADO EN PADRÓN	PÉRDIDA DE VIGENCIA	DATOS PERSONALES IRREGULARES	DOMICILIO IRREGULAR		
	D A - (B+C)	E	F	G	H	I	J	K	L	M D- (E+F+G+H+J +K+L)
010	8284	111	4	18	8	168	2	1	729	7243

El resultado del examen arriba descrito se relaciona como anexo número UNO, que forma parte integral de esta Resolución.

Cruce con afiliaciones a otras asociaciones solicitantes

13. Conforme lo establece el numeral 11 inciso a), de “EL INSTRUCTIVO”, se procedió a verificar que las personas afiliadas de la asociación de mérito no se hubieran afiliado a dos o más asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política Nacional. En tal virtud, se procedió a descontar del total de “Registros validos en padrón” (columna “M”) los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la columna “N”. De la operación anterior se obtuvo finalmente, el total de registros válidos (columna “O”), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

FOLIO	REGISTROS VÁLIDOS EN PADRÓN	CRUCE ENTRE APNs	TOTAL DE REGISTROS VÁLIDOS
	M D - (E+F+G+H+I+J+K+L)	N	O M-N
003	7243	12	7231

El resultado de dicho análisis permite constatar que la asociación solicitante acredita contar con el número mínimo de afiliaciones a que se refiere el artículo 22, numeral 1, inciso a), de la LGPP, y se relaciona como anexo número UNO, que forma parte integral de esta Resolución, en el cual se identifican a las personas ciudadanas y asociaciones donde se presentaron afiliaciones simultáneas.

Órgano Directivo Nacional

14. Se procedió a verificar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con un órgano directivo de carácter nacional, consistente en: Acta Constitutiva de “Movimiento por el Rescate de México” de fecha diez de noviembre de dos mil diecinueve en la Ciudad de México, en cuyas páginas uno y dos, dentro del desahogo de los apartados segundo y quinto de los acuerdos, consta que la asociación solicitante cuenta con un órgano de dirección de carácter nacional, denominado Comité Ejecutivo Nacional y cuya integración es la siguiente:

Nombre	Cargo
Ulises Ernesto Ruiz Ortiz	Presidente
Emilio Andrés Mendoza Kaplan	Secretario General
Margarita Liborio Arrazola	Secretaría de Organización
Marco Tulio Rafael Ruiz Cruz	Secretario Jurídico
Laura Beatriz Duarte Flores	Secretaría de Administración y Finanzas

Asimismo, del mencionado documento se acredita contar con delegados a nivel estatal, mismos que se enlistan en el cuadro siguiente:

Entidad	Nombre
1. Coahuila	Alfonso López Blanco
2. Chiapas	Mario Elías Moreno Navarro
3. Ciudad de México	Jovani Javier García Cortés
4. Guerrero	Juan González Mojica
5. México	Cuauhtémoc García Ortega
6. Nayarit	Jorge Amir Casillas Cerón
7. Oaxaca	César Torres Loyo
8. Puebla	Ismael Hernández Briones
9. Tabasco	Nicolás Haddad López

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la existencia de un órgano directivo de carácter nacional, así como de nueve (9) personas delegadas estatales en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a), de la LGPP, en relación con el numeral 8, inciso e) de "EL INSTRUCTIVO".

Delegaciones Estatales

15. Con fundamento en lo establecido en los numerales 8 inciso f) y 25 de "EL INSTRUCTIVO" se procedió a analizar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con una sede nacional y con delegaciones en cuando menos siete (7) entidades federativas.

La documentación presentada consistió en lo siguiente:

ENTIDAD	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1. Ciudad de México Sede Nacional	Contrato de comodato original, original y copia simple del acta de adjudicación, escritura número ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedida por el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, copia de credencial para votar de la comodante, original y copia de recibo de pago predial, original y copia de recibo de energía eléctrica y copia de recibo telefónico.	Documentación a nombre de uno de los representantes legales y de la asociación.
2. Coahuila	Dos ejemplares originales del contrato de comodato, dos copias simples de la credencial para votar del comodante, dos copias de recibo de energía eléctrica, dos copias de recibo telefónico.	Documentación a nombre de uno de los representantes legales y de la asociación.
3. Chiapas	Dos ejemplares originales de contrato de comodato, dos copias de la credencial para votar de la comodante, dos copias de recibo de pago predial, dos copias de recibo de energía eléctrica.	Documentación a nombre de uno de los representantes legales y de la asociación.
4. Ciudad de México	contrato de comodato original, copia certificada y copia simple del acta de adjudicación, escritura número ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedida por el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, dos copias de la credencial para votar de la comodante, dos copias de recibo de pago predial y dos copias de recibo de energía eléctrica.	Documentación a nombre de uno de los representantes legales y de la asociación.
5. Guerrero	Dos originales de contrato de comodato, dos copias de la credencial para votar del comodante, dos copias de recibo de energía eléctrica y dos copias de recibo de pago predial.	Documentación a nombre de uno de los representantes legales, de la asociación.

6. México	Dos ejemplares originales de contrato de comodato, copia de recibo de compañía telefónica, cuyo número del inmueble no corresponde con el señalado en el contrato de comodato, copia de recibo de pago predial ilegible.	Documentación a nombre de uno de los representantes legales y de la asociación.
7. Nayarit	Dos ejemplares originales de contrato de comodato, dos copias de la credencial para votar del comodante, original y dos copias de recibo de energía eléctrica, dos copias de recibo de compañía telefónica.	Documentación a nombre de uno de los representantes legales, de la asociación.
8. Oaxaca	Dos ejemplares originales de contrato de comodato, dos copias de la credencial del comodante, dos copias de recibo de energía eléctrica cuyo número del inmueble no coincide con el señalado en el contrato de comodato, dos copias de recibo telefónico.	Documentación a nombre de uno de los representantes legales y de la asociación.
9. Puebla	Dos ejemplares originales de contrato de comodato, dos copias de credencial para votar del comodante, original y dos copias de recibo de energía eléctrica, dos copias de recibo de compañía telefónica.	Documentación a nombre de uno de los representantes legales y de la asociación.
10. Tabasco	Dos ejemplares originales de contratos de comodato, dos copias de credencial para votar del comodante, dos copias de comprobante de pago predial, dos copias de recibo de energía eléctrica.	Documentación a nombre de uno de los representantes legales, de la asociación.

Asimismo, mediante oficios señalados en el antecedente IV de la presente Resolución, copia de la documentación mencionada fue remitida a los órganos desconcentrados del Instituto a efecto de que realizaran las visitas domiciliarias a fin de comprobar la existencia de las delegaciones con las que cuenta la asociación solicitante.

Para tales efectos se realizó el procedimiento establecido en el mencionado numeral 25 de “EL INSTRUCTIVO”, mismo que señala:

“(…)

a) (…)

b) *El funcionario designado para llevar a cabo la verificación acudirá en días y horas hábiles al domicilio señalado, a efecto de constatar que se encuentra funcionando la delegación correspondiente, y procederá a levantar acta circunstanciada de la visita, así como de los elementos que estime convenientes para describir su funcionamiento. En caso de que constate el funcionamiento irregular de la delegación, así lo hará constar en el acta.*

Para tales efectos, el funcionario realizará lo siguiente:

b.1) *Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado en la documentación comprobatoria, precisando en el acta los medios que lo llevaron a tal conclusión;*

b.2) *Describirá las características del inmueble;*

b.3) *Señalará si tocó el timbre, la puerta o interfón y cuántas veces lo realizó.*

- b.4) Preguntará por la persona que suscribe el contrato de comodato, de arrendamiento o por el propietario del inmueble en caso de título de propiedad. Si se cuenta con el nombre del Delegado Estatal, se preguntará por el mismo.
- b.5) Si se encuentra la persona que se busca, se le preguntará su relación con la asociación.
- b.6) En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no sea la persona que se busca, deberá preguntarse si la conoce y si sabe cuál es su relación con la asociación. Además, deberá preguntársele si guarda alguna relación con la asociación o con la persona que se busca.
- b.7) Deberá describir la identificación exhibida por la persona con quien se entienda la diligencia, y en caso de no proporcionarla describir su media filiación.
- b.8) De ser posible tomará fotografías de la diligencia.
- c) En el caso de que en el domicilio indicado, no se encuentre a persona alguna durante la primera visita, se dejará una notificación, indicando que la próxima visita se realizará a la misma hora del día hábil siguiente. En caso que no se encuentre a persona alguna en la segunda visita, el funcionario levantará acta circunstanciada de tal hecho, de la cual colocará copia en el acceso del domicilio.
- El funcionario del Instituto en cualquier momento, si le es posible, consultará con los vecinos del domicilio sobre el funcionamiento de la delegación con el fin de verificarlo.*
- d) Se llevarán a cabo como máximo dos visitas, en horas y días hábiles, a los domicilios que la asociación solicitante hubiera proporcionado. Sin que se pueda realizar otra u otras visitas, salvo que la DEPPP lo considere pertinente. En caso de que en ninguna de ellas se pueda constatar el funcionamiento de la delegación, ésta se tendrá por no acreditada. De lo anterior se levantará acta circunstanciada la que se remitirá a la DEPPP para integrarla al expediente respectivo.
- e) Corresponde a la asociación solicitante proporcionar el domicilio correcto y completo de sus sedes y asegurarse de que se encuentren funcionando regularmente, así como de que las personas que estén en ellas puedan proporcionar información sobre la existencia de la asociación interesada en el registro.
- f) Las verificaciones de delegaciones se llevarán a cabo en el periodo que comprende del 11 de febrero al 08 de marzo de 2020, en días hábiles entre las 9:00 y 18:00 horas (hora local)."

En cumplimiento al procedimiento citado, las personas funcionarias de los órganos delegacionales del Instituto se constituyeron en los domicilios señalados por la asociación, en días y horas hábiles, atendiendo la diligencia con la persona que se encontraba presente, realizando diversas preguntas respecto de la relación del inmueble con la asociación solicitante, pudiendo constatar el funcionamiento o no de la delegación estatal de la asociación, a partir de la inspección ocular del lugar, así como de las respuestas aportadas por la persona con quien se entendió la diligencia, cuyo detalle se encuentra contenido en las actas de verificación levantadas por dichas personas funcionarias, mismas que forman parte del expediente integrado por la DEPPP para elaboración de la presente Resolución.

El análisis y procedimiento de verificación mencionados arrojaron el resultado siguiente:

ENTIDAD	INFORME DEL FUNCIONARIO Y FUNCIONARIA DEL INE	RESULTADO
1. Coahuila	El día 19 de febrero de 2020 a las 12:21 horas, el Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila se constituyó en el domicilio señalado por la organización, entendiendo la diligencia con Alfonso López Blanco, quien manifestó ser el Delegado Estatal de la Asociación Movimiento por el Rescate de México, que tienen en comodato la propiedad señalada y que es donde despacha regularmente dicha Delegación Estatal de la agrupación en mención.	Acreditada

ENTIDAD	INFORME DEL FUNCIONARIO Y FUNCIONARIA DEL INE	RESULTADO
2. Chiapas	El día 21 de febrero de 2020 a las 13:50 horas, el Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chiapas se constituyó en el domicilio señalado por la organización, entendiendo la diligencia con Mario Elías Moreno Navarro, quien manifestó ser el Delegado Estatal de la Asociación Movimiento por el Rescate de México y Martha Elba Gómez Salas, quien declaró ser la propietaria del inmueble y que dicho inmueble es la delegación estatal.	Acreditada
3. Ciudad de México Sede Nacional	El día 03 de marzo de 2020 a las 11:05 horas, la Asistente Local adscrita a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México se constituyó en el domicilio señalado por la organización, entendiendo la diligencia con Lázaro Melgoza Hernández, quien dijo ser el responsable de la oficina de la Sede Nacional de la Asociación Movimiento por el Rescate de México.	Acreditada
4. Ciudad de México	El día 03 de marzo de 2020 a las 11:15 horas, la Asistente Local adscrita a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México se constituyó en el domicilio señalado por la organización, entendiendo la diligencia con Jovani Javier García Cortés, quien expresó ser el Delegado de la Ciudad de México de la Asociación Movimiento por el Rescate de México.	Acreditada
5. Guerrero	El día 20 de febrero de 2020 a las 13:20 horas, el Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, entendiendo la diligencia con Juan González Mojica, quien manifestó que el inmueble tiene un contrato de comodato para que funcionen las oficinas de la delegación Guerrero de la Asociación Movimiento por el Rescate de México.	Acreditada
6. México	El día 21 de febrero de 2020 a las 10:48 horas, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de México se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, entendiendo la diligencia con José Cuauhtémoc García Ortega, quien manifestó que el inmueble es para las oficinas de la Delegación Estado de México de la agrupación denominada "Movimiento por el rescate de México".	Acreditada
7. Nayarit	El día 26 de febrero de 2020 a las 11:06 horas, el Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nayarit se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, entendiendo la diligencia con Jorge Amir Casillas Cerón, quien manifestó ser el Delegado Estatal en Nayarit de la Agrupación "Movimiento por el Rescate de México", que el inmueble es de su propiedad y es utilizado como Sede de la Delegación en Nayarit, en donde	Acreditada

	celebran sus reuniones de manera semanal.	
8. Oaxaca	El día 20 de febrero de 2020 a las 12:22 horas, la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, entendiendo la diligencia con Joselyn Teresas Martínez Cortés quien manifestó ser la Oficial de Cumplimiento de la asociación.	Acreditada
9. Puebla	El día 28 de febrero de 2020 a las 15:29 horas, el Vocal Secretario de la 10 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, entendiendo la diligencia con Ismael Román Hernández Briones, quien manifestó ser el comodante del contrato de comodato signado con el Representante Legal y que es la oficina sede de la delegación en el estado de Puebla de la Agrupación Movimiento por el Rescate de México.	Acredita
10. Tabasco	El día 26 de febrero de 2020 a las 10:25 horas, la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tabasco se constituyó en el domicilio señalado por la asociación, entendiendo la diligencia con Nicolás Haddad López, quien manifestó ser el Delegado Estatal de la Asociación Movimiento por el Rescate de México y que es propietario del inmueble y está en comodato con la asociación.	Acredita

Del análisis efectuado se concluye que la solicitante cuenta con una sede nacional, cuyo domicilio se ubica en: Lamartine 341, despacho "1", Colonia Polanco, Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México; y con nueve (9) delegaciones en las siguientes entidades federativas:

ENTIDAD	DOMICILIO
1. Coahuila	Calle Jiménez número 57 Sur, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón Coahuila de Zaragoza
2. Chiapas	Calle Principal a las Pozo, número 5, colonia el Palmar, C.P. 29130, Berriozábal, Chiapas
3. Ciudad de México	Lamartine 341, despacho "2", Colonia Polanco, Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México
4. Guerrero	Andador Topacio, Lote 15, Manzana 11, Fraccionamiento Ampliación Villa Paraíso, C.P. 39095, Chilpancingo, Guerrero
5. México	Avenida 5 de mayo número 62, en San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
6. Nayarit	Circuito Culturas, número 460, FOVISSSTE Las Brisas, C.P. 63117, Tepic Nayarit
7. Oaxaca	Calle Tabasco, número 100, Fraccionamiento San Felipe del Agua, C.P. 68020, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca
8. Puebla	Calle Arbolillo, Manzana 5, Lote 16, Fraccionamiento Villas Chautenco, San Juan Cuatlancingo, C.P. 72730, Puebla
9. Tabasco	Periférico Carlos Pellicer Cámara, número 506, C.P. 86090, Ciudad de Villahermosa, Tabasco

Por lo que la solicitante cumple con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, inciso a) de la LGPP.

Documentos Básicos

16. Los numerales 15, 16 y 17 de "EL INSTRUCTIVO", señalan los requisitos que deberán contener los Documentos Básicos de las asociaciones de la ciudadanía que pretendan obtener el registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"15. La declaración de principios contendrá, por lo menos:

- a. La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;*
- b. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;*
- c. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales.*
- d. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y*
- e. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.*

16. El programa de acción determinará las medidas para:

- a. Alcanzar los objetivos de la Agrupación Política Nacional;*
- b. Proponer políticas públicas;*
- c. Formar ideológica y políticamente a sus afiliados, y*
- d. Fomentar la participación activa de sus afiliados en los procesos electorales.*

17. Los Estatutos establecerán:

I. Datos de identificación como agrupación política:

- a) La denominación; y,*
- b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras agrupaciones políticas nacionales y de los Partidos Políticos Nacionales.*

La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.

II. Formas de afiliación:

- a) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros;*
- b) Los derechos y obligaciones de los afiliados.*

III. La estructura orgánica bajo la cual se organizará la Agrupación Política Nacional, sin que en ningún caso pueda ser menor a la siguiente:

- a) Una asamblea nacional o equivalente, que será el órgano supremo.*
- b) Un órgano ejecutivo nacional.*
- c) Órganos ejecutivos estatales o equivalentes, en aquellas entidades federativas donde la Agrupación Política Nacional tenga presencia.*
- d) Un órgano interno de justicia. e) Una Unidad de Transparencia de la Agrupación Política Nacional, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

IV. Asimismo, deberá contemplar las normas que determinen:

- a) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;*
- b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, con los cuales se garanticen los derechos de los afiliados, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;*
- c) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a los Estatutos, así como la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva; y*
- d) El órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con algún partido político o coalición para participar en Procesos Electorales Federales, en su caso."*

En atención a lo previsto en el apartado VII, numeral 27, de "EL INSTRUCTIVO", esta autoridad electoral procedió a analizar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de la ciudadanía denominada "Movimiento por el Rescate de México" a efecto de determinar si los mencionados Documentos Básicos cumplen con los extremos precisados en este considerando.

Del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios y el Programa de Acción presentados por la asociación solicitante cumplen con los requisitos establecidos en el apartado V, numerales 15, 16, y los Estatutos cumplen de manera parcial con lo señalado en el numeral 17 de "EL INSTRUCTIVO", en razón de lo siguiente:

- a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple con lo previsto en el apartado V, numeral 15, incisos a., b., c., d. y e. de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:
 - Por lo que respecta a lo señalado en el inciso a. la asociación denominada "Movimiento por el Rescate de México" dentro de su Declaración de Principios como Agrupación Política Nacional en formación, cumple, ya que en el numeral 1 establece la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.
 - Por lo que respecta al inciso b., cumple en virtud de que postula los principios ideológicos de carácter político, económico y social, entre los cuales se encuentran: propiciar la democracia representativa y participativa que asegure el fortalecimiento de la representación popular y la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública, así como promover la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas como principios que deben observar quienes ocupen cargos en la administración pública.
 - En relación a lo señalado en el inciso c., cumple, debido a que en el numeral 3 se establece la declaración de no solicitar o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o de personas ministras de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas que prohíben las leyes correspondientes.
 - Por lo que respecta a lo establecido en el inciso d., la asociación que nos ocupa cumple porque establece en su numeral 3 la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
 - Respecto a lo señalado en el inciso e., la asociación en comento cumple, toda vez que señala en el pronunciamiento número IV que garantizará el ejercicio democrático del poder político; y en su numeral 2, que garantizará un Estado incluyente, tolerante, que integre a toda la ciudadanía en igualdad y paridad de género, en el desarrollo social, económico y político del país, de lo cual se desprende su debido cumplimiento.
- b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo establecido en el apartado V, numeral 16, incisos a., b., c. y d. de "EL INSTRUCTIVO", en virtud de que:
 - En relación a lo establecido en el inciso a. en el documento mencionado, la asociación denominada "Movimiento por el Rescate de México" determina las medidas para alcanzar sus objetivos, entre los que se encuentran: fortalecer la democracia a través de los valores democráticos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como convertirse en un interlocutor ante los gobiernos para hacer propuestas y promover acciones que contribuyan a fortalecer la democracia.

- Por lo que respecta a lo estipulado en el inciso b., la asociación en comento cumple en virtud de que en el texto presentado propone políticas públicas, entre las cuales destacan: trabajar en iniciativas que puedan incidir en los temas de violencia de género, proponiendo penas más severas a quienes atenten contra la integridad física o psicológica contra las mujeres, así como trabajar enérgicamente en la defensa de los organismos autónomos, construidos por y para las personas mexicanas en los años recientes para fortalecer la democracia.
- De conformidad con lo establecido en el inciso c., la asociación referida, cumple al contemplar en los párrafos cuarto y quinto (del apartado titulado “Por el fortalecimiento de la Democracia”) como medidas para formar ideológica y políticamente a las personas afiliadas, difundir permanentemente los valores democráticos consagrados en la Constitución, a través de talleres y periódicos de capacitación en los principales temas de la agenda nacional y de su propia agenda.
- Concerniente a lo señalado en el inciso d., la asociación en cita manifiesta en el párrafo quinto (Punto Segundo del apartado titulado “Por el fortalecimiento de la Democracia”) que, para fortalecer la democracia, se fomentará la participación activa de sus personas afiliadas en los procesos electorales, por lo que cumple totalmente.
- c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen de manera parcial con lo dispuesto en el apartado V, numeral 17, fracciones I, incisos a) y b); II, incisos a) y b); III, incisos a), b), c), d) y e) y IV, incisos a), b), c) y d), de “EL INSTRUCTIVO”, en razón de lo siguiente:
 - Respecto a lo establecido en la fracción I, inciso a) del citado numeral, la asociación en comento cumple ya que en su artículo 5, párrafo segundo establece la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional, la cual será “Movimiento por el Rescate de México”.
 - En cuanto a lo señalado en la fracción I, inciso b) del referido numeral, la asociación en comento cumple de manera parcial, ya que estipula en su artículo 5, párrafo cuarto la descripción del emblema y el color o que lo caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas Nacionales y de los Partidos Políticos Nacionales. Sin embargo, no se especifica el color que definirá el nombre de la agrupación, incluido en el emblema, circunstancia que deberá subsanarse.

La denominación y el emblema descritos están exentos de alusiones religiosas o raciales.

- Por lo que respecta a formas de afiliación, a que se refiere la fracción II, inciso a), del multicitado numeral, el artículo 12 establece los requisitos esenciales para la afiliación individual, libre y pacífica de sus personas miembros; cuyo procedimiento a seguir, es de manera personal, por lo que cumple.
- En cuanto a lo señalado en la fracción II, inciso b) del numeral en comento, la asociación que nos ocupa cumple, toda vez que en los artículos 14 y 15 establece los derechos y obligaciones de las personas afiliadas.

Entre los derechos de las personas afiliadas se encuentran libertad de expresión oral y escrita al interior del Agrupación, sin otro límite que el respeto a sus integrantes y a la unidad de la Agrupación, así como votar y ser votado para ocupar puestos de dirección, ejecución o representación, así como en las diversas comisiones de la Agrupación. Por su parte, entre otras obligaciones se establecen respetar y acatar las resoluciones de la Asamblea Nacional y demás órganos de la Agrupación, sin perjuicio de su derecho a impugnación y cubrir sus cuotas puntualmente.

- Por lo que hace la estructura orgánica bajo la cual se organizará la Agrupación Política Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III, incisos a), b), c) d) y e) del numeral en cita, el proyecto de Estatutos cumple debido a que, en los artículos 6, 16, 39, 63, 83, 84 y 93 señala a la Asamblea Nacional como órgano supremo, al Comité Ejecutivo Nacional como órgano ejecutivo nacional, a los Comités Directivos Estatales como órganos ejecutivos estatales, así como a la Comisión de Justicia como órgano interno de justicia y a la Unidad de Transparencia en apegado al Artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Referente a lo estipulado por la fracción IV, inciso a) del referido numeral, la asociación en cita cumple debido a que en los artículos 17; 18; 20 al 22; 28 al 30; 33; 35 al 37; 40; 41; 44 al 54; 57 al 59; 63 al 76; 78 al 80; 82 a 87; y del 89 al 93, contempla las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

Ahora bien, es conveniente precisar diversas cuestiones referentes al tema que nos ocupa, a saber:

En el artículo 22, fracción VIII, se prevé la remoción total o parcial de la integración de las Comisiones. Sin embargo, en los Estatutos únicamente se habla de la Comisión de Justicia, por lo que deberá aclarar en su caso, a qué otras Comisiones se refiere.

En el artículo 35, fracciones X y XI, se establece que el Consejo Político Nacional tiene las facultades de modificar los documentos básicos y el emblema, lema o los colores de la Agrupación. Sin embargo, conforme a los artículos 1, último párrafo y 22, fracciones I y II, esta facultad de modificación es exclusiva de la Asamblea Nacional, por lo que se recomienda realizar la adecuación correspondiente.

En el artículo 44, fracción XII, en relación con los artículos 83, fracción VIII y 98 del Proyecto de Estatutos se estipula que el CEN someterá a consideración de la Comisión de Justicia a las personas que sean meritorias de estímulos y/o reconocimientos. Sin embargo, esta facultad no es una función que corresponda a un órgano de justicia intrapartidaria, por lo que, la agrupación deberá, en su caso subsanar dicha circunstancia.

En el artículo 52, fracciones III y IV, se establece el procedimiento para elegir a la persona titular de la Presidencia, así como a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. Sin embargo, conforme al artículo 40, el artículo 43, fracción III, no corresponde al procedimiento descrito en el primero, que señala que será propuesto por Consejeros Nacionales. Toda vez que se regulan dos procedimientos distintos, se deberá aclarar cuál de éstos persiste.

El artículo 58 señala que las Asambleas Estatales se integrarán por todas las personas miembros de la Agrupación en la entidad federativa de que se trate. Sin embargo, el artículo 61 determina que para celebrar las sesiones de dichas asambleas se requiere de un quorum de veinte miembros de la agrupación en la entidad. Situación que deberá subsanarse para dar certeza a las personas afiliadas.

En el artículo 93 se establece que la persona titular de la Unidad de Transparencia se puede reelegir en su cargo, pero no establece la cantidad de veces que puede hacerlo, por lo que se recomienda señalarlo. De igual forma, establece que será designado por el Consejo Político Nacional. Sin embargo, dicha atribución no se encuentra en el artículo 35 que señala las funciones del mencionado órgano estatutario.

En los artículos 114, fracción II; así como 118, fracción II, se establecen facultades de la Asamblea Nacional que no están contenidas en sus facultades del artículo 22; mismo caso lo contenido en el artículo 114, fracción III, que no se encuentra contemplada en el artículo 35 referente a las funciones del Consejo Político Nacional.

- De conformidad con lo señalado en la fracción IV, inciso b) del multicitado numeral, la referida asociación cumple, ya que en los artículos 83, 84, 88, 90, 106, 107, 108 y 109 del Proyecto de Estatutos, refiere las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, con los cuales se garantizan los derechos de las personas miembros, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.
- Con relación a lo ordenado en la fracción IV, inciso c) del referido numeral, la asociación referida cumple, ya que en los artículos 101 al 109 del Proyecto de Estatutos señala las sanciones aplicables a las personas miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario, con las garantías procesales mínimas que incluyen los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a los Estatutos, así como la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

- Respecto a lo señalado en la fracción IV, inciso d) del multicitado numeral, la citada asociación cumple toda vez que en el artículo 35, fracción IX, del Proyecto de Estatutos, refiere que corresponde al Consejo Político Nacional aprobar los acuerdos de participación con algún partido político para participar en Procesos Electorales Federales.

Aunado a lo anterior, en el Proyecto de Estatutos de la asociación “Movimiento por el Rescate de México”, se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

Se recomienda homologar el término de Agrupación, ya que en algunas partes del documento se refiere como asociación.

En el artículo 10, fracción III, se establece como parte del patrimonio de la Agrupación el financiamiento público que se le otorgue conforme a la Ley. Sin embargo, las Agrupaciones Políticas Nacionales no reciben dicha prerrogativa, por lo que se sugiere eliminar este apartado.

En los artículos 26 y 61 se señala que, si las Asambleas Nacional y Estatales no pudieran realizarse por falta de quórum en la fecha, lugar y hora señalados en la convocatoria, éstas se instalarán dos horas más tarde con el número de miembros asistentes. Debe adecuarse la redacción para establecer que los órganos de gobierno pueden sesionar y tomar acuerdos, en segunda convocatoria, con la asistencia de al menos un tercio de sus integrantes, en lugar del número de miembros presentes. Ello, en virtud de que es necesario un quórum mínimo indispensable para legitimar la representación y actuación de los órganos de gobierno, con el fin de que sus decisiones sean vinculantes para los demás órganos y personas afiliadas de la Agrupación, legitimación que no se lograría con la asistencia de una cantidad indeterminada de asistentes menor a la señalada.

En el artículo 81 se establece quién puede convocar a la Comisión de Justicia. Sin embargo, no se establecen las formalidades para su convocatoria. Asimismo, se recomienda homologar la denominación de este órgano, ya que en el documento presentado se menciona a dicho órgano con diferentes acepciones: habla de una Comisión de Honor y Justicia, Comisión Nacional de Justicia y Comisión de Justicia.

En el artículo 57 se hace mención a los numerales 1 y 2. Sin embargo, en dicho artículo no aparecen numerales, situación que deberá subsanarse.

A lo largo del Proyecto de Estatutos, se utilizan indistintamente los términos “miembros” y “afiliados” de la agrupación, por lo que deberán homologarse dichas referencias, según sea el caso.

En el documento se observan alusiones al Instituto Federal Electoral o al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la Ley de Partidos Políticos, por lo que se recomienda actualizar las citas conforme a la Legislación Electoral vigente.

Ahora bien, en aras de contribuir de manera política y legal para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar la participación de las mujeres, prevenir la violencia política en razón de género, lograr la transversalidad del enfoque de igualdad y no discriminación contra cualquier persona (militantes, personas afiliadas y simpatizantes), atendiendo a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución, se vincula a la organización de la ciudadanía a adecuar la redacción de sus Documentos Básicos a un lenguaje incluyente.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Consejo General el impacto normativo de la reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril del presente año.

Dentro de dichas reformas se modificaron diversas disposiciones que establecen los elementos mínimos de los Documentos Básicos que regulan la vida interna de los partidos políticos para considerarlos democráticos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 442 de la LGIPE, las Agrupaciones Políticas Nacionales son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, en específico (conforme a la reforma señalada) será responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por lo que, en este caso, se vincula a la organización a realizar las reformas para actualizar y armonizar sus Documentos Básicos y con ello dar cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto mencionado.

El resultado de este análisis se relaciona con el ANEXO DOS, que contiene la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; y ANEXO TRES que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos y que, en cuarenta y dos (42) y seis (6) fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.

17. En relación con las consideraciones expuestas en el apartado anterior, y tratándose de omisiones parciales y subsanables por parte de la asociación solicitante, esta autoridad considera procedente, en caso de que cumpla los demás requisitos exigidos, permitir a la asociación que subsane tales deficiencias en un plazo prudente, a efecto de que cumpla a cabalidad con los extremos de los requisitos señalados por el "EL INSTRUCTIVO".

Para tales efectos, es importante tener presente que las modificaciones que se realicen a los documentos básicos para subsanar las deficiencias señaladas, deberán realizarse conforme al procedimiento establecido en los Estatutos que apruebe este Consejo General, mismos que entrarán en vigor una vez que se determine sobre el registro como Agrupación Política Nacional, esto es el veintiuno de agosto de dos mil veinte, motivo por el cual, el plazo que se otorgue para llevar a cabo las modificaciones requeridas debe ser posterior a esa fecha y suficiente para llevar a cabo los actos de preparación de la sesión del órgano competente. En tal virtud, este Consejo General considera adecuado que la fecha límite para llevar a cabo la sesión del órgano estatutario que apruebe las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional, sea el treinta y uno de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, en caso de que la Agrupación Política Nacional no realice las modificaciones a sus Documentos Básicos, conforme a lo señalado en la presente Resolución, este Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida del registro.

Denominación preliminar como Agrupación Política Nacional

18. De acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada a efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político, sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación "partido" o "partido político" en ninguno de sus documentos, concluyéndose que al denominarse la solicitante "Movimiento por el Rescate de México" y al presentar su documentación con dicha denominación, se tiene por cumplido el requisito a que se refieren los artículos 20, numeral 2 y 22, numeral 1, inciso b), en lo conducente, de la LGIPE.

Integración de sus órganos directivos

19. En caso de que se apruebe el registro como Agrupación Política Nacional de la asociación solicitante, resulta procedente requerirla para que en un plazo determinado, dé cabal cumplimiento a sus obligaciones legales en tanto agrupación política, particularmente en lo relativo a la notificación a este INE de la integración de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico, de conformidad con lo señalado por el artículo 22, numeral 1, inciso a), de la LGPP en relación con el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, así como en atención a lo señalado en el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral*.

La agrupación deberá considerar en la integración de sus órganos directivos, un mecanismo de promoción de la democracia participativa, a través de la observancia del principio constitucional de paridad, con la finalidad de promover la integración de sus órganos de mujeres y grupos sociales en una situación de desventaja.

Conclusión

20. Con base en toda la documentación que integra el expediente de constitución como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada "Movimiento por el Rescate de México" y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en los puntos considerativos anteriores, la Comisión Examinadora concluye que la solicitud de la asociación señalada reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como Agrupación Política Nacional, de conformidad con lo prescrito por el artículo 22, numerales 1, incisos a) y b) y 2, de la LGPP así como por "EL INSTRUCTIVO".

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, numerales 4 y 5, de la LGPP, cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo y surtirá efectos a partir del primero de junio del año anterior al de la elección. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 3, de la LGPP, el Consejo General, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente y que según lo establecido por el numeral 30 de "EL INSTRUCTIVO", la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos rendirá un informe al Consejo General sobre el número total de asociaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Nacional, mismo informe que fue presentado en sesión celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil veinte, a partir de la cual este Consejo General tuvo conocimiento de las solicitudes de registro presentadas. Dicha Comisión se constituyó en Comisión Examinadora y comenzó a correr el plazo a que se refiere el mencionado artículo 22, numeral 3, de la LGPE. No obstante, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, entre ellas, la relativa a la Resolución sobre las solicitudes de registro de Agrupaciones Políticas Nacionales.

En razón de los puntos considerativos anteriores y estando dentro del plazo legalmente establecido para resolver sobre la solicitud de registro presentada por la asociación denominada "Movimiento por el Rescate de México", la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Comisión Examinadora, con fundamento en el artículo 42, numeral 8, de la LGPE, así como en el numeral 32 de "EL INSTRUCTIVO" en sesión celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinte aprobó el presente Proyecto de Resolución y lo remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto para los efectos señalados en el artículo 55, numeral 1, inciso b) *in fine* de la LGPE.

En este tenor, el registro como Agrupación Política Nacional que se le otorgue a la asociación denominada "Movimiento por el Rescate de México" surtirá efectos a partir del primero de septiembre de dos mil veinte.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9º; 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, numerales 1 y 2; y 22, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 9, incisos e) y f); de la Ley General de Partidos Políticos; 30, numeral 1, incisos a) y d); 42, numerales 2, 4, 6 y 8; 44, numeral 1, inciso m); 48, numeral 1, inciso j); 55, numeral 1, incisos a) y b); 132, numeral 3; 155, numerales 1, 8 y 9; 447, numeral 1, inciso c); y en el *Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2020, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*; y en ejercicio de la atribución que se le confiere en el artículo 44, numeral 1, inciso m) de la LGPE, dicte la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Movimiento por el Rescate de México", bajo la denominación "Movimiento por el Rescate de México" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP. Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día primero de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Movimiento por el Rescate de México", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 15, 16 y 17 de "EL INSTRUCTIVO" así como dar cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el DECRETO publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en el considerando 16 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veinte.

Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se aperece a la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento por el Rescate de México", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j) de la LGIPE.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "Movimiento por el Rescate de México".

SEXTO. Expídase el certificado de registro a la Agrupación Política Nacional "Movimiento por el Rescate de México".

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación* e inscribese en el Libro de registro respectivo.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-agosto-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_21_rp_10_3.pdf

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual se reforma el Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG185/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE106/2020 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG185/2020.

[...]

ANTECEDENTES

[...]

III. Medidas de actuación en el Instituto con motivo de la pandemia del COVID-19.

[...]

- El 30 de julio de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG185/2020, [...]. Respecto al tema de firma electrónica avanzada el apartado IV, y el punto tercero del acuerdo prevén:

IV. Armonización normativa.

En virtud de que este Acuerdo regula una excepción a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto, se ordena a la Junta General Ejecutiva para que, en su próxima sesión ordinaria establezca el procedimiento respecto de los plazos y alcances específicos que sean necesarios para lograr la armonización normativa que se estime pertinente, de acuerdo con los nuevos parámetros que se requiere desarrollo futuro de las actividades del Instituto mediante el uso de este instrumento digital y en su momento, lo informe a este Consejo General.

(...)

ACUERDO

(...)

Tercero. Se ordena a la Junta General Ejecutiva para que realice las modificaciones al Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto en los términos precisados en este acuerdo.

[...]

CONSIDERANDOS

[...]

3. Motivos que sustentan la reforma al Reglamento de firma

[...]

En razón de lo anterior, para cumplir con el mandato del Consejo General se determina la modificación a dicho artículo 11 del Reglamento de firma con la finalidad de eliminar la restricción respecto al uso de la firma electrónica avanzada en algunos de los procedimientos contenciosos o administrativos del Instituto dadas las recientes reformas a la normatividad que regula los mismos.

[...]

Cabe precisar que con independencia del mandato expreso respecto a la modificación del mencionado artículo 11, la DEA y la UTSI en su carácter de áreas encargadas del uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias detectaron la necesidad de modificar otros numerales que tienen por objeto únicamente instrumentar debidamente la firma electrónicamente, por ende, son aspectos operativos que pueden modificarse conjuntamente con el artículo 11 antes precisado y que son acordes a la realidad actual derivada de la pandemia, que se pueden resumir de la siguiente manera:

[...]

En ese orden de ideas [...] resulta procedente que la Junta, emita los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se **modifican** los artículos 2, 11, 26, 29, 30, 31, 34, 35 y anexo 3, relativo a la *Solicitud de Revocación de Certificado Digital*. Se **adiciona** el artículo 46, todos del Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Nacional Electoral, para quedar en los siguientes términos.

[...]

Tercero. El presente Acuerdo y la reforma al Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Nacional Electoral, así como a su Anexo 3, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormalNE y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral; así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del INE, Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Rúbrica.

El Acuerdo integro puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/JGEext202008_24_ap_6_1.pdf

INE Acuerdo: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-24-de-agosto-de-2020/>

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

(R.- 498011)

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la implementación del uso de estrados electrónicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE107/2020 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

[...]

ANTECEDENTES

[...]

II. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó mediante acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19. En dicho documento se ordenó, entre otras cuestiones, que respecto de las comunicaciones derivadas de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, se privilegiaran las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

[...]

IV. El dieciséis de abril siguiente, mediante acuerdo INE/JGE45/2020, la JGE determinó modificar el diverso acuerdo INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

[...]

- VI. El pasado 19 de junio de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo INE/CG139/2020 por el que se implementó temporalmente la notificación electrónica para comunicar las resoluciones que recaen a los procedimientos ordinarios sancionadores.

[...]

CONSIDERANDOS

[...]

II. Marco normativo

[...]

Órganos centrales del INE. El artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la JGE y la Secretaría Ejecutiva.

Fines del INE. El artículo 30, párrafo 1, incisos d) de la LGIPE establece que uno de los fines del INE es asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

[...]

VI. Justificación de la implementación de los estrados electrónicos

Hoy en día, es necesario establecer que las comunicaciones que actualmente se fijan en los estrados físicos en las oficinas centrales del Instituto, se trasladen a un espacio electrónico para coadyuvar con las medidas sanitarias que se implementan para contener la pandemia provocada por el COVID-19 que aún persiste.

[...]

b) Medios electrónicos como vía para notificar las determinaciones de la autoridad.

[...]

Por tanto, la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de la información contenida en los estrados de este órgano administrativo, además de ser congruente con la vanguardia tecnológica de hoy en día, también coadyuvará a maximizar el principio de máxima publicidad que debe prevalecer en el ejercicio del derecho de acceso a la información, pues permitirá, con plena oportunidad, la consulta remota y de fácil acceso para las partes y, para cualquier interesado y la ciudadanía en general, de los acuerdos, resoluciones, oficios, determinaciones y comunicaciones relacionadas con los asuntos competencia de este Instituto, aunado al hecho de que permitirá la publicitación de los medios de impugnación.

[...]

Con base en lo fundado y expuesto, es procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la implementación del uso de estrados electrónicos, en el portal de internet del Instituto, como una herramienta para la publicidad y consulta de diversas actuaciones de las áreas del INE en los procedimientos de su competencia.

Segundo. Las notificaciones realizadas mediante el uso de estrados electrónicos surtirán sus efectos en los términos de la normatividad aplicable para cada tipo de determinación que se haga pública en dicho portal.

[...]

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del INE, Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Rúbrica.

El Acuerdo integro puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/JGEext202008_24_ap_6_2.pdf

INE Acuerdo: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-24-de-agosto-de-2020/>

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

(R.- 498012)

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación al Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados con irregularidades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE109/2020 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE TRÁMITES Y REGISTROS IDENTIFICADOS CON IRREGULARIDADES.

[...]

CONSIDERANDO

[...]

Hoy en día no es posible transitar en el desarrollo de un México democrático, sin que el INE garantice la certeza y el efectivo ejercicio del derecho fundamental de los ciudadanos a participar en la vida democrática del país, a través de la emisión del voto en las elecciones y consultas populares, previsto en los artículos 35, fracción I, y 36, fracción III, de la CPEUM.

Por tal razón, para garantizar el ejercicio pleno de este derecho, el INE tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas al Padrón Electoral, a través de la DERFE, quien, además de ser un órgano carácter de permanente, tiene, entre otras atribuciones, la de formar, administrar y mantener actualizado el Padrón Electoral.

[...]

En este sentido, el personal y los prestadores de servicios del INE, que participen, por acción u omisión, en trámites irregulares o bien utilicen de forma indebida información relativa al padrón electoral, deben ser sujetos a procedimientos de responsabilidad laboral, administrativa e, incluso, penal.

[...]

Sin embargo, la sola reglamentación no es suficiente para garantizar al ciudadano que sus datos personales e identidad estarán debidamente resguardados en esta institución, por lo que es necesario la implementación de mecanismos para mitigar este tipo de conductas.

Es por lo antes expuesto, que se considera necesario ampliar el objeto del Protocolo a los casos de uso indebido de información relativa al padrón por consultas al SIIRFE o SECOEE, sin soporte documental o motivo justificado o sin observar las medidas de seguridad aplicables.

[...]

En razón de lo expuesto, se estima procedente que la Junta General Ejecutiva emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al *Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados con irregularidades*, para quedar como "*Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados con irregularidades o del uso indebido de información relativa al padrón electoral*", de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y el Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados con irregularidades, entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la DERFE para que presente de manera trimestral a la Junta General Ejecutiva un informe sobre la aplicación del Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados con irregularidades o del uso indebido de información relativa al padrón electoral.

CUARTO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que haga de conocimiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales el contenido del presente acuerdo.

[...]

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del INE, Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Rúbrica.

El Acuerdo integro puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/JGEext202008_24_ap_6_4.pdf

INE Acuerdo: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-24-de-agosto-de-2020/>

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

(R.- 498013)

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la Resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 25/2020-CA, derivado del incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 10/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE110/2020 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2020.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF2020).

[...]

- III. El 23 de enero de 2020, el Instituto Nacional Electoral presentó controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del PEF2020.

[...]

- VIII. Mediante sesión pública de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el 3 de junio de 2020, se concedió la suspensión solicitada en el recurso de reclamación promovido, aprobado por mayoría de 3 votos:

[...]

CONSIDERANDO

[...]

25. De acuerdo con lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución del recurso de reclamación de 3 de junio de 2020, en la concesión de la suspensión se ordenó se mantengan las remuneraciones vigentes en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio 2018, sin tener como referente máximo la establecida para el cargo de presidente de la República en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020.

[...]

IV. Asimismo, al darse cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe entenderse aplicable el límite del gasto programable establecido en favor del INE en el Anexo 1, relativo al Ramo 22, así como aquellos gastos de programas específicos precisados en el referido decreto, por lo que se debe proceder a reconducir aquellos montos de los que pueda disponer —con fundamento en su facultad de ejercicio autónomo de su presupuesto— para dar cumplimiento a los lineamientos fijados en el recurso de reclamación 25/2020-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 10/2020, cuidando no afectar obligaciones adquiridas, ni derechos adquiridos, así como no afectar el desempeño de sus funciones como órgano constitucional autónomo.

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el acuerdo INE/JGE245/2019, única y exclusivamente en su Acuerdo Segundo, inciso a) y último párrafo, en cuanto a la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como las Remuneraciones para las contrataciones de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes, del nivel Tabular RA1 al VC2, conforme a los efectos señalados en la resolución a la que se da cumplimiento.

SEGUNDO. Se aprueba la actualización de los referidos tabuladores y remuneraciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio dos mil dieciocho, en términos de lo dispuesto en el anexo único que forma parte integrante del presente acuerdo, con efectos a partir 12 de agosto de año en curso.

[...]

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del INE, Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Rúbrica.

El Acuerdo integro puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/JGEext202008_24_ap_6_5.pdf

INE Acuerdo: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-24-de-agosto-de-2020/>

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

(R.- 498015)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/52/2020 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste, a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México; y suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/52/2020.

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO CÉSAR EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ DE LA TERCERA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL NORESTE, A LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL NORESTE.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas o Mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que el artículo 48 segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

7. Que mediante Acuerdo **G/JGA/24/2016** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 31 de marzo de 2016, se aprobó la adscripción del Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste, con sede en la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.

8. Que en sesión de 27 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo **G/JGA/30/2020**, por el que se aprobó la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, autorizando que la Licenciada Flor Azucena Yáñez Luviano, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la referida Ponencia, ejerciera funciones de Magistrada por Ministerio de Ley.

9. Que dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de este Tribunal, en atención a los conocimientos, experiencia en la labor jurídica, probidad y trayectoria en el ejercicio de impartición de justicia del Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario cambiarlo de adscripción de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste, con sede en la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México. Lo anterior, con efectos a partir del 07 de septiembre de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

10. Que al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste, con sede en la Ciudad de San Pedro Garza Gacía, Estado de Nuevo León, dicha falta deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente.

11. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior vigente de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado en este Tribunal.

12. En ese sentido, la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 23, segundo párrafo del artículo 48, en relación con el artículo 50 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, considera necesario aprobar que la Licenciada Neyda Azucena Grijalva Rodríguez, Primera Secretaria de Acuerdos supla la falta de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste, de su adscripción, con efectos a partir del 07 de septiembre de 2020; adquiriendo las facultades inherentes en su carácter de suplente de magistrado titular y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se dejan sin efectos los Acuerdos G/JGA/24/2016 y G/JGA/30/2020, a partir del 07 de septiembre de 2020.

Segundo. Se aprueba la adscripción del Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, con efectos a partir del 07 de septiembre de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Tercero. Se aprueba que la Licenciada Neyda Azucena Grijalva Rodríguez, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste, supla la falta de Magistrada en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 07 de septiembre de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Cuarto. El Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez y la Licenciada Neyda Azucena Grijalva Rodríguez, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. El Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez y la Licenciada Flor Azucena Yáñez Luviano, deberán entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez, así como a las Licenciadas Neyda Azucena Grijalva Rodríguez y Flor Azucena Yáñez Luviano.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 03 de septiembre de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 498075)